BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA NACION

Año LVIII — Buenos Aires, jueves 16 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.778

MODIFICANSE LOS DERECHOS ADUANEROS A LAS MERCADERIAS DE IMPORTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 24.156. — Bs. As., 14|11|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación, de conformidad con lo establecido en el art. 2º del Decreto Nº 17.607 de 23 de agosto ppdo. y en uso de la facultad conferida por las Leyes números 12.964 y 13.925,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir del día 15 del mes en curso, las Aduanas y Receptorías de Rentas Aduaneras de la República aplicarán a las mercaderías de importación los derechos que se establecen a continuación:

3 % las mercaderías de las partidas:

7 - 26 - 32 - 35 - 61 - 71 - 157 - 166 - 183
216 - 228 - 229 - 230 - 264 - 1390 - 1717.

6 % las mercaderías de las partidas:

33 - 35 a) - 36 - 52 - 132 a) - 132 b)
133 a) - 133 b) - 252 - 253 - 254 - 256
258 - 260 - 269 - 1213 - 1214 - 1369 - 1854
1930 - 1966 - 2404 - 3579 - 4250 - 4251 bis
4268 - 4271 - 4280 - 4309 - 4321 - 4335
4339 - 4341 - 4347 bis - 4451 - 4505 - 4556
4572 - 4587 bis - 4588 - 4643 bis - 4700
4787 bis - 4788 bis - 4867 - 4880 - 4894
bis.

9 % las mercaderías de las partidas:

1164 - 1165 bis - 1190 - 1266 - 1316 - 1460
1463 a) - 1463 a) - 1469 - 1678 - 1679
1680 - 1816 - 1826 - 1827 - 1829 - 1893
1981 - 1983 - 1984 - 2013 - 2015 - 2109
4273 - 4326 bis - 4381 - 4382 - 4383 - 4387
4395 - 4421 - 4443 - 4468 - 4470 - 4482
4484 - 4546 - 4554 - 4569 - 4612 - 4621
4641 - 4647 - 4673 - 4698 - 4699 - 4706
4721 - 4727 - 4759 - 4760 - 4774 - 4777 bis
4813 - 4814 - 4815 - 4816 - 4837 - 4850
4860 - 4873 - 4878 - 4883 - 4896 - 4926
4941 - 4956 - 5064.

12 % las mercaderías de las partidas:

9 - 111 - 111 a) - 250 - 1030 - 1468 bis
1653 bis - 1739 - 1740 - 1743 - 1745 - 1718
1760 - 1816 - 1823 - 1825 - 1836 - 1942
2006 - 2007 - 3829 c) - 3834 c) - 4239
41 - 4255 - 4258 - 4259 - 4261 bis
77 - 4281 - 4282 - 4295 bis - 4301
06 - 4314 - 4316 - 4322 - 4325 - 4334
836 - 4337 - 4345 bis - 4346 - 4349
357 - 4359 - 4360 - 4375 - 4377 - 4380
391 bis - 4402 - 4403 - 4411 - 4415 - 4416
417 - 4418 - 4425 - 4432 - 4473 - 4437
438 - 4453 - 4454 - 4456 bis - 4457
99 - 4504 - 4507 - 4509 - 4510 - 4511
553 - 4555 bis - 4557 - 4558 - 4559 - 4560
561 - 4562 - 4563 - 4570 - 4571 - 4611
613 - 4614 - 4615 - 4618 - 4619 - 4620
628 - 4629 - 4631 - 4632 - 4635 - 4636
637 - 4642 - 4645 - 4657 - 4661 - 4662 bis
665 - 4666 - 4667 - 4670 - 4671 - 4675
677 - 4678 - 4693 - 4717 - 4725 - 4726 bis
729 - 4735 - 4736 - 4738 - 4748 - 4775
786 - 4810 - 4831 - 4834 - 4835 - 4836
839 - 4859 b) - 4861 - 4863 - 4864 - 4868
875 - 4876 - 4879 - 4882 - 4886 - 4893
895 - 4903 - 4962 - 4977 - 4979 bis - 4997.

18 % las mercaderías de las partidas:

8 - 201 - 248 - 1172 - 1173 - 1462 bis
25 - 1534 - 1537 - 1538 - 1539 - 1654
61 bis - 1672 - 1741 - 1744 - 1746 - 1749
58 - 1761 - 1762 - 1798 - 1852 - 1916
- 1919 bis - 1954 - 2031 - 2063 - 2064
90 bis - 2150 - 2224 bis - 2226 - 2267
68 - 2272 bis - 2286 - 2314 - 2322 - 2323
33 - 2334 - 2402 - 2403 - 2932 bis
67 b) - 3426 - 3427 - 3518 bis - 3609 - 3612
bis - 3891 - 3894 - 3901 c) - 3915
a) - 3915 k) - 4122 - 4123 - 4236 bis
- 4242 - 4243 - 4256 - 4262 bis - 4264
- 4267 - 4269 - 4270 - 4272 - 4274
- 4284 - 4285 - 4289 - 4292 - 4294
6 - 4301 - 4302 - 4303 - 4305 - 4308
1 - 4313 - 4315 - 4317 - 4318 - 4319
3 - 4324 - 4327 - 4327 - 4328 - 4330
- 4332 - 4333 - 4340 - 4343 - 4351
- 4354 - 4361 - 4362 - 4373 - 4374
4376 - 4378 - 4379 - 4384 - 4390 - 4393
4396 - 4401 - 4406 - 4407 - 4408 - 4410
4412 - 4413 - 4423 - 4424 - 4409 - 4426
4427 bis - 4429 - 4430 - 4431 - 4446
4448/4450 - 4452 - 4455 - 4458 bis
4459/4462 - 4463 bis - 4464 - 4465 - 4467
4469 - 4472 - 4476 - 4478/4481 - 4483
4485/4491 - 4495/4498 - 4501 - 4502 bis
4508 - 4518 - 4519 - 4520 - 4521/4526
4528/4533 - 4540/4542 - 4545 - 4547/4550
4554 - 4564 - 4565/4567 - 4573 - 4580
4574 - 4576/4578 - 4582 - 4585 - 4596/4604
4616 - 4617 - 4623/4627 - 4638 - 4648
4656 - 4659 - 4663 - 4664 - 4668 - 4672
4674 - 4679 - 4680 - 4683 - 4685 - 4689
4691 - 4692 - 4697 - 4703 - 4708/4714
4722/4724 - 4730 - 4732/4734 - 4739/4743
4744 bis - 4783 - 4785 - 4790/4800 - 4801
bis - 4802 - 4803 - 4805 - 4806 - 4808
4809 - 4817 - 4818 - 4821/4825 - 4828/4830
4838 - 4840 bis - 4841 - 4842 - 4843
4845 - 4846 - 4847/4849 - 4859 - 4865
4874 - 4877 - 4881 - 4887 - 4888 - 4897
4899 - 4900 - 4902 - 4904 - 4905
4907/4911 - 4918 - 4923 - 4930 - 4931
4939 - 4942 - 4943 - 4947/4949 - 4951
4957 - 4961 - 4964/4966 - 4973 - 4976
4978 - 4981 - 4982 - 4985 - 4987 - 4988
4991 - 4992 - 4994 - 4998 - 5001/5004
5012 - 5015 - 5016 - 5020 - 5025 - 5026
5028 - 5029 - 5031/5039 - 5044 - 5045
5052/5054 - 5058/5060 - 5062 - 5063
5065 - 5066 - 5067 bis - 5072 - 5075
5076 - 5077 - 5079/5083 - 5090 - 5147
5148/5159 - 5173 - 5278 - 5309.

22 % las mercaderías de las partidas:

20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 24 - 28 - 37 - 38
41 - 42 - 43 - 60 - 62 - 67 - 68 - 81/82
87 - 104 - 104 bis - 114 b) - 130 - 152
156 - 185/186 - 203 bis - 204 - 206 - 212
255 - 257 - 258 bis - 259 - 263 - 265/266
270/272 - 274/275 - 278 - 643 - 646 - 1155
1159 - 1166 - 1167 bis - 1170 - 1171 bis
1187 - 1198 - 1225 - 1296 - 1300 - 1315
1323 - 1339 - 1340 - 1345 - 1346 - 1395
1439 - 1440 bis - 1446 - 1447 - 1461 bis
1462 - 1463 b) - 1463 c) - 1463 d) - 1463
e) - 1463 g) - 1463 f) - 1464 - 1166 bis
1467 - 1476 - 1482 - 1483 - 1492 - 1505
1506 - 1536 - 1546/1548 - 1558 - 1583
1624 - 1716 - 1741 bis - 1744 bis - 1747
bis - 1749 bis - 1758 bis - 1761 bis - 1796
1817 bis - 1890 bis - 1891 bis - 1913/1915
1967 - 1969 - 2027 bis - 2127 - 2177
2178 - 2182 - 2183 - 2186 - 2197 bis - 2228
bis - 2230 bis - 2869 - 2982 bis - 3058
3067 a) - 3235 - 3412/3414 - 3610 - 3612
bis - 3613/3614 - 3619/3622 - 3627
3647/3648 - 3875/3881 - 4089 - 4090 - 4118
4607 bis - 4889/4892 - 5088 - 5143 - 5273
3611.

28 % las mercaderías de las partidas:

64 - 66 - 358 - 359 - 360/362 - 364 - 975
988 - 989 - 995/997 - 1003 - 1027/1028
1055 - 1056 - 1129 - 1215 - 1461 - 1688
1696 - 1699 - 1871 - 1872 - 1890 bis - 1891
bis - 1910 - 1948/1951 - 1968 - 2018 - 2111
2187 - 2228 - 2247 bis - 2266 - 2271
2308/2312 - 2426 - 2585 - 2586 - 2596
2864 - 2867 - 2985 - 3016 - 3026 - 3028
3646 - 3696 - 3732 - 3733 - 3734 - 3761
3829 a) - 3829 b) - 3834 b) - 3895 a)
3895 b) - 3895 c) - 3897 a) - 3897 b)
3915 b) - 3918 - 4176 - 4235 - 4251 - 4260
4263 - 4276 - 4279 - 4288 - 4297 - 4300
4310 - 4364 - 4389 - 4428 - 4477 - 4494
4531/4532 - 4575 - 4592 - 4605 - 4681
4826 - 4870 - 4872 - 4884 - 4885 - 5216.

35 % las mercaderías de las partidas:

72 - 80 - 86 - 89 - 95/97 - 101 - 102
115/120 - 136/138 - 145 - 189 - 190
193/196 - 205 - 217 - 245 - 345 - 347
348/357 - 363 - 365/368 - 370 - 372 - 374
376 - 378 - 380 - 382 - 384 - 386 - 388
390 - 392 - 394 - 396 - 398 - 400 - 402
404 - 406 - 408 - 410 - 412 - 414 - 416
418 - 420 - 422 - 424 - 426 - 428 - 430
432 - 434 - 436 - 438 - 440 - 442 - 444
446 - 448 - 450 - 452 - 454 - 456 - 458
460 - 462 - 464 - 466 - 468 - 470 - 472
474 - 576 - 478 - 480 - 482 - 484 - 486
488 - 490 - 492 - 494 - 496 - 650 - 723 - 724
727 - 728/730 - 733 - 734/747 - 903 - 941
1072/1081 - 1107/1108 - 1138/1143 - 1184
1197 1202/1203 - 1205 - 1209 - 1301/1304
1320 - 1327 - 1329 - 1381/1383 - 1385
1392 - 1402 - 1421/1432 - 1441/1442
1444/1445 - 1453 - 1456 - 1466 - 1481
1485 - 1533 - 1535 - 1595 - 1628 - 1629
1636 - 1683/1684 - 1686/1687 - 1689 - 1697
1713 - 1733 - 1734 - 1736/1737 - 1795
1817 - 1832 - 1890 - 1891 1893 - 1926/1928
1956 - 2026 - 2028/2029 - 2054 - 2056 - 2058
2060 - 2083 - 2086/2087 - 2088 bis
2089/2090 - 2110/2122 - 2137/2138 - 2189
2899 - 2201/2202 - 2204 - 2211 bis - 2307
2313 - 2327 bis - 2338 - 2342 - 2292 bis
2817 - 2869 - 2932 - 2975/2979 - 2982/2984
2988/2991 - 2994/2995 - 3006 - 3013/3015
3019/3020 - 3024/3025 - 3027 - 3029
3032/3035 - 3037 - 3041/3043 - 3052
3059/3062 - 3067 - 3082/3085 - 3088 - 3234
3402 - 3404 - 3415 - 3430 - 3435/3142
3555/3556 - 3775/3777 - 3823 - 3833
3901 a) - 3915 c) - 3915 d) - 3983/3984
4231 - 4236/4237 - 4246 - 4252/4254
4255 bis - 4257 - 4261/4262 - 4261 bis
4265 - 4267 bis - 4271 bis - 4277 bis - 4283
4284 bis - 4285 bis - 4286/4287 - 4290
4293 - 4295 - 4298 - 4299 - 4303 bis - 4307
4312 - 4315 bis - 4342 - 4347 - 4358
4361 bis - 4363 - 4365 - 4386 - 4388 - 4391
4392 - 4394 - 4397/4399 - 4404/4405 - 4411
bis - 4427 - 4442 - 4444/4445 - 4456 - 4458
4463 - 4471 - 4473/4475 - 4493 - 4500
4502/4503 - 4506 - 4512/4517 - 4518 bis
4519 bis - 4520 bis - 4523 bis - 4529 bis
4531 bis - 4535 - 4539 - 4541 bis - 4543/4544
4556 bis - 4564 bis - 4568 - 4575 bis - 4581
4583/4584 - 4586 - 4592 bis - 4593/4595
4606 - 4608 - 4622 - 4625 bis - 4627 bis
4629 bis - 4639/4640 - 4636 bis - 4646
4647 bis - 4662 - 4675 bis - 4676 - 4679
bis - 4684 - 4686/4688 - 4690 - 4700 bis
4701/4702 - 4715 - 4718 - 4726 - 4728
4737 - 4744 - 4749 - 4758 - 4777 - 4778/4780
4784 - 4787 - 4788 - 4789 - 4801 - 4804
4807 - 4827 - 4832/4833 - 4840 - 4842 bis
4846 bis - 4850 bis - 4856/4857 - 4859 a)
4862 - 4866 - 4869 - 4871 - 4894 - 4898
4901 - 4906 - 4912/4917 - 4919/4922 - 5100
5101 - 5142 - 5174 - 5199 - 5213 - 5223
5228 - 5234/5236 - 5239 - 5242 - 5252
5253 - 5281 - 5302.

40 % las mercaderías de las partidas:

25 - 643 - 647 - 809 - 940 - 942/944
946/947 - 948/974 - 976/987 - 990/994
998 999 - 1006/1013 - 1019/1021 - 1026
1029 - 1032/1054 - 1057/1068 - 1150 - 1152
1157/1158 - 1160/1163 - 1165 - 1167 - 1169
1171 - 1188 - 1189 - 1191 - 1192 - 1200
1204 - 1216 - 1223 - 1245 - 1282 - 1286/1288
1309 - 1314 - 1318 - 1319 - 1331 - 1332/1334
1353 - 1354 - 1367 - 1368 - 1404 - 1448
1451 - 1452 - 1463 - 1468 - 1477 - 1499
1513 - 1566 - 1567/1569 - 1570 - 1597
1598 - 1625 - 1626 - 1635 - 1638 - 1640
1671 - 1675 - 1676 - 1677 - 1681 - 1691
1693 - 1695 - 1703 - 1721 - 1820 - 1822
1838 - 1839 - 1847/1849 - 1851 - 1855
1856 - 1857 - 1858 - 1859 - 1860 - 1861
1862 - 1863 - 1864 - 1865 - 1866
1867 - 1868 - 1869 - 1870 - 1873
1874 - 1875 - 1892 - 1894 - 1896 - 1897
1898 - 1907 - 1908 - 1911 - 1916 - 1919
1947 - 1961 - 1962 - 1963 - 1965 - 1980
1986 - 1987 - 1997 - 1998 - 2000 - 2008
2009 - 2011 - 2012 - 2049 - 2050 - 2052
2059 - 2068 - 2084 - 2096 - 2114 - 2124
2125 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2141
2143 - 2142 - 2144 - 2145 - 2146 - 2155
2174 - 2179 - 2181 - 2188 - 2257 - 3017
3018 - 3069 - 3070 - 3071 - 3072 - 3073/3075
3044 - 3467 - 3644 - 3660 - 3661/3666
3743/3747 - 3783/3784 - 3804 - 3814/3815
3818/3819 - 3798 - 3824/3827 - 3829 - 3834
a) - 3834 d) - 3839 - 3838 - 3841/3842
3862 - 3863 - 3864 - 3865 - 3895 - 3896
3897 - 3901 b) - 3915 e) - 3915 f) - 3915
g) - 3915 h) - 3915 i) - 3923 - 3926
3939/3941 - 3943 - 3948/3951 - 3967
3975/3980 - 3982 - 3985/4031 - 4034/4047
4050 - 4065/4068 - 4165/4167 - 4190 - 4191
4203 - 4326 - 4590/4591 - 4607 - 5087
5089 - 5093 - 5099 - 5102 - 5105 - 5114
5117/5120 - 5172 - 5175 - 5178/5181 - 5187
5189 - 5229 - 5243 - 5280 - 5282 - 5283
5299 - 5310/5315 - 5317.

45 % las mercaderías de las partidas:

1 - 2 - 4 - 6 - 9 - 10 - 11 - 13 - 16 - 17
- 18 - 19 - 34 - 35 b) - 36 bis - 40 - 48 -
51 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 70 - 75
78 - 84 - 85 - 93 - 94 - 99 - 106 - 107
108 - 109 - 112 - 113 - 114 c) - 122
127 - 128 - 129 - 131 - 132 c) - 133 c)
134 - 135 - 147 - 150 - 157 a) - 159 - 160
163 - 165 - 174 - 177 - 178 - 179/182
188 - 198 - 203 - 207 - 209 - 211 - 226
232 - 237 - 238 - 241 - 244 - 279 bis
293 - 341 - 342 - 345 bis - 347 bis - 369
371 - 373 - 375 - 377 - 379 - 381 - 383
385 - 387 - 389 - 391 - 393 - 395 - 397
399 - 401 - 403 - 405 - 407 - 409 - 411
413 - 415 - 417 - 419 - 421 - 423 - 425
427 - 429 - 431 - 433 - 435 - 437 - 439
441 - 443 - 445 - 447 - 449 - 451 - 453
455 - 457 - 459 - 461 - 463 - 465 - 467
469 - 471 - 473 - 475 - 477 - 479 - 481

(Continúa en la pág. 3)

MODIFICASE EL ART. 8.o DE LA LEY N.o 112 75

LEY 14.004

Sancionada: Setiembre 30-1950
Promulgada: Noviembre 7-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 8º de la ley número 11.275 modificado por la ley número 13.526, en la siguiente forma:

"Artículo 8º — Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, serán reprimidas con multa de cien a cien mil pesos moneda nacional ($ 100 a $ 100.000 m/n.) que será aplicada por el Poder Ejecutivo, por el procedimiento que el mismo establezca, con apelación en relación ante el Juez Nacional de la respectiva jurisdicción, cuya decisión será definitiva.

Las acciones y penas emergentes de esta ley prescribirán en el término de cinco años.

Los actos de procedimiento administrativo o judicial interrumpirán la prescripción respectiva".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.004 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro

DECRETO Nº 23.559

Normas Para la Compra - Venta, Contratación de Servicios o Locación de Inmuebles que Realice el M. de Asuntos Técnicos

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.525

Buenos Aires, 11 de octubre de 1950

VISTO que por Decreto Nº 11.542|50 se refunden en la Dirección General de Administración del Ministerio de Asuntos Técnicos, las dependencias administrativas de los organismos que integran dicho Departamento de Estado, y CONSI-**DERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 48 de la Ley Nº 12.961, corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar para cada jurisdicción las contrataciones menores de m$n. 20.000.—, a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa; Que si bien por Decreto Nº 1.226|50, ha sido aprobada la reglamentación del artículo Nº 48 de la Ley Nº 12.961, para las contrataciones que se realicen en el Ministerio de Asuntos Técnicos, independientemente de ella, cada una de las dependencias de dicho Departamento de Estado, cuyos organismos administrativos se han refundido por el decreto citado en primer término, cuentan con su propia reglamentación; Que lo expuesto en el considerando anterior, impone la necesidad de dictar una reglamentación única, que agrupe las exigencias y particularidades de todas las dependencias y que actualmente están contemplados en los decretos dictados para cada una, complementándola con normas que agilicen los procedimientos en casos especiales, sin afectar por ello la fiscalización que debe ejercerse; Que corresponde asimismo, derogar las reglamentaciones a que se refiere el considerando anterior, determinándose también la fecha en que entrará en vigencia la presente (Decreto Nº 12.902|50); Que la Contaduría General de la Nación se ha expedido favorablemente con respecto a la reglamentación proyectada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Toda compra-venta, contratación de servicios o locación de inmuebles hasta veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), que se realice por el Ministerio de Asuntos Técnicos, se ajustará al siguiente régimen:

Forma y monto de contratación	Autorización y substanciación	Aprobación y adjudicación
I — ADMINISTRACION CENTRAL		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 2.500.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 3.500.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 5.000.—	Subsecretario	Ministro
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 6.000.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 8.000.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 10.000.—	Subsecretario	Ministro
3º) Licitación privada:		
Hasta m$n. 12.000.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 15.000.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 20.000.—	Subsecretario	Ministro
4º) Contratación directa: (Excepciones del artículo 47º de la Ley Nº 12.961):		
Hasta m$n. 5.000.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 10.000.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 15.000.—	Subsecretario	Ministro
» » 20.000.—	Ministro	Ministro
II — SUBRESPONSABLES:		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 1.000.—	Jefe Departamento o Div. Administrativa	Director Nacional o Director General
» » 2.500.—	Director Nacional o Director General	Director Nacional o Director General
» » 3.500.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 5.000.—	Subsecretario	Ministro
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 2.500.—	Jefe Departamento o Div. Administrativa	Director Nacional o Director General
» » 5.000.—	Director Nacional o Director General	Director Nacional o Director General
» » 6.000.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 8.000.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 10.000.—	Subsecretario	Ministro
3º) Licitación privada:		
Hasta m$n. 3.500.—	Jefe Departamento o Div. Administrativa	Director Nacional o Director General
» » 5.000.—	Director Nacional o Director General	Director Nacional o Director General
» » 10.000.—	Director Nacional o Director General	Director General de Administración
» » 12.000.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 15.000.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 20.000.—	Subsecretario	Ministro
4º) Contratación directa: (Excepciones del artículo 47º de la Ley Nº 12.961):		
Hasta m$n. 2.500.—	Director Nacional o Director General	Director Nacional o Director General
» » 3.500.—	Director Nacional o Director General	Director General de Administración
» » 5.000.—	Director General de Administración	Director General de Administración
» » 10.000.—	Director General de Administración	Subsecretario
» » 15.000.—	Subsecretario	Ministro
» » 20.000.—	Ministro	Ministro
III — DESTACAMENTOS DE INMIGRACION EN EL INTERIOR		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 100.—	Encargados de Inmigración.	Encargados de Inmigración
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 300.—	Encargados de Inmigración.	Director General de Administración
IV — COLONIAS DE LA DIRECCION DE PROTECCION AL ABORIGEN		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 500.—	Administradores de Colonias	Director General de Administración
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 1.500.—	Administradores de Colonias	Director General de Administración
3º) Licitación privada:		
Hasta m$n. 6.000.—	Administradores de Colonias	Director General de Administración
V — DELEGACION ARGENTINA DE INMIGRACION EN EUROPA		
PRESIDENCIA		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 2.500.— (o su equivalente)	Administrador General de la D.A.I.E.	Presidente de la D.A.I.E.
Hasta m$n. 5.000.— (o su equivalente)	Presidente de la D.A.I.E.	Ministro
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 6.000.— (o su equivalente)	Administrador General de la D.A.I.E.	Presidente de la D.A.I.E.
Hasta m$n. 10.000.— (o su equivalente)	Presidente de la D.A.I.E.	Ministro
3º) Licitación privada:		
Hasta m$n. 12.000.— (o su equivalente)	Administrador General de la D.A.I.E.	Presidente de la D.A.I.E.
Hasta m$n. 20.000.— (o su equivalente)	Presidente de la D.A.I.E.	Ministro
SEDES		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 1.000.— (o su equivalente)	Administradores de Sedes	Jefes de Sedes
Hasta m$n. 2.500.— (o su equivalente)	Jefes de Sedes	Presidente de la D.A.I.E.
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 3.000.— (o su equivalente)	Administradores de Sedes	Jefes de Sedes
Hasta m$n. 6.000.— (o su equivalente)	Jefes de Sedes	Presidente de la D.A.I.E.
3º) Licitación privada:		
Hasta m$n. 6.000.— (o su equivalente)	Administradores de Sedes	Jefes de Sedes
Hasta m$n. 12.000.— (o su equivalente)	Jefes de Sedes	Presidente de la D.A.I.E.
CENTROS DE EMBARCO		
1º) Contratación Directa:		
Hasta m$n. 500.— (o su equivalente)	Administradores de Centros de Embarco	Jefes de Centros de Embarco
Hasta m$n. 1.000.— (o su equivalente)	Jefes de Centros de Embarco	Jefes de Sedes
2º) Concurso de precios:		
Hasta m$n. 1.500.— (o su equivalente)	Administradores de Centros de Embarco	Jefes de Centros de Embarco
Hasta m$n. 3.000.— (o su equivalente)	Jefes de Centros de Embarco	Jefes de Sedes
3º) Licitación privada:		
Hasta m$n. 6.000.— (o su equivalente)	Jefes de Centros de Embarco	Jefes de Sedes

Art. 2º — Deróganse los Decretos Nros. 1.226|50 y 25.140|49.

Art. 3º — La presente reglamentación entrará en vigencia en la fecha que se refundan en la Dirección General de Administración del Ministerio Asuntos Técnicos las dependencias administrativas de los organismos que integ dicho Departamento de Estado (Decretos Nros. 11.542|50 y 12.902|50).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

PERON
Raúl A. Mend

MODIFICANSE LOS DERECHOS ADUANEROS A LAS MERCADERIAS...

(Viene de la pág. 1)

483 - 485 - 487 - 489 - 491 - 493 - 495 521/541 - 542/623 - 641 - 644 - 645 - 648 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 666/722 - 725 - 726 - 731 - 732 - 900 901 - 902 - 905 - 915/936 - 939 - 945 1000/1002 - 1004 - 1005 - 1014/1018 1022/1025 - 1031 - 1069/1071 - 1082/1106 1109/1128 - 1130/1137 - 1144/1146 - 1156 1168 - 1174/1183 - 1193 - 1199 - 1201 1210 - 1211 - 1212 - 1217/1220 - 1226 1227/1242 - 1246/1277 - 1283/1285 1289/1295 - 1297/1299 - 1306/1307 1310/1313 - 1321 - 1322 - 1324 - 1326 1328 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1347|1352 1355/1366 - 1374 - 1375 - 1376 - 1384 1386/1388 - 1393/1394 - 1396 - 1397/1400 1403 - 1406 - 1407 - 1408/1420 - 1433|1438 1440 - 1449 - 1450 - 1454 - 1455 - 1457/ 1459 - 1462 - 1465 - 1470 - 1475 - 1478 1491 - 1493 - 1494 - 1496/1498 - 1502/1504 1510 - 1511 - 1512 - 1514 - 1515 - 1522/. 1524 - 1526/1528 - 1530 - 1540/1544 1549 - 1551|1553 - 1559 - 1560/1563 - 1570/ 1578 - 1580/1582 - 1584/1592 - 1594 - 1599 1600/1612 - 1613/1623 - 1631/1633 - 1641| 1649 - 1651 - 1659 - 1660 - 1661 - 1664/ 1670 - 1673 - 1674 - 1694 - 1700 - 1701 1704 - 1705/1710 - 1711/1712 - 1714/1715 1722/1725 - 1728/1730 - 1735 - 1789/1794 1797 - 1807/1809 - 1811/1815 - 1818/1819 1853 - 1876/1880 - 1837 - 1882 - 1883/ 1888 - 1899/1903 - 1909 - 1912 - 1917 1918 - 1920/1925 - 1929 - 1931/1941 1943/1946 - 1952/1953 - 1955 - 1957/1960 1970/1978 - 1982 - 1988/1996 - 2001/2002 2004 - 2014 - 2017/2020 - 2022 - 2023/ 2025 - 2030 - 2033 - 2034/2036 - 2038/ 2043 - 2047 - 2051 - 2065/2067 - 2069/ 2075 - 2077/2081 - 2085 - 2088 - 2095 2097/2104 - 2105 - 2108 - 2109 bis - 2112 2119 - 2123 - 2126 - 2132 - 2133/2136 - 2139 2140 - 2147 - 2148 - 2149 - 2151/2153 2156/2164 - 2168/2171 - 2175/2176 - 2180 2190/2196 - 2197 - 2205 - 2206/2210 2211 - 2212/2223 - 2224/2225 - 2227 2229/2232 - 2234/2235 - 2239/2242 2260/2265 - 2269/2270 - 2272 - 2273/ 2280 - 2281/2284 - 2287/2291 - 2292 2294/2306 - 2314 bis - 2315 - 2317 bis 2318/2321 - 2324 - 2325/2327 - 2330/2332 2335/2337 - 2339 - 2340/2341 - 2343 2244 - 2345 - 2346 - 2347 - 2353 - 2354 2355 - 2356 - 2357 - 2358 - 2359/2361 2363/2365 - 2367/2390 - 2393/2401 2405/2416 - 2418/2423 - 2427/2464 - 2465 2467 - 2468 - 2470/2471 - 2473 - 2475 2477 - 2479 - 2480 - 2482 - 2484 - 2486 2488/2489 - 2391 - 2493 - 2495 - 2497 2499 - 2502/2504 - 2506/2508 - 2510/2513 2515 - 2517 - 2519 - 2521 - 2523 - 2525 - 2527 2529 - 2531 - 2533 - 2535 - 2537 - 2539 2543 - 2541 - 2545 - 2547/2551 - 2553 2555 - 2557 - 2559 - 2561 - 2563 - 2565 2567 - 2569 - 2571 - 2573 - 2575 - 2577 2579 - 2581 - 2583 - 2587/2595 - 2597/2602 2604/2606 - 2608/2612 - 2623 - 2633 2642 - 2643 - 2652 - 2670 - 2690/2693 2708 - 2732 - 2736 - 2757/2762 - 2767/ 2771 - 2775 - 2777 - 2779 - 2781 - 2783/ 2785 - 2787 - 2789/2797 - 2799/2803 2809 - 2811 - 2813/2814 - 2818/2828 2834 - 2839/2850 - 2852/2863 - 2865/2866 2868 - 2869 - 2870 - 2871/2872 - 2877 2879/2883 - 2885/2898 - 2900/2906 - 2916/ 2923 - 2928/2931 - 2934/2942 - 2954 3076 - 3077 - 3079 - 3092 - 3095 - 3100/ 3103 - 3105/3121 - 3126/3178 - 3183/ 3187 - 3198/3202 - 3206 - 3209/3217 3219/3233 - 3246 - 3247 - 3260/3268 3279/3286 - 3291 - 3293 - 3324/3332 3334/3361 - 3396/3401 - 3403 - 3405/3411 3416/3425 - 3428|3429 - 3431/3434 3443/3448 - 3452|3456 - 3463 - 3468/ 3474 - 3476 - 3481/3489 - 3498 - 3520/ 3523 - 3536/3538 - 3541/3554 - 3558/3560 3568/3575 - 3585/86 - 3596/3608 - 3629/ 3643 - 3654/3659 - 3667/3672 - 3675/3695 3697/3701 - 3709/3731 - 3736/3740 - 3749| 3751 - 3762/3770 - 3772 - 3778/3779 3797 - 3799/3800 - 3805 - 3811/3813 3816 - 3820 - 3821/3823 - 3834 - 3826 3837 - 3840 - 3886 - 3889 - 3892/3893 3901 - 3911/3912 - 3915 j) - 3915 l) 3924 - 3925 - 3927/3928 - 3930/3933 3935/3938 - 3942 - 3944 - 3945/3947 - 3955/ 3961 - 3964/3966 - 3968/3971 - 3974 3981 - 4032 - 4048/4049 - 4051/4064 4069/4085 - 4088 - 4091/4117 - 4119/ 4121 - 4124/4164 - 4169/4175 - 4177 4178/4189 - 4192/4202 - 4204/4229 - 4232 4240 - 4244/4245 - 4291 - 4320 - 4344 4545 - 4348 - 4356 - 4385 - 4419 - 4422 4434/4436 - 4439/4441 - 4527 - 4536/4538 4555 - 4559 bis - 4561 bis - 4563 bis 4586 bis - 4587 - 4633 - 4634 - 4643 - 4644 4649/4655 - 4660 - 4669 - 4694 - 4695 4696 - 4704/4705 - 4707 - 4919 - 4720 4731 - 4745/4747 - 4776 - 4924/4925 4927/4929 - 4932/4938 - 4944/4946 - 4950/ 4953 - 4955 - 4958 - 4959 - 4960 - 4963 4967/4972 - 4974/4975 - 4979/4980 - 4983/ 4984 - 4986 - 4989/4990 - 1840/1844 2924/2927 - 2959/2962 - 3122/3125 - 3179/ 3182 - 3188/3192 - 3195/3197 - 3269/ 3274 - 3288/3290 - 3294/3315 - 3320/3323 3333 - 3363 - 3365/3381 - 3457/3459 3524/3525 - 3742 - 3817 - 3882/3884 3898 - 3915 - 3921 - 4230 - 4993 - 4995/ 4996 - 4999/5000 - 5005 - 5011 - 5013/ 5014 - 5017/5019 - 5021/5024 - 5027 5030 - 5040/5043 - 5046/5048 - 5050/5051 5055 - 5056/5057 - 5061 - 5067 - 5068/ 5071 - 5073/5074 - 5078 - 5086 - 5091 5092 - 5103/5104 - 5115/5116 - 5121/5141 5144/5146 - 5161/5171 - 5176/5177 - 5182/ 5186 - 5190/5198 - 5200/5212 - 5214/5215 5217/5222 - 5224/5227 - 5230/5233 - 5237/ 5238 - 5240/5241 - 5244/5251 - 5254 5268/5272 - 5274/5277 - 5279 - 5284/ 5298 - 5300/5301 - 5303/5308 - 5316.

50 % las mercaderías de las partidas:

3 - 5 - 8 - 14 - 15 - 27 - 46 - 50 - 58/59 - 63 - 69 - 74 - 76 - 77 - 83 - 88 - 90 - 99 bis 100 - 103 - 124 - 125 - 141/144 - 146 - 149 153 - 158 - 161/162 - 164 - 168/170 - 175 176 - 191/192 - 197 - 200 - 202 - 213/215 220/222 - 224/225 - 227 - 233 - 235 - 236 240 - 242 - 246/247 - 249 - 251 - 279 280/285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 292 291 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 300 300 - 301 - 302 - 303 - 305 - 307 - 308 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 317 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 327 - 328/330 - 331 - 332 - 333 - 337 - 338 339 - 340 - 343 - 344 - 509 - 510 - 511 - 512 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 624 - 1151 - 1335/1338 1845 - 1846 2243/2246 - 2247 - 2248 - 2249/2254 - 2466 2469 - 2472 - 2474 - 2476 - 2478 - 2481 2483 - 2485 - 2487 - 2490 - 2492 - 2494 2496 - 2498 - 2500 - 2514 - 2516 - 2518 2520 - 2522 - 2524 - 2526 - 2528 2530 2532 - 2534 - 2536 - 2538 - 2540 - 2542 2544 - 2546 - 2552 - 2554 - 2556 - 2558 2560 - 2562 - 2564 - 2566 - 2568 - 2570 - 2572 2574 - 2576 - 2578 - 2580 - 2582 - 2584 2764/2766 - 2776 - 2778 - 2780 - 2782 2786 - 2788 - 2804/2808 - 2808 - 2815 2830 - 2831/2833 - 2875 - 2953 - 2963/2974 3236 - 3237 - 3242/3245 - 3248/3252 3254/3258 - 3275/3278 - 3449/3451 3460/3462 - 3464/3466 3490/3467 - 3499/3517 - 3518 - 3519 - 3539 - 3540 3557 - 3576/3578 - 3580 - 3581/3584 3587/3595 - 3628 - 3649/3653 - 3673/3674 3752/3760 - 3771 - 3773/3774 - 3780/3782 3785/3796 - 3801/3803 - 3806/3810 - 3830/3832 - 3835 - 3843/3861 - 3866/3874 3887/3888 - 3900 - 3902/3910 - 3913 3916/3917 - 3919/3920 - 3952/3954.

60 % las mercaderías de las partidas:

497/508 - 763 - 764 - 766 - 767 - 769 884/886 - 891/898 - 906/914 - 937 - 938 2255 - 2256 - 2614 - 2617/2618 - 2624 2626 - 2628 - 2630 - 2632 - 2635 - 2637 2639 - 2641 - 2645 - 2647 - 2649 - 2651 2653 - 2655 - 2657 - 2659 - 2661 - 2663 2665 - 2667 - 2671 - 2673 - 2675 - 2677 2679 - 2681 - 2683 - 2685 - 2687 - 2689 - 26 2695 - 2697 - 2699 2701 - 2703 - 2705 2707 - 2709 - 2711 - 2713 - 2715 - 2717 - 2719 2721 - 2723 - 2725 - 2727 - 2729 - 2731 2733 - 2735 - 2737 - 2739 - 2741 - 2743 2745/2746 - 2748 - 2750/2756 - 2810 - 2812 2829 - 2873 - 2907/2915 - 2943/2952 3080/3081 - 3089/3091 - 3203/3205 3207/3208 - 3218 - 3238/3239 - 3241 3316/3317 - 3382/3395 - 3475 - 3477/3480 3563/3567 - 3702/3708 - 4168

Art. 2º — Introdúcese en la Tarifa y Arancel de Importación las modificaciones y subdivisiones de partidas que se establecen a continuación:

Partida 35 — Arvejas, chícharos, altramuses, lentejas en bolsas para la siembra, y habas con el mismo destino.

Partida 35 a) — Arvejas y lentejas, en grano.

Partida 35 b) — Chícharos, altramuses y habas en grano.

Partida 36 — Arvejas y lentejas, en grano peladas

Partida 36 bis — Chícharos, altramuses y habas en grano pelados.

Partida 99 — Dulces de toda clase inclusive el envase.

Partida 99 bis — Turrones de toda clase, inclusive el envase.

Partida 104 bis — Especies y pimienta de cayena para uso industrial.

Partida 114 — Fruta fresca (aven)

Partida 114 a) — Pomelos.

Partida 114 b) — Paltas.

Partida 114 c) — Otras frutas no especificadas.

Partida 132 a) — Tapioca en paquetes o en latas.

Partida 132 b) — Harina de banana en paquetes o latas

Partida 132 c) — Harina de toda otra sustancia comestible en paquetes o latas.

Partida 133 a) — Tapioca en cajones o en bolsas.

Partida 133 b) — Harina de banana en cajones o en bolsas.

Partida 133 c) — Harina de toda otra sustancia comestible en cajones o en bolsas.

Partida 157 — Maní en grano semilla

Partida 157 a) — Maní, inclusive envases.

Partida 175 — Ostras en conserva o frescas.

Partida 203 — Pimentón.

Partida 203 bis — Dulce, esencia de primera calidad, para uso industrial.

Partida 258 — Caprinos de pedigree para la reproducción.

Partida 258 bis — No mencionados especialmente.

Partida 279 — Aguardientes en cascos o damajuanas que no excedan de 79º centesimales.

Partida 279 bis — Alcohol etílico.

Partida 345 — Tabaco en hoja o despalillado, habano.

Partida 345 bis — Tabaco en picadura habanos.

Partida 347 — Tabaco en hoja o despalillado paraguayo.

Partida 347 bis — Tabaco en picadura paraguayo.

Partida 1165 bis — Alambre de hierro o acero galvanizado ovalado, de alta resistencia.

Partida 1167 — Alambre de hierro o acero bronceado o cobreado, de cualquier número, excluído el para fabricación de neumáticos.

Partida 1167 bis — Para la fabricación de neumáticos.

Partida 1171 — Alambre de zinc excluído el para metalización.

Partida 1171 bis — Alambre de zinc para metalización.

Partida 1440 — Cerraduras de bronce en general, para puertas, excluídas las de combinación para cajas de seguridad y puertas de tesoro.

Partida 1440 bis — Cerraduras de combinación para cajas de seguridad y puertas de tesoro.

Partida 1461 bis — Alambre de cobre con alma de hierro, acero o aluminio.

Partida 1462 bis — Alambre de cobre de menos de 0,3 mm. de diámetro.

Partida 1463 — Cobre manufacturado en barras, planchas y soldadores y en caños de otras medidas que los expresados.

Partida 1463 a) — Cobre en lingotes.

Partida 1463 b) — Cobre o latón en caños de cualquier diámetro, con espesores de pared menores de 0,8 mm.

Partida 1463 c) — Como las anteriores de diámetros mayores de 50 mm. y hasta 110 mm. con espesores de pared menores de 1,25 mm.

Partida 1463 d) — Como las anteriores con espesores de pared de 1,25 mm. y mayores.

Partida 1463 e) — Caños de cobre o latón de diámetros mayores de 110 mm. de cualquier espesor de pared.

Partida 1463 f) — Chapas de cobre o latón, con espesores de 0,4 mm. y menos en ancho de 400 mm. y mayores.

Partida 1463 g) — Cintas o flejes de latón, con espesores de 0,2 mm. y menores, de cualquier ancho.

Partida 1466 bis — Cobre o metal amarillo manufacturado en válvulas y en chapas perforadas con agujeros cónicos.

Partida 1468 — Cobre electrolítico en chapas, barras y planchas, excluídas las varillas de 12,7 mm. o más de diámetro y planchas de 16 mm. o más de espesor.

Partida 1468 bis — Cobre manufacturado en varillas de 12,7 mm. o más de diámetro y planchas de 16 mm. o más de espesor.

Partida 1653 bis — Hierro en lingotes para laminación.

Partida 1661 bis — Hierro, aleación de hierro, níquel, cobalto y otros metales para la fabricación de imanes permanentes.

Partida 1739 — Maderas de cedro, nogal y caoba, en rollizos.

Partida 1740 — Como las anteriores, en vigas o viguetas.

Partida 1741 — Como las anteriores, en tablas, tablones o tirantes sin cepillar.

Partida 1741 bis — Como las anteriores, en otra forma de elaboración tales como listones, tirantillos, varillas, etc.

Partida 1743 — Como de la partida anterior, en vigas y viguetas.

Partida 1744 — Como las anteriores, en tablas, tablones o tirantes, sin cepillar.

Partida 1744 bis — Como las anteriores en otra forma de elaboración, tales como listones, tirantillos, varillas etc.

Partida 1745 — Araucaria, acacia, ciruelillo, laurel, lingüe, maniú, patagua, pellín y ulmo, en vigas, rollizos o viguetas.

Partida 1746 — Como de la partida anterior, en tablas, tablones o tirantes sin cepillar.

Partida 1746 bis — Como las anteriores en otra forma de elaboración tales como listones, tirantillos, varillas, etc.

Partida 1748 — De pino blanco sudamericano sin cepillar en rollizos, vigas y viguetas.

Partida 1749 — Las mismas, en tablas, tablones y tirantes.

Partida 1749 bis — Las mismas en otra forma de elaboración, tales como listones, tirantillos, varillas, etc.

Partida 1758 — De álamo, coigüe, rauble o raulí, inclusive las maderas de carri, en tablas, tablones o tirantes sin cepillar.

Partida 1758 bis — Como las anteriores en otra forma de elaboración tales como listones, tirantillos, varillas, etc.

Partida 1760 — Como las anteriores en vigas, rollizos o viguetas.

Partida 1761 — De guindo, maple, verch, peak o jarandá, sin cepillar, tablas, tablones o tirantes.

Partida 1761 bis — Como las anteriores en otra forma de elaboración tales como listones, tirantillos, varillas, etc.

Partida 1817 — Máquinas a mano para agujerear hierro hasta 100 kilos de peso, excluídos los mandriles

Partida 1817 bis — Mandriles

Partida 1882 — Motocicletas en general, sin sidecar o acoplado en general, con motor de más de trescientos cincuenta centímetros cúbicos de capacidad.

Partida 1890 — Motores marinos de hierro, diesel hasta 250 kilos para embarcaciones menores de 6 toneladas.

Partida 1890 b) — Motores marinos de hierro a nafta, hasta 250 kilos para embarcaciones menores de 6 toneladas

Partida 1891 — Motores marinos de hierro con cobre o aluminio, a diesel, hasta 250 kilos para embarcaciones menores de 6 toneladas.

Partida 1891 bis — Igual a nafta.

Partida 1916 — Papel de aluminio liso, excluído el de menos de 0,008 mm. de espesor.

Partida 1916 bis — Papel de aluminio liso de menos de 0,008 mm. de espesor para la fabricación de condensadores eléctricos.

Partida 1919 — Papel de aluminio, interfoliado.

Partida 1919 bis — Papel de aluminio adherido a papel común.

Partida 2088 — Tela o tejido de alambre de hierro, pintado o no, galvanizado estañado de más de 12 mm. de malla, excluída la para fabricación de vidrio armado.

Partida 2088 bis — La misma, para la fabricación de vidrio armado.

Partida 2090 — Tela o tejido de bronce, excluída la para máquinas de fabricar papel.

Partida 2090 bis — La misma, para máquinas de fabricar papel.

Partida 2109 — Tierras y cementos refractarios con exclusión de los silicos aluminosos con menos de 40 % de óxido de aluminio y la dolominata calcinada.

Partida 2109 bis — Tierras y cementos refractarios silicos aluminosos con menos de 40 % de óxido de aluminio y la dolomita calcinada.

Partida 2174 — Velocípedos, bicicletas o triciclos de más de un asiento, en general.

Partida 2197 — Accesorios y piezas para medidores y contadores eléctricos, tales como bases o tapas de hierro o zinc, conexiones, bobinas, bornes, discos de metal amarillo.

Partida 2197 bis — Imanes, contadores de cobre, latón, estaño o composición y mecanismo interno.

Partida 2211 — Aisladores de composición para electricidad, excluído las

cuentas de material refractario para la fabricación de escobillas para motores o dínamos.

Partida 2211 bis — Material refractario para la fabricación de escobillas para motores o dínamos.

Partida 2224 — Alambre de cobre esmaltado tipo filamento hasta medio milímetro de diámetro, excluído el diámetro inferior a 0,15 mm. de espesor y alambre Copper-clad.

Partida 2224 bis — Alambre de cobre esmaltado tipo filamento de diámetro inferior a 0,15 mm. de espesor y alambre Copper-clad.

Partida 2228 — Alambre o cable de aluminio para electricidad, mayor de 5 mm.

Partida 2228 bis — Alambre o cable de aluminio para electricidad, con alma de acero mayor de 5 mm.

Partida 2230 — Alambre o cable de cobre puro desnudo cualquier espesor, excluído el extraflexible para conexiones de escobillas o cepillos para motores, dínamos y alternadores.

Partida 2230 bis — Alambre o cable de cobre puro desnudo de cualquier espesor extraflexible para conexiones de escobillas o cepillos para motores, dínamos y alternadores.

Partida 2247 — Como los anteriores, de metal amarillo, excluídos los mecheros de metal amarillo para lámparas de luz incandescente y los para la fabricación de heladeras, incubadoras y criadoras de aves.

Partida 2247 bis — Mecheros de metal amarillo, para lámparas de luz incandescente y los para la fabricación de heladeras, incubadoras y criadoras de aves.

Partida 2272 — Cintas aisladoras alquitranadas, excluídas las de algodón aislante no adhesiva, barnizadas, en rollos o bobinas.

Partida 2272 bis — Cintas de algodón aislantes, no adhesivas, barnizadas, en rollos o bobinas.

Partida 2292 bis — Lámparas incandescentes para usos especiales (foquitos, tableros, fotografía, automotores, etc.).

Partida 2292 — Queda con texto original.

Partida 2314 — Metales o elementos para pilas o acumuladores en general, excluídos las placas y separadores de madera para acumuladores de automotores.

Partida 2314 bis — Placas y separadores de madera para acumuladores de automotores.

Partida 2317 bis — Motores o dínamos eléctricos en general, de más de 1/4 caballo de fuerza.

Partida 2327 — Pilas en general, excluída las tipo Air Gell y Minimex.

Partida 2327 bis — Pilas tipo Air Gell y Minimex.

Partida 2932 — Fieltros de lana o mezcla en piezas, con exclusión del especial para sombreros y del utilizado como repuesto para máquinas textiles y de fabricar papel.

Partida 2932 bis — Como el anterior, repuestos para máquinas textiles y para fabricar papel.

Partida 2982 — Tejido de algodón crudo llamado bombasí, inclusive los no mencionados, excluídos el tejido cord de algodón.

Partida 2982 bis — Tejido cord de algodón.

Partida 3067 — Tejido de seda con goma llamado impermeable.

Partida 3067 a) — Tejido cord de rayón impregnado con caucho.

Partida 3067 b) — Tejido de seda aislante no adhesivo, amarillo, en rollos o bobinas.

Partida 3404 bis — Biruta de madera blanca e inodora para empaque de fruta.

Partida 3518 — Cintas de algodón blanco o de color, excuídas las para fabricación de cintas para máquinas de escribir.

Partida 3518 bis — Cintas de algodón en crudo para fabricación de cintas para máquina de escribir.

Partida 3612 — Hilado de lino de título 16/18 para la fabricación de hilo y de título superior al 30.

Partida 3612 bis — Hilado de lino tipo extrafuerte para fabricación de manguera.

Partida 3829 — Cartón como los anteriores y el de toda otra materia hasta fibra.

Partida 3829 a) — Cartón forrado, excluído el cartón fibra para valijas.

Partida 3829 b) — Cartón papelizado para uso de imprenta.

Partida 3829 c) — Cartón para matrices de estereotipia.

Partida 3833 — Cartulina en general.

Partida 3833 bis — Cartulina baritada para uso fotográfico y papel Manila Rope Papel para fabricación de papel de lija y esmeril.

Partida 3834 — Cellophane en hojas o láminas.

Partida 3834 a) — Cintas adhesivas de papel cellophane.

Partida 3834 b) — Papel cellophane parafinado, "Paracote" en bolsitas o envases.

Partida 3834 c) — Papel cellophane parafinado "Paracote" en hojas o láminas.

Partida 3834 d) — Pliofilm en hojas o bobinas.

Partida 3895 — Papel de color y blanco, para envolver de más de 25 gramos en metro cuadrado y los de tapas, cartel y barrilete.

Partida 3895 a) — Papel Kraft de más de 25 gramos el metro cuadrado para la fabricación de bolsas, papel de lija y esmeril, de papel engomado y materiales aislantes.

Partida 3895 b) — Papel sulfito de más de 25 gramos el metro cuadrado para la fabricación de bolsas de papel.

Partida 3895 c) — Papel para fichas metálicas de contabilidad y estadística.

Partida 3897 — Papel blanco o de color para envolver, hasta 25 gramos el metro cuadrado comprendidos los parafinados.

Partida 3897 a) — Papel sulfito hasta 25 gramos el metro cuadrado para la fabricación de papeles "crepe" y parafinado.

Partida 3897 b) — Papel manteca y otros impermeabilizados liso, con exclusión de los parafinados.

Partida 3901 — Papel blanco o de color para obra y el para escribir blanco de cualquier tamaño, inclusive el de color hasta formato oficio.

Partida 3901 a) — Papel para sensibilizar.

Partida 3901 b) — Papel vía aérea, ilustración mathlcouche y sensible para cheques.

Partida 3901 c) — Papel baritado para uso fotográfico.

Partida 3915 — Papel de seda hasta quince gramos el metro cuadrado para la fabricación de stenciles.

Partida 3915 a) — Papel para la fabricación de papel carbónico.

Partida 3915 b) — Papel "crepe" Kraft en bandas.

Partida 3915 c) — Papel apergaminado para cilindros de máquinas de hilar.

Partida 3915 d) — Papel para electrocardiógrafo de inscripción directa.

Partida 3915 e) — Papel de seda para la fabricación de libros copiadores.

Partida 3915 f) — Papel para dibujo, transparente, tipos "Ingress y Walman".

Partida 3915 g) — Papel entelado denominado papirolin.

Partida 3915 h) — Papel para armar stenciles.

Partida 3915 i) — Papel de fibra de trips animal, especial para laminado de oro.

Partida 3915 j) — Papel lustre para la fabricación de etiquetas para discos fonográficos.

Partida 3915 k) — Papel Kraft y similares para la fabricación de condensadores de hasta veinte pulgadas de ancho y de no más de 0,0006 pulgadas de espesor en bobinas únicamente.

Partida 3915 l) — Otros papeles de seda pintados, canevas y demás no mencionados.

Partida 4236 — Aceite de algodón, colza y naviza.

Partida 4236 bis — Aceite de sésamo.

Partida 4254 — Acido acético.

Partida 4254 bis — Acido monocloroacético y anhídrido acético.

Partida 4255 — Acido cacodílico y cacodilato de sodio.

Partida 4255 bis — Acido cacodílico, sus sales no expresadas.

Partida 4261 — Acido bórico.

Partida 4261 bis — Acido bórico, sus sales no expresadas.

Partida 4262 — Acido clorhídrico y sulfúrico, impuros.

Partida 4262 bis — Acido fénico impuro.

Partida 4264 — Los mismos, inclusive el nítrico puro.

Partida 4264 bis — Acido fluorhídrico y sus sales no expresadas, y la criolita.

Partida 4267 — Acido oxálico y sus sales no expresadas, inclusive las del fórmico.

Partida 4267 bis — Acido oleico.

Partida 4271 — Acidos minerales u orgánicos, no mencionados, y sus compuestos, excluído el gluconato de calcio y los ácidos biliares y sus sales.

Partida 4271 bis — Gluconato de calcio y ácidos biliares y sus sales.

Partida 4277 — Aguas destiladas en general, inclusive las que vengan envasadas en frascos o botellas de más de 3/4 de litro, excluídas el agua destilada simple.

Partida 4277 bis — Agua destilada simple.

Partida 4284 — Alcoholes no mencionados con exclusión del etílico y butílico.

Partida 4284 bis — Alcohol butílico.

Partida 4285 — Alcoholes no mencionados con exclusión del etílico y butílico en cascos o tambores.

Partida 4285 bis — Alcohol butílico en cascos o tambores.

Partida 4295 — Aloés en general, excluídos los del Cabo y socotrino.

Partida 4295 bis — del Cabo y socotrino.

Partida 4303 — Aluminio y sus sales no expresadas, excluído el clorhidrato de aluminio.

Partida 4303 bis — Clorhidrato de aluminio.

Partida 4315 — Amoníaco, sales no especificadas, exclusión el acetato de amonio, cristal y solución.

Partida 4315 bis — Acetato de amonio, cristal y solución.

Partida 4326 — Antimonio metálico o régulo.

Partida 4326 bis — Mineral de antimonio.

Partida 4327 — Carbono, sulfuro, excluído el muy rectificado.

Partida 4327 bis — Carbono, sulfuro muy rectificado.

Partida 4345 — Azúcar cande, en general.

Partida 4345 bis — Sacarosa pura.

Partida 4347 — Azúcar de uva o glucosa en general, excluída la glucosa anhidra pura.

Partida 4347 bis — Glucosa anhidra pura.

Partida 4361 — Bario, carbonato, hidrato y nitrato impuros, y demás compuestos no expresados.

Partida 4361 bis — Bario, cloruro impuro.

Partida 4391 — Brotes en general, excluídos los de pino.

Partida 4391 bis — Brotes de pino.

Partida 4411 — Calcio y sus sales no especificadas, excluído el clorato de calcio.

Partida 4411 bis — Clorato de calcio.

Partida 4456 — Cloroformo común, excluído el et: rdicloroisopropílico y otros.

Partida 4456 bis — Eterdicloroisopropílico y otros.

Partida 4458 — Cloruro de metilo, excluidos freón y aretone, y tricloroetileno.

Partida 4458 bis — Freón, aretone y tricloroetileno.

Partida 4463 — Cobre metálico en virutas, granalla, limadura, etc., excluído el puro en polvo.

Partida 4463 bis — Cobre metálico puro en polvo.

Partida 4502 — Cuajo natural, excluído el de cabrito en pasta.

Partida 4502 bis — Cuajo natural de cabrito, en pasta.

Partida 4518 — Esencias de cedro (del palo), sasafrás, citronela, betula y eucaliptol puro inyectable.

Partida 4518 bis — Esencia de eucaliptus.

Partida 4519 — Esencias de Canela china, clavo, cayeput, cubeba, pino, romero, tomillo, esencia artificial de almendras amargas, eugenol y gomenol.

Partida 4519 bis — Esencias de limón e hinojo.

Partida 4520 — Esencias de alcaravea, bergamota, cálamo, comino y lavanda.

Partida 4520 bis — Esencia de anís verde, badiana, winter green y naranja.

Partida 4523 — Esencia de melisa, verbena, jengibre y cananga.

Partida 4523 bis — Esencia de menta.

Partida 4529 — Esencias o perfumes sintéticos no especificados, excluída la dieumarina.

Partida 4529 bis — Esencia de dieumarina.

Partida 4531 — Esencias artificiales de frutas, tales como las de frambuesa, grosella, fresas, ananás, etc., excluídas las cítricas.

Partida 4531 bis — Esencias artificiales de frutas cítricas.

Partida 4541 — Estaño cloruro (muriato sal de estaño).

Partida 4541 bis — Estaño sulfuro (oro musivo).

Partida 4555 — Eterclorhídrico anestésico en ampollas o frascos, todas marcas.

Partida 4555 bis — Eterbromhídrico anestésico en ampollas o frascos, todas marcas.

Partida 4556 — Eteres de frutas y los no expresados en general, excluído el acetato de butilo puro o impuro.

Partida 4556 bis — Acetato de butilo puro o impuro.

Partida 4559 — Extractos medicinales secos no expresados, excluído el extracto de alcachofa y la aloína.

Partida 4559 bis — Extracto de alcachofas y la aloína.

Partida 4561 — Extractos medicinales, blandos no expresados.

Partida 4561 bis — Extractos blandos de alcachofas.

Partida 4563 — Extractos medicinales, flúidos no expresados.

Partida 4563 bis — Extracto flúido de alcachofa.

Partida 4575 — Flores de manzanilla con o sin bracteas, excluída la de manzanilla romana para elaboración de bebidas.

Partida 4575 bis — Flores de manzanilla romana para elaboración de bebidas y flores de tilo.

Partida 4586 — Frutos no especificados, excluídos las castañas de la India.

Partida 4586 bis — Castañas de la India.

Partida 4587 — Fungicidas, en envases, excluídos el dimetilditiocarbonato férrico, bisulfuro de tetrametilditiocarbamilo y bilitiocarbonato de zinc y compuestos orgánicos del mercurio.

Partida 4587 bis — Los excluídos de la partida anterior.

Partida 4592 — Gelatina clase fina y regular, cualquier marca excluída la Coignet, la para emulsiones fotográficas y la esponjosa hemostática absorbible.

Partida 4592 bis — Gelatina Coignet para emulsiones fotográficas y esponjosa hemostática absorbible.

Partida 4607 bis — Grafito en electrodos, grafito artificial destinado a la fabricación de pilas secas y grafito con 85 o/o y más de carbono grafítico.

Partida 4625 — Hierro acetato, pirolignita, nitrato y carbonato impuro; bentonita, para la fabricación de líquidos para cierre hermético de envases, tierras filtrantes y decolorantes destinadas a la elaboración de azúcar, vinos y refinación de petróleo; tierra Siena quemada; tierra filtrante para elaboración de productos medicinales y gelatina; tierras abrasivas para la fabricación de limpia metales; composición para revestir electrodos a base de compuestos de hierro.

Partida 4625 bis — Ocres y tierras en general.

Partida 4627 — Hierro cloruros, carbonato puro, sulfato amoniacal y sulfato puro de hierro, excluído el percloruro de hierro.

Partida 4627 bis — Hierro, percloruro.

Partida 4629 — Hierro valerianato y peptonato.

Partida 4629 bis — Hierro, glicerofosfato.

Partida 4676 — Hojas de coca, jaborandi, bucbu, melisa, mático, cannavis in lica.

Partida 4636 bis — Hojas de menta.

Partida 4647 — Iodo y sus compuestos no especificados, excluído el ioduro de sodio y el sodio sublimado.

Partida 4647 bis — Iodo sublimado y ioduro de sodio.

Partida 4662 — Lanolina o sinónimos en general, excluída la lanolina anhidra purísima.

Partida 4662 bis — Lanolina anhidra purísima.

Partida 4675 — Magnesio, benzoato y lactato.

Partida 4675 bis — Glicerofosfato de magnesio.

Partida 4679 — Magnesio, sulfato.

Partida 4679 bis — Magnesio, clorato impuro.

Partida 4700 — Mercurio, sus compuestos no especificados, excluídos biyoduro y protoyoduro de mercurio.

Partida 4700 bis — Biyoduro y protoyoduro de mercurio.

Partida 4726 — Oro en hojas, excluído el esponjoso en partículas para uso odontológico.

Partida 4726 bis — Oro esponjoso en partículas para uso odontológico.

Partida 4744 — Pasta Decoritt y semejantes, excluídos los materiales sintéticos termoplásticos líquidos, en pasta, polvo o grumos, ureaformaldehído en polvo o grumos, colas a base de urea y acetato de celulosa en planchas.

Partida 4744 bis — Materiales sintéticos termoplásticos, líquidos en pasta, polvo o grumos, ureaformaldehído, metacrilato de metilo, melaminaformaldehído en polvo o grumos, colas a base de urea y acetato de celulosa en planchas.

Partida 4777 — Plata, sus compuestos, no especificados, excluídos la plata coloidal y el vitelinato de plata (argirol).

Partida 4777 bis — Plata coloidal y vitelinato de plata.

Partida 4787 — Polvos Caffaro y similares, excluídos el sulfato de cobre tribásico y oxicloruro de cobre.

Partida 4787 bis — Sulfato de cobre tribásico y oxicloruro de cobre.

Partida 4788 — Polvos insecticidas en general; excluídos: dinitroortocresol y sus compuestos hasta una concentración no inferior al 10 o|o, polvo insecticida concentrado DDT, DDT en polvo mojable al 50 o|o, compuestos fosforados orgánicos, exacloro - epoxi - octahidrometano - naftaleno, hexacloro - hexahidro - dimetano - naftaleno, metoxifenol - tricloroetano y octaclorometanotetrahidroindeno.

Partida 4788 bis — Los excluídos de la partida anterior.

Partida 4801 — Potasio tartrato y bitartrato (cremor).

Partida 4801 bis — Sal de Seignet y similares.

Partida 4840 — Semillas de coriandro, hinojo, lino y mostaza.

Partida 4840 bis — Semillas de alcaravea.

Partida 4842 — Semillas en general no mencionadas.

Partida 4842 bis — Semillas de anis estrellado.

Partida 4846 — Sodio acetato, bicromato y sulfito, cloruro o cloruro puro, fosfato purísimo y trifosfato purísimo.

Partida 4846 bis — Silicato seco de sodio.

Partida 4850 — Sodio fenato, benzoato, bromuro, hiposulfito, salicilato, sulfofenato, tanato y ortofenilfenato.

Partida 4850 bis — Glicerofosfato de sodio.

Partida 4859 — Sodio sus compuestos no mencionados, excluídos pirofosfato ácido de sodio y el hipoclorito de sodio.

Partida 4859 a) — Pirofosfato ácido de sodio y hipoclorito de sodio.

Partida 4859 b) — Caseinato de sodio.

Partida 4894 — Veronal o ácido dietilbarbitúrico.

Partida 4894 bis — Veronal sódico, veramon, luminal, ácidos alilisopropílicobarbitúrico: dietilbarbitúrico; fenil-etilbarbitúrico y fenil-etil-metil-barbitúrico; butil-etil-malonilurea; cicloexenil-etil-barbiturato cálcico, etil-metil-butibarbiturato sódico; etilmetil-butilio-barbiturato sódico; fenilbarbiturato sódico; isomiletilmalonilcarbamina; isopropil-alil-acetilurea; metil-cicloexenil-metil-barbiturato sódico.

Partida 4979 — Harinas o productos alimenticios, como ser: Fosfatina Falieres, harinas lacteadas, Harina Vial, cerealosa, Racahout, conserva Duteau, Revalenta, arábiga, y otras similares.

Partida 4979 bis — Harinas o productos alimentoterápicos, utilizados en terapéutica únicamente, excepto los productos derivados de la leche (leches maternizadas, proteínas y harinas de leche).

Partida 5067 — Supositorios, todas marcas, en frascos o cajas, excluídos Adrepatine y similares.

Partida 5067 bis — Adrepatine y similares.

Art. 3º — Los combustibles de las partidas Nros. 4750|4754-4757 y los aceites lubricantes de las Nros. 4247|4249 se seguirán despachando como hasta el presente.

Art. 4º — Las mercaderías sometidas al régimen del art. 20º de la Ley 12.964, continuarán tributando el derecho de 42 %.

Art. 5º — Las mercaderías que se importen en condición de encomiendas marítimas, fluviales, terrestres o postales, las muestras no comprendidas en el art. 200 de las ordenanzas de aduana y las mercaderías que introduzcan los viajeros en sus equipajes y a las que corresponda el pago de derechos de acuerdo con el Decreto Nº 15.035 de julio 12 de 1945, abonarán una sobretasa de 15 % sobre el valor, en sustitución del adicional de 25 % fijado por el art. 10 de la ley de aduana (t. o.).

Dicha sobretasa no será aplicable, como tampoco el adicional de 25 % a las mercaderías comprendidas en la Sección Alhajas de la Tarifa y Arancel de Importación y, en general a las que vengan consignadas a comerciantes importadores con casa establecida en el ramo de las mercaderías que importen.

Art. 6º — Suprímese las deducciones que en concepto de tara acuerda la Sección respectiva de la Tarifa y Arancel de Importación.

Art. 7º — La liquidación de los derechos sobre la base del valor declarado por el importador, no exceptúa a éste, en el caso de mercaderías enumeradas en la Tarifa y Arancel de Importación de la obligación impuesta por el art. 160 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o.) de efectuar los despachos con estricta sujeción a la letra de cada partida y de la ley citada.

Art. 8º — Cuando se solicite a despacho una mercadería que tenga distintos derechos y el interesado no precise dentro de los ocho días de su permanencia en Vistas las características indispensables para decidir cuál es el que le corresponde, se le aplicará el derecho mayor, sin lugar a reclamos de ningún género.

Art. 9º — La manifestación de las mercaderías, en cuanto a cantidad, deberá efectuarse con arreglo a la unidad de medida establecida en la respectiva partida de la Tarifa y Arancel de Importación y de acuerdo con las notas de la sección correspondiente. Cuando deban pasarse con sus envolturas y envases inmediatos y se importen sin estos envases y envolturas, no sufrirán el recargo del 10 % preceptuado por el art. 38 de la ley de aduana (t. o.), pero será obligatorio por parte de los interesados, consignar, ya sea en el documento de despacho a plaza, como en las copias de factura a depósito, la condición en que las mercaderías son importadas.

Art. 10. — Exceptúase de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, a las mercaderías a que se refiere el art. 3º del Decreto Nº 17.607 de 23 de agosto ppdo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE ESQUILA EN CORDOBA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION — **COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL**

Año del Libertador General San Martín
RES. C. N. Nº 201 — Bs. As., 27|9|50

VISTO: el acuerdo Nº 6/50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María (Provincia de Córdoba), fijando las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los Representantes Obreros señores Julio Castro, A. Peláez e Iglesias, A. Lupo Córdoba, Mauricio Ramírez y Angel Quevedo y los Representantes Patronales, señores Santos Beltramino, Manuel Leguen, Julián Nóbrega, Victorio Granero y M. Eduardo Pardiñas, y CONSIDERANDO: Que atento la realización simultánea de dos esquilas diferentes (lana entera y media lana) - (octubre-noviembre) y la media lana, marzo-abril, se ha llegado a la conclusión de que las remuneraciones para ambas esquilas de media lana, pueden ser las mismas en virtud de la similitud de los rendimientos obrero; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de esquila, ya sea en máquinas móviles o en instalaciones fijas o a mano (tijeras) para los Departamentos de la Provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se establecen, las que regirán desde el 1º de octubre del corriente año, terminando su vigencia al finalizar la esquila de media lana "marzo-abril".

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la presente resolución, debe entenderse por "lana madre entera" la esquila que se practica una vez al año a los ovinos y por "media lana" la esquila practicada dos veces al año, a los mismos.

II — CONDICIONES GENERAL DE TRABAJO

Art. 3º — Procedencia del Personal: La provisión del personal para las tareas que se enuncian precedentemente, estará a cargo del sindicato de la especialidad o el de oficios varios que incluya la especialidad, del lugar asiento de las máquinas o del ganado cuando la esquila se efectúa a mano.

Entiéndese por lugar asiento de las máquinas o del ganado según corresponda, la jurisdicción policial a que pertenezca.

Los sindicatos tendrán la obligación de proveer personal capacitado y competente para realizar las tareas asignadas.

Cuando los sindicatos no dispongan de personal para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia, a los fines de facilitar a éstos la libre contratación de los mismos.

Donde no existan organizaciones, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 4º — Personal de Libre Contratación: La contratación del maquinista-afilador, afilador y cocinero, es libre.

Art. 5º — Trabajo Familiar y con Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural que tuvieran familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales podrán utilizarlos en las tareas de la zafra de la esquila, integrando total o parcialmente las cuadrillas. El personal permanente o mensual que se ocupare, tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen. Para que sea considerado personal permanente, tendrá que haber prestado servicios para el empleador, durante un período continuado de tres meses, inmediato anterior (artículo 5º de la Ley Nº 13.020).

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, deberá interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas, que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una de las dos fracciones (Resolución C. N. Nº 94/48).

Art. 6º — Traslado del Personal:

a) Máquinas esquiladoras: El traslado del personal estará a cargo del dueño de máquinas esquiladoras, el que correrá con el total de los gastos ocasionados por el traslado del personal contratado, desde el punto de concentración hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo trasladarlos al lugar de contratación al término de la campaña.

b) Esquila a mano: El traslado del personal será por cuenta de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y desde este al pueblo una vez terminado ó suspendido el mismo. Entendiéndose que la labor queda terminada en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

c) Supensión de tareas: Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en este caso trasladarlas o darles la comida.

Art. 7º — Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo legal será de sol a sol. Deberá respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho horas para el desayuno; una hora y treinta minutos para el almuerzo, y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

Art. 8º — Alimentación: La alimentación será abundante, de buena calidad y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá: mate cocido o café y queso, fiambre o asado; al mediodía (almuerzo), sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido y queso; a la noche sopa y un plato de carne o de guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por cada persona y comida principal. Deberá proveerse la yerba de acuerdo a las prácticas y costumbres.

Dentro de lo posible las cocinas funcionarán en lugares cubiertos; el agua para el personal deberá reunir condiciones de salubridad, de modo que su uso no signifique un riesgo para la salud del obrero. Los contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día para facilitar el aseo del personal.

Art. 9º — Provisión de Mercaderías: El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas; se proveerá de mesas y tablones para asientos, una lona para preservarlos del sol y elementos para un alumbrado adecuado.

Los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas.

Art. 11. — Higiene: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares donde se alojen los obreros, agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

Art. 12. — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nº 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136/50 del Ministerio de Trabajo y Previsión. Todo empleador está obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado si el caso lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 13. — Prohibiciones: De conformidad a lo que establecen las leyes respectivas, queda terminantemente prohibido los juegos de azar y la portación de armas, tanto durante la permanencia dentro del establecimiento como en el tránsito de uno a otro

Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar del trabajo, una hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 14. — Canje de Latas: En los lugares donde se acostumbre el uso de "latas" para el control, éstas deberán ser canjeadas por la tarde, al finalizar las tareas.

Art. 15. — Cómputo de Jornal: Para los obreros ocupados a jornal, los salarios se abonarán por día o medio día, comenzada la labor, corresponderá por lo menos medio día.

Art. 16. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 17. — Idoneidad del Personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, contratista o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones en las tareas para las que han sido contratados, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 18. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Las organizaciones obreras deben controlar la conducta de sus afiliados.

Art. 19. — Clasificación del Trabajo, Responsabilidad y Obligaciones del Personal:

a) Los obreros ocupados en la zafra de la esquila, estarán obligados a presentarse a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

b) Esquiladores: Son obligaciones del esquilador, prestar atención a la calidad del trabajo; tratar al animal con el debido cuidado, evitando los golpes y apretones que puedan ocasionarles ulteriores consecuencias e inclusive presionar con las rodillas o el pie el vacío del animal: esquilar sin cortar el animal; evitar cortes de orejas u órganos de reproducción.

c) Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo; llevándolo por delante; no deberá tener más de tres animales maneados al frente de cada esquilador.

d) Playeros: Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos; realizar toda la tarea

inherente a sus funciones que el principal le indique.

e) Meseros: Entregar con la mayor prolijidad y en condiciones los vellones, facilitando la tarea del envellonador.

f) Envellonadores: Revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios; enrollar y atar cada vellón de manera adecuada; retirar los pedazos de lana alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en los depósitos respectivos.

g) Enlienzadores: Acomodar los vellones en forma conveniente en los lienzos respectivos; atar y coser los lienzos. Deberá utilizar los lienzos reacondicionados. sin que las roturas ocasionales de los mismos signifiquen motivo de reclamo.

Art. 20. — Cantidad de Personal a Ocuparse:

a) Esquila a máquinas: Se ocupará el número de obreros que a continuación se establece, de acuerdo a la cantidad de peines y esquiladores de cada máquina:

Peines y esquiladores:
4- 6- 8-10-12-14-16-18-20-24
Agarradores:
1- 1- 2- 2- 2- 3- 3- 3- 3- 3
Envellonadores:
1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 2- 2
Meseros:
1- 1- 1- 1- 1- 1- 1
Playeros:
1- 1- 1- 2- 2- 2- 2- 3- 3- 3
Enlienzadores:
1- 2- 2- 2- 2- 2- 2- 2- 3- 3
Mecánico afilador:
1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1
Cocineros:
1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1

Ayudante cocinero:
1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1

b) Esquila a mano: El número de obreros a ocuparse será optativo del empleador. Cuando la cantidad de obreros a ocuparse sea superior a quince, se ocupará un ayudante cocinero.

c) En máquinas de hasta ocho peines la tarea correspondiente al mesero deberá efectuarla el envellonador, sin cobrar remuneración adicional.

Art. 21. — Obligaciones del Empleador: Entregar los animales descascarriados. Proveerá a los esquiladores a mano, las tijeras necesarias para el cumplimiento de sus tareas, como asimismo las piedras para afilarlas. En caso de que los empleadores no provean las tijeras y las piedras y las mismas sean de propiedad del esquilador, éstos percibirán un adicional de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0.02 ½ m/n.) por cada animal esquilado, sobre el precio fijado en la presente resolución.

Cuando la parte patronal provea tijeras al esquilador, las tareas de afilarlas será por cuenta del empleador, todas las veces que sea necesaria.

SALARIOS

Art. 22. — La forma de retribución deberá ser convenida por las partes, previa a la iniciación de las tareas ajustándose en un todo a lo establecido en la presente resolución y la que se convenga en cada establecimiento dedebá mantenerse hasta la terminación del trabajo.

Art. 23. — La retribución a destajo, para todo el territorio de la Provincia, se ajustará a las siguientes escalas: Por cada cien (100) animales, con comida.

a) Máquinas esquiladoras:

1) Lana madre entera:
Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras .... $ 25.—
Por cada carnero .... „ 0.55
Raza Merino Argentino y Austrialiano .... „ 36.—
Por cada carnero .... „ 0.90
Raza Criolla .... „ 15.—
Por cada carnero .... „ 0.25
Raza Criolla Mestizada .... „ 18.—
Por cada carnero .... „ 0.30

2) Media lana:
Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras .... $ 16.—
Por cada carnero .... „ 0.40
Raza Merino Australiano y Argentino .... „ 25.—
Por cada carnero .... „ 0.60
Raza Criolla .... „ 12.—
Por cada carnero .... „ 0.20
Raza Criolla Mestizada .... „ 14.—
Por cada carnero .... „ 0.25

3) Lana madre o media lana:
Agarradores .... $ 4.50
Envellonadores .... „ 4.—
Meseros .... „ 4.—
Mecánico afilador (en máquinas de más de 12 peines y por peine y por día) .... „ 1.80

b) Esquila a Mano:

1) Lana madre entera:
Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras .... $ 50.—
Por cada carnero .... „ 1.—
Raza Merino Argentino y Australiano .... „ 62.50
Por cada carnero .... „ 1.25
Raza Criolla .... „ 25.—
Por cada carnero .... „ 0.40
Raza Criolla Mestizada .... „ 35.—
Por cada carnero .... „ 0.50

2) Media lana:
Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras .... $ 32.—
Por cada carnero .... „ 0.65
Raza Merino Argentino y Australiano .... „ 41.—
Por cada carnero .... „ 0.80
Raza Criolla .... „ 18.—
Por cada carnero .... „ 0.30
Raza Criolla Mestizada .... „ 25.—
Por cada carnero .... „ 0.40

Lana madre o media lana:
Agarradores .... $ 4.—
Envellonadores .... „ 4.—

Cuando el mismo obrero ejecute más de una de las tareas especificadas, para las cuales se fija salario, percibirá la asignación correspondiente a cada una de las tares que realice.

c) Tarea Completa:

En esquila a mano, cuando el esquilador ejecute todas las tareas inherentes a la esquila, percibirá los siguientes salario:

Lana madre entera:
Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras .... $ 75.—
Por cada carnero .... „ 1.10
Raza Merino Argentino y Australiano .... „ 90.—
Por cada carnero .... „ 1.50
Raza Criolla .... „ 38.—
Por cada carnero .... „ 0.60
Raza Criolla Mestizada .... „ 48.—
Por cada carnero .... „ 0.70

Media lana:

Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras .... „ 60.—
Por cada carnero .... „ 0.90
Raza Merino Argentino y Australiano .... „ 75.—
Por cada carnero .... „ 1.10
Raza Criolla .... „ 27.—
Por cada carnero .... „ 0.45
Raza Criolla Mestizada .... „ 35.—
Por cada carnero .... „ 0.50

Art. 24. — Las retribuciones a jornal o mensual (con comida) serán las siguientes:

a) Para los Departamentos: Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Río Segundo, Tercero Arriba, Río Primero, San Justo, Presidente Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital.

A jornal: (máquinas esquiladoras, cualquier raza):
Agarradores, hasta seis peines .... $ 1[illegible].—
Envellonadores, hasta dieciocho peines .... „ 16.50
Meseros, desde diez peines .... „ 16.50
Enlienzadores, hasta 4 peines (cosedores, alzadores, atadores y estibadores) .... „ 14.50
Playeros, hasta ocho peines .... „ 14.50
Playeros, menores de 16 años .... „ 8.50
Cocineros .... „ 9.50
Ayudante cocinero, desde ocho peines .... „ 7.50
Mecánico afilador, en máquinas hasta doce peines .... „ 20.—

A jornal: (En esquila a mano, cualquier raza):
Agarradores, hasta diez tijeras .... „ 17.—
Envellonadores, hasta diez tijeras .... „ 16.50
Afilador .... „ 14.50
Cosedores, alzadores, atadores, enlienzadores y estibadores „ 14.50
Playeros .... „ 14.50
Playeros menores de 16 años .... „ 8.50
Curadores .... „ 12.—
Curadores menores de 16 años .... „ 8.50
Cocineros .... „ 9.50
Ayudante cocinero .... „ 7.50

Cuando un obrero ejecute en forma simultánea varias de las tareas especificadas en el punto segundo del presente inciso, percibirá el jornal que corresponda a la tarea mejor remunerada de las que hubiera efectuado.

Mensual: (En máquinas o a mano, cualquier raza)
Cocinero .... $ 220.—
Ayudante cocinero .... „ 155.—

b) Para los Departamentos: Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, Sobremonte, Totoral, Tulumba y San Alberto.

A jornal: (En equipos para máquinas esquiladoras, cualquier raza)

Cuando en los departamentos comprendidos en el presente inciso, la esquila se efectúe con máquinas, los obreros ocupados en ellas, percibirán el jornal que corresponda al departamento lugar asiento de la máquina.

A jornal: (En esquila a mano, cualquier raza)
Agarradores .... $ 13.—
Envellonadores .... „ 12.50
Afilador .... „ 11.—
Cosedores, alzadores, atadores, enlienzadores y estibadores „ 11.—
Playeros .... „ 11.—
Playeros menores de 16 años .... „ 7.50
Curadores .... „ 9.—
Curadores menores de 16 años .... „ 6.50
Cocineros .... „ 7.50
Ayudantes cocineros .... „ 6.—

Cuando un obrero ejecute en forma simultánea, varias de las tareas especificadas en el punto anterior, percibirá el salario que corresponda a la tarea mejor remunerada de las que hubiera efectuado. ...

Mensual:
Cocinero .... $ 180.—
Ayudante Cocinero .... „ 130.—

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla inclyuída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13 020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 26. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule, los derechos y obligaciones del mismo (Artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 27. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, sita en la calle Corrientes Nº 719, de la ciudad de Villa María (Córdoba), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se trámita la solución del diferendo.

Art. 29. — Sanciones: Los patronos que abonaren remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n. por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titulares: René P. Delpech y Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Nº 2.509/48.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Papas en la Provincia de Tucumán

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION — DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 32

— Buenos Aires, 30 de octubre de 1950.

VISTO el Acuerdo Nº 18|50, producido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trábajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado acuerdo sea considerado por dicho organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como Organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa: Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de cultivos de papas, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley 13.020; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de papas en la Provincia de Tucumán (exceptuando el Departamento de Trancas), las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir del día 16 del mes de octubre del corriente año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Los horarios de entrada y salida serán fijados por la parte patronal, según las conveniencias de la producción o cosecha, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecido en la Resolución C. N. Nº 195|49 y la finalización de las tareas no exceda de una hora de la puesta del sol. No corresponderá pausas para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausas de una hora para el almuerzo y darse la pausa para la colación de la tarde, si éste período excediera de tres horas. El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo; se entiende por trabajo real y efectivo, el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se señala. No se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, azadas, arados, etc.), y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computará quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas o se imparta la orden de recogerlos, esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar del trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.), después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo, cinco minutos por cada kilómetro que excediera de adelantarse en la misma proporción de tiempo, a la salida.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Descanso Semanal: El obrero que trabaje en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 6º — Suspensión del Personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 7º — Traslado del Personal: El traslado de los obreros desde un punto de concentración señalado, al lugar de trabajo es por cuenta de la parte patronal, como así también al regreso al finalizar las labores del día.

Art. 8º — Trabajo de Familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residen permanentemente en ella o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Art. 9º — Accidentes del Trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo establecido en las Leyes 9.688 y 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 11. — Portación de Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 12. — Bebidas Alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir en estado de ebriedad a los mismos.

Art. 13. — Juegos de Azar: Quedan prohibidos en los lugares de trabajo los juegos de azar.

Art. 14. — Obligaciones del Personal Cosechero:

a) Juntadores: Mientras efectúa la recolección del producto, está obligado a formar los montones cada tres metros. Si los mismos no van a ser inmediatamente embolsados, debe cubrirlos con yuyos que se encuentren en el lugar del trabajo o con las plantas que ya han sido extraídas.

b) Embolsador: Al realizar su trabajo está obligado a llenar perfectamente cada bolsa, a fin de que ésta tenga su verdadero peso (de 58 a 60 kilos), debiendo tapar la boca de las mismas con yuyos que se encuentre en el lugar del trabajo o con plantas que han sido ya extraídas.

c) Cosedor: Al realizar la operación de coser cada bolsa, deberá evitar que los tubérculos queden en forma tal, que al efectuarse la carga no salgan de las mismas, estando también obligados a tapar las bocas de las bolsas ya cosidas con yuyo que se encuentre en el lugar del trabajo o con las plantas que han sido extraídas.

Art. 15. — Agua Potable: Está obligada la parte patronal a proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 16. — Elementos de Trabajo: En todos los casos la parte patronal proveerá de los elementos de trabajo necesarios.

Art. 17. — Alojamiento: En los casos de prestación de viviendas a cargo de la parte patronal, la misma podrá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos, lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada 10 personas, no pudiendo efectuar el patrono en ningún caso, descuento alguno por la prestación de vivienda. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y terminación de las tareas.

Art. 18. — En los casos de prestación de alimentos a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser abundante, sana e higiénica y podrá cobrar o descontar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años, por día	$ 3.—
b) Para menores de 16 a 18 años, por día	„ 2.75
c) Para menores de 16 años, por día	„ 2.05

III — SALARIOS

Art. 19. — Para obreros de uno u otro sexo (sin casa ni comida). Trabajo a destajo:

Destapar papas con arado:

Por juntar y embolsar papas:	
En rindes de 2.000 a 4.000 ks., por há., la bolsa	$ 2.05
En rindes de 4.001 a 6.000 ks. por há., la bolsa	„ 1.60
En rindes de 6.001 a 8.000 ks. por há., la bolsa	„ 1.40
En rindes de 8.001 a 10.000 ks. por há., la bolsa	„ 1.20
En rindes de 10.001 a más ks., por há., la bolsa	„ 1.—

Costura de bolsas:

Coser bolsas, cada bolsa	$ 0.15

Carga y descarga:

Por cargar y descargar (p|cuadrilla) cada bolsa	$ 0.20

Sacar con azada, amontonar y embolsar:

Por sacar con azada, amontonar y embolsar en rindes de 2.000 a 4.000 ks., por há. la bolsa	$ 3.65
Rindes de 4.001 a 6.000 ks., por há., la bolsa	„ 3.40
Rindes de 6.001 a 8.000 ks., por há., la bolsa	„ 3.10
Rindes de 8.001 a 10.000 ks., por há., la bolsa	„ 2.75
Rindes de 10.001 a más ks., por há., la bolsa	„ 2.40

Costura de bolsas:

Coser bolsas, cada bolsa	$ 0.15

Carga y descarga:

Por cargar y descargar (p|cuadrilla) cada bolsa	$ 0.20

Sacar con azada y amontonar:

Por sacar con azada y amontonar en rindes de 2.000 a 4.000 ks., por há., la bolsa	$ 2.50
Rindes de 4.001 a 6.000 ks., por há., la bolsa	„ 2.05
Rindes de 6.001 a 8.000 ks., por há., la bolsa	„ 1.85
Rindes de 8.001 a 10.000 ks., por há., la bolsa	„ 1.50
Rindes de 10.001 a más ks., por há., la bolsa	„ 1.20

Embolsar: (dos embolsadores por cada diez sacadores)

En rindes de 2.000 a 8.000 ks., por há., la bolsa	$ 0.30
En rindes de 8.001 a más ks., por há., la bolsa	„ 0.25

Carga:

Por cargar a carro, la bolsa	$ 0.10

Descarga:

Por descargar, para la cuadrilla, la bolsa	$ 0.10

Carrero: (con elementos del patrono)

Hasta 2 kms., cada bolsa	$ 0.15
De 2 a 4 kms., cada bolsa	„ 0.20
De 4 a 6 kms., cada bolsa	„ 0.25

Distancia mayor de 6 kms., convencional entre las partes.

Trabajo por día:

En cualquiera de las tareas enunciadas precedentemente en las diferentes modalidades de trabajo, si el patrono contratara por día (obreros de ambos sexos), como así también el arador con elementos de patrón, abonará un jornal de	$ 14.—
Chófer	„ 20.—
Ayudante	„ 16.—

Art. 20. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 21. — Viáticos: Cuando el obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.), en concepto de viático.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto número 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: La interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere o modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 26. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de la Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 28. — Queda obligada la patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Recargo de Gastos de Fletes por Distribución de Bolsones Tipo "Cajón"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1495. — Bs. As., 26|10|50.

VISTO el Expediente Nº 141.245|50 - M.I.C. en el cual la Dirección de Envases Textiles solicita se reajuste el recargo que percibe en concepto de fletes, movimientos, etc., que demanda la distribución oficial de bolsones "cajón" para lana, establecido por Resolución número 15.016|44 - M.A. del 26 de octubre de 1944, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 162 del 23 de enero del año en curso el Ministerio de Transportes de la Nación autorizó una modificación en las tarifas en vigor para el transporte de cargas entre Buenos Aires y los puertos de la Costa Sur; Que la tasa por los conceptos aludidos ha perdido actualidad en lo que respecta a dicho tipo de envase, por lo que corresponde su reajuste en consonancia con los costos actuales; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial;

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjase en m$n. 1,31 (Un Peso con Treinta y Un Centavos Moneda Nacional) el recargo con destino a cubrir los gastos de fletes, movimientos, y demás gastos que demande la distribución de bolsones tipo "cajón", que se realiza por intermedio de la Dirección de Envases Textiles.

2º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contralor Comercial - Dirección de Envases Textiles - sus efectos y archívese.

Barro.

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETOS SINTETIZADOS

PASES

Año del Libertador General San Martín

22.135. — Bs. As., octubre 16 de 1950

Que la Maestra Normal Nacional Sara Sujoy (Céd. de Id. Nº 1.673.619, Pol. Capital Federal) pase a desempeñar doce horas semanales de cátedra (4-6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año 1ª div. y en 6º año 2ª div., mañana —respectivamente— vacantes en la Escuela Normal de Maestras número 7 de la Capital Federal y 2 hs. de Trabajo Manual en 2º año "E", mañana vacantes en el establecimiento similar Nº 4 de la misma ciudad); debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Grado, en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires).

Año del Libertador General San Martín

21.851. — Bs. As., octubre 12 de 1950

Que el Bachiller Nacional Natalio Arturo Morelli (Mat. Nº 4.037.538), pase a desempeñar en el turno de la noche del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Gabinete, en lugar de Gustavo Germán Walter Ramírez (Mat. Nº 1.817.873), cuya renuncia se acepta; debiendo cesar al propio tiempo, en el cargo de Ayudante 2º que es titular en el turno de la noche de la Escuela Industrial Nº 7 —Ciclo Superior— de esta misma Ciudad.

Año del Libertador General San Martín

21.847. — Bs. As., octubre 12 de 1950

Que el Profesor Normal en Letras Julio Antonio Herrero Mayor (Matrícula 1.746.717) pase a desempeñar en la Escuela Induststrial —Ciclo Superior— Nº 8 de la Capital Federal, seis horas semanales de Castellano (3-3 hs. en 2º año "Albañilería", tarde y en 3er. año "Obras Sanitarias", mañana) debiendo cesar al propio tiempo como Maestro de Grado en la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar VIº.

Año del Libertador General San Martín

21.846. — Bs. As., octubre 12 de 1950

Que la Profesora de Labores Elisa Belenisby de Barrera (Céd. de Id. número 1.465.015, Pol. de la Capital Federal) pase a desempeñar seis horas semanales de Economía Doméstica y Labores (2-2 en 6º año, 1ª y 2ª divisiones, mañana en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal y 2 hs. en 6º año 3ª div. mañana en el establecimiento similar Nº 9 de la misma ciudad); debiendo cesar al propio tiempo como Maestra Especial de Labores en las Escuelas Nros. 1 y 11 del Consejo Escolar 7º.

Año del Libertador General San Martín

21.845. — Bs. As., octubre 12 de 1950

Que la Maestra Normal Nacional Blanca Estela Sofía Riganti (Céd. de Id. Nº 73.049, Pol. de Córdoba), pase a desempeñar a la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por fallecimiento de Manuela Amalia García; debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Nº 402 de la Provincia de Córdoba.

Año del Libertador General San Martín

22.541. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que el Ingeniero Civil Enrique Miguel Parodi (Mat. Nº 2.009.307), pase a desempeñar en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba el cargo de Director y doce horas semanales de cátedra (seis Electrotécnica General en 3er. año "Electricidad" vespertino y seis de Proyectos y Dibujo en 4º. año "Mecánica" vespertino); debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Director, doce horas semanales de cátedra (diez 5-5 de Matemáticas en 2º año 1ª división turno diurno y en 3er. año 1ª división turno diurno y dos de Nociones de Metalurgia en 2º año "Ajustadores" turno diurno), de que es titular en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Miguel (Buenos Aires).

Año del Libertador General San Martín

22.540. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que Mercedes Matorras de Fascio Arias (L. C. Nº 0.661.733), pase a desempeñar a la Escuela Normal Mixta de Jujuy, un cargo de Maestra de Estética (Trabajo Manual); debiendo cesar al propio tiempo como Ayudante Mayor (Personal Administrativo) de que es titular en la misma Escuela.

Año del Libertador General San Martín

22.543. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que Onia Margarita Farga (Céd. de Id. Nº 426.140 Pol. de la Prov. de Buenos Aires) pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba cuatro horas de Castellano de 2º año 4ª división —tarde—, debiendo cesar, al propio tiempo, en cuatro horas de Francés de 4º año 2ª división —tarde—, tarea inexistente por cambio de idioma en dicho curso.

Año del Libertador General San Martín

22.544. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que la Maestra Normal Nacional María Elisa Améndola de Davenport (Céd. de Id. Nº 721.825 Pol. de Buenos Aires) pase a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires), un cargo de Maestra de Grado, debiendo cesar al propio tiempo, en un puesto análogo, de que es titular, en la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar IIIº.

Año del Libertador General San Martín

22.545. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que Mercedes Clara Nicora (Libreta Cívica Nº 39.526) pase a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras número 6 "Vicente López y Planes" de la Capital Federal, cuatro horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año 1ª división —mañana—, debiendo cesar al propio tiempo, en dos horas de Literatura y dos horas de Psicología de 5º año de la similar de Maestras Nº 7 "José María Torres" de la Capital Federal, tarea inexistente.

Año del Libertador General San Martín

22.548. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que Luis Morena (Mat. Nº 365.447) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, tres horas de Caligrafía y Dibujo Lineal de 1er. año —tarea indivisible—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 2 horas de Dibujo de 2º año 2ª división —noche— del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de la Capital Federal, tarea inexistente por supresión de dicha división.

Año del Libertador General San Martín

22.549. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que María Dora Rappallini (Céd. de Id. Nº 636.273 Pol. de la Provincia de Buenos Aires) pase a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires) 3 horas de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina de 6º año 1ª división —mañana—, debiendo cesar al propio tiempo, en 3 horas de Geografía Astronómica y Física de Asia y Africa de 1er. año 1ª división —mañana—, que le fueran asignadas por resolución de Reajustes de 25 de marzo de 1950 en el mismo establecimiento.

Año del Libertador General San Martín

22.550. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía Ana María Robledo León (L. C. Nº 0.038.763), pase a desempeñar once horas semanales de Geografía (3-3-3 en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 6 de la Capital Federal y 2 hs. en 5º año 3ª división en el Colegio Nacional Nº 2 de la misma ciudad), vacantes todas en el turno de la tarde; debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 2º.

Año del Libertador General San Martín

22.553. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que Sara Costa de Camelli (Céd. de Id. Nº 1.909.969, Pol. de la Capital Federal) pase a desempeñar en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Gabinete en el turno de la mañana; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo) con igual asignación mensual de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la misma ciudad.

Año del Libertador General San Martín

22.555. — Bs. As., octubre 23 de 1950

Que el Perito Mercantil Alberto Ernesto Corallo (Mat. Nº 4.033.258), pase a desempeñar a la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, tres horas semanales de Mecanografía en 1er. año 4ª división todas en el turno de la tarde; debiendo cesar al propio tiempo como Ayudante 2º (Preceptor) de que es titular en el turno de la mañana en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma ciudad.

PERMUTAS

Año del Libertador General San Martín

21.849. — Bs. As., octubre 12 de 1950.

Acuérdase la permuta de tareas entre las profesoras Amalia Puidarrieux (Cédula de Identidad Nº 408.150, Pol. de la Capital Federal) y Graciela Figuèroa Balcarce de Ure (Céd. de Id. Nº 116.131, Pol. de la Prov. de Buenos Aires); quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, cuatro horas semanales de Castellano (lengua y literatura) en 1er. año 6ª div., tarde y tres horas semanales de Literatura en 4º año 5ª div., tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal. El presente Decreto, deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Año del Libertador General San Martín

21.850. — Bs. As., octubre 12 de 1950.

Acuérdase la permuta de tareas entre Dora Magallanes (Céd. de Id. Número 948.748, Prov. de Buenos Aires) y María Elena Lamas de Sese (Céd. de Id. Nº 1.509.174, Pol. de la Capital Federal); quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, un cargo de Ayudante 2º (preceptora), en la Escuela Normal Nacional Nº 2 "Dardo Rocha" de La Plata (Buenos Aires) y un cargo de Ayudante de Gabinete en el citado establecimiento. El presente Decreto, deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

AMPLIASE UN PLAZO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.587. — Bs. As., 23|10|50

VISTO lo aconsejado por el Ministerio de Hacienda de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el Plazo establecido en el art. 1º del Decreto Número 17.607 de 23 de agosto ppdo., y, en consecuencia, las disposiciones del mismo comenzarán a regir desde el 15 de noviembre próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.527-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 273|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.528-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 274|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Gricol, Ftalato de Butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.529-v.29|11|50

Cabildo 65, División Ventas, T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.043|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 10,30 horas, para la venta de repuestos varios en desuso para automotores.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7, 30 a 13 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.538-v.23|11|50

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 66, para la provisión de brin blanco; paños para vivos, diversos colores; bra-

manto blanco; crin de cerda animal; entretela de hilo; entretela de lana; sarga de seda o rayón; tafeta, telas para confección de camisas colores arena y verde oliva, uso doméstico, raso de seda, seda para vistas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini número 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Jefe Acc. Div. Compras.

e.16|11-Nº L-5.530-v.29|11|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 112|950. — Apertura: 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. Adquisición de vaquillona impermeable y suela planchada macho, Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L-5.531-v.29|11|50

Ministerio de Aeronáutica

Direc. Gral. Mat. Aer.
Taller Regional Quilmes
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F.C.N.G.R.

e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 13.457|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.545-v.29|11|50

Expte. Nº 13.656|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de películas para trabajos de línea de gran contraste.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.546-v.29|11|50

Expte. Nº 12.991|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de Pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.547-v.29|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de azadas, hachas y barrenos, pesos 24.081,17. Presentación propuestas: 24 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|11-Nº L-5.525-v.29|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 725
Legajo de Compras 1030

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 724
Exp. 9868|50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para adjudicar el arrendamiento del hotel nacional de turismo Villa de Soto, situado en Villa de Soto, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L.5.540-v.29|11|50

Licitación Nº 721
Exp. 13.039|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de materiales y elementos con destino a la obra "Provisión de agua al Hotel Nacional de Turismo Villa de Soto" (Provincia de Córdoba). Apertura de las propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe de Suministros

e.16|11-Nº L-5.541-v.22|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 50 (2º)
Expte. Nº 118.336|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastres, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores etc. etc., existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.544-v.22|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E.
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

29|11|50. — Válvulas reguladoras (146) a las 8 hs.

29|11|50. — Válvulas y accesorios (165) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Instalación nuevas tomas en el Puerto de La Plata, para crudo (64) a las 9 hs.

30|11|50. — Ampliación instalaciones de almacenaje en la Planta de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) (108) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Servicios sanatoriales (145) a las 9,30 hs.

1º|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131) a las 9,30 hs.

e.16|11-Nº L-5.549-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

27|11|50. — Armado y soldado cuatro cuerpos deshidratadores (63) a las 8,30 hs.

27|11|50. — Tractor oruga con topadera (114) a las 9 hs.

27|11|50. — Equipo soldadura eléctrica (115) a las 9,30 hs.

27|11|50. — 21.000 metros cúbicos de lubricantes (Pliego DIP. 25) a las 12 hs.

27|11|50. — Caños de acero (129) a las 10 hs.

27|11|50. — Protector sobretenciones (130) a las 10,30 hs.

27|11|50. — Anillos de goma para barras de sondeo (154) a las 11 hs.

27|11|50. — Lámparas de mano (170) a las 11,30 hs.

28|11|50. — Recalentador de vapor (132) a las 8 hs.

28|11|50. — Cemento refractario (133) a las 8,30 hs.

28|11|50. — Transporte asfalto a granel (144) a las 9 hs.

28|11|50. — Electrobombas (147) a las 9,30 hs.

28|11|50. — Material de cirujía (155) a las 10 hs.

28|11|50. — Interruptor bipolar (166) a las 10,30 hs.

28|11|50. — Escaleras (168) a las 11 hs.

28|11|50. — Material eléctrico (169) a las 11,30 hs.

29|11|50. — Herramientas (156) a las 8,30 hs.

29|11|50. — Papelería (157) a las 9 hs.

e.16|11-Nº L-5.550-v.22|11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de contratar los trabajos de modificación de un local destinado al Laboratorio del Servicio Médico.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E. N. D. E. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 o a la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se reciben las propuestas.

e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,45 horas para la provisión de 280 mil ladrillos comunes de cal de 1ª, 300 m3. de arena mediana nacional, 85 mil mosaicos calcáreos para vereda color amarillo de 0,20 x 0,20 de 6 varillas y 350 m3. de cascote de ladrillos para el Hogar de Niñas "Crescencia B. de Garrigós" sito en Warnes 2401, Capital Federal - Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1er. piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|11-Nº L-5.522-v.29|11|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 90.581/50

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta", en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.523-v.29|11|50

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de noviembre en curso a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a garage central del Ministerio en la Capital Federal, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una capacidad de 90 a 110 automotores, dentro de un radio de cincuenta cuadras de la sede central del Ministerio, Paseo Colón 367. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y propo nentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 16 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.16|11-Nº L-5.521-v.28|11|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 110-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50. — Día 9|12|50 a las 9,30. Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.16|11-Nº L-5.548-v.29|11|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente Nº 350.593|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente Nº cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 y sus reglamentaciones; y por así autorizarlo el art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 24.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-Nº L-5.336-v.21|11|50

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 20
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de noviembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.231-v.16|11|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 4|50
Expediente Nº 03552|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.320,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 359, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.3|11-Nº L 5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 9,30 horas, para la provisión de: Máquinas y herramientas (máquina de pulir, punzadora, agujereadora, agitador, curvador, sacabocado, piedra esmeril, sierra circular, equipo para soldadura autógena, máquina cortadora de pasto, hachas, cepillos de alambre, martillos, pinzas, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.479-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 277|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: drogas (ácido acético, acetona, amoníaco gaseoso, hidróxido de amonio, fibra de amianto, peróxido de bario, bendidina, cloruro de calcio, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.480-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 278|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: equipos y elementos de laboratorio (frascos, botellones, vasos de precipitado, copas filtros, escobillas, cepillos, pinceles, refrigerantes, morteros, etc.) con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.481-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 279|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de bazar y menaje con destino al grupo de fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.482-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 280|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.483-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 270|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: máquinas (máquina p|afilar herramientas, rectificadora, fresadora, tornos) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.470-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,45 horas, para la provisión de: plomo en lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.471-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número Nº 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M."

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305 - v.17/11/50.

COMANDO GENERAL D. REGIONES MILITARES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 1|50 a realizarse el 27 de noviembre de 1950 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1951.

Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, 2º piso. Buenos Aires, T. E. 34-9340) días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.9|11-Nº L-5.377-v.22|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 108 950

Apertura 29 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas: Adquisición de bramante blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.15|11-Nº L.5.506-v.28 11 50

Licitación pública
C. E. L. 4.809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 111|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. — Adquisición de soga, arpillera, argollas e hilo. — Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.427-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 110|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.15 horas. — Adquisición de paño "Tricot", gabardina azul acerada y paño azul acerado. — Informes y pliegos: Larea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.426-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 107|950. — Apertura: 24 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva, cuero, cartón, paño azul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.396-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 105|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas. — Adquisición de tachos y cocinas chonchio. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.397-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 103|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950,

a las 9 horas. — Por la impermeabilización de paños de carpa. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|11-Nº L-5.398-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 4. Apertura 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. Adquisición de paja. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.9|11-Nº L-5.368-v.22|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 5|51. Apertura: 1º de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín. a las 10 horas. Adquisición de leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.9|11-Nº L-5.369-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 104|50

Apertura 29 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de sobres para cédula de llamado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.8|11-Nº L.5.349-v.21|11|50

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.2|11.-Nº L-5.205.-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas, Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA
5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA
LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.
e.13|11-Nº L-5.459-v.1º|12|50

6. Intendencia Regional de Guerra

Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.
e.14|11-Nº L.5.487-v.1º|12|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO
REVISTA DEL SUBOFICIAL

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.
e.2|11.-Nº L-5.234.-v.22|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE TRACCION MECANICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 28 de noviembre — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.30, por la reparación de 14 camionetas marca Dodge.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón - Tcnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.
e.7|11-Nº L-5.315-v.20|11|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO
"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas, para la adquisición de diversos materiales para construcción, con destino a esta Escuela.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.
e.14|11-Nº L.5.472-v.24|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 1|50
Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10,30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".
e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para las 10 horas del día 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-5.434-v.16|11|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES
Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.868.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351. Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010.50 m|n. Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L. 5.395-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero, a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10,30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.435-v.30|11|50

I BRIGADA AEREA
División Contabilidad
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Cuartel Maestre General
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.
e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y galleta, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña, 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.
e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

COMANDO DE BOMBARDEO
BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza durante el año 1951, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de noviembre de 1950: Carne y subproductos a las 8 horas; pan o galleta a las 9 horas; y leche y derivados a las 10 horas.

Día 21 de noviembre de 1950: Verduras y frutas a las 8 horas; leña a las 9 horas y víveres secos en general a las 10 horas.
e.8|11-Nº L.5.353-v.21|11|50

DIRECCION DE INTENDENCIA
TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas.
e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 273-P para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|11-Nº L.5.485-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 272-P para la adquisición de pan, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|11-Nº L.5.486-v.27|11|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.3|11-Nº L-5.228-v.23|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.155|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de Stores para el Casino de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L. 5.502-v.28|11|50

Expediente Nº 13.478|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L. 5.505-v.21|11|50

Expte. Nº 14.100|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentaciones de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L-5.518-v.28|11|50

Expte. Nº 13.806|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de cartulina tapas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L.5.478-v.27|11|50

Expediente Nº 13.953|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boîte" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.460-v.1º|12|50

Expediente Nº 13.405|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. (Expediente Nº 13.405|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.446-v.24|11|50

Expediente Nº 13.519|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión hojas de papel obra 1ra. alisado. (Expediente Nº 13.519|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.447-v.24|11|50

Expte. Nº 2.212|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de lechería en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.
e.10|11-Nº L-5.407-v.16|11|50

Expte. Nº 2.211|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de tienda en el Barrio Gral. Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.
e.10|11-Nº L-5.408-v.16|11|50

Expte. Nº 13.459|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre, color negro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|11-Nº L.5.375-v.22|11|50

Expte. Nº 13.138|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de chassis de camión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.354-v.21|11|50

Expte. Nº 13.268|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una mezcladora de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.337-v.21|11|50

Expte. Nº 13.010|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.340-v.21|11|50

Expte. Nº 12.969|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratación servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.341-v.21|11|50

Expediente Nº 13.264|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladora de pliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-5.320-v.20|11|50

Expediente Nº 13.079|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-5.326-v.20|11|50

Expte. Nº 13.173|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de laboratorio. (Expediente Nº 13.173|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L-5.277-v.16|11|50

Expte. Nº 13.019|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L.5.276-v.16|11|50

Expte. Nº 12.777|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de lunch.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L-5.291-v.16|11|50.

(Expediente Nº 12.806|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 260.812|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio durante el año 1951 de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1950 a las 12.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, capital.
e.10|11-Nº L-5.421-v.23|11|50

Expediente 260.797|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.7|11-Nº L-5.327-v.20|11|50

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.

Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.

Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.

Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.

Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.

Anexo II: Utiles de escritorio.

Anexo III: Provisión de sellos de goma.

Anexo IV: Artículos de limpieza.

Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la adquisición de camisas de poplín de algodón o similar, y corbatas de poplín de algodón o similar, para el personal de servicio de esta Institución.

Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 23 de noviembre de 1950, a las 16.
e.3|11-Nº L-5.278-v.16|11|50

Ministerio de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 719

Expediente Nº 6.610|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 12 horas, para adjudicar la construcción de 5 escuelas en el Territorio Nacional del Neuquén, a saber:

Detalle Escuela:	Presupuesto Oficial
Nº 11 Cullín Manzano	$ 273.886,28 m|n.
Nº 33 Quila Quina	„ 273.886,28 „
Nº 53 Hua-Hum	„ 273.886,28 „
Nº 111 Traful	„ 273.886,28 „
S|N. Pulmarí	„ 273.886,28 „

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Buenos Aires. Pliego: $ 25.000 m|n. pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención. Neuquén: Señor Juez Letrado de Neuquén. Int. San Martín de los Andes. Int. Aluminé, Pulmarí y Río Negro: Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por escuela. Se podrá cotizar en forma conjunta o por cada uno de los edificios. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 50.000 m|n. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.3|11-Nº L-5.279-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.754 hasta 19 diciembre. Año del Libertador General San Martín 1950, 11 y 30 horas, provisión: tiza blanca en polvo, líquido sellador, barniz sintético brillante y diluyente thinner.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
o.15|11-Nº L-5.513-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.

Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.

Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 5,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.752 hasta 28 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: Uniones y codos dobles, curvas, tapones, entrerroscas, cuplas, ramales T., bridas, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $. 2.— m.n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.15|11-Nº L-5.514-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.735 hasta 19 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Máquinas neumáticas p|expandir tubos de acero, motoextractores eléctricos p|aire, amasadora p|masilla, motor a nafta, mezcladora de pinturas, tarrajas, equipos p|pintar a aire comprimido, morsas, martillos neumáticos p|remachar en caliente, punzonadoras a mano, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.410-v 23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.741 hasta 20 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Uniformes p|bomberos (oficiales y tropa) ordenanzas; serenos y choferes, camisas, capotes, gorras, botas y botines de cuero, paletas p|oficiales y tropa, corbatas, polainas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.411-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.745 hasta 21 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Baldes de acero estampado y canastos de hierro redondos p|albañil, mecheros, cirandelas p|tubos A y B y p|lámparas "Miller", fósforos de papel y polvo limpiador.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.412-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.746 hasta 22 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas provisión: Caños de plomo pesado y liviano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.413-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.749 hasta 26 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Bulones de acero laminado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.416-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.750, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: aceros Siemens Martín, de sección circular, de diversos diámetros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.417-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.751, hasta 26 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: cilindros de acero p|almacenar y transportar oxígeno.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.418-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.753, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: lona blanca de algodón.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.419-v-23|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.723 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L. 5.177 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L. 5.178 - v.21|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para instalación de alumbrado, $ 115.214,64. Presentación propuestas: 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.476-v.27|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

Licitación pública para la adquisición de materiales varios, $ 84.090. — Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|11-Nº L-5.454-v.24|11|50.

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso Capital.

e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.371-v.29|11|50

Licitación pública para la adquisición de alambres y tranqueras. $ 43.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.363-v.22|11|50

Licitación pública para la adquisición de artículos para limpieza de talleres, $ 53.200.

Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.8|11-Nº L.5.346-v.21|11|50

Licitación Pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 233.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|11-Nº L.5.352-v.21|11|50.

Licitación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.7|11-Nº L.5.317-v.20|11|50

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos: $ 36.500. Presentación propuestas: 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.3|11-Nº L.5.274-v.16|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.507.660,37 (Alt. 2: 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte.: 30.708-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Mosaicos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de diciembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L. 5.503-v.28|11|50

Licitación Pública
Expte.: 35.351-P-1949
Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L.5.508-v.5|12|50

Licitación Pública
Expte. 30.849-LP-50
Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|-P-1950.

Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. e.10|11-Nº 5.422-v-23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|11-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 27.404-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11|50

Licitación Pública
Expte. 29.462-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.318-v.20|11|50

Expte. 29.464-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L.5.319-v.20|11|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Carbón tipo "Cardiff". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11-Nº L-5.286-v.17|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo, automático, con caja Norton tipo universal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L-5.456-v.24|11|50.

LICITACION PUBLICA Nº 65
Expte. Nº 152.102|950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso a las 15.— horas, para la provisión de un (1) tractor a oruga, motor Diesel de 4 cilindros, con arranque a nafta.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.376-v.22|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Informe Licitación Nº 366

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compra y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.13|11-Nº L-5.457-v.24|11|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10,30 a 17 horas.

e.13|11-Nº L-5.474-v.24|11|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.3|11-Nº L.5.230-v.16|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas. e.15|11-Nº 5.519.-v.5|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

21|11|50 — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 horas.

21|11|50 — Ladrillos comunes (116) a las 9 horas.
22|11|50 — Cable de acero (127) a las 10,30 horas.
22|11|50 — Compresor aire para pintura (128) a las 11 horas.
22|11|50 — Productos químicos (149) a las 11,30 horas.
23|11|50 — Material eléctrico (123) a las 9,30 horas.
23|11|50 — Material eléctrico (124) a las 10 horas.
23|11|50 — Cintas flexibles de acero (125) a las 10.30 horas.
23|11|50 — Caños de acero (61) a las 8,30 horas.
24|11|50 — Separador de aire (122) a las 10 horas.
25|11|50 — Elementos de cocina (161) a las 8,30 horas.
e.15|11-Nº L-5.520-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 18 de noviembre a las 9 horas, para la provisión de víveres secos con destino a la Flota de Y. P. F.

Por pliegos de condiciones dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.
e.13|11-Nº L-5.473-v.17|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la ampliación de la Escuela del Campamento YPF, Challacó (Neuquén), cuya apertura se efectuará el día 27 de noviembre próximo, a las 10 horas, en un todo de acuerdo con las especificaciones de la Licitación Nº 33.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca.
e.13|11-Nº L-5.458-v.24|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 27 de noviembre a las 12 horas, para la adquisición de 21.000 metros cúbicos de lubricantes, conforme a las especificaciones del pliego Nº 25.

Por consultas y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, (4º piso), donde se reciben las propuestas.
e.10|11-Nº L-5.433-v-23|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

22|11|50. — Herramientas (62) a las 8 hs.
22|11|50. — Herramientas y maquinarias livianas (65) a las 8,30 hs.
22|11|50. — Herramientas y máquinas pesadas (66) a las 9 hs.
22|11|50. — Embolos y camisas para bombas (109) a las 9,30 hs.
22|11|50. — Bisagras fichas (110) a las 10 hs.
23|11|50. — Cables de acero (111) a las 9 hs.
24|11|50. — Juntas de expansión (60) a las 8,30 hs.
24|11|50. — Bombas centrífugas (112) a las 9 hs.
24|11|50. — Pistones para motores (113) a las 9,30 hs.
25|11|50. — Válvulas (126) a las 8 hs.
e.9|11-Nº L-5.384-v.22|11|50

Licitaciones públicas
Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la instalación de la red externa de conducción de gas a un barrio de 132 casas, en el Yacimiento de Plaza Huincul, cuya apertura se efectuará el próximo 22 de noviembre del corriente año, a las 10 horas; conforme a las especificaciones del pliego de condiciones Nº 32.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. Roca. — División Licitaciones, noviembre 3 de 1950. — Jefe División Licitaciones.
e.8|11-Nº L.5.351-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.
División Licitaciones, octubre 27 de 1950.
e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1679): Precintos, flejes, broches y pinzas. — Noviembre 30, a las 11 horas (Pliego Nº 1680): Tubos para oxígeno y acetileno, tambores de hojalata, frasqueras para nafta y pintura y potes para agua jabonosa.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.—Gas del Estado. E.N.D.E.
e.13|11.-Nº L-5.463.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.678 para el día 27 de noviembre a las 10.00 horas, para contratar el trabajo de fundir bronce, cobre y limadura de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.
e.13|11-Nº L-5.438-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.677 para el día 22 de noviembre a las 10 horas para la instalación de plantel de jurificación de gas en la Superusina Eva Perón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|11-Nº L.5.348-v.21|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. 385|50, (2º llamado), a las 14.00 horas, camionetas tipo "Pick-Up".
L|P. 429|50, (2º llamado), a las 14.15 horas, hojas de sierra, alicates y tijeras para cortar cable.
L|P. 430|50, a las 14.30 horas, repuesto para motor Gral. Motors.
L|P. 431|50, a las 14.45 horas, válvulas reductoras de presión a resorte y ventosas dobles p|instalaciones.
L|P. 432|50, a las 15.00 horas, banderas argentinas con sol.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.10|11-Nº L-5.428-v-23|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 395|50 (2º llamado), a las 14 horas. Alambre de plata para fusibles.
L.P. 423|50, a las 14.15 horas. Tenaza para piedra bruta.
L P. 424 50, a las 14.30 horas. Postas, casquetes, crucetas, vínculos y medias crucetas de hormigón armado.
L.P. 425|50, a las 14.45 horas. Repuestos para motores Diesel.
L.P. 426 50, a las 15 horas. Grampas, tos, codos, tuercas y hierros.
L.P. 427 50, a las 15.15 horas. Transformadores trifásicos.
L.P . 428 50, a las 15.30 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.7|11-Nº L-5.325-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9.30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L|P. 330|50 (2º llamado): a las 14,15 horas, ómnibus con motor diesel o a nafta, capacidad 30 pasajeros.
L|P. 419|50 (2º llamado): a las 14,30 horas, medidores trifásicos.
L|P. 420|50: a las 14,45 horas, manguitos de unión.
L|P. 421|50: a las 15 horas, repuestos para motores diesel Clark y motor Man.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.31|10-Nº L.5.197-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.
e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado; reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7,30 a 13,30 horas.
Gas del Estado E. N. D. E.
e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E. YACIMIENTO RIO TURBIO (SANTA CRUZ)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas número 5|50: "Transporte de 3.000 vigas de madera, desde la tranquera del campo 11 de la Estancia Primavera hasta el Aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 7 a 8 kms. y 800 vigas. desde la Secci San José hasta el mismo Aserradero, distante entre 5 a 6 kms.;" y Nº 6|50: "500.000 ladrillos comunes". Apertura: 22 de noviembre 1950 a las 16 y 16,15 horas respectivamente. Para consultas, informes y pliegos de condiciones generales dirigirse al Yacimiento Río Turbio y en su Delegación en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield Nº 158 (Stn. Cruz). — El Administrador General.
e.13|11-Nº L-5.450-v.22|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Uniformes y Equipos con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones —Defensa Nº 628— Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17 horas.
e.13|11.-Nº L-5.462.-v.24|11|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.
e.9|11-Nº L-5.362-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.
e.6|11-Nº L.5.205-v.24|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 7, 8, 9 y 10 hasta el día 22 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11, 11,30; 12 y 12,30 horas, convocadas para contratar la provisión de: papel obra y diario: trajes uniformes para ordenanzas; madera y escalerillas para estanterías, y el servicio de encerado de piso y limpieza general de los edificios durante el año 1951, respectivamente.

Pliego de condiciones generales, cláusulas particulares e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.
e.8|11-Nº L.5.343-v.21|11|50

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 75.670|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,45 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.
e.31|10-Nº L.5.194-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 y 40 horas, para provisión de pescado (con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.15|11-Nº L. 5.504-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 y 20 horas, para la provisión de hielo (con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires); durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.15|11-Nº L. 5.507-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café a los establecimientos y dependencias de esta Dirección ubicados en la Capital Federal, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.15|11-Nº L. 5.509-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L- 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Ca-

indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158

Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

Licitación Pública 154

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 4.332.576.02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L.4.946-v.16|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 140

2º Llamado

Lámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión e instalación de tres equipos para extraer agua potable en las Colonias Torres y Cabred en la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, departamento de licitaciones, sito en Paseo Colón 255 piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 114.000,00 m|n. — Germán F. Morales, jefe, Departamento de Licitaciones.

e.15|11-Nº L-5.517-v.21|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78 911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

Expte. Nº 82.232|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Angela Iglesia De Llano" (Corrientes), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes (Pcia. de Corrientes).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, menaje y comestibles. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.225-v.16|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y trajes. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.202.-v.22|11,50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 88.320|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de telas para la confección de uniformes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.272-v.16|11|50

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Expte. 11.770-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.

e.13|11-Nº L-5.437-v.24|11|50

Expte. 12.021-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en Azul, (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.13|11.-Nº L-5.438.-v.17|11|50.

Licitación Pública Nº 55 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.989.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 58-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792.843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funciona-

miento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m.n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

Licitación Pública Nº 156
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales le Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

Expte. 10.106-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 154
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 152
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298-v.17/11/50

Licitación (SG).
Expte. 51.108-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 149
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300-v.17/11/50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 109-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 109-P|50. — Día 21-11-50 a las 9.30. Por construcción de cañerías y cámaras en San Carlos de Bariloche (Gobernación de Río Negro).

Valor estimado $ 161.000.— m|n. — Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.431.-v.16|11|50.

Licitación Pública Nº 5-V|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR

Se cita al soldado conscripto desertor ESTEBAN OMAR TABORDA, clase mil novecientos veintisiete, matrícula cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve, Distrito Militar diez y siete, oficina enroladora Moquehuá, perteneciente al Regimiento de Tanques (C. 8) "Cazadores General Necochea", para que en el término de ocho días a contar de la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del suscripto, con asiento en el Comando de la Primera División Blindada, Guarnición Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires; en días hábiles de 8 a 12 horas, a fin de prestar declaración en un sumario que se instruye. — Campo de Mayo, 14 septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Baldovino, Capitán de S. G., Juez de Instrucción Militar, Comando 1ª División Blindada (D. C. 1). — Marco Mesquida Clark, Suboficial Mayor (S. G.), Secretario Juez de Instrucción Militar.

e.15|11-Nº 8.003 s|p.p.-v-17|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

Año del Libertador General San Martín

El ingeniero que suscribe, encargado por la Dirección General de Tierras del trazado de un pueblo en el paraje "Siete Palmas", que abarca partes de las Secciones I y II de la Colonia Laguna Blanca, Territorio Nacional de Formosa, previene a los linderos que dará comienzo a las operaciones de deslinde, el día 27 de Noviembre próximo a las siete horas, partiendo del mojón de hierro esquinero común a las fracciones B y C de la Sección I y A y D de la Sección II de la citada Colonia. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — José Schápira, Ingº Civil.

e.14|11-Nº 5.475-s|p.p.-v.16|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los

que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENIRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA CAPITAL

Se hace saber a los interesados, que la Excma. Cámara Federal, Sala en lo Criminal y Correccional, ha sido integrada de conformidad con lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 12.967, a los efectos del despacho de las causas criminales y correccionales, con el Doctor Abelardo Jorge Montiel, que resultó desinsaculado, en reemplazo del Doctor José R. Irusta Cornet, que se encuentra en uso de licencia. — Buenos Aires, noviembre 7, Año del Libertador General San Martín 1950. — Firmado: Tiburcio M. Alvarez Prado, secretario.

e.14|11-Nº 8.002-s|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se lo sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Schiller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.37|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26 10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SAN CHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodriguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaria, secretario.

e.26|10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26 10-Nº 7.938-s|p.p. v 7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — E|líneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

JUZGADO CIVIL Nº 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 15

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derechos sobre los bienes que constituían la ex Asociación Cultural Recreativa "Arbo" emplazándolos a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre liquidación. — Buenos Aires, octubre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.15|11-Nº 8.012 s.p.p.-v.17|11|50

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derechos sobre los bienes que constituían la ex Asociación

Pro Fomento Edilicio Cultural San Telmo y Concepción emplazándole a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre liquidación. — Buenos Aires, octubre 19; Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.15|11-Nº 8.013 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de re- 1950. Año del Libertador Gral. San Marbeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de tín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.831 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.). secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. ?

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h). secretario

e.13|10-Nº 7.899-s p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950.. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORI MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEJRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12.50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27. Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M Jantus

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11,50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días. a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11,10-Nº 7.882 s|p.p. v.23,11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Darrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992 s|p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25 664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p -v 7,12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENEK, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e 11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción. Dr. Raúl Pizarro Miguens. se cita, llama y emplaza por treinta días. a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario

e.27|10 Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6. se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13 10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7. Dr Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho. al procesado por el delito de hurto, DIOGENES

DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Esteban García Susini.

Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.833 s|p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.

Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Totoricagnena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.836 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D Posse, secretario.

e.5|10-Nº 7.837 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5|10-Nº 7.838 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires. octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.27|10-Nº 7.974 s.p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.887 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 7.998-s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.

e.27|10-Nº 7 967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCARI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario federal.

e.26|10-Nº 7.939-s.|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|SACCO SANTOS", que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a su cargo, Secretaría del autorizante, S.S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: Considerando: Atento el allanamiento parcial a la prescripción opuesto por el Sr. Defensor Oficial, y lo resuelto en idéntico caso por el suscripto en autos: "Fisco Nacional c|Sidney Triggs", con fecha 11 de agosto ppdo. en el sentido de que la prescripción aplicable es la que estatuye el art. 4.027 del Código Civil por tratarse de pagos en cuotas anuales, fallo: rechazando por prescripción esta acción en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935 y 1936 y condenando a Santos Sacco a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponde según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1937 a 1943, intereses y costas por su orden. — Notifíquese, repóngase el papel y oportunamente archívese. — P. A. S. José Sartorio". — Buenos Aires, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.15|11-Nº 8.004 s.|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949, Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencia esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benites"

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.984 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.985 s|p.p. - v.20/11/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e 7/11 Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163949. De los Santos, José, contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19. del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al Art. 11 Inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7,906-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p.p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139. Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23,11,50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO, SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario

e.11|10-Nº 7.877 s p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARENAS. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|11-Nº 8.016 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo de Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.797-v.17|11|50

Núm. 8

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALANIS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.017 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GESTAL. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.018 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.019 s|p|p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HELLER. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.020. s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ORERO BARDU LLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e 13|10-Nº 7.921 s.p.p.-v-27|11|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LINA MARGARITA THIEME DE HAMPTMANN o LINA MARGARITA THIEME. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Juan Tomás Botti- ni secretario.

e.15|11-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Majdana, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BASILIO WOBSZKO. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.15|11-Nº 8.022 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN LEMOS. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.023 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COSOVEL. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.024 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PATULAK. — Buenos Aires, octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|11.-Nº 8.025 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 36

Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. — Buenos Aires, octubre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15|11.-Nº 8.026 s|p.p.-v.28|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11,10-Nº 7.870 s|p p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín 20 DE OCTUBRE DE 1950

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskos. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Menoti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.956 — Profanilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Javier. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Neue Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almay. Capital Federal, noviembre-diciembre 949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla, Música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7ª. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jack-

son Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para tí, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Muñequita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Altántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri e Domínguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideuy. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideuy. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpourri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. — Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Víctor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enric Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No te Alejes de mí. Guarasón. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.029. — Mi Caballo Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera Autor letra y música: Pancho Picaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.049. — Y No Sabo Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciarelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. As.), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.094 — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.097. — Pobre Diablo Revista semanal (Id español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.098. — Okey. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.104. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipcjyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.630 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Alceo Brunazzi. Córdoba, setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Diaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Temperley (Prov de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).

339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sanná. Editor: Editorial Sanná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).

339.141. — Aguila de Blasón. 192 págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.142 — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.143 — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.144 — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 págs. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor. Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo Rojas. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.154 — Revista YPF. mensual. (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 30.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950. 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor. P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.159 — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor: Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. Capital Federal, 8 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avivato un Poco. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — Do Mil Amores. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estar Enamorado. Mambo, Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé. Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spulvieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Colta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agneta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. O. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2,40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.242 — Para Tí. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.245 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.249 — Los Editos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).

339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).

339.254 — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel C. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).

339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.257 — Industria Soderil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal, setiembre de de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Botchtcine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).

339.272 — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).

339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Victor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

339.281. — Los grandes ríos. 172 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Corbal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corbal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.287 — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor. Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor. Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

339.303. — Método de corte y confección sistema Kohan. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Kohan. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.309. — San Martín y los principios morales del judaísmo. 70 págs. Autor: Lázaro Schaliman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).

339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Dinsdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola. 3.000 ejemplares Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.318. — Quiéreme así. Bolero letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor. Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi, 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.319. — Quiéreme así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 4 págs. Autor: Dino Domingo Di Stefano. Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomer. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

339.326. — La tolerancia. 326 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.372-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE OCTUBRE DE 1950

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.334. — Esnea (Leche). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.339. — Vinos, Viñas y Frutas Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.345. — La Chispa. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere Capital Federal octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nash Sinay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio E. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzvaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Circulo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.356. — Cuaderno de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.359. — Trapera. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1 — (Argentina).

339.360. — Trapera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.019 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).

339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.379. — Don Cristóbal. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.381. — Cerro Grande. A escala 1: 40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperin. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 680 págs. Autor: Philippe Monnier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).

339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Malfasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Malfasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.388 .— Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.397. — Gota a gota. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.399. — Naná. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.400. — Naná. Mámbo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.404. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paú.. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Centro Universitario de la Acción Católica Argentina. Director. Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia Boletín mensual. (Id. español) Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso Capital Federal. setiembre de 1950 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asiain. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. República Argentina. agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires,. julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo.. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.435 — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayasta y una Tésis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perelfo. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mí Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tambourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456. — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. S|precio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Victor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Victor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0086. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haien darb el seif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Victor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478. — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Victor Nº 63-0015. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479. — Milonga calabacera Nº 10, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Victor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481. — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareao. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Victor Nº 60-1.966. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482. — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prov. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazu. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.484. — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodríguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.,), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª. Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del

inglés al castellano: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballería. Príncipes y Juglares. 16 0págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Karr. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 136 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 160 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartufo. Don Juan o el Convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Molière. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Autor: Conde de Gobinian. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor: Stendhal. Traducción al castellano por: José Ma. ia Marañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morón. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottonello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 309 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1950

339.635. — Heraldo del Cinematografista. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Israel Chas de Cruz. Director: Chas de Cruz. Bs. Aires, setiembre - octubre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.636. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Banín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50.— (Argentina).

339.637. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, julio - agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.638. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza Pro Ticino. Director: Luis Verdaro. Capital Federal, setiembre de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.639. — Yuru Pete. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Prov. de Corrientes. Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.640. — Mundo Hispánico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez. España y América Española, abril de 1950. (Extranjera). 50.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

339.641. — Mundo Hispánico. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez y Gómez. España y América Española, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

339.642. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Bs. Aires, setiembre de 1950. 378.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.643. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro.: Roberto Moyano Pérez. - Villa Dolores (Córdoba), Agosto de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.644. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.645. — Horizontes Económicos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior. agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.646. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo O. Marcone. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.647. — Svenskt Kyrkoblad. Revista mensual. (Id. sueco). Propietario: Congregación sueca en Bs. Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.648. — El Obrero. Revista mensual. Id. español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. Argentina).

339.649. — Juventud. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel T. Fartez. Pilar (Prov. de Buenos As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.650. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.651. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, julio de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.652. — Boletín Oficial Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, agosto de 1950. 24.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.653. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.663. — Anuario de progresos terapéuticos en medicina interna. 478 páginas Tomo II. Autores: E. S. Mazzei, M. Baila, L. J. Bergna, C. A. Campos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. Precio $ 25. (Argentina).

339.664. — Contribución al estudio de la región glososuprahioidea. (Investigación en recién nacidos). 36 págs. Autor: Antonio Luciano Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

339.665. — Eczema. 156 págs. Autores: Marcial I. Quiroga, Miguel A. Mazzini, Fernando Noussitou y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15. (Argentina).

339.666. — El injerto de piel total en la reparación de hernias y eventraciones abdominales, Indicaciones, técnica quirúrgica. Resultados. 178 páginas. Autor: Dr. Manuel José Vázquez. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. - Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

339.667. — Colecistitis crónicas no calculosas. 740 págs. Autores: Barrill - B. Crohn, H. L. Bockus, E. Oliver-Pascual, Jaeiro Ramos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. Precio $ 60. (Argentina).

339.668. — Ginecología Operatoria. Dos tomos con 810 págs. Autores: H. V. Peham y J. Amreich. Traducción del alemán al castellano: Alejandro Alperovich. Editor. López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 300.— (Argentina).

339.682. — Analecta Sandoz. 216 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Sandoz S. A. 19.000 ejemplares. Basilea - Suiza. Enero de 1949. Sin precio (Extranjera).

339.687. — Cuál es mi traición. Tango, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Crisol. 1.000 ejemplares. Bs. As., 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.690. — Campamento Cerro León. Polca épica del Paraguay, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO - Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.697. — Tus besos de azúcar. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Luis Panella - A. Pometti (h) y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.698. — La Visión Social del Hombre del Misterio. 5 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: General Impresora. 100 ejemplares. Tucumán, agosto de 1950. Sin Precio. (Argentina).

339.699. — Galopando ligerito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - Francisco Colombo y José A. Funaro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.700. — El Municipio de Gral. San Martín. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Javier Gómez. San Martín (Prov. de Bs. As.), 27 de octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.701. — Canto para olvidar. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Colombo - Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina)

339.702. — En tu sombra..., otra vez. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.703. — Mañanita puntana. Vals. música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - F. Colombo y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.704. — Negrita y bonita. Samba, música. 2 págs. Autores: Francisco Colombo - Tito Casciani y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.705. — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.716. — Noporn (Porohy) (Las Cataratas). Revista mensual (Id. Ucraniano). Propietario y Director: Isidoro Krawiec. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.718. — Yo elegí la justicia. 636 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.669. — Si tú no estás. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.676. — Si tú no estás. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.679. — Tu evocación. Vals, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina)

339.681. — Amor, raza y religión. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.744. — Análisis de venta. 48 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

339.745. — Diccionario: de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 222 págs. Tomo 9. Autor: Joaquín Raúl Scoane. Editor: Se-

lección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.746. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VIII. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.747. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. Precio $ 40 — (Argentina).

339.748. — Control Presupuestario. Sistema de Previsiones Económico - Financieras para las empresas comerciales e industriales. 152 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3 000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1942. Precio $ 29.— (Argentina).

339.719. — La Vida de Monteagudo. Tres tomos con 394, 441 y 329 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A 2.100 ejemplares. Bs. Aires. 1ª quincena setiembre 1950. Precio $ 160. (Argentina).

339.720. — Crónicas Regionales Entrerrianas. 160 págs. Autor: Antonio P Castro. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

339.721. — Estampas Históricas y Valoraciones Críticas. 294 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.722. — El Genio Político de San Martín. 434 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e imp.: G. Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.731. — Tradición y Tierra Adentro. 170 págs. Autor: Apolonio Aderete. Editor: El Autor. Impresor: Cistola S. R. L. 1.500 ejemplares. Rosario, 13|10|950. Precio $ 2.60. (Argentina).

339.732. — Mujer. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Luisa Pinela. Buenos Aires, septiembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.736. — Historia Colonial Argentina y Americana. 491 págs. Autor: Ricardo Machado. Editor: M. Tato. Impresor: A. López. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 28 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

339.738. — Organización Técnica de la Venta. Dirección y Administración. Obra Extranjera. 768 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 67. (Extranjera).

339.739. — El Vendedor Moderno y Eficiente. Métodos y Sistemas para Vender Mejor. 324 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1949. Precio $ 39 (Extranjera).

339.741. — Estímulo a los Vendedores. Manera de obtener su máximo rendimiento. Obra Extranjera. 264 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 31. (Extranjera).

339.742. — Más Dinero — Más Capital — Más Trabajo. 200 págs. Autor: Dr. Hjalmar Schacht. Traducción del alemán al castellano por: Erich A. C. Wetzler. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

339.743. — Anales de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas. Organizado por el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales de Buenos Aires. 94 págs. Autor: Anónimo. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6 000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina)

339.749. — Costos Funcionales. 182 páginas. Autor: Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio 1950. Precio $ 45. (Argentina).

339.752. — Diagnóstico Histológico. (Microscópico) y Macroscópico (Autopsia). Anatomía Patológica. 71 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

339.753. — Resúmenes de Patología Médica. (Interna). Aparato Urinario. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 200 ejemplares Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

339.754. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director. Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 90. (Argentina).

339.755. — Cielitos y Diálogos Patrióticos. Con un estudio sobre el origen de la poesía gauchesca de Lázaro Flury. 149 páginas. Autor: Bartolomé Hidalgo. Ilustraciones de: María A. Ciordia. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Maeland S. R. L. 3.000 ejemplare. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.756. — Instrucción Cívica. Manual de la Constitución (De conformidad al nuevo Plan). 312 páginas. Autor: Pastor Sastre. 5.000 ejemplares. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.757. — Manual de Mineralogía y Geología. 200 páginas. Edición 3ra. Autores: Pedro R. Giménez, Rafael E. Longo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.758. — Historia de la Literatura Española a Través a de la Crítica y de los Textos. Con Antología. 591 páginas Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.759. — Nuevas Voces y Estampas. 181 páginas. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.760. — La Moneda y los Problemas Económicos. 114 páginas. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.761. — Glosas a la Filosofía Política. 110 páginas. Autor: Manuel V. Besasso. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.14|11-Nº 5.465-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE OCTUBRE DE 1950

339.518. — Cursos y Conferencias. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.519. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y exterior, agosto de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.520. — Informativo Gremial Papelero. Preódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria, del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.521. — El Cóndor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.522. — Finanzas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, julio de 1950. 400 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

339.523. — M. A. N. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Alfredo Pedro Burlando República Argentina, enero, abril de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.524. — Aeromodelismo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Altavoz. Director: Enzo Mario Casco. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

339.525. — Sudamerika. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: F. R. Francke. Buenos Aires. octubre de 1950, 1.200 ejemplares. Precio $ 5.50. (Argentina).

339.526. — El Diario Sirio Libanés. Periódico, diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.527. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, agosto de 1950. 110 000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.528. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino Capital Federal, setiembre de 1950. 139.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.529. — Delfa. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. de Bs. Aires). octubre de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.530. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.531. — La Razón. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.532. — Ballester. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.533. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Moreno (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.534. — San Miguel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Miguel (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.535. — San Justo. Diario (Id. Español. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10.— (Argentina).

339.536. — Rivadavia. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.537. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Martín (Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.538. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.539. — Mitre. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.540. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

339.541. — Labrador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.542. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y Exterior, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.543. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, diciembre de 1949. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.544. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director. Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.545. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. Aires), setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.546. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista semanal. (Id. alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Teodoro Hassel. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 18.400 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

339.547. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario; Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y extranjero, noviembre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.548. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.549. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, setiembre de 1950. 51.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.551. — Coartada Negra. 184 páginas Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés al castellano: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.552. — La mujer que dijo si (La mujer que dijo sí). 172 págs. Autor: Rufus King Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette S. A Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 (8.500) ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

339.553. — Historia y solución de los problemas metafísicos. 590 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés al castellano por: Francisco González Ríos. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.554. — El mundo ante el abismo. 248 páginas. Autor: Jacques Ménétrier Traducción del francés al castellano: Ricardo Anaya. Editor. Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.555. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2. — (Argentina).

339.556. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor. Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.557. — Linda mi mama. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.558. — Linda mi mama. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Pedro E. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

339.559. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. - (Argentina).

339.560. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.561. — Trampa. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.562. — Trampa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.563. — Cada vez se quiere más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.564. — Cada vez se quiere más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.565. — Traicionera. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Ghirlanda. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.566. — Traicionera. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Garros Pé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.567. — Este Carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.568. — Este Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.569. — Tormento. Beguine, música. 2 págs. Autor: Dante Amicarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.570. — Tormento. Beguine, letra. 2 págs. Autor: F. Arribas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2. —(Argentina).

339.571. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.572. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.573. — El pretendiente. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.574. — El pretendiente. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.575. — Canta conmigo. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.576. — Canta conmigo. Vals, letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.582. — Besa así nomás. Porro, música. 2 págs. Autor: Pedro De Castro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.583. — Besa así nomás. Porro, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.584. — No mientas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Cultraro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.585. — No mientas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.586. — Soy sanjuanino. Cueca, música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.587. — Soy sanjuanino. Cueca, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.589. — Dulce Susana. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Harris - Young. Faz B. Aquella noche. Guaracha. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Panchito Cao y su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1981. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.590. — Mi chaqueñita. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Acosta. Faz B. El tirotéo. Chamamé. Autor letra: José Zacarías. Música: Roberto Méndez. Intérprete: Emilio Chamorro y sus paisanitos campiriños. Disco Víctor Nº 60-1991. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.591. — La Daictina. (Mi pueblito). Faz A. Autor música: Elías Younes. Faz B. Azibi ma chiti (hazme sufrir). Autor música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor número P-1275. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.592. — La mar de gracia. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. La Tijera alegre. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rosita Londner y Max Zalkind. Disco Víctor número P-1313. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.593. — Cuando llegue la noche. Bolero Faz A. Autor letra: Roberto Duc. Música: Francisco Marafiotti. Faz B. Boda gris. Bolero. Autor letra y música: Plácido Acevedo. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20 (Argentina).

339.594. — El tema del tercer hombre, Fox-trot. Faz A. Autor música: Arthur Karas. Faz B. Si hubiese sabido que venías, habría preparado una torta. Fox-trot. Autor letra: Hoffmann - Merril. Música: Watt. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-2001. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.595. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor letra y música: J. Strauss. Faz B. Estrellita. Canción. Autor letra y música: Ponce. Intérprete: Blanca Rosa Baigorri. Disco Víctor Nº P-1283. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.596. — Amante. Fox-trot. Faz A. Autor música: Luis Hart - Roberto Rodger. Faz B. Puede entrar. Batucada. Autor letra y música: Milton R. Musco. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1987. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.597. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. El termómetro. Tango. Autor música: José Martínez. Intérprete: Domingo Federico y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1968. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.598. — Añoranza. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio F. Flores. Música: Hugo La Rocca. Faz B. Para vos, hermano tango. Tango. Autor letra: Mario Battistella. Música: Edmundo Rivero. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0016. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.599. — Cánteme poquito (Cánteme poquito). Parte 1ra. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Cánteme poquito. Parte 2da. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1241. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.600. — Lamento. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Supremo del mundo. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor número P-1247. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.601. — Yo no quiero. Faz A. Autor letra y música: El Chaij. Faz B. Entre los ríos y el agua. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1240. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.602. — Qué fácil la espada. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Laila tenga piedad de mí. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1245. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.603. — Il Romanzo Per Tutti. Revista quincenal. Extranjera. (Id. Italiano). Propietario: Corriere Della Sera. Director: Franco Bianchi. Milán (Italia), 1º de agosto de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 1.40 (Extranjera).

339.604. — Corriere Dei Piccoli. Revista semanal. (Id. Italiano) Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Arnaldo Sartori. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Extranjera).

339.605. — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera Director: Eligio Possenti. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Extranjera).

339.606. — Crónica. Diario (Id. Español). Propietario y director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

339.608. — El Comercio de San Fernando. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 25 de octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.607. — El Comercio. Diario. Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 26 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.609. — S. O. E. M. S. F. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando. Director: Isidoro Suárez. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.610. — Volvamos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.617. — Espero que vuelvas pronto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Di Bello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.618. — Cría cuervos. Zambra, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.619. — Cría cuervos. Zambra, música. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.620. — La del pelo negro. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Xandro Calerio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.621. — La del pelo negro. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.622. — Hipócrita. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.623. — Hipócrita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.625. — Galopera (Acuarela Asunceña). Canción paraguaya, música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.626. — Galopera (Acuarela asunceña). Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.629. — Alem y su profecía del 80 (La crisis del federalismo). 209 págs. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.631. — Campamento Cerro León. Polca épica del paraguay, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.14|11-Nº 5.466-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1950

339.766. — Acyede. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.767. — Orientación Técnica y Profesional. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Bs. As., octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.768. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Capital Federal, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.769. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.770. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo - Der Schweizer Kurier). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Peter Juan Alemann. Bs. Aires, marzo a agosto de 1950. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.771. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.772. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, octubre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.773. — Revista del Derecho Procesal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Cap. Federal, 2do. trimestral de 1950. 2.500 ejemplares. Sinprecio. (Argentina).

339.774. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Bs. Aires, agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.775. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, setiembre de 1950. 19.750 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina)

339.776. — Nascha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, octubre de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.777. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sud América, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.778. — Boletín Oficial y Judicial de la Prov. de Catamarca. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.779. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.700 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.780. — Obra Manual Domingo y Sol. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Bs. Aires, septiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.781. — La Acción. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda, octubre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.782. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.783. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 1.935 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.784. — El Proceso. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.785. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.786. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de Ntra. Sra. de la Merced. Director: R. P. José Ochoa. Gral. Pico (La Pampa), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.787. — El Pueblo de Trelew. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), octubre 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.788. — Crónica. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Yolanda F. Merentino. Director: Domingo Merentino. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 800 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.789. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-septiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.790. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.791. — Euterpe. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Cultural "Domingo F. Sarmiento" Director: Julio Aristides. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.792. — Agencia Misional. (Agencia Misional). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.793. — La Joven. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro (Buenos Aires), setiembre-Octubre de 1950. 8.000 ejemplares. gratis (Argentina).

339.794 — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela, Bahía Blanca. (Provincia de Bs. As.), octubre de 1950. 500 ejemplares. (Argentina).

339.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Social Espiritista Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles (Bs. As.), setiembre-octubre 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

339.796. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.797. — Hobby. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Bs. Aires, enero a setiembre de 1950. 340.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.798. — Cruzada Femenina. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Confalonieri. Capital Federal, noviembre 1949 a agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.799. — Colmena. Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto-setiembre de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.800. — Cultura. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Carlos E. Schuster. Director: Arnoldo Martínez Gordillo. Rosario, agosto-setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.801. — Impresiones de viajes y de mi espíritu. 216 págs. Autor: Francisco A. Giannotti M. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf.: Pedro Goyena. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 29 agosto 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.802. — El materialismo dialéctico soviético. 344 págs. Autor: Gustavo A. Wetter. Traducción del italiano al castellano: Carlos J. Vega. Editorial Difusión. Impresor: Tall.: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.803. — El Pago de la Matanza. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Prov. de Bs. As.), 16 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.814. — Las recetas de Doña Prestísima. 128 págs. Autor: Marta Beines. Ilustró: Ricardo de los Heros. Editor. El Autor. Impresor: Juan F. Giraldo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 setiembre 1950. S|precio. (Argentina).

339.821. — Literatura Evangélica. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Raúl E. Staude. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.822. — El Predicador Evangélico. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante U. Barbieri. Capital Federal, julio, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.823 — Cuadernos Teológicos de el Predicador Evangélico. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: B. Foster Stockwell y A. M. Mergal. Bs. Aires, primer semestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.828. — Cruzada Femenina. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y Director: José Confalonieri. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto de 1950. 8 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.829. — El Mentor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Colegial, Colegio Nacional de Morón. Director: Julio Dionisio Crespo. Morón (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.830. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. sistema Braile). Propietario: Dirección de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, octubre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.831. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils Abraham Kastberg. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.833. — Tradiciones del Noroeste Argentino. 239 págs. Autor: Rafael Cano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.834. — Interiores resueltos. 216 páginas. Autor: Gerardo Manero. Editor: Ediciones Manero. Impresor: Talleres Gráficos. Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.838. — Acumuladores eléctricos. (Electric Accumulators). 172 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1950. Precio pesos 8.— (Argentina).

339.839. — Fabricación de muebles sencillos enseres y útiles. Parte segunda. 158 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.840. — Manual del tornero mecánico. (Metal Turning Made Easy). 152 págs. Edición 5ta. Autor: anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Julio P. Calvelo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.841. — Encuadernación manual para principiantes. 142 págs. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.843. — Y pensar que yo te quiero Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Vicente A. Zecchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.844. — Me contaron... los muchachos Tango. Música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Santos R Pappalardo Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.845. — Me contaron... los muchachos. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Enrique Vidoni. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.847. — Te espero en mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.848. — Te espero en mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.851. — La Epoca de Rozas. 256 págs. Autor: Ernesto Quesada. Editor: Ediciones Del Restaurador. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. Nueva edición corregida y anotada. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.852. — Obrıd. (Horizonte). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario y director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,90 (Argentina).

339.853. — La Montonera de Ahumaruz. Novela de ambiente histórico de la época de Rozas. 265 págs. Autor: Carlos Molina Massey. Editor: Editorial América Gaucha. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.856. — El Fin y los Medios. Una encuesta acerca de la naturaleza de los ideales y de los métodos empleados para su realización. 260 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por Jorge M. Bullrich. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.319 ejemplares. Reimpresión. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina.)

339.857. — Autobiografía de la Tierra. 329 págs. Autor: John Hodgdon Bradley. Traducción del inglés al castellano por Abel Hornos. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 3.140 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.858. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), 6 de octubre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.859. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Comercial, Ind. y Afines. Director: Eduardo E. Muratori. Tutorus (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.860. — El Viajante. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (Prov. de San Luis) octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.861. — Tribuna Argentina. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 15 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

339.864. — Trombosis Arterial. 144 págs. Autor: Mariano R. Castex. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

339.865. — Bronconeumopatías Micóticas (Seudotuberculosis) En los Obreros de la Industria Textil, su Importancia en Medicina del Trabajo. 58 págs. Autor: Dr. Manuel C. Blanco. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

e.15|11-Nº 5.515-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Anana. Revista mensual. (Id español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Luna Sarmate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidishe Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stolkar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1:000:000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Sogre. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Mantecia. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.872. — Orina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Bonanni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y

Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Victor De Benedictis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre|950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos, Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico - Químicas. Manual de Ciencias Físico - Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Katacay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901. — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso - doble, música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado. 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe, enero - abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.938. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Víctor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A danca da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955. — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Cirigliano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte. 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Césarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director: Victor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Ejc de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo I. Volumen 1. El Arte de Formular. Aparato Circulatorio. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia — León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.—. (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs. Edición quinta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 209

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Ubicación y metraje	Precio m$n.	Con o sin edificio
Zona Norte		
Adolfo P. Carranza 2357, 7,79 x 23,38 m.	22.100.—	con
Andrés Arguibel 1918|22, 7,79 x 18,86	40.000.—	con
Asunción (e) Nazca y Argerich, lote manz. 279, 8,66 x 34,74	20.000.—	sin
Azcuénaga 936, 8,66 x 25,98 y 29,60, parte indivisa	38.000.—	con
Azcuénaga 936, 8,66 x 25,98, parte indivisa	58.000.—	con
Azcuénaga 936, 8,66 x 25,98, parte indivisa	58.000.—	con
Azcuénaga 936, 8,66 x 25,98, parte indivisa	62.000.—	con
Azcuénaga 936, 8,66 x 2,98 y 29,60 m., parte indivisa	68.000.—	con
Azcuénaga 936, 8,66 x 25,98, parte indivisa	70.000.—	con
Bucarelli 1535, 10,91 x 22,40	6.720.—	con
Cangaye 1051, 8,66 x 17,32	3.480.—	con
Corrientes 1888|900 esq. Río Bamba 371|87	820.000.—	con
Cuba (e) Pico y Deheza, mts.2 285,82	57.000.—	sin
Diecisiete de Octubre (Avda.) esq. Zamudio, lote 1, manz. 10, 4,72 x 17,04	10.000.—	sin
Echenagucia 1142|44, mts.2 345	107.000.—	con
Espinosa 1785, 8,66 x 33,35	172.000.—	con
Gana 310, 15,15 x 24,79 y 15,90	50.000.—	con
Habana 2464|70, 8,66 x 42,36	125.000.—	con
José Cubas 4182, 10,80 x 41,20	60.000.—	con
Juncal 1111|23, 10,97 x 13,39 m., parte indivisa	40.000.—	con
Lacar 5533, 8,66 x 18,65, parte indivisa	13.000.—	con
La Paz 668, 6,91 x 15,08	100.000.—	con
Libertador General San Martín 4710|14, 8,66 x 18,18 y 14,00, parte indivisa	320 000.—	con
Maure 3210, 8,30 x 22,27	37.000.—	con
Melián 2299 esq. Olazábal 3492, 6,15 x 10,32, 6 m. ochava	83.000.—	con
Miñones 1897, 8,54 x 12,79 y 10,81	110.000.—	con
Navarro 2197, 12,16 x 19,07	68.000.—	con
Nazarre 4644|46, 8,66 x 19,66	110.000.—	con
O'Higgins 2784, mts.2 175	540.000.—	con
Paunero 2897, 13,50 x 13,32 x 8,80 y 16,89	100.000.—	con
Pueyrredón 939|41, 9,99 x 37,24	1.800.000.—	con
Rojas 1457, 8,66 x 19,52 y 20,10	80.000.—	con
Ruiz Huidobro 4287, 8,66 x 16,04	40.000.—	con
Ruiz de los Llanos 684, mts.2 224	32.000.—	con
Santa Fe 2529|33, 7,24 x 60,42	409.701.20	con
Santa Fe 1555|63, mts.2 233,47	116.735.—	con
Segurola y Miranda, lote 1 A, manz. 2, 4,50 x 11,85 y 19,24	25.000.—	sin
Talcahuano 1287, mts.2 109	167.000.—	con
Valentín Gómez 3477, 7,79 x 23,38, parte indivisa	10.000.—	con
Victorino de la Plaza (e) Rafael Hernández y Tte. General P. Ricchieri, lote 19, manz. 22, 10,00 x 26,40	10.800.—	sin
Viiela 4191 esq. Plaza 4111, 8,50 x 16,32	40.000.—	con
Virgilio 2333, 8,66 x 23,36 y 23,17	4.080.—	con
Zelaya 3123, 8,66 x 35,80	59.000.—	con
Zona Sud		
Amancio Alcorta Avda. 2834|38, 12,40; 9,40 x 5,35 x 21,35, 38,95	45 500.—	con
Balbastro (e) Larrazábal y Oliden, lote 35, manz. "D", 8,66 x 29,05	20.000.—	sin
Cruz Avda. 1252|56 esq. Pje. José Pazos s|n., 5,64; 6,87 y 10,32, 6,00 ochava	60.000.—	con
Chiclana Av. 3154; 8,66 x 23 29 y 25,27	60.000.—	con
Del Progreso Pje. 1055, 8,63 x 8,67	43.500.—	con
Doblas 785, 8,10 x 21,64	30.100.—	con
Emilio Mitre 1945, 8,66 x 17,28	4.680.—	con
Erezcano (Pje.) 7302 esq. José León Suárez, 6,00 ochava	10.800.—	con
Evaristo Carriego (Pje.) 1011, mts.2 75,00	44.000.—	con
Fonrouge 2963, 8,66 x 32,60	7.000.—	con
General Francisco Rivera 2874, 8,66 x 29,52	32.000.—	con
Gregorio de Laferrere 4654, 10,00 x 19,54	2.500.—	con
Guayaquil 623, 8,95 x 20,20 y 22,40	120.000.—	con
Guillermo Hudson (Pje.) esq. Zelarrayán, lote 20, manz. D, mts.2 211,41	8.000.—	con
Humaitá 7093, 9,98 x 13,67, 6,06 ochava	18.539.—	con
Humberto Primero 2900 esq. Deán Funes 1106|10, 16,40 por 12,55 p|indiv.	35.00.—	con
Iguazú 727, 8,66 x 20,38	35.000.—	con
Itaquí 1140 y 42, mts.2 188,39	65.000.—	con
José León Suárez (e) Juan B. Alberdi y Bragado, lote 12, manz. 30, 8,66 x 8,46 x 46,53 y 44,3	4.080.—	con
José Pío Mujica (Pje.) (e) Del Bañado y Centenera, lote 18, manz. 6, mts.2 164,62	5.400.—	con
Lima 1615|19, con frente tamb. a Juan de Garay y Salta S|N., 17,92 x 34,95	1.100.000.—	con
Martiniano Leguizamón (e) Cossio y Alpatacal, lote 3, manzana L., 8,66 x 26,46	24.000.—	con
Méjico 1499 esq. Pres. G. Luis Sáenz Peña 575 al 600	145.000.—	con

Transmitentes y adquirentes	Fecha de la escritura
Marcos Apter a Aisik Prawer	21-9-1950
Luis M. Fayt a Antonino Catanzaro	22-9-1950
Ernesto A. D'Elio a Blanca I. Lepere y Ana L. de Galliani	8-9-1950
Víctor Najlis a Camila M. Armesto de Varni	29-8-1950
Víctor Hajlis a Roberto C. Vaini	29-8-1950
Víctor Najlis a Rufino Formaquera	29-8-1950
Víctor Najlis a Delia Mercado	28-8-1950
Víctor Najlis a Armando F. Baracchini	28-8-1950
Víctor Najlis a Antonio De Lorenzo, Nelly P. de De Lorenzo	28-8-1950
Soc. Colectiva Barrio Parque Chás a Andrés Messera	21-9-1950
Pablo D. Corti a Oscar Neigeat	22-8-1950
María I. Raggio de Paillot a David Varbarosch	31-8-1950
Benjamín Sola a Juan Di Leo	14 9-1950
S. Abraham Hermanos a Mauricio Abraham	20-9-1950
Rinaldo Cassinelli a Rafael L. Aloi	14-9-1950
Tristán Sánchez Loria a José E. Caruso	18-9-1950
Rosa Biral de Rizzo a Augusto Belt	14 9-1950
Ghiglione y Bianco, Sdad. de Resp. Ltda. a Mamorial Sdad. de Resp. Ltda., Licores, Aperitivos y Afines	12-9-1950
Luis Aiello a Luisa Sajnovsny de Karasch	8-9-1950
Tomás Pirolo e Hijos, Inmb. y Financiera a Julio Blocksberg, Germán H. P. de Blocksberg	24-8-1950
Angel Previtera a María Dipaola de Contento	8-8-1950
Juan J. Diovine a Horacio S. Medina	28-6-1950
S. Figueroa Alvarez Vicente y Cía. a Regina Arditi de Blauhorn	4-9-1950
Manuel Rodríguez Jordán a Maier Rucher	9-8-1950
Ralph V. Battino a Luis María Zamit	13-9-1950
Jorgelina D. Astete de Salice a Oscar O. Oodino	28-7-1950
Matla Rymar a Abraham Pupkin	13-9-1950
Nunzio Castorina a Isaac y Alberto Spector	8-9-1950
José Saviansky a María M. Bongiovanni de Villanueva	19-9-1950
Alcira E. Guerrisco a Emilia M. Bustillo y Kadero de Cano	6-9-1950
Rafael Bigio a María E. Parody y Pittaluga Viglioglia	2-9-1950
Pedro Marchi a Inés A. Maschi de Valli	22-9-1950
Sara Soriano de Yohai a Vnitura María	19-9-1950
Carmen Vicchio de Orfano a Manuel García Rey	13-9-1950
Abraham Feldman a Samuel Sivak, Jaime M. Srilzinger	23-9-1950
María Sebastiani de Miniacci a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	15-9-1950
Rosa Russo de Quinteros a Jacobo Urnan	18-9-1950
Mariano R. Castex a Atilio D. Grosso Novet	15-9-1950
Juana Ravasano de Raccone a Elías D. Raccone y Ravasano; Alfredo A. Atilio A. Raccone y Ravasano y otros	15-9-1950
Mario A. Casullo a Jesús A. Díaz y Nélida Ricchieri	14-9-1950
Francisco Gatto a Generosa Fernández López de Filgueira	20-9-1950
Aquilino C. Colombo a Francisco S. Portello	29-8-1950
José A. Petrucci a Enrique Bagalini	14-9-1950
Dario Moure, Sucesión a Antonio González y Rosa M. de Míguez	25 9-1950
Isabel O. de Gómez a Francisco Curcio y Hermelinda D. de Curcio	26-9-1950
Cayetano Corrado a Jesús de la Iglesia	20-9-1950
María A. R. T. de Ferraro a José Campilongo e Isolina M. de Campilongo	27-9-1950
Elena S. Lucía M. Chaves; Beatriz E. Chaves de Arribau a Cayetano Liguori	26 9-1950
Juan De Gregorio a Oreste Miraglia	4-9-1950
Belisario E. Montero, Haydée S. de Montero, Oscar Montero y Sabate y Haydée E. M. y S. de Alborñoz	6-9-1950
Lucio R Corral Campos a Saúl, Roberto y César M. Blanco	26-9-1950
Miguela M. C. de Crubellati a Elisa E. A. de Pérez	15-9-1950
José Sobrado y Josefa F D. de Sobrado a Francisco Melinda A. de Curcio	5-9-1950
Alma K. V. de Carrera a José Cordasco y Margarita M. de Cordasco	20-9-1950
Agustín, José M. G. Gómez y Romero, Francisca G. R. de Giménez, Mercedes G. y B. de Borgue y otras a Cayetano Ianni y María S. de Ianno	26-9-1950
Demetrio Díaz Matute a Antonio Del Río Burdiel	11-9-1950
José Llera del Valle a Victorio Brosen	27-9-1950
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Pedro Gonzalo Cáceres	25-9-1950
Felipe Consoli a Francisco Toulogio Crispi	27-6-1950
Gerardo Carratu a Miguel F. De Cesare	19-9-1950
Jesús de la Iglesia a Justino Los	26-2-1950
Felisa Buverch de Ballesteros y Luis N. Ballesteros y Papperini a Dolores Roel de Iglesias	18-9-1950
José María Malaber Sucesión a Florentino Tielas Abril Miguel Casucelli y Velia T. de Casucelli	2-9-1950
Compañía Central Inmob. Sdad. Anón. Técnica y Financiera	19-9-1950
Rita L. de Rodríguez, Francisco F. Rodríguez a José Pedretti Zamboni	26-9-1950
Alfredo y Benito M. Segade, Nélida S. y S. de Peretti, María E. S. y S. de Rial y otros a José Navon, José S. y Eduardo E. Tobal	26-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Monte 4976, mts.2 323,5	36.592.50	con	Salomón Mida y Abram Szero a Juan Tapino	23-9-1950
Murguiondo (e) Alpatacal y Patrón, lote 19, manz. K., 8,66 x 17.45 m.	27.000.—	sin	Isabel Luna de Corin y Raúl Corin a José R. Camiña	26-9-1950
Larrazábal 3485, 8,66 x 22,84 Ver Sección III, lote 4.	3.000.—	con	José A. Santos Oliveira a Ciriaco Samaniego y Ausencia A. de Samaniego	26-9-1950
Lucio Correa Morales (Pje.) 2749, mts.2 254,84	2.400.—	con	Manuel A. Portela Ramírez a Domingo Laface y Francisca M. G. de Laface	18-9-1950
Perú 1680 y 82, 8,66; 10,00 x 26,05 y 27,25	130.000.—	con	Municipalidad Carro a Mariano F. E. Gaivé	26-9-1950
Pichcuta 887 y 89, 8,66 x 18,55	38.000.—	con	Francisco A. Sardi a Sara Kicis	26-9 1950
Pizarro 5743, 9,37 x 28,57, sup. mts.2 258,26	17.000.—	con	José Iatalese a José A. Silvestri	26-9-1950
Pizarro (e) Saladillo y Avda. General Paz, lote 22, manz. 2a., mts.2 489,75	41.628.75	sin	José, Luis T. María A. I., Lía P. Balbiani y otros a Pedro Storelli	26-9-1950
Plaza Municipal 5484, 8,66 x 17,32	20.000.—	con	Natalio Vega y Ermelinda P. de Vega a Francisco Gilardenghi	26-9-1950
Rincón 168 78. 15,70 x 15,15, p|indiv.	63.666.66	con	Elvira B. de Perrando a Nelly Sánchez y del Valle	26-9-1950
Salta 1301, 8,66 x 49,80	400.000.—	con	Matilde Gowland de Olsen y Gándara a Adolfo Barba, José Giannini y Edmundo R. Mojica	14-9-1950
Santander 3137, 8,66 x 22,91 y 21,83	5.520.—	con	Federico C Salmini Sucesión a Carmelo D'Amico	26-9-1950
Tierra del Fuego (Pje.) (e) Cruz e Itaquí, lote 6, manz. 3, mts.2 123,60	5.280.—	con	José María Malaver Sucesión a Francisco G. López y María de los A. O. López	26-9-1950
Vernet 122, 8,66 x 26,35	85.000.—	con	Severino Meana a Cayetano Corrado	26-9-1950
Zelarrayán 1124, mts.2 196,81	61.000.—	con	Salomón Rosenblum y David Baresteiu a Laura Arnaiz	12-9-1950
Iriarte 4373; 8,66 x 21.01	5.000.—	con	Juan Ribas, sucesión a Concepción C de Dinatale	16-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Arcos 1401, 6,75 x 15,40	106.000.—	con	Patricio Ganly a Elena Sanly y Mac.Goey y María Mac.Goey del Ganly.
Argerich 5261, 8,66 x 34,91 m., parte indiv.	29.000.—	con	Ana García de Cozzitorto a Domingo Carmen M. Cozzitorto y García.
Bolivia 1645|49, 8,00 x 37,70, parte indivisa	71.100.—	con	María Battistella de Gramaccini a Ernesto Gramaccini y Battistella.
Corrientes 2449|55, 19,52 x 58,45, parte indivisa	778.286.—	con	Juan B. Gonella a Juan A. J. Gonella y Pegasano.
Corrientes 5843|47, 8,66 x 24,60	214.600.—	con	María C. V. de de Giorgio a Alina S; Lidia V.; Odina Ermindo de Giorgio y Vesce.
Emilio Lamarca 1337, 8,66 x 36,10	——	con	Ver: Indio 5243.
Gorostiaga 2430|32, 8,66 x 17,24 y 17,30	64.500.99	con	Clara Rebelo de Fernando a Clara P. Ferrando, Catalina y Angela Ferrando.
Zona Sud			
Caaguazú 6260, mts.2 224,98	12.800.—	sin	Gregorio C. S. de Rey a Francisco Rey y Delia I. Rey y Saavedra.
Carabobo 1122, 8,66 x 33,52	44.100.—	con	Elena M. V. de Domínguez a Leopoldo Domínguez Martínez
Castro Barros 1673, 8,66 x 13,80	25.200.—	con	Angela L. R. de Agnone a Horacio N., Francisco H., Antonio O., Juan C. Agnone y La Rocca.
Centenera 3380, 8,00 x 35,74 y 30,85, p|indivisa	25.900.—	con	Víctor L. Otero a Grigida Otero de Otero.
Caseros 3275, 13,75 x 33,87 y 37,24	103.300.—	con	Juan A. Valente a Juan A., Aníbal A., Olga A. Valente y Aguaisol y Justina V. A. de Valente.
Chascomús 7279, 8,66 x 25,83, p|indivisa	16.800.—	con	Carlos Polizza y Josefa D. de Polizza a Francisco A. y Alicia R. Polizza y Dacurso.
Chascomús 7281|83, 8,66 x 25,83, p|indivisa	26.300.—	con	Carlos Polizza y Josefa D. de Polizza a Francisco A. y Alicia R. Polizza y Dacurso.
Drumond 2305, 8,66 x 22,69	14.400.—	con	Juan A. Valente a Juan A., Aníbal A., Olga A. Valente y Agnaisol y Justina V. A. de Valente.
Drumond esq. Chilabert, 10,36 x 22,69	19.800.—	sin	Juan A. Valente a Juan A., Aníbal A., Olga A. Valente y Aguaisol y Justina V. A. de Valente.
Echeandia 2926, y San Pedrito 1201|07, 5,16, 9,36 x 17,45, 21,75, 6 mts. de ochava	55.900.—	con	Pedro M. J. Lastra a Pedro, Teresa y Nélida Lastra y Rodríguez y Ramona R. de Lastra.
Ferré 2775, mts.2 276,08	21.400.—	con	Manuel Ferrández a Oscar J. Fernández y Carbone y María L. C. de Fernández.
Fonrouge 2364, 8,66 x 25,65	21.200.—	con	Guillermo Silva y Vicente I. Friero a Timotea L. Silva.
General Eugenio Garzón (e) Pergamino y Azul, parte lote 4, frac. B. Desig. en plano Esp lote 23, manz. 9, 8,66 por 34,64	38.000.—	sin	Luis Martínez Crocco y Graciana A. de Martínez a Pascual H., Angela M. y Elena Martínez Aluzzi.
Guaminí 2553, 8,66 x 43,65	38.300.—	con	Arturo Sánchez a Irma A., Héctor O., Oscar A., Enrique A. Sánchez y Junco y otros.
Independencia 2865|67, 8,66 x 46,67, 47,89	167.400.—	con	Juan L. E. Luca a Vicente, Ricardo, Clara E. R de Luca y Cortece y Antonio F. R. C. de De Luca.
José Bonifacio 3852, 8,66 x 43,30	85.000.—	con	Domingo A. Cosentino a Catalina, Vicente, José y Antonio Cocentino y Marullo y otros.
José E. Rodó 4619, 8,66 x 30,01	30.600.—	con	Manuel López Domínguez a Elvira, Aurelia, Juan y Francisco López Domínguez y Sánchez.
Juan Bautista Alberdi 3808|12	99.100.—	con	Juan L. E. De Luca a Vicente, Ricardo, Clara E. R. De Luca y Cortese y Antonieta F. R. C. De Luca.
Lima 562|68, 8,66 x 17,15	117.500.—	con	María C. V. de Giorgio a Alina S., Lidia V., Odina Ermindo de Giorgio y Vesce.
Lima 556|58, 8,66 x 22,50	76.900.—	con	María C. V. de Giorgio a Alina S., Lidia V., Odina Ermindo de Giorgio y Vesce.
Manuel Artigas (e) Tafí y Murguiondo, lote 14, 7,12 por 64,43, p|indivisa	8.800.—	sin	María A. P. de Gandini a Carlota Gandini y Peverati y Benito y Juan Bottino y Gandini.
Maza 138, 8,66 x 35,50	90.100.—	sin	Juan L. E. De Luca a Vicente, Ricardo, Clara E. R. De Luca y Cortese y Antonieta F. Z. O. de De Luca.
Montiel 1138, 8.66 x 25,38	40.200.—	con	Víctor Stigliani a Roque J., Rosa, María V. y Faustina Stigliani y Becee y otros.
Quirno 217, 8.66 x 20,52	58.600.—	con	Héctor E. Calostti a María A. Calostti y Olmos y Antonia O. de Calostti y Olmos y Olmos y Antonia O. de Calostti.
Paseo Colón 351|57, mts.2 729,50	529.500.—	con	Virginia De Alzaga de Blaquier a Agustina B. de Peña, Carolina B. de Anasagasti, Carlos y Juan Blaquier.
Patagones 2601 esq. Colonia 95|97, parte indivisa	68.000.—	con	Justo Martínez, María S. E. de Martínez a Sara M. y Justo J. Martínez y Echeverría.
Piedrabuena 5263, 17,32 x 43,00	34.300.—	con	José Moles a Marcelina M. de Moles.
Pieres 1055, 8.66 x 47,58	17.200.—	con	José Montalbetti a Angel C. Montalbetti y Ballardini y Angela B. de Montalbetti.
Pi y Margall 1010, 8,66 x 18,75 y 19,62	32.800.—	con	Isabel M. de A. de De Souza a Arturo, Alberto y Carlos Costa, María de Mazaira y otros.
Santo Domingo 2472, 8,66 x 25,68	37.400.—	con	Rosa Della Manna de Del Gaizo a Miguel A., Fabricio S. Argentino Del Gaizo de Della Manna y otros.
Sin Nombre 1858, 8,66, 9,93 x 26,50 y 29,00, p|indivisa	14.000.—	con	Antonio y Domingo Cassino a Próspero, Vicente y Domínguez Cassino y D'Agostino.
Solís 1742|48, 8,66 x 25,98	332.500.—	con	Secundino Rodríguez Suárez a Dolores Estevez.
Somellera 1478, 7,79 x 21,70	18.200.—	con	Ferruccio Marchi a Aurelio A., Héctor V. N. Renata, Bruno Marchi y Toniatti y otros.
Suárez 1023|27, 8.66 x 31,60	57.000.—	con	Agustín Achero a Santiago I., Milca M., Agustín L., Mercedes C. Achero y Olivari y otros.
Tabaré 2858, mts.2 306,39	8.300.—	con	Rodolfo Pagano a María E. y Luis Pagano y Vila y María M. Vila de Pagano.
Tabaré 2866, mts.2 305,35	27.800.—	con	Rodolfo Pagano a María E. y Luis Pagano y Vila y María M. Vila de Pagano.
Tandil 6766|68, 8.66 x 46,50	41.600.—	con	Juan Gorlero a María L. G., Tadeo, Felisa A. y Emma E. Gorlero.
Tandil 7225, 8,66 x 22,00 y 21,95	14.800.—	con	Carlos Polizza y Josefa D. de Polizza a Francisco A., Alicia R. Polizza y Dacurso.
Timoteo Gordillo 2629, 1,20, 8.66 x 43,24, 25,10, 7,46 y 18,45	16.700.—	con	Luis Credidio a Luisa, Alberto E., Raúl E., Héctor O. Credidio y López y otros.
Tomás Liberti 1015, 8,66 x 15,56 y 16,54	28.100.—	con	Isabel M. de A. de De De Souza a Arturo, Alberto, Carlos Costa, María C. de Mazaira y otros.
Treinta y Tres 967|69, 8,66 x 34,80, p|indivisa	88.200.—	con	Ambrosio Cánepa y Viale a Gerónima Cánepa y Verdesi.
Valle 251, 8,84 x 41,38	47.600.—	con	José Montalbetti a Angel C. Montalbetti y Ballardini y Angela B. de Montalbetti.
Valle 261|63, 8,84 x 41,38	27.400.—	con	José Montalbetti a Angel C. Montalbetti y Ballardini y Angela B. de Montalbetti.
Venezuela 1365, 7,36 x 36,82	57.600.—	con	Manuel Garabatos a Dolores, María, Amelia, Manuel Garabatos y Vázquez y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CHACO				
Ventas				
Rurales				
Colonia Basail; parte de los lotes 6 y 7, sc. 1ª, frac. C, lote, 287 Hás. 50	4.250.—	sin	La Forestal Argentina, Soc. An. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Roge Beauvais	26-9-1950
Colonia Basail; chacra 374 B; mts.2 500 x 500	4.000.—	sin	Pericles Pestorazzi a María L. Delfino de Díaz Corrales	26-9-1950
Colonia Presidente Uriburu; lote 15, sec. G, Hás. 51, As. 4	7.000.—	sin	Enriqueta J. Vecchietti de Satorcevicha	26-9-1950
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 4, manz. 32, lote rural 207, mts.2 166	670.—	sin	Juan A. Quintino Rossi a Cipriana Britez	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 12, manz. 2, (rural 208) mts.2 400	2.400.—	sin	Esteban Bilbao a Pedro Acuña	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 6, manz. 1, parte del lote rural 208; mts.2 250	1.875.—	sin	Esteban Bilbao a Wladislao Flakiewicz	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; parte del solar B, manz. 124, mts.2 236	3.800.—	sin	Francisca J. Gay a Juan G. Hardy	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; esquinero Norte del solar D, manz. 128, mts.2 270	26.500.—	con	Argentina Valenzuela de Gutiérrez a Sindicato Unión Obreros Fabriles	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 1, lote rural 208, mts.2 52	400.—	sin	José López Alvarez a Aurelio Capetta	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 15, manz. 1, mts2. 900	2.800.—	sin	Felipe Camars a Marcelo Sánchez	26-9-1950
Ciudad de Resistencia, parte del lote 2, manz. A, mts2. 330	5.600.—	sin	Rosa A. Alurralde a Mateo A. Barbosa	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 38, manz. 11, lote rural 207, mts.2 337	7.000.—	sin	José Duffek a Basilio Gluszen	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 39, lote rural 207, mts.2 414	1.117.—	sin	Juan A. Quintino R. De Fazio a Eugenio Aristi	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 22, manz. D, parte del lote rural 213, mts.2 300	15.000.—	sin	Anastacio a Damián M. Martínez	26-9-1950
Pueblo Chaco; lote 2, manz. 13, lote rural 209, mts.2 200	2.200.—	sin	Hermanos González a Cristóbal Arce	26-9-1950
Pueblo Chaco; mitad Norte del solar C, manz. 33, mts.2 1.250	12.000.—	con	Petco Petroff a Pedro Ninoff Atanasoff	26-9-1950
Pueblo de Cote Lai; solar A, manz. 1, parte Sur Oeste del lote 12, frac. B, sec. 1ª	1.000.—	sin	Carlos Zalacain a Celestino A. Aguirre	26-9-1950
Pueblo Las Garcitas; lotes 13, 14 y 15, manz. 17, lote 1, lote 203, mts.2 900	5.500.—	sin	Filomena Niz de Gauna a Antonio Rodrigo de Soto	26-9-1950
Pueblo Quitilipi; mitad Norte del lote C, de la manz. 96, mts.2 1.250	3.000.—	sin	Germán Fernández a Venencio López	26-9-1950
Pueblo Quitilipi; mitad Sud, del solar C, manz. 17, mts.2 500	4.000.—	sin	Timoteo Páez Romero a Mauro Martínez	26-9-1950
Pueblo San Bernardo, parte solar A, manz. 41, mts.2 1.000	15.000.—	sin	Natalia Taron De Seltzer a Enrique Spitser	26-9-1950
Pueblo San Bernardo, subd. de la parcela 2, parte del lote 1, frac. B, mts.2 1.200	7.000.—	sin	Ramón Alegre a Jorge Lazovich	26-9-1950
Pueblo San Bernardo, frac. como sitio C, manz. 24, lote 1, frac. B, sec. 2ª, mts.2 1.250	14.000.—	sin	Juan Slacik a Ana Scimek de Slacik	26-9-1950
Pueblo San Bernardo: parte de la parcela 2, parte del lote 1, solar letra a, manz. 36, mts.2 1.250	15.000.—	con	Feliksa Wolczuch a Segismundo Szokala	26-9-1950
Pueblo Villa Angela: mitad Norte del solar A, manz. 20, mts.2 1.250, p|indivisa	15.000.—	con	Reinaldo Buttner a Augusto Buttner	26-9-1950
Pueblo Villa Angela, frac. como sitios 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manz. 222, mts.2 4.000	6.000.—	sin	Héctor J. R. Bertolotto a Hugo D. Piedrabuena	26-9-1950
Pueblo Villa Angela: parte lote 20, frac. B, sec. 2ª, mts.2 402	15.000.—	sin	Ricardo Binaghi a Antonio Andcrlique	26-9-1950
Pueblo Villa Angela, parte de la quinta 13, sitio 20, manz. 2, frac. B, mts.2 800	4.800.—	sin	Antonio L. Gorostizu a Lorenzo Armenteros Rodríguez	26-9-1950
Pueblo Villa Angela, lote 20, frac. B, sec. 2ª, sitios 5, 6 y 7 manz. B, mts.2 1.021	8.174.40	sin	Francisco Arcoe a Tiehen Wlasinowicz	26-9-1950
Sección I; parte del lote 15, frac. C, sec. 1ª, lote 6, Hás. 356, As. 54	8.400.—	sin	Suc. de Luis Urdaniz a José A Padrón	19-9-1950
Sección II; como parcela 82, lote 1, frac. B, sec. 2ª, Hás. 98, As. 75	13.800.—	sin	Soc. Comercial Sucesión Luis Bonazzola a Naftel Golda	26-9-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 5, subd. frac. 17 y 18, lote 61, mts.2 585	1.100.—	sin	Rodolfo Donveze a Guillermo Sommer	26-9-1950
Urbanas				
Ciudad de Posadas; mitad Oeste, manz. 16, mts.2 247	6.500.—	sin	Paulina Sarral de Alvarez a Silvia R. de los Santos Funes de Cuelho, Carlos Cuelho	27-9-1950
Pueblo Apóstoles; lote b, manz. 99, mts2. 300	300.—	sin	Alfonso Rodríguez a José Rapp	27-9-1950
Pueblo Posadas; lote 3, del solar Nord Oeste, manz. 160, 9,30 x 25,30	6.500.—	sin	Rubén A. Esquivel a Alejandro A. Borjas	18-9-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Lucinda; lote 25 y 26, mts.2 1.200	2.500.—	sin	Julio Cocci a Juan P. Paniccia	4-9-1950
Colonia Gral. Roca; lote a 2, Hás. 10	35.600.—	sin	Carlos Bianchi a Antonio Colantuono y Miguel Tempone	26-9-1950
Colonia Nahuel Huapi, frac. A, lote 3, mts.2 132	41.780.—	sin	Sudnorel, Cía. Inmobiliaria, Mercantil, Soc. de Resp. Ltda. a Bertoldo Rosler	26-9-1950
Colonia Nahuel Huapi, frac. A, lote 3, mts.2 152	41.780.70	sin	Sudnorel, Cía. Inmobiliaria, Mercantil, Soc. de Resp. Ltda. a Bertoldo Rosler	26-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; frac. B, lote 3, mts.2 2325	41.780.—	sin	Sudnorel, Cía. Inmobiliaria, Mercantil, Soc. de Resp. Ltda. a Bertoldo Rosler	27-9-1950
Urbanas				
Pueblo Allen; subd. lote 15, manz. N, mts.2 450	4.500.—	sin	Hugo A. Ramasco a Francisco Fernández Diez	26-9-1950
Pueblo Allen, parte solar f, manz. 82, mts.2 517	15.000.—	sin	Dionisia Rubio de Montedoro a Felipe La Vaccara y Saavedra Amoruso de La Vaccara	26-9-1950
Pueblo Allen; lote 18, manz. B, mts.2 300	2.500.—	sin	Hugo A. Ramasco a Manuel Muñoz	26-9-1950
Pueblo Allen; lote 6, manz. M, mts.2 1.907	3.300.—	sin	Hugo A. Ramasco a Tomás Torres	26-9-1950
Pueblo Fernández Oro; parte lote 18, frac. A, mts2. 157	5.040.—	sin	José Marvász a Antonio Manzano	27-9-1950
Pueblo Gral. Roca; frac. A, manz. E, subd. quinta L, mts2. 33	33.—	sin	Yellalva, Soc. de Resp. Ltda. a Carlos Spitzer	26-9-1950
Sección 11; lote 8, frac. C, Hás. 10.000. 2|10.000 p|indivisa	100.—	sin	Ana Tanjeloff a Joaquín G. Carrión	26-9-1950
Sección 11, lote 8, frac. C, Hás. 10.000. 8|10.000, p|indivisa	324.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Crescenciano Marcos	26-9-1950
Sección 11ª, lote 8, frac. C, 12|10.000, p|indivisa, Hás. 10.000	627.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Vicente Otero	26-9-1950
Sección 11; lote 7, frac. C, 10|10.000, p|indiv.	625.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Santiago Parisi	26-9-1950
Sección 11; lote 7, frac. C, Hás. 10.000. 4|10.000, p|indivisa	200.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Juan Urbo	26-9-1950
Sección 26ª; lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 24|10.000 p|indiv.	362.—	sin	Ana Tanjeloff a Alfredo González	26-9-1950

e.16\|11-Nº 4.808 s\|p.p.-v.16\|11\|50

SECCION BALANCES

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del P. E. el 30 de Julio de 1938
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 31 de Octubre de 1938

CAPITAL:
Autorizado .... $ 108.000.— m/n.
Suscripto .... „ 27.000.— „
Realizado .... „ 27.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1949
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26|9|949

ACTIVO		m$n.
I. Activo Fijo		
(No existe)		—.—
II. Activo Circulante		
(Títulos)		8.473.36
III. Activo Disponible		
Caja	$ 8.025.11	
Bancos	„ 467.31	8.492.42
IV. Activo Exigible		
(No existe)		—.—
V. Activo Transitorio		
(No existe)		—.—
VI. Activo Nominal		
(No existe)		—.—
VII. Pérdidas		
Saldo anterior	$ 9.750.56	
Saldo del presente ejercicio	„ 283.66	10.034.22
		27.000.—
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		500.—
		27.500.—

PASIVO	m$n.
I. Pasivo no Exigible	
(Capital suscripto)	27.000.—
II. Pasivo Exigible	
(No existe)	—.—
III. Pasivo Transitorio	
(No existe)	—.—
	27.000.—
Cuentas de Orden	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	500.—
	27.500.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1949

DEBE	m$n.
Saldo anterior	9.750.56
Gastos Generales:	
De Administración	270.39
Impuestos:	
Los correspondientes al Ejercicio	378.25
	10.399.20

HABER		m$n.
Rentas Títulos		364.98
Pérdidas del Ejercicio	$ 283.66	
Más saldo Ejercicio anterior	„ 9.750.56	10.034.22
		10.399.20

Fdo.: Carlos P. Anesi, Presidente. — Oscar Villalba, Secretario. — Fdo.: Jorge A. N. Martijena, Síndico Suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 19 Enero "Año del Libertador General San Martín", 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|11-Nº 531 s|p.p.-v.16|11|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"

Galería Güemes 5º Piso, Escritorio 527, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fechas 6 de Diciembre de 1948, 3 de Octubre de 1924 y 3 de Mayo de 1944.

Inscripción en el Registro Público de Comercio con fechas 30 de Diciembre de 1918, 9 de Febrero de 1925 y 18 de Julio de 1944.

CAPITAL:
Autorizado .... m/n. c/l. $ 5.000.000.—
Suscripto .... „ „ „ 2.534.000.—
Realizado .... „ „ „ 2.534.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO		m/n. c/l. $	m/n. c/l. $
I. — Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios:			
Estancia San Eduardo en la Prov. de Córdoba, Dto. Marcos Juárez 4885,02,08 Hectáreas		1.456.591.50	
Más mejoras		3.506.90	
		1.460.098.40	
Estanzuela Liselotte en la Prov. de Córdoba Dpto. Marcos Juárez 149,51,50 Hectáreas		45.378.62	
Estancia La Colorada en las Prov. de Córdoba y Sta. Fe, Dptos. M. Juárez y Gral. López 1048,39,63 Hect.		254.937.75	
Estancia "La Badenia" en las Provincias de Córdoba y Santa Fe, Dptos. Marcos Juárez y General López 917,63,36 Hectáreas	$ 282.128.78		
Más: Mejoras	„ 5.572.05	287.700.83	
453 Solares Pueblo Regensburger, Estación Cavanagh, Prov. de Córdoba, Dpto. Marcos Juárez		4.530.—	
Casa Contador, parte solar G. manzana 36, en el pueblo de Arias, Prov. de Córdoba, Dpto. Marcos Juárez, 265,63 metros cuadrados		1.—	
		2.052.646.60	
Menos: Amortizaciones anteriores		34.027.99	
		2.018.618.61	
Muebles y Utiles		17.895.23	
Reparación Batería:			
Valor Original	$ 5.009.90		
Amortización Anterior	„ 500.99		
	$ 4.508.91		
Amortización de este Ejercicio	„ 500.99	4.007.92	2.040.521.76
II. — Activo Circulante			
Hacienda		624.641.08	
Acciones de Otras Sociedades		173.541.80	798.182.88
III. — Activo Disponible			
Cajas		29.496.44	
Bancos		440.541.87	470.038.31
IV. — Activo Exigible			
Deudores Comunes		121.936.54	
Documentos a cobrar con prenda		40.000.—	161.936.54
V. — Activo Transitorio			
Cuentas a liquidar			35.993.58
VI. — Activo Nominal			
No existe			—.—
			3.506.723.07
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en garantía del Directorio		13.000.—	
Depósitos de Títulos en Custodia		2.275.000.—	2.288.000.—
Total del Activo			5.794.723.07

PASIVO	m/n. c/l. $	m/n. c/l. $
I. — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.534.000.—	
Fondo de Reserva Legal	236.500.—	
Fondo de Previsión	128.658.76	2.899.158.76
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		103.030.93
III. — Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
Ganancias		
Saldo del Ejercicio Anterior	1.378.41	
De este Ejercicio	503.154.97	504.533.38
		3.506.723.07
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía del Directorio	13.000.—	
Custodias de Títulos en Depósito	2.275.000.—	2.288.000.—
Total del Pasivo		5.794.723.07

Udo von der Esch, Presidente. — Roberto Rubens, Secretario. —Vº Bº: Ana María R. de von der Esch, Síndico. — Eduardo Saracho, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 179

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Ejercicio desde Abril de 1948 hasta Marzo 31 de 1949

DEBE	m/n. c/l. $	m/n. c/l. $
Saldo Anterior:		
No existe		—.—
Amortizaciones:		
Reparación Batería	500.99	
Estancia San Eduardo	231.73	732.72
Gastos Generales, Sueldos, etc.		56.806.55
Patentes e Impuestos		89.988.97
Saldo Utilidad del Año: o sean	503.154.97	
Más: Saldo ganancia ejercicio anterior	1.378.41	504.533.38
		652.061.62

HABER	m/n. c/l. $
Saldo del Ejercicio Anterior	1.378.41
Explotación Rural	369.822.21
Venta de Solares	6.568.70
Venta de 318,77,12 Hectáreas de Campo	252.134.47
Operaciones de Pase	6.164.03
Intereses	15.993.80
	652.061.62

Udo von der Esch, Presidente. — Roberto Rubens, Secretario. —Vº Bº: Ana María R. de von der Esch, Síndico — Eduardo Saracho, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 170.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.
Buenos Aires, 21 de Marzo "Año del Libertador General San Martín", 1950
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.
e.16|11-Nº 1.014 s|p.p.-v.16|11|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"

Galería General Güemes 5º Piso, Escritorio 527 - Buenos Aires.
Autorizado por el P. E. con fechas 6 de diciembre de 1918, 3 de octubre de 1924 y 3 de mayo de 1944.
Inscripción en el Registro Público de Comercio con fechas 30 de diciembre de 1918, 9 de febrero de 1925 y 18 de julio de 1944.

CAPITAL:
Autorizado .... m/n. c/l. $ 5.000.000.—
Suscripto .... „ „ „ 2.534.000.—
Realizado .... „ „ „ 2.534.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 18 de Julio de 1947.

ACTIVO	m$n. c/l.	m$n. c/l.	m$n. c/l.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios.			
Estancia San Eduardo en la Provincia de Córdoba, Departamento Marcos Juárez 4890,26,08 Hectáreas	1.454.412.46		
Más: Mejoras $ 4.109,05 menos 3 %	3.985.78	1.458.398.24	
Estanzuela Liselotte en la Prov. de Córdoba, Depto. Marcos Juárez 466,04,62 Hectáreas		141.449.—	
Estancia La Colorada en las Provincias de Córdoba y Santa Fe, Deptos. Marcos Juárez y General López 1049,39,63 Hectáreas		254.937.75	
Estancia La Badenia en las Provincias de Córdoba y Santa Fe, Deptos. Marcos Juárez y General López 917,63,36 Hectáreas	282.128.78		
Más: Mejoras	5.572.05	287.700.83	
603 Solares Pueblo Regensburger, Estación Cavanagh, Provincia de Córdoba, Departamento Marcos Juárez		6.030.—	
Casa Contador, parte Solar G, manzana 36, en el pueblo de Arias, Provincia de Córdoba, Departamento Marcos Juárez, 265,63 metros cuadrados		1.—	
		2.148.516.82	
Menos: Amortizaciones Totales		34.027.99	
		2.114.488.83	
Muebles y Utiles		1.—	2.114.489.83
II. — Activo Circulante			
Hacienda		638.391.—	
Acciones		173.541.80	811.932.80
III. — Activo Disponible			
Cajas		1.416.46	
Bancos		130.627.96	132.044.42
IV. — Activo Exigible			
Deudores Comunes			89.684.93
V. — Activo Transitorio			
Cuentas a Liquidar			32.227.64
VI. — Activo Nominal			
(No existe)			—.—
			3.180.379.62
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en garantía del Directorio		13.000.—	
Depósitos de Títulos en Custodia		2.275.000.—	2.288.000.—
Total del Activo			5.468.379.62

PASIVO	m$n. c/l.	m$n. c/l.
I. — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.534.000.—	
Fondo de Reserva Legal	228.500.—	
Fondo de Previsión	128.658.76	2.891.158.76
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		173.825.20
III. — Pasivo Transitorio		
(No existe)		—.—
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	1.876.94	
De este ejercicio	113.518.72	115.395.66
		3.180.379.62
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio	13.000.—	
Custodias de Títulos en Depósito	2.275.000.—	2.288.000.—
Total del Pasivo		5.468.379.62

Udo von der Esch, Presidente. — Roberto Rubens, Secretario. — Vº Bº Ana maría R. de von der Esch, Síndico. — Eduardo Saracho, Contador Público Nacional, Tomo VI - Folio 170 - C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio desde Abril 1º de 1946 hasta Marzo 31 de 1947

DEBE		m$n. c/l.	m$n. c/l.
Saldo anterior:			
(No existe)			—.—
Amortizaciones:			
Alambrados	$ 692.—		
Molinos	„ 216.—		
Galpones	„ 150.—	1.058.—	
Muebles y Utiles		1.488.—	
Mejoras Est. San Eduardo 3 % de $ 4.109,05		123.27	2.669.27
Gastos Generales:			
Sueldos, Gastos Generales, etc.			47.529.96
Patentes e Impuestos			48.816.58
Saldo Utilidad del Año:			
O sean		113.518.72	
Más: Saldo ganancia ejercicio anterior		1.876.94	115.395.66
			214.411.47

HABER	m$n. c/l.	m$n. c/l.
Saldo del Ejercicio Anterior		1.876.84
Explotación Rural		190.496.07
Venta de Solares		3.290.76
Participaciones	6.000.—	
Intereses	12.747.70	18.747.70
		214.411.47

Udo von der Esch, Presidente. — Roberto Rubens, Secretario. — Vº Bº Ana maría R. de von der Esch, Síndico. — Eduardo Saracho, Contador Público Nacional, Tomo VI - Folio 170 - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 21 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.
e.16|11-Nº 1.015 s|p.p.-v.16|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"C"

CURTIEMBRE AVELLANEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Testimonio. — Entre los Dres. Naúm Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes dos mil setenta; Adolfo Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Pedro Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento trece; Mauricio Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil; Mauricio Manguel, argen-

tino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos veinte y el señor Beni Strulovits, checo, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. Serrat ochocientos setenta y nueve, Avellaneda, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la razón social "CURTIEMBRE AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su asiento legal en la calle Corrientes 4167, 5º C. Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el curtido de reptiles y afines. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar y explotar toda clase negocios lícitos, ya sea como industrial, comerciante, importadora, exportadora, representante de otras firmas comerciales o mandatarias, así como cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Podrá asimismo la sociedad confiar a uno o más de sus socios, o a terceras personas, el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por la decisión de los socios, por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 86.000) m|n. de c|l., dividido en ochenta y seis cuotas de pesos Un mil cada una, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad, y aportadas en la siguiente forma: los socios Naúm, Adolfo, Pedro, Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel diez y seis cuotas cada uno; el socio Beni Strulovits seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Adolfo Klurfan, a quien se designa Socio Gerente, estando el uso de la firma social a su cargo, quien podrá realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; ante la Dirección Gral. Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana; podrá contraer obligaciones, ya sea con particulares o con Bancos, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina y Banco Industrial, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — El socio Gerente podrá dedicarse a su profesión, como así también a cualquier otra actividad. — Sexta: El socio Beni Strulovits en su carácter de técnico en materia de curtidos, deberá dedicar toda su actividad y capacidad, única y exclusivamente, a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo retirarse de la misma, por ninguna causa, hasta el día del vencimiento del contrato o de la disolución de la sociedad, ni ceder o transferir sus cuotas sociales. — En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera fuera la causa, perderá el señor Beni Strulovits el derecho a los beneficios que le pudieren corresponder en la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Octubre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Beni Strulovits, el cuarenta por ciento (40 o|o); al Dr. Adolfo Klurfan, el veinte por ciento (20 o|o); y a los socios Dres. Naúm, Pedro y Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel el diez por ciento a cada uno (10 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio Gerente doctor Adolfo Klurfan y el socio Técnico señor Beni Strulovits retirarán mensualmente, para sus gastos personales Quinientos pesos m|n. ($ 500) cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad las maquinarias e instalaciones, le serán adjudicadas al socio Strulovits, por el importe que se fijará. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá optar, entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — La decisión de la sociedad, tomada por mayoría de votos, será obligatoria para los herederos del fallecido. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Toda duda o cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, durante la existencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: N. Klurfan. — A. Klurfan. — Pedro Klurfan. — Mauricio Klurfan. — M. Manguel. — Beni Strulovits. — Buenos Aires, 10 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.16|11-Nº 677-v.22|11|50

CAGNASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 655. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el infrascripto, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que firma "Alfonsina Theys de Cagnasso", viuda de sus únicas nupcias con don Pablo Carlos Cagnasso, francesa; don Pablo Carlos Cagnasso, que firma "Pablo Cagnasso", argentino, de estado casado y doña María Elisa Cagnasso de Peirano, que firma "María E. C. de Peirano", de estado casada, argentina, domiciliados en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, doña Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, que firma "Carmen E. R. de Torrecillas", argentina, de estado viuda; doña Carmen Elsa Torrecillas y Rodríguez, que firma "Carmen E. Torrecillas", argentina, de estado soltera, y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, que firma "R. V. Torrecillas", de estado soltero, argentino; estos tres últimos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Patagones número ochocientos treinta y cinco. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; siendo los tres primeramente nombrados, viuda e hijos respectivamente de don Pablo Carlos Cagnasso, y los tres últimos viuda e hijos, respectivamente de don Víctor Hugo Torrecillas. A este otorgamiento concurren todos por sus derechos propios, a excepción de doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que lo hace también en representación de su hijo incapaz, don Juan Alfonso Cagnasso, argentino, de estado soltero, domiciliado juntamente con su señora madre, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, de quien es curadora definitiva, según nombramiento, aceptación de cargo y autorización para este acto, concedido en el juicio caratulado "Cagnasso Juan Alfonso, su juicio de insania", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número dos que estuvo a cargo del doctor Custodio Maturana, hoy del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría número cinco que fué del doctor Juan Antonio Carlomagno, hoy del doctor León Guillermo Dávila. — El nombramiento, la aceptación del cargo y la autorización para este otorgamiento, son del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. Autos y Vistos: Nombran curadora definitiva del incapaz don Juan Alfonso Cagnasso a su señora madre doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, la que deberá aceptar el cargo y discernírsele la curatela apud acta. — Inscríbase en el Registro de la Capital, dése testimonio. Rodolfo Mendonça Paz. J. Ravagnan". — "En Doce de Abril de mil novecientos cuarenta, compareció a secretaría la señora Alfonsina Theys de Cagnasso, domiciliada en J. B. Alberdi quinientos setenta y nueve y enterada del nombramiento que se le confiere a fs. diez y seis vta. previo juramento que en legal forma prestó, dijo aceptar el cargo, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho, firmando por ante mí, Doy fe. — Cédula de Identidad quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos. Acto continuo comparece ante S. S. y le discierne el cargo de curadora definitiva del incapaz Juan Alfonso Cagnasso, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, firmando en prueba de ello, después de V. S. y por ante mí, Doy fe. Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso. — Juan A. Carlomagno. — Rodolfo Mendonça Paz". "Inscripto en el Registro de Incapaces el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cincuenta. — Conste". — "Buenos Aires, veintiuno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: De conformidad con el dictamen, que antecede y constancia de autos y a las razones invocadas, considere a doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora definitiva de don Juan Alfonso Cagnasso, autorización del contrato respectivo, en las mismas condiciones que establece el contrato vencido y por el plazo solicitado. Previa reposición del sellado, dése testimonio. — Jorge Ravagnan. Ante mí: León Guillermo Dávila". Lo Transcripto es copia fiel doy fe de su original que obra a fojas diez y seis vuelta, diez y siete y diez y siete vuelto y cien. Y los comparecientes Dicen: Que por documento privado otorgado en fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Juan Alfonso Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Víctor Hugo Torrecillas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de Artes Gráficas y Afines, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, adoptando como razón social la de "Cagnasso y Compañía", Responsabilidad Limitada, sucesores de Cagnasso y Milone, y como plazo de duración el de tres años, con opción a tres años más, estableciéndose en las distintas cláusulas de dicho contrato, el capital, formas de distribuir las utilidades y cargar con las pérdidas y todo lo demás necesario y exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con el fin de proseguir con dicha Sociedad y la explotación de los mismos negocios, los comparecientes vienen por esta escritura pública a renovarla, quedando este nuevo contrato subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano Juan Alfonso Cagnasso, Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Carmen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Hugo Torrecillas, estos tres últimos como esposa e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, resuelven renovar la sociedad constituída por los cuatro primeros y el señor Víctor Hugo Torrecillas, según el documento privado citado anteriormente, Prorrogando su plazo o duración por Seis Años Más, a contar desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad será, desde luego, continuar explotando el negocio de Artes Gráficas y Afines, establecido en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Tercera: Continuará la sociedad, conduciendo sus negocios y operaciones con el mismo rubro de "CAGNASSO Y COMPAÑIA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de Cagnasso y Milone y tendrá el domicilio y asiento en esta Capital, el actual o sea Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Cuarta: El capital será el mismo o sean Setenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en setecientas cuotas cada una de cien pesos, que como lo establece la quinta cláusula del contrato anterior corresponden en esta forma: A la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos, igual al treinta y cinco por ciento, a los señores Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Juan Alfonso Cagnasso doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco por ciento y a la viuda e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, o sean los señores Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Cármen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Torrecillas, doscientos diez cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional, igual al treinta por ciento. Todo este capital está representado por el haber de la Sociedad, que por este acto se renueva. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del señor don Pablo Carlos Cagnasso, quien tendrá además de la firma, la administración y dirección de los intereses y negocios de la Sociedad y como tal, la representación en todo los actos y contratos de la misma sin limitación alguna, sean estos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase sin excepción alguna. No pudiendo sin embargo emplear ni comprometer la firma en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Esta sociedad no obstante su objeto si fuere conveniente a sus intereses, podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones oficiales o particulares creadas o que se crearan. — Séptima: El treinta de octubre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que puedan levantarse durante el año, a pedido de cualesquiera de los socios. En un libro especial que se llevará, los socios podrán manifestar su conformidad o disconformidad con el resultado de dichos balances, dentro de los tres días que se les haga saber, como asimismo cualquier otra observación o reclamación que estimen conveniente hacer presente — Octava: Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas para seguir formando el fondo de reserva legal y el saldo una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán entre los socios en esta forma: Un cinco por ciento de interés sobre el capital aportado por cada socio y el saldo se distribuirá a prorrata de los aportes o intereses que cada socio tenga en la sociedad. En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Novena: En todos los actos que sea preciso la intervención o asesoramiento de los socios, la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso en su carácter de curadora, representará al socio insano don Juan Alfonso Cagnasso. — Décima: En caso de deceso de uno de los socios esta sociedad no se disolverá, pues la sociedad continuará con los herederos del fallecido podrán optar por continuar en ella o transferir sus cuotas, ya sea a los otros socios o a terceros, con la conformidad que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Forman parte de este contrato, todo lo demás que dispone el Código de Comercio, según corresponda. — Undécima: En caso de liquidación, se pagarán primeramente las deudas, y el excedente se repartirá entre los socios a prorrata de su capital. El capital invocado por la viuda e hijos del ex socio señor Víctor Hugo Torrecillas, resulta de la declaratoria de herederos dictada en el respectivo juicio sucesorio que anteriormente se ha mencionado en esta escritura, en cuyos autos se denunció el interés que tenía el causante en esta sociedad. Dicho auto es del tenor siguiente: "Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos. Atento a lo pedido y lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción del causante de fojas una, de matrimonio de fojas dos|tres, nacimiento de fojas cuatro y cinco, certificado del Sr. Secretario sobre el resultado negativo de la publicación de edictos de fs. veintiséis vta. garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar de fs. veinticinco, que se acepta, conformidades expresadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos a fs. veintiséis y veintiséis vuelta, y en virtud de lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y cinco del Código de Procedimientos y mil trescientos quince y tres mil quinientos sesenta y cinco del Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Víctor Hugo Torrecillas, le suceden como universales herederos sus hijos: doña Cármen Elsa

y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, únicas personas que se han presentado invocando derechos de herencia. Una vez que sea satisfecho el impuesto escolar antes garantizado, cese la intervención del Consejo Nacional de Educación y la del Sr. Agente Fiscal. Rep. la foja sobre raspado. pez — vale. A. Fernández Moujan. — Ante mí: Esteban O. Domínguez — Lo Transcripto es igualmente copia fiel, doy fe. Y los contratantes en este estado dan por prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Cagnasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesores de Cagnasso y Milone. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mauricio Cordone y don Pedro José Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Cagnasso. — Carmen E. R. de Torrecillas. — Carmen R. Torrecillas. — R. V. Torrecillas. — Alfonsina Theys de Cagnasso. — María E. C. de Peirano. — M. Cordone. Tgo.: Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en cinco sellos de dos pesos cada uno, sellados y rubricados, números un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa y uno al noventa y cinco inclusive.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 640.— e.16|11-Nº 744-v 22|11|50

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trucco, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", únicos integrantes de la sociedad denominada "COFINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 8 de septiembre del corriente año, y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Se modifica el artículo tercero del acto constitutivo en el sentido de excluir de las actividades que forman parte del objeto social los remates. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65.— e.16|11-Nº 760-v.22|11|50

"D"

DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, casada con Aniceto Angulo, española, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaona número 3902 y Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, casada con don Fernando Pitzalis, española, mayor de edad, domiciliada en Cerrito Nº 330, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Se constituye con efecto retroactivo al 27 de Diciembre de 1949, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle José G. de Artigas número 4401, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — 2º: La sociedad se constituye sin tiempo determinado de duración. Cualquiera de los socios puede separarse de ella, avisándolo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 3º: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en esta proporción: doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional y doña Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos, totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional. Los valores en efectos resultan de inventario que se agrega formando parte de este contrato, aceptando las contratantes la existencia y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo a la ley les corresponde. — 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y en general toda actividad comercial e industrial que se relacione con el objeto enunciado. — 5º: La sociedad realizará anualmente un balance general de negocios al 31 de diciembre de cada año, debiendo realizar el primero el día 31 de Diciembre de 1950. — 6º: Luego de deducidas las reservas legales o facultativas que se acordaren, las ganancias, si las hubiere, se repartirán entre las socias en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Las dos socias serán gerentes de la sociedad y ambas indistintamente tendrán el uso de la firma social. Pueden realizar todos los actos inherentes a su gestión inclusive los enunciados por el art. 1881 del Código Civil; operar con los establecimientos bancarios a nombre de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar cheques, letras de cambios y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad; estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o en negocios extraños a la misma. — 8º) Las socias percibirán mensualmente un sueldo de mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, pudiendo de común acuerdo, modificar el monto de esa asignación. — 9º) En caso de venta o liquidación de los negocios sociales, las ganancias o pérdidas se dividirán entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — 10º) Si se procediera a la liquidación de los negocios sociales, las asociadas actuarán conjuntamente y tendrán que terminar su cometido en un plazo máximo de seis meses, salvo que resolvieran prolongarlo. — 11º) Todo balance para ser aprobado deberá ser firmado por ambas socias. — 12º) Ninguna de las socias podrá ser relevada de la gerencia de la sociedad sino por incumplimiento del contrato o de la ley. — 13º) La transferencia de las cuotas sociales a terceros y el cambio de objetos de la sociedad deberá resolverse de común acuerdo entre las socias, quienes tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones la cuota que una de ellas resolviera transferir a terceros. — 14º) En caso de muerte o de incapacidad absoluta y permanente de una de las socias, la situación que plantee a la sociedad ese hecho podrá resolverse por alguno de los modos siguientes: a) La sociedad podrá continuar con los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz, si unos u otros lo quisieran. En ese caso los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz deberán unificar su personería y la gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz; b) Si aquellos renunciaran a continuar la sociedad, la otra socia, a su elección, podrá adquirir con preferencia a terceros y en igualdad de condiciones la cuota de la fallecida o de la incapaz y continuar en nombre propio el giro de los negocios. En tal caso deberá pagar el capital de la socia fallecida o incapaz en cuatro cuotas semestrales; c) Si la socia sobreviviente o capaz renunciara a adquirir la cuota de la otra socia, se procederá a liquidar la sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz. Conforme con lo que antecede las contratantes dejan constituída la sociedad firmando el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: 1949 - 3: - 31. Valen. — Nicasia Engracia de Bodas de Angulo. — Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis.

Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.16,11.-Nº 668.-v.22|11|50

"E"

EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1853. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Eduardo Engels, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Conde número mil novecientos cuarenta; y doña Herta Isabel Engels de Platt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliada también en esta Capital calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán. Expresan: a) Que son los únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Eduardo Engels y Compañía", que viene dedicándose principalmente a la importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, sociedad que quedó constituída por tiempo indeterminado por contrato privado de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha trece del mismo mes y año al folio ciento siete del libro cuarenta y ocho bajo el número seiscientos sesenta de Contratos Privados; b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido y vienen por este acto a verificarlo en legal forma, en Transformar dicha sociedad comercial colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto resuelven que a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a dicha fecha la sociedad, integrada por los comparecientes don Eduardo Engels y doña Herta Isabel Engels de Platt, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar los negocios —haciéndose cargo del activo y pasivo— de la sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía" que giraba en esta Capital en el ramo de importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones y que será sustituída por la sociedad que se constituye. — Esta podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, recibir bienes en depósitos y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Eduardo Engels, dos mil doscientos treinta y cinco cuotas, o sean doscientos veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional y por la socia doña Herta Isabel Engels de Platt doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional. — El referido capital está representado y constituído por el excedente del activo sobre el pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace exclusivo cargo la sociedad que se constituye por este acto, de conformidad con el balance general practicado al efecto al día treinta de Junio último que arroja un capital líquido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y del cual un ejemplar, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega a esta escritura y con arreglo al mismo todos dichos bienes, créditos y cuentas a cobrar quedan transferidos a nombre de esta sociedad la que, por otra parte, se hace cargo de las deudas de la sociedad anterior, con arreglo al referido balance general. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y sin perjuicio de lo que dispone la cláusula octava del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes; además queda designado Gerente el Señor Guillermo Platt. — Los gerentes firmarán indistintamente y tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes no podrán sustituir su cargo. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno; los retiros de fondos que efectúan para sus gastos personales —siempre dentro de un límite prudencial— les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Sus retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse ésas o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser reintegrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial. — El sueldo del Gerente señor Guillermo Platt, que se imputará a gastos generales, será fijado por los socios oportuna y periódicamente dejando constancia en el libro de actas. Sexta: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad por el otro socio o por terceros mediante mandato por simple carta, o votar por carta o telegrama en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Cada uno de los socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar dentro de diez días corridos, lo que proponga. Las resoluciones sobre cuestiones relacionadas con asuntos de negocios, la aprobación de balances, la designación o remoción de gerentes y apoderados, la liquidación anticipada

de la sociedad y todas otras resoluciones para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no determina unanimidad de votos, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, teniendo cada socio un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año e practicará un inventario. balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes, se apartará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. de acuerdo con la ley. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: A partir del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y para cada fin de año comercial, por primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio por medio fehaciente de por lo menos seis meses. Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo del total o parte de las cuotas de capital del socio saliente a quien aquél deberá comunicar su resolución al respecto a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio comercial respectivo. Dicha adquisición se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al practicarse dicho balance no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente le será efectuado por el socio adquirente en las condiciones de plazo e intereses que las partes convenga. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o de fallecimiento de uno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. Los derecho-habientes del socio afectado unificarán su representación ante la sociedad. Podrán continuar en ésta como socios, en las mismas condiciones que el socio afectado, se practicará de inmediato, al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento, un inventario y balance general en la forma y en las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. En caso de optar por separarse de la sociedad, podrá el socio sobreviviente adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio efectado por el valor que resulte de dicho balance y en las condiciones de plazo e intereses que las partes convengan. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo de ambos socios, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades. Podrán delegar sus facultades, por mayoría de votos de cuotas de capital, en un solo liquidador, socio o no. La remuneración de los liquidadores, o del liquidador en su caso, y la forma de sustitucion para el caso de impedimento, serán fijados por los socios en el acto de resolverse la liquidación. Los liquidadores darán cuenta de sus gestiones a la Junta de socios cada dos meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos a los socios sus respectivos aportes de capital, el remanente será distribuído en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: Cualquiera divergencia entre los socios y sus herederos o derecho-habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad comercial colectiva por ellos integrada, según se ha referido, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de este contrato, conforme a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también en este acto el señor Guillermo Platt, de estado casado, de nacionalidad inglesa, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Expresa: Que se da por notificado y acepta expresamente el cargo de Gerente de esta sociedad con que queda investido conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta precedente, comprometiéndose a desempeñarlo en legal forma. Y Yo el Escribano autorizante, hago constar que para esta transformación de sociedad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado la transferencia del negocio de esta sociedad en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de cuyos ejemplares se agrega un ejemplar a esta escritura, y que transcurrido el plazo legal, no subsiste oposición alguna que obste a este otorgamiento. — Con El Certificado número cero ocho mil noventa y tres del Instituto Nacional de Previsión Social, que se agregará a la presente, se justifica que la sociedad transformada no adeuda suma alguna por concepto de contribuciones y aportes establecidos por Decreto-Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco cuarenta y cuatro. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, Don Rodolfo Pacheco y Don Antonio Le Pera, vecinos. mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Engels. — Herta Engels de Platt. — Guillermo Platt. — Tgo.: Rodolfo Pacheco. — Tgo.: A. Le Pera. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel F. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos veintinueve pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. numerados correlativamente así: un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete, y el presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires. a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier. secretario.

$ 530. — e.16|11-Nº 684-v.22|11|50

EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Boraquevich. argentino, casado, treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vera número ciento cincuenta; Jaime Finkielstein, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil trescientos ochenta y nueve; Jaime Edelman, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle San Blas numero mil seiscientos cuarenta y tres; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Sunchales número ochocientos ochenta y cuatro y Raquel Levin de Edelman, argentina, viuda, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, capaces, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de Sofás-camas, Living-room y sillas, las que constituirán su objeto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social, rubro y denominación de "EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su sede en la calle Trelles número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, con facultad de trasladarla a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales y representaciones en toda la República. — Cuarta: El capital social de la Sociedad. estará constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas e integradas y corresponden: Al socio Eduardo Boraquevich, Treinta Cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Finkielstein, Treinta cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Edelman, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Motel Zelazny, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional y a la socia Raquel Levin de Edelman, Sesenta Cuotas, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — Los socios aportan para integrar el capital subscripto por cada uno de ellos, bienes muebles, consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, todo lo cual se detalla en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se ha adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, retrotrayendo sus efectos al primero de Septiembre del corriente año. — Dentro del año de la firma del presente contrato, ninguno de los componentes de la Sociedad podrá ceder ni transferir las cuotas que le pertenecen en la misma, no pudiendo por tanto, retirarse de la Sociedad. — A partir de tal momento, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que lo haga saber a los demás con una anticipación de tres meses y por intermedio de telegrama colacionado, debiendo ceder sus cuotas a los demas socios o en su defecto se estará a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo y la maquinaria a su valor real en plaza en el momento de practicarse balance e inventario, que deberá realizarse necesariamente dentro del plazo de preaviso y conforme con su resultado, se abonará al saliente lo que le corresponda y en dinero efectivo. — En cuanto al rubro "llave", los socios de común acuerdo establecen por anticipado para evitar toda controversia en lo que respecta a su verdadero valor. que el saliente tendrá derecho por ese concepto, al importe del cinco por ciento de la utilidad que arroje el último balance anual efectivamente realizado a la fecha del retiro. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el primero de Septiembre de cada año, fecha en la que se realizará un balance e inventario general. sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de los balances y distribución de utilidades líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Eduardo Boraquevich, el Veintitrés por Ciento de las utilidades; al socio Jaime Finkielstein, el Veintitrés por Ciento; al socio Jaime Edelman, el Veintidós por Ciento; Al socio Jaime Motel Zelazny, el Diez y Ocho por Ciento, y a la socia Raquel Levin de Edelman, el Catorce por Ciento de las utilidades. — En la misma proporción deberán soportar las pérdidas de la Sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares, una suma no mayor de Setecientos Cincuenta Pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de sus componentes en forma indistinta, los que para tal efecto tendrán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, será conjunta de los socios Eduardo Boraquevich y Jaime Edelman, salvo el caso de incapacidad legal u otra causa o impedimento de fuerza mayor que impida el uso de la firma a alguno de éstos, que será substituído en tal caso en conjunto, por alguno de los restantes socios. La misma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los intereses sociales o en garantías o fianzas a terceros. — Los socios Gerentes en esas condiciones y limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones de los Códigos Civiles, Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente realizar operaciones y gestiones en los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y así como también en los demás bancos, sociedades y particulares, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y capacidad para el mejor logro del fin social, estándoles expresamente vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — Décima: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades y su sueldo, durante todo el lapso que dure la misma. — Décima Primera: En cualquier momento que se comprobare una disminución de veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: En todos los casos de liquidación, ella se realizará por los mismos socios o por el liquidador que éstos designen en común acuerdo. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente para los intereses sociales, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto y tomándose todas las resoluciones por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o sucesores legales, podrán optar dentro del término de treinta días, por continuar o retirarse de la Sociedad. — Optando por retirarse, quedan obligados a ceder a los socios restantes o supérstites, las cuotas y reservas que correspondan al fallecido o incapaz. — En este caso deberá practicarse un balance e inventario general, dentro de los treinta días de la manifestación de tal voluntad, que se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los diez días siguientes a su conclusión y, conforme con su resultado, hacer entrega a los herederos o sucesores legales, lo que les corresponda por capital y beneficios en la Sociedad. — En ese balance se valuará la mercadería al precio de costo y la maquinaria al de su valor real en plaza en el momento que se realiza. — Si los herederos o sucesores legales, optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, modificándose el porciento de utilidades que corresponda al premuerto o incapaz, de común acuerdo entre los socios con intervención de los sucesores legales, sirviendo como punto de partida para su determinación, la circunstancia de que el sucesor en quien se unifica la personería, esté o no en condiciones personales para tomar parte activa en la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. — En caso de optar por el retiro de la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. En caso de optar por el retiro de la Sociedad, además del capital y utilidades, tendrán derecho los sucesores al valor de llave, que se fija en el cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha de esos hechos. — Tanto el capital, utilidades y llave, deberá ser abonado en dinero efectivo en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento a los treinta, sesenta y ciento veinte días de la aprobación del balance antes mencionado. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, son de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción o jurisdicción. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los so-

cios o sus sucesores legales, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores; nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. — Jaime Finkielstein — Jaime Edelman — Motel Zelazky — R. L. de Edelman — Eduardo Boraquevich.

Buenos Aires, Noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 480.— e.16|11-Nº 726-v.22|11|50

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, don Antonio Tanturi, cede y transfiere a favor de don Ricardo Félix Muñoz, todos sus intereses que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTRO LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en el mismo grado y prelación que en la misma tenía, quedando en consecuencia el capital social a portador en la siguiente proporción: Don Ricardo Félix Muñoz, 205 cuotas de $ 1.000 c|una, la sociedad Limay Sociedad de Resp. Limitada 145 cuotas de igual valor;. don José Bonifacio Echarri, 25 cuotas de igual valor, y don Nicanor Germán Ponsati, distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: don Ricardo Félix Muñoz, el cincuenta noventa y tres por ciento, la sociedad Limay Soc. de Resp. Limitada el veintiséis noventa y dos por ciento, don José Bonifacio Echarri, el diecisiete cincuenta por ciento, y don Nicanor Germán Ponsati, el cuatro sesenta y cinco por ciento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 758-v.22|11|50

EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Cabrera, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Sabatino, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos treinta y tres, piso segundo F. y el señor Roberto Fernando Orandi, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil ciento cincuenta y siete, se establece: Uno. — El señor Miguel Angel Sabatino es miembro de la Sociedad EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos cuatrocientos mil), según resulta del contrato respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Del total del capital social corresponden al señor Sabatino pesos ciento cincuenta mil, o sea ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una, de las cuales aportó en efectivo pesos setenta y cinco mil, debiendo aportar el resto en la misma forma. — Dos. — En este acto, el señor Sabatino cede y transfiere a favor del señor Orandi la mitad del capital suscripto, o sea pesos setenta y cinco mil (setenta y cinco cuotas de pesos mil, cada una). — Del capital transferido ya están integrados pesos treinta y ocho mil (treinta y ocho cuotas de pesos mil, cada una). — El señor Orandi acepta la transferencia y se obliga a integrar, en dinero efectivo, los pesos treinta y siete mil restantes, conforme a los términos del contrato de Sociedad, que acepta en todas sus formas. En consecuencia el señor Sabatino queda con un capital suscripto de pesos setenta y cinco mil, del que ha integrado pesos treinta y siete mil. — Tres. — Esta cesión de cuotas se realiza por el precio de pesos treinta y ocho mil que el señor Sabatino recibió de manos del señor Orandi antes de ahora. — Cuatro. — De acuerdo al contrato de Sociedad, le correspondía al señor Sabatino el treinta por ciento, ya sea de las utilidades líquidas o de las pérdidas, de modo que en lo sucesivo sólo tendrá el quince por ciento, correspondiente al capital de pesos setenta y cinco mil, que conserva; y al señor Orandi, el quince por ciento restante correspondiente a su capital de pesos setenta y cinco mil. — Cinco: — El señor Sabatino está autorizado por los demás socios a hacer esta transferencia, según resulta de la cláusula catorce del contrato social referido. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. A. Sabatino. — R. F. Orandi.

Buenos Aires, noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.16|11-Nº 693-v.22|11|50

"I"

IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Filadelfio Mario Iva, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; don Natalicio Alfio Iva, italiano, casado, de treinta años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Condarco dos mil quinientos veintiséis, planta alta; don Tulio Eidelstein, rumano, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso primero, departamento "C"; todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, inicialmente en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso 1º, departamento "C", o donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, o factorías en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la compraventa de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, ya sea por el sistema de administración, actuando como empresa o mediante cualquier otro sistema legal de contratación; la comercialización por mayor o menor, interna o internacional, de materiales y herramientas para la construcción; y toda otra actividad o negociación vinculada con el fin descripto. — Dentro del marco de éste, serán reputadas como formando parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula séptima como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Término de duración. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de octubre del año 1950. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social será de Doscientos Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado por los socios a razón de setenta cuotas cada uno y en la siguiente forma: Cada uno de ellos aporta en este acto la tercera parte indivisa del condominio que los tres poseen sobre las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte del acto constitutivo de esta sociedad, por un valor total de Cuarenta mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.200.— de c|l.), es decir, de Trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13 400.— de c|l.) para cada socio; b) Cada uno de los socios ingresa en este acto a la caja social la suma de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal m$n. 26.650.— de c|l.) en dinero efectivo; y c) Cada uno de ellos se compromete a ingresar dentro de los ciento ochenta días de la fecha la cantidad de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 26.650.— de c|l.) en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año, el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se confeccionará un balance general de los negocios sociales y un inventario de los bienes de la firma. — A los efectos de la aprobación del primero, un ejemplar del mismo será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza postal certificada, con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiere objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Natalicio Alfio Iva, Filadelfio María Iva y Tulio Eidelstein, con la designación de gerentes, los que deberán actuar por binomios, en los que siempre deberá tener intervención el Señor Eidelstein y uno de los señores Iva. — En la manera conjunta indicada más arriba, tendrán esos binomios el uso de la firma social, y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientos; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y ante todo organismo relacionado con el ramo de la construcción. — Artículo Octavo: Asambleas. — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por unanimidad. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Décimo: Trabajo personal de los socios: Los socios Natalicio Alfio Iva y Filadelfio Mario Iva, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo la marcha comercial de los mismos, las gestiones administrativas relacionadas con la policía de edificación y la ejecución técnica de los edificios que realicen la sociedad. El señor Tulio Eidelstein deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención del aspecto comercial de los negocios sociales, sin ingerencia en la parte técnica. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Ninguno de los socios podrá tener intervención alguna, ni siquiera como mero capitalista en explotaciones similares a la social, sin conformidad de los restantes. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones de los gerentes. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna, si la misma no es fijada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a los herederos de éste opción por continuar en la sociedad, como titulares de las cuotas del socio fallecido, pero sin intervenir en la administración, salvo que los herederos ya fueren socios administradores, o por pedir la disolución parcial de la sociedad a su respecto y el pago de su parte, que le será reembolsada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin intereses. En caso de optar por ingresar a la sociedad deberán unificar su representación, correspondiendo al representante único las facultades de fiscalización. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Cuando de cualquier balance general resulte que la sociedad haya perdido un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Capítulo Tercero: De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores en la forma de binomios establecida en el artículo séptimo. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulare la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Déci-

octavo: Determinación del valor del fondo social. A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aún cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación", y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al solo efecto de esta cláusula, se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,00. de c|l.) anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b), como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso b), que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimonoveno: Pago a los socios salientes: En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimosexto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimoséptimo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto. — Jurisdicción y competencia: Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se ercare. En tales términos, las partes firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio. s|r. "quince". "forma". e|l. "A razón de setenta cuotas cada uno y". todo vale. — Buenos Aires, noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 685. — e.16|11-Nº 759-v.22|11|50

IBARRECHE Y CIA.
CASA NERVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los infrascriptos, todos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IBARRECHE Y CIA — CASA NERVION, Capital $ 220.000.—, constituída por contrato privado, fechado el 7 Junio 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 Agosto 1948, Nº 1.207, folio 494, libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Don Antonio Jesús Calogero, cede a los otros firmantes, consocios suyos, las siete cuotas sociales de mil pesos cada una que constituyen su integro aporte a la mencionada sociedad. Las cede por el precio total de Siete mil pesos, que los cesionarios pagan al contado y se reparten entre ellos así: Don Antonio Toledo, Don Pascual Raima, Don Antonio García, Don Héctor Antonio Amestoy y Don Ramón Comojo, adquieren una de esas cuotas por cabeza y Don Manuel Comojo dos de las mismas, con lo cual se totaliza las siete cuotas poseídas por el cedente, quien egresa, por consiguiente, de la sociedad, estableciéndose que tal egreso se produjo el treinta de Setiembre próximo pasado, fecha en que se practicó el último balance general de los negocios. Lo firmamos de conformidad. Antonio Toledo. — Pascual Raima. — Antonio García. — Héctor Antonio Amestoy. — Ramón Comojo. — Manuel Comojo. — Antonio Jesús Calogero. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 70.— e.16|11-Nº 671-v.22|11|50

"L"

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 437. — Primer Testimonio — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparece Don Basilio López Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Pringles número treinta, don Julio Luis Prea, que firma "Julio Prea", italiano, casado, que vive en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, que firma "A. Yuanasi", argentino, viudo, que se domicilia en la calle Espinosa número mil doscientos veinticinco, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "LA UNION ACEITERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de fraccionamiento de aceites comestibles y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender, pudiendo dedicarse además a la importación y exportación. — Tercera: Tendrán su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Donato Alvarez número quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo así como establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si antes de esa fecha algún socio deseare retirarse tendrá que dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se practique el balance anual — En caso de retiro o separación de un socio, el capital y utilidades si correspondiera, les serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del respectivo balance y las tres cuotas restantes, a los tres, seis y nueve meses, respectivamente. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario con sus valores reales actuales efectuado de conformidad por las partes y que forma parte del presente y que ha sido aportado en la siguiente proporción: don Basilio López Maseda, cien cuotas, don Julio Luis Prea, setenta cuotas y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, setenta cuotas. — Estos dos últimos contraen la obligación de dejar en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, hasta igualar capital con el señor López Maseda. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Luis Prea como gerente comercial y el señor Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, como gerente administrativo. — La firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo usarse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quedan a dicho fin investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan sólo a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos: f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de cuarenta y cinco días a partir de esa fecha y si no se hubiere formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas-votos. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. A la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será entregada a los herederos o representantes en cuatro cuotas de conformidad con las cláusulas cuarta, abonándose la primera en la oportunidad de acreditar su carácter de heredero. Los causa-habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derechos o indemnizaciones alguna, por marcas, llaves o reservas de despido. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, resolviere continuar en la sociedad, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios restantes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma si así lo desearen y de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiendo en ese caso, abonar a los socios salientes su capital y utilidades, también de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, documentándose la deuda con pagarés. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado por cada una de las partes disconformes. Antes de entrar al estudio de la cuestión los árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncie causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rije las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Antonio J. Armando y Don Víctor Giannattasio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimento, de lo que doy fe. — Basilio López Maseda. — Julio Prea. — A. Yuanasi. — Antonio J. Armando. — Víctor Giannattasio. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos ocho al un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos diez, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales. — Hay un sello. — Entre líneas - fábricas - Vale. Raspado - apelar - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.16|11-Nº 757-v.22|11|50

"M"

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.539. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al

final firmados, comparecen los señores don Pedro Grosso, casado, don Salomón Hornos, casado y don Hersz Mendzelewski, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte de Septiembre del corriente año, al folio mil doscientos ochenta y seis de este protocolo corriente, de que certifico, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERIL PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Registro respectivo, vienen por medio de la presente a dejar aclarado que las cláusulas quinta y décima del contrato de referencia quedan modificadas de común acuerdo y redactadas en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales o sean mil seiscientas cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Hersz Mendzelewski. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, maderas y demás valores existentes en el local de la Sociedad, aportado por los socios por parte iguales, o sea Ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Herzs Mendzelewski; y el saldo de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional será integrado también en partes iguales por los socios, dentro del término de tres años a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en partes iguales. Por simple mayoría de votos los socios resolverán sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias. Caso que hubiere pérdidas éstas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en partes iguales. Si de algún Balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución, la que se resolverá por simple mayoría de votos". Y yo, el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la constitución de esta Sociedad, fué abonado en el correspondiente que corre agregado en la escritura anteriormente relacionada, doy fe. — Previa lectura que les hice, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos don Berko Ponczek y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Grosso. — S. Hornos. — H. Mendzelewski. — B. Ponczek. — D. S. Villafañe. Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de ley, con su correspondiente habilitación, número cuatrocientos cuarentidós mil setecientos noventiséis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165. — e.16|11-Nº 761-v.22|11|50

"O"

OLIVARES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, en reemplazo de los señores Mario López Ferreira Teixeira, Ismael Spitalnik, Samuel Strejilevich y Estéfano Gerardo Paladino, cuyas renuncias a sus cargos de gerentes fueron aceptadas, OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en asamblea de socios del treinta de octubre del corriente año, acta número siete, ha designado gerente general de la sociedad al señor Ariel Javier Giordano y subgerentes a los señores Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, en calidad de titular y suplente respectivamente, estando la firma social a cargo conjuntamente del gerente general y cualquiera de los dos subgerentes. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.16|11-Nº 710-v.22|11|50

"P"

PRENFORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados, Modesto Prenafeta, José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, quienes constituyen la totalidad de los socios de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyos datos personales constan en el acto constitutivo de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo ellos quedado en el carácter de únicos socios después de la cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y dos al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: El capital de "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y totalmente integrado, se eleva a Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de trescientos setenta y dos nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, todas pagaderas en dinero efectivo. — Segundo: Los trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos por los firmantes en la siguiente proporción, de acuerdo a lo que dispone el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social: Modesto Prenafeta, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional: José Fortuny, cuarenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Antonio Serafini, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, veintisiete cuotas equivalentes a veintisiete mil pesos moneda nacional: Germán Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional y Julio Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas, toda en dinero efectivo, se efec- Sigue al sello Nº 1.626.591. — tuará en la siguiente forma: la mitad, o sea en total ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios tienen contra la sociedad en sus cuentas corrientes y provenientes de utilidades de ejercicios anteriores que le han sido acreditadas en dichas cuentas; la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. — Cuarto: A tenor de lo expuesto en el artículo precedente, los suscriptos dan carta de pago a "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de sus créditos en cuenta corriente contra ella y hasta la concurrencia de las siguientes sumas: Modesto Prenafeta, diez y seis mil pesos moneda nacional; José Fortuny, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Serafini, cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, trece mil quinientos pesos moneda nacional; Germán Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, diez y seis mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Julio Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Firmado: Modesto Prenafeta. — José Fortuny. — Bautista Fortuny. — Antonio Serafini. — Carlos Fontelles. — Germán Fortuny. — Marcelo Fortuny. — Raúl Fortuny. — Alfonso Carnero Redondo. — Juan A. Figueroa. — Julio Fortuny". — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.16|11-Nº 709-v.22|11|50

"S"

S. BARCEGHIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato. — Entre los Señores Sahak Barceghian, de nacionalidad persa, de 49 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle, 2479, de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, el Señor Dayuran Mirzakhanian de nacionalidad persa, de 29 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, socios de la firma, S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se halla inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2125, al folio 216, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven — 1º: Aceptar como socios a la Señorita Vartanouch Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 30 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y al Señor Carlos Barceghian de nacionalidad Argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2479, de esta Capital. — 2º: Ampliar el capital de esta sociedad, de la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 230.000, m|n. c|l.) a la suma de pesos Trescientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal, ($ 360.000, m|n. c|l.). — 3º: Las cuotas quedan distribuidas en la siguiente forma: Sahak Barceghian Doscientas diez (210), cuotas de pesos Un Mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 210.000, m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Ochenta y una, (81) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Ochenta y Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 81.000, m|n. c|l.) Dayuran Mirzakhanian, veinte (20) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una que representan un importe de pesos, Veinte Mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000, m|n. c|l.) Vartan Barceghian Treinta (30) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan un importe, de pesos Treinta Mil moneda nacional de curso legal ($ 30.000, m|n. c|l.) Vartanouch Mirzakhanian, Siete (7) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 7.000, m|n. c|l.) y Carlos Barceghian, Doce (12) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000, m|n. c|l.). — 4º Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones, previa deducción del Cinco Por Ciento (5 %) del fondo de reserva, Sahak Barceghian, el Treinta por ciento, (30 %) Archavir Mirzakhanian, el Quince por ciento (15 %), Dayuran Mirzakhanian, el Diez por ciento (10 %), Vartan Barceghian el Veinte por ciento (20 %) Vartanouch Mirzakhanian, el Diez por ciento, (10 %) y Carlos Barceghian el Quince por ciento (15 %). — 5º: Esta ampliación de sociedad tiene efecto, con carácter retroactivo al 13 de Febrero del corriente año. — 6º: El Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Carlos Barceghian, (Ambos componentes de la sociedad) a ejercer los actos del comercio, de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo. — 7º: Las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas especialmente, por el presente, quedan vigentes en todo su valor. Se firma todos conforme, este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, 1950. 18 Septiembre de 1950. — Firmado: S. Barceghian. — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — V. Barceghian. — V. Mirzakhanian. — Carlos Barceghian

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.16|11-Nº 660-v 22|11|50

SALUMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Saúl Chemi, casado, sirio, domiciliado en la calle Paso 505; doña Luisa Sacca de Quindi, casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt 2043; doña María Levy de Sacca, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1540 y doña Adela Bonfil de Chemi, casada, argentina, con domicilio en la calle Paso 505, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SALUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, local diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en diez años, empezando a contarse desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y no podrá disolverse antes de los dos años, pero luego de transcurrido éstos cualquiera de los socios podrá retirarse previa comunicación por telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de realización del balance anual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio y la industria en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, como así la importación y exportación y la venta al por mayor y menor, pudiendo establecer y|o adquirir aquellos establecimientos comerciales o industriales y formar parte de sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier otra forma, civiles, comerciales y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley, inclusive adquirir marcas y patentes atinentes a su objeto que le fueren necesarios; comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso en los Bancos

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, firmando toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento; contratar arrendamientos aún por más de seis años; aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; ser comisionista, consignataria y gestora de negocios, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente proporción: por don Saúl Chemi, ciento treinta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; por doña Luisa Sacca de Quindi, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; por doña María Levy de Sacca, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos y por doña Adela Bonfil de Chemi, veinte cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La administración y representación será ejercida por todos los socios indistintamente quienes revestirán en consecuencia el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, debiendo para ello y en todos los casos, después de expresar la denominación de la sociedad con un sello, estampar su firma personal, estándoles prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Los socios-gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y en tal carácter podrán ejecutar todos los actos y operaciones que reputen necesarios o convenientes para los fines de la misma siempre que estén comprendidos en el objeto social determinado por la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El socio gerente señor Saúl Chemi no podrá tener ningún otro negocio, ni desarrollar actividades ajenas a la Sociedad, comprometiéndose formalmente en este acto dedicar todas sus aptitudes y celo para la buena marcha de la misma; en cuanto a los restantes socios-gerentes, doña Luisa Sacca de Quindi, doña María Levy de Sacca y doña Adela Bonfil de Chemi, prestarán igualmente su colaboración permanente en el manejo y administración de los negocios sociales, pero sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que con ello no hagan resentir ni comprometer el giro comercial. — Octava: Los socios-gerentes se obligan en caso de incapacidad de trabajo, ausencia o enfermedad a nombrar un sustituto que lo representará en todos los actos de la Sociedad, otorgándole para tales efectos un poder general con facultad del uso de la firma en las condiciones que establece la cláusula sexta. Los sustitutos o sean los apoderados no percibirán ninguna clase de remuneración por parte de la Sociedad y el socio será responsable solidariamente de todos los actos ejecutados por el apoderado. — Novena: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios y con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio anual. — Décima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de practicado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones y reservas especiales que de común acuerdo establezcan los socios, será distribuído entre éstos en proporción del cuarenta por ciento para don Saúl Chemi, del veinticinco por ciento para doña Luisa Sacca de Quindi, del veinticinco por ciento para doña María Levy de Sacca y del diez por ciento para doña Adela Bonfil de Chemi, dejándose estipulado que las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas por los mismos dentro de los seis meses de aprobado cada balance o dejadas en la Sociedad en sus cuentas particulares, sin devengar intereses. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. — Undécima: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital social suscripto por este contrato, debiendo computarse un voto por cada cuota de quinientos pesos, y asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar por otro socio en las reuniones, bastando para ello una carta poder. — Duodécima: Las transferencias de cuotas de capital, solo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios comunicado con la anticipación de seis meses de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, la Sociedad seguirá su marcha normal procediendo a liquidar totalmente su pasivo y practicará el balance general e inventario para establecer las ganancias o pérdidas, que se distribuirán o soportarán conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Una vez aprobado el balance, se pondrá en venta el activo de la Sociedad entre los socios al mejor postor y de viva voz y ante Escribano Público quien deberá labrar el acta correspondiente y recibir las ofertas, quedando perfectamente establecido que los socios renuncian expresamente a cualquier otra forma de liquidación, inclusive la judicial. La parte que adquiera el activo por haber superado en su oferta a las demás, tendrá la facultad de pagar al socio o a los socios salientes el capital que le corresponda, en cualquiera de las siguientes formas: a) El precio total en efectivo en el acto de firmarse la disolución social o separación del socio y b) el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura a que se refiere el apartado a) y el cincuenta por ciento en cuatro pagarés escalonados con vencimientos sucesivos de noventa en noventa días con más un interés anual al tipo bancario corriente a la fecha y con garantía prendaria sobre el activo físico de la Sociedad o fianza personal de terceros a satisfacción del o de los socios salientes. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días y la Sociedad continuará su giro si así lo resolvieran los demás socios con la intervención de los herederos forzosos, o legales quienes deberán unificar la representación en una sola persona, o de su representante legal. Si resolvieren no continuar los herederos o sus representantes legal, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décimaquinta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante la vigencia o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl Chemi. — Luisa Sacca de Quindi. — María Levy de Sacca. — Adela Bonfil de Chemi.

Buenos Aires, Noviembre 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 450.— e.16|11-Nº 658-v.22|11|50

"T"

TEXTIL BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653 y don Marcos Btesh, soltero, argentino, de 19 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653, autorizado por el padre para ejercer el comercio y que firma también al presente, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, y que girará por las cláusulas siguientes: Art. 1º) Esta sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 2493, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y/o del extranjero. — Art. 2º) El plazo de duración de esta sociedad es por el término de ve[illegible] años, a partir del 30 de octubre del año en curso. — Art. 3º) Ningún socio podrá retirarse de la firma, antes de los tres años, si así lo resolviera, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación, caso contrario no podrá hacerlo, sino transcurrido otros tres años, y así hasta el término que indica el artículo anterior. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de $ 335.000 (trescientos treinta y cinco mil pesos), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y créditos a cobrar, según balance que anexamos al presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad de la siguiente manera: Sadka Btesh, 30 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sea $ 30.000 (treinta mil pesos); Fortunato Btesh, 105 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 105.000 (ciento cinco mil pesos); Alberto Btesh, 90 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 90.000 (noventa mil pesos); Eduardo Btesh, 75 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) y Marcos Btesh, 35 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos). — Art. 5º) Tendrá carácter de socio gerente los socios Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653 y Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; quienes tienen la administración y la dirección de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, y para su validez es suficiente con que firme uno de ellos, con las más amplias facultades en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — Art. 6º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos, como asimismo a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Art. 7º) Cada año, el 30 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas legales e impositiva y de las utilidades líquidas, y realizadas que resulten se destinarán: a) El 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; b) El 10 %, que se reserva para habilitaciones y amortizaciones que sea menester mantener; c) El 20 % para un fondo de aumento de capital; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del porcentaje de los capitales aportados. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito, dentro del término de 30 días de su realización. — Art. 8º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Art. 9º) Tampoco ningún socio podrá formar parte de otra sociedad, ya sea en nombre de esta sociedad, o solo, ni comprometer la firma en esos casos, salvo que tuviera la conformidad y unanimidad de los demás, debiendo transcribirse la voluntad en el libro de actas. — Art. 10) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyos fines cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. Podrán asimismo con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los socios podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo e importes o cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa Nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Las facultades enunciadas o enumeradas, en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Art. 11) Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñare, y en caso de no querer hacerlo, tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del 6 % anual, firmando pagarés. — Art. 12) Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Textil Argentina, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de $ 3.000 (tres mil pesos m/n.), la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Art. 13) La sociedad llevará la contabilidad prevista por la Ley, igualmente que un libro de Actas y Resoluciones rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológica todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales. —

Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Art. 14) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuar-

tas partes del capital social, en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales, y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de transferencia y devengará un interés a favor del cedente del 6 % anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — Art. 15) Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios perdiera un 25 % de su capital, sus socios reunidos establecerán la disolución o continuación de la misma. — En tal caso el socio o socio saliente percibirán sus importes del haber social a un plazo de 18 meses al precio del balance último practicado y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abona la sociedad, se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios, dan por formalizado entre ellos el contrato social y cuyo cumplimiento se obliga, firmando en cinco ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro de Comercio y los restantes para cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Btesh; F. Btesh; Alberto Btesh; Eduardo Btesh; Marcos Btesh. — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobre raspado "Buenos Aires, Setiembre". Vale. — S/raspado "Noviembre". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.16|11-Nº 766-v.22|11|50

AVISOS DIVERSOS

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera.

Domicilio legal: Lima Nº 187, 6º p. Buenos Aires

AVISO

1º El Directorio en uso de las facultades conferidas por el art. 3º del estatuto social, ha resuelto emitir 100.000 acciones preferidas del 7 % anual acumulativo de $ 100.— v|n. c|u., al precio de pesos 100.— m|n. por acción. Esta emisión será dividida en 20 Series, numeradas del 1 al 20, de v$n. 500.000.— m|n. cada serie.

2º Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier clase tienen derecho preferente para suscribir, en proporción a sus tenencias, las acciones que constituyen la presente emisión, lo que podrán hacer dentro del plazo establecido en el citado art. 3º.

3º Las suscripciones se reciben en el domicilio de esta sociedad: calle Lima número 187, 6º piso, Capital. — Buenos Aires, 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 39.— e.16|11-Nº 680-v.20|11|50.

LA CAPITAL

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Año del Libertador General San Martín

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día diez de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero ocho tres seis cinco (08365) y con el segundo premio el número cero dos cero dos seis (02026) les corresponden a los títulos que llevan el número dos seis seis cinco (2665) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500. Es copia fiel de libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940. Bajo Nº 9796, Folio Nº 65. El título amortizado es el siguiente: Plan "A" Nº 03622 de $ 2.500.— m|n. v|n. Marzo 1940 al señor Christopher Kenny, Diagonal R. S. Peña 788, Capital Federal.

$ 8.— e.16|11-Nº 670-v.16|11|50.

BROMBERG Y CIA. S. A. C.

Ref. 2329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 de Noviembre corriente, en nuestra sede social, calle Moreno 970, esta sociedad procederá a:

a) Abonar contra entrega del cupón Nº 3 el 40 % del dividendo a las acciones ordinarias de las series 1 al 100.

b) Abonar contra entrega del cupón Nº 5 el 6,40 % del dividendo adicional a las acciones preferidas series 101 al 200.

c) Canjear los certificados provisorios de acciones ordinarias emitidas el 16 de Mayo de 1950 por los títulos definitivos correspondientes a las series 201 al 250 abonando simultáneamente un dividendo del 5 % a los mismos contra entrega del cupón Nº 3.

d) Canjear los certificados provisorios de acciones preferidas emitidas el 16 de Mayo de 1950 por los títulos definitivos correspondientes a las series 301 al 350 abonando a las mismas simultáneamente un dividendo adicional de 0,8 % contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 30.— e.16|11-Nº 725-v.20|11|50

CURTIEMBRE "LA GENERAL PAZ"

Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción correspondiente, que la sociedad ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por valor de m$n. 150.000.— y acciones preferidas por valor de m$n. 150.000.—, completando así el total del capital autorizado de m$n. 1.500.000.— Dicha opción deberán manifestarla los accionistas antes del día 20 del corriente mes y podrán suscribir una acción por cada cuatro de la clase que justifiquen poseer, al precio nominal de m$n. 100.— cada acción, con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín 1950. — Hugo Pugliese, Director-Gerente.

$ 21.— e.16|11-Nº 767-v.20|11|50

MICHEL A. DOURA

S. A., Comerc. e Ind.

Camargo 960 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha dispuesto proceder al pago de los dividendos (cupón Nº 3) aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Octubre ppdo., cualquier día hábil de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

1º serie (acc. preferidas "A"): 42 % más 6 %.

2º, 3º y 4º series (acc. ordinarias): 42 %.

5º serie (acc. preferidas "B"): 6 % más participación adicional del 1,25 % sobre el dividendo de las acciones ordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 18.— e.15|11-Nº 563-v.17|11|50.

DANDOLO Y PRIMI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de Dandolo y Primi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber por cinco días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo cuarto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de Seiscientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias, pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los diez días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 30.— e.14|11.-Nº 504.-v.20|11|50

EDITORIAL HISPANO AMERICANA SOC. ANON (H. A. S. A.)

Por el término de tres días se hace saber a los señores accionistas que se ha emitido la cuarta serie de acciones (serie D), por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio.

$ 9.— e.14|11.-Nº 508.-v.16|11|50

CRISTALERIAS VIDRART

Soc. Anón. Com. e Ind.

El presidente de "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 28.— e.14|11.-Nº 461.-v.22|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.

Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 80.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Pago de Dividendo

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1950, la sociedad ha resuelto abonar por el ejercicio 1949|50 un dividendo del 35 por ciento, pagadero: 15 por ciento en efectivo a razón de $ 4,50 por acción y 20 por ciento en acciones a razón de una nueva por cada cinco de las actuales. El dividendo en efectivo se abonará a partir del 13 de noviembre próximo en la sede de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 7 y documento de identidad.

El dividendo en acciones se abonará en cuanto lo haya autorizado la comisión de valores. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 60.— e.14|11.-Nº 515 -v.20|11|50

MARRE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas, deberá considerarse la aprobación de la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín" — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.28|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan: que el día 21 de noviembre, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín 1950, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, calle HIDALGO 355, por orden de Armando Quintans, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 556-v.20|11|50

ARMANDO D. LORENZO

Por cesación de negocio. Orden Antonio J. Frascotti e hijos, domiciliados en Viamonte 1739, remataré las existencias de la ferretería, pinturería y bazar de su propiedad ubicada en la calle VIAMONTE 1739. Sin base. Los días 22 y 23 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — Reclamos de ley, domicilio de los vendedores. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|11.Nº 320.-v.17|11|50.

Avisa: Luis Menzo, martillero público, oficinas Rivadavia Nº 2259, T. E. 47-1612, que los días 16 y 17 del cte. a las 15 horas, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de almacén y bar, sito en la calle VENEZUELA Nº 2999, Capital, por cuenta y orden del señor Raúl Federico Armengol, domiciliado allí. Reclamos ley, mi oficina.

$ 15.— e.10|11-Nº 216-v.16|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Tomás Caggiano, Rafael L. Guerrico, Salguero 85, avisan: Emilio Alvarez, vende a Antonio Biancucci, su negocio de bar y café, sito en la AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6299. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 716-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que Etelvina M. Vda. de Guerra, vende su negocio casa de modas, sito en AV. LAS HERAS Nº 2420 Capital a los Sres. Juan Sittner y Pedro Gattino. Reclamos de Ley y domic. de las partes, mi of. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.

$ 15.— e.16|11-Nº 695-v.22|11|50

Avisa Jacinto A. Leiva, mart. público, oficinas Av. La Plata 2760, 91-7749, que Lidia Delia Banga de Piliero, vende a Amalia Greco de López su negocio despacho de pan AV. LA PLATA 2820, reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.16|11-Nº 351-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2520, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazzaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.

$ 15.— e.16|11-Nº 686-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía, corredores y martilleros públicos, Santa 226, 37-9872 - 8406, que Raimundo Sánchez, vende a José Manfredi, hotel, vinos y cervezas, AGUILAR 2447, capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.16|11-Nº 683-v.22|11|50

Abelardo O. González & Cía., con oficina Florida 229, esc. 411, piso 4º, T. E. 34-2407, al comercio hace saber: Que don Juan Tassano, vende a Armando Gaig, su negocio de carnicería, calle AVDA. CORDOBA Nº 5876. Domicilio partes y reclamaciones mis oficinas.

$ 10.— e.16|11-Nº 702-v.22|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez, Quintela y Cía." Soc. de Resp. Limitada, vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la AV. CABILDO Nº 3266, Capital, a la sociedad "Garage Alfonso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes, calle Cabildo Nº 3266. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 20.— e.16|11-Nº 666-v.22|11|50.

Al comercio: Avisamos que José Ursi, vende a Jesús García, Aureliano A. del Valle y Victoriano Rivera, el comercio de "frutería y verdulería" establecido en calle ASUNCION 5279. Domicilio de contratantes en el mismo negocio.

$ 15.— e.16|11-Nº 694-v.22|11|50

"B"

Manuel Atilio Rico, domiciliado Boulogne Sur Mer 710, vende a Joaquín Contijoch, domiciliado Peña 2068, comercio de lechería y venta de helados BOULOGNE SUR MER 710. — Reclamaciones por el término de ley.

$ 10.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

"C"

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Sara Magdalena Etchaleco, vende a José Arnedo, su laboratorio de artículos de tocador, sito en CONGRESO Nº 3085, domicilio de las partes.

$ 10.— e.16|11-Nº 661-v.22|11|50.

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Dwejra Szachnowicz de Piekar y Etka Rozin venden libre todo gravamen a Horacio Gurdo y Benjasmin Stein, su negocio de venta de bombones y caramelos, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.16|11-Nº 679-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Manuel Freire y Manuel García, venden a Francisco Prieto, Avelino González e Isabel Casanova Vda. de Rodríguez, café, bebidas alcohólicas, CABILDO 1111, capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas

$ 15.— e.16|11-Nº 682-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, h, vende a Perfecto Ron, su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 2170. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 687-v.22|11|50

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez, Peña 330, T. E. 35-3653, avisa: que Camilo Masip, vende a Bartolomé Mari y Bartolomé Mari hijo, confitería y bombonería, CALLAO 270, domicilio contratantes.

$ 15.— e.16|11-Nº 722-v.22|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel y Urbano Cisneros c|domic. Rivadavia 3600, venden a Faustino Fernández, taller de tintorería y planchado de ropa, sito CIUDAD DE LA PAZ 668|70 domic. comprad. Recl. Ley n|ofic.

$ 15.— e.16|11-Nº 762-v.22|11|50

Sedería "Juancito", de Juan B. Ricci y Compañía, representada por Juan Bautista Ricci y Alberto Chiappe Daneri, domiciliados Quesada 2144, venden la sedería "Juancito", CABILDO 2846, a Pinkus Groch, domiciliado Cabildo 2846.

$ 10.— e.16|11-Nº 692-v.22|11|50

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Ferreyra, vende a Miguel Maroño su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 700-v.22|11|50

"E"

Horacio Fernando Hubscher y Ramón Elvarón Pedernera, venden al señor Luis Andrés Bazaga, el negocio de zapatería denominado "Princesa", sito en esta Capital calle EL CANO 3618. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3º donde constituyen domicilios especiales las partes.

$ 15. — e.16|11-Nº 659-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rafae Gómez Alvarez vende a Salvador Poma y Vito Poma, su negocio de carnicería, establecido en la calle ESCALADA Nº 149. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 697-v.22|11|50

"G"

Pedro Felipe Antón vende a Jose Gueler la farmacia "Antón" sita GUEMES 4202. Reclamaciones Estudio Azzi-Lanusse, Corrientes 1393 piso 5º donde las partes constituyen domicilio.

$ 10. — e.16|11-Nº 764-v.22|11|50

Al comercio: Marco C. Amarante, martillero púb., c|ofic. Ramón L. Falcón 6981, avisa: que el Sr. Domingo Galano, vende al Sr. Federico Susterman su negocio de taller mecánico, GAVILAN 1830, reclamaciones de ley y domicilio partes n|ofic.

$ 15.— e.16|11-Nº 678-v.22|11|50.

Se hace saber que Antonio C. Ibañez, domiciliado Mendoza 2145, vende a Martín Veis, domiciliado Conde 1565, la fábrica de medias que tiene instalada en la calle GINEBRA Nº 3983. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 15.— e.16|11-Nº 743-v.22|11|50

"H"

Sociedad Rodríguez e Isarn constituído por Francisco Rodríguez y Sebastián Isarn transfieren negocio garage HUMBERTO Iº 1227|33|35 a integrante Francisco Rodríguez. Domicilio de las partes y aceptación oposiciones. Humberto Iº 1233. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15. — e.16|11-Nº 765-v.22|11|50

"I"

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Julio Alejandro Castelli, un 7,5 del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, sita en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437 y SAN JUAN 2101. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 15.— e.16|11-Nº 739-v.22|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Santiago Angel López y José Lourido, una quinta parte a cada uno del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, situada en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437|39 y SAN JUAN 1201. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 15.— e.16|11-Nº 741-v.22|11|50

Nicolás Di Fiore, vende a Raquel Herbstein de Sirlin, Isidoro Matrajt y Jorge Mendel Sirlin, los derechos de explotación del "Cine Teatro Unión", sito en la calle INDEPENDENCIA número 2870, libre de pasivo. Oposiciones de ley, estudio del Dr. Saúl Cherñajovsky, calle Uruguay 435, piso primero "B".

$ 15.— e.16|11-Nº 718-v.22|11|50

El Dr. Enrique Ramé hace saber por cinco días que Carlos Alberto Biaiñ, vende a Cesáreo Luis Gallardo, Horacio Alejandro Ayala y José Máximo Asenjo, el activo y pasivo del negocio que gira bajo el rubro "Química Industrial A. S. I. C. A.", que explota la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, sito en la calle IRIARTE Nº 1419. — Reclamos de ley: Viamonte Nº 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.16|11-Nº 719-v.22|11|50

"M"

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. 37-3715, que "Antonio Díaz e hijos", sociedad colectiva integrada por Antonio Díaz y Díaz, Antonio Díaz y Ricardo Díaz, vende a Mauricio José Mario Faga negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado Congreso, MORENO 1747|53, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 664-v.22|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solis 458, avisa: que Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, venden libre gravámenes a Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey, su negocio chocolatería-lunch, calle BARTOLOME MITRE 2728, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 717-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital avisa: Que los señores Héctor Pandolfo, Máximo Königsberg y José Piccardo que forman la Sociedad "Pandolfo, Máximo Königsberg y Piccardo S.R.L.", venden su negocio de garage y estación de servicio, sito en la Capital, calle Moreno 3353|55, a los señores José María Díaz y José Santaclara. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20. — e.16|11-Nº 721-v.22|11|50

Avisa Horacio Pereyra, que vende su negocio de zapatería y afines, sito calle MONROE 4195, Capital, su domicilio, a Alfredo Meire, domiciliado en Monroe 4195, Capital. Reclamos ley Alsina 1917, Cap.

$ 10.— e.16|11-Nº 707-v.22|11|50

"N"

El Dr. Delfín Pérez, avisa que el señor Alejandro Perrier, ha transferido a María Nieves Hernández de Lopinto, su participación en el negocio de venta de heladeras, artículos para el hogar, cocinas y otros, ubicado en esta Ciudad, en calle NAZCA número 1882, transfiriéndole también su participación en la Sociedad "Perrier y Lopinto", quedando la Sra. de Lopinto a cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nazca 1882. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.16|11-Nº 660-v.22|11|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI 3045. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre número 2258, Capital. — Vendedor: Luis Antonio Español, Nahuel Huapi 3045. — Compradores: Jaime Miniño, Paulino Alvarez y Manuel Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15. — e.16|11-Nº 747-v.22|11|50

"P"

Avisan: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos. ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Amelia P. Vda. de Trabucco c|domic. Florida 939, vende a Julio Guadalupe Paz y Lindaura del Carmen Collante, hotel pensión, sito CARLOS PELLEGRINI 587, domic. Comprad. Reclam. Ley n|Ofic.

$ 15 — e.16|11-Nº 763-v.22|11|50

Julio Cipriano Lavallen, establecido con peluquería en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1742, avisa al comercio en general, que, en la fecha ha transferido su negocio al señor José Martínez Reclamos de ley en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 732. Bs. As.

$ 15.— e.16|11-Nº 753-v.22|11|50

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Juan Ravani y Jacinto D'Grosa, venden a Pedro Santiago Althaparro sus negocio de carnicería, establecido Puestos 133,134 y 135, del Mercado "Vélez Sársfield", sito en RIVADAVIA Nº 8351. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 15.— e.16|11-Nº 698-v.22|11|50

"S"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos con oficina en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14. avisan que José Rodríguez Da Costa, Manuel Rodríguez Da Costa, Joaquín Rodríguez Da Costa, Constantino Moreira y Antonio Da Costa, venden a Jesús Prieto, Gerardo Teijelo y Ricardo Barco, su negocio de café y bar, sito en la Calle SANTA FE 1894, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley en n|oficina.

$ 15.— e.16|11-Nº 672-v.22|11|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, vende a Ricardo Vicente Rota, su negocio carnicería, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3425. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 696-v.22|11|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Virgilio Velazco, vende a Jaime Benmergui, su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.16|11-Nº 740-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luisa Di Bello viuda de La Greca, vende a Baudilio Ramón Albarracín su negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 1134. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 699-v.22|11|50

Avisa Oscar Casar, que vende su negocio despensa de comestibles y ventas de bebidas envasadas al señor Basilio Pryjma, situado en la calle SANTA ELENA 354, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio término ley.

$ 15.— e.16|11-Nº 750-v.22|11|50

"T"

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Umberto Francisco Conforti, establecido con importación y exportación de frutas frescas y desecadas, productos de lechería y comestibles en general, en la calle TUCUMAN 2190, transfiere su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1950 a Umberto F. Conforti y Cía. S. R. L., Capital pesos 400.000.—, que se constituye por el mismo y los señores Pablo Vida y Esteban Perenyi, con igual domicilio y actividades de importación y exportación de frutas frescas y desecadas, embalaje e industrialización de las mismas, productos de lechería y otros productos alimenticios en general, su venta en plaza al por mayor o menor y otras operaciones de lícito comercio que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Reclamaciones de ley escribano Saúl Enrique Mechline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

$ 30.— e.16|11-Nº 656-v.22|11|50.

"U"

Severino R Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. Daniel Seijo, vende libre de gravamen, su negocio de "Taller Mecánico y Engrase", sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la razón social "Fuertes y Cía." (en formación). Domicilios constituídos en la calle Ugarteche Nº 3177. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 20.— e.16|11-Nº 665-v.22|11|50.

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ambrosio Guglielmetti, vende a Diego Arimayn, su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 821. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 638-v.22|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Bernardino Velasco, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle VENEZUELA Nº 2377, a Juan Diego — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

$ 15.— e.16|11-Nº 755-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Jesús González, vende a Oscar Río y José Santos el negocio de garage, venta de nafta y aceite, sito en la calle VARELA 61'63, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15. — e.16|11-Nº 720-v.22|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Edmundo Nervi, Escribano Público con domicilio en Eduardo Castex, La Pampa, avisa que el señor Nechem Miguel, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos instalado en el pueblo CONHELLO, F.C.N.D.F.S., La Pampa, a la sociedad comercial colectiva "Miguel, García & Compañía", formada por los señores Nechem Miguel, Tomás García y Francisco García, a constituirse con domicilio en el mismo pueblo de Monhello, La Pampa. Reclamos término de Ley al Escribano interviniente.
$ 25.— e.16|11-Nº 749-v.22|11|50

RIO NEGRO

Bartolomé Juan Serra vende al señor Vicente Mandarino, su comercio de almacén, librería y ramos anexos, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 100, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.
$ 20.— e.16|11-Nº 708-v.22|11|50

Vicente Mandarino vende a los señores Valentín Arana y Ramón Larrea, su comercio de bar, despacho de bebidas y hotel, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 483, domicilio de las partes. Reclamos de ley Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728 del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.
$ 20.— e.16|11-Nº 703-v.22|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Guillermino Nahuelquir de Venancio, vende a José Manuel Pérez, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez. — Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
$ 15. — e.16|11-Nº 731-v.22|11|50

CHUBUT

Se hace saber que por mi intermedio, don Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm, vende a "Tienda Madryn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, integrada por Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm y Luis Jaime Smit, su negocio de tienda, con todos sus muebles, útiles y mercaderías que gira en PUERTO MADRYN, CHUBUT, bajo el rubro de "Tienda Madryn". — Pasivo a cargo de la compradora. — Reclamacione de ley, al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, Noviembre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 25. — e.16|11-Nº 732-v.22|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

J. Alvarez Palacios, balanceador, oficina Sánchez de Bustamante 2015. Avisa que por su intermedio, doña Jagica Dévic de Ruppe, vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ARAOZ 1226, al señor Manuel Fernández, domiciliado José Evaristo Uriburu 1273. Reclamaciones en término de ley en el domicilio del intermediario.
$ 15.— e.15|11-Nº 569-v.21|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Alberto Luccardi vende a Juan María Dal Ferro, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ASUNCION Nº 5171, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 561-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Rolando Dal Buoni vende a Carmelo López su negocio de despensa, ubicado en esta Capital, calle ACASSUSO 5974. — Sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15— e.14|11-Nº 469-v.20|11|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1104, T. E. 37-3233, Luis Monteagudo y Reyna do Avelino Martínez, domiciliados en Tacuarí número 453, 2º piso F., venden a José Mourelle, Aquilino Pazos, Antonio Padrón y Desiderio Castro, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "San Martín", AVENIDA BELGRANO Nros. 901|03 esquina TACUARI, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 549-v.20|11|50

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la señora Sofía Gschossmann, domiciliada en la calle Bulnes número 843, vende a don Silvio Baiardi, domiciliado en la calle Bulnes 843, la parte mitad indivisa de un quiosco, para venta de golosinas y cigarrillos, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES 3801. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes, o en el del escribano que interviene, don Angel R. Bolis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615.
$ 25.— e.14|11-Nº 520-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Manuel Eiola vende a Clemente Seghezzi su negocio de café, casa de lunchs, ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 6001|9. — Sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 471-v.20|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que: Vicente Pérez y Francisco Aragón, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Germán Fernández, Francisco Arguelles y Rufino Andrés Nuño, domiciliados en Avda. Las Heras 2193, Capital, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas, café, situado en esta Capital, AVDA. LAS HERAS Nros. 2193|95|99 esq. AZCUENAGA Nº 1811. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 458-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que Magali Emilia Castagnini, domiciliada en Vera 371, depto. B., vende a Leonardo Villasante, domiciliado en Brasil 2772, el negocio de perfumería, instalado en AÑASCO 1394. — Reclamaciones a nombre de Leonardo Villasante, en Añasco 1394, domicilio que al efecto constituyen los interesados. — Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.14|11-Nº 555-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Julio Miralles y Jesús González López, transfieren libre de toda deuda, a los señores Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos, el negocio de pizzería y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1311. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 432-v.17|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T.E. 66-8037, avisan que: Tulio Cúneo vende a Juan María Neira y Francisco Fortuna su negocio de café-bar, ubicado en esta Capital calle ARREGUI 4000 esq. B. BLANCA. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 477-v-20|11|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Maggio, Alfredo Pérez, Alfredo Raúl Pérez y Alberto Bocchi, nuestro negocio de café y bar, calle AGÜERO Nro. 596. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Santiago Beninca sa, José Gallo, Juan Gallo y Cesme Nigro.
$ 25. — e.13|11-Nº 385-v.17|11|50

Al comercio: Avisan Frigorífico Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que venden al señor Aníbal Bonadeo Ayrolo y otros, fábrica de embutidos de carne, conservas y afines, sita en calle Italia 330, Villa Ballester, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, con escritorios y domicilio en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 720. — Reclamaciones ante los compradores, Avenida Corrientes 330, escritorios 31|35, 3º piso. Escribano interviniente Sebastián J. Gogorza, Bmé. Mitre 544, Capital.
$ 25. — e.13|11-Nº 364-v.17|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 1199, esquina FEDERICO LACROZE Nº 1798. — Vendedor: Manuel Trigo, domiciliado en la calle Vidt Nº 2499, Capital. Compradores: Manuel Pazos y Angel Pazos, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.
$ 25. — e.13|11-Nº 330-v.17|11|50

Al comercio, Casa Parracia, avisa: Celestino Rodríguez y Rodríguez, vende su negocio despensa, despacho bebidas envasadas, sito AVDA. ALCORTA 3890|92|900, esq. ROMERO, a José Hernando González. — Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 10. — e.13|11-Nº 367-v.17|11|50

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Carlos Fernández y Manuel Gómez, transfieren libre de todo gravamen su negocio de café y bar, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 1901|07, al Sr. Roberto Capelli. — Recl. ley m|ofic., don. partes contratantes.
$ 20.— e.13|11-Nº 313.-v.17|11|50.

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Antonio Maquieira y Leandro Martínez, venden a Manuel Estévez, Leopoldo Setina y Luis Antonio Noto, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1592|600 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 254-v.16|11|50

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439 avisa: que Isaac Julio Zaetun, vende su negocio farmacia, sita JUAN B. ALBERDI 4928 a la sociedad comercial en formación "Rivadeneira, Margall y Antonena, Soc. Responsabilidad Ltda.", integrada por Oscar Arturo Rivadeneira, Agustín Luis E. Margall y Néstor Pedro Antonena. Domicilio contratantes, mismo negocio y reclamaciones ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, 5º piso.
$ 20.— e.10|11-Nº 265-v.16|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Héctor Alberto Batroni y Reymundo Ceitra venden al señor Andrés Isabelino Iglesias el negocio de almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle AGRELO Nº 3702 esquina a la de COLOMBRES, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.10|11-Nº 164-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Owsiej Rozanski y Jacobo Gordon, venden al señor Juan Carlos Navarro, el negocio de mercería y librería, sito en esta Capital, calle AVDA. CORONEL ROCA Nº 2265, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F). Estudio Dr. Baibiene-Saruba. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.10|11-Nº 197-v.16|11|50

"B"

Se hace saber que la razón social "Prividera y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas", establecida en esta Capital, calle BOGOTA 3573, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Privídera. Reclamaciones "Escribanía Belçaguy", Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.15|11-Nº 608-v.21|11|50.

A. Rey y Cía., avisa que Seglsmundo Ullman vende su despacho de pan, sito en BILLINGHURST 2340 a la Señorita Elena Capucci. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio, Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.15|11-Nº 640-v.21|11|50

América Barreiro, domiciliada Boedo 1356, comunica vender libre de pasivo su negocio de venta de medias y lencería denominado "Santa Rita", instalado en esta Capital, calle BOEDO 1356, a don José Andrés Martín, domiciliado en Bonpland 1953. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital. Domicilio constituído. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|11-Nº 593-v.21|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor José Di Paolo, transfiere libre de toda deuda a los señores Florentino Jesús Fernández y Gerardo Antonio Varela Hermida, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BONPLAND Nº 2088. — Domicilio partes vendedor: Soler Nº 5725, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 421-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Inocencio Sánchez Martínez, Celestino Sánchez Martínez y Maximino Sánchez Martínez, transfieren libre de toda deuda a los señores Benjamín López Movilla, Avelino Corzo Rey, Marcial García Vilas y José Iglesias Arosa el negocio de café, bar y billares, denominado Santa Catalina, ubicado en la calle BRASIL Nº 899 esq. a la de TACUARI. — Domicilio partes vendedores: Estados Unidos Nº 842, 2º p.; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 35. — e.13|11-Nº 426-v.17|11|50

Eduardo J. Gagliolo, con oficinas en Lavalle 1340, avisa por el término de cinco días, que la sociedad "Fibot, Industrial y Comercial" S. R. L., con administración en esta Capital, calle BELGRANO 1426, vende a don Raúl Bershadsky, y don Severo Rifranco, con administración en esta Capital, calle Bolívar 770, su taller de metalúrgica sito en la calle Belgrano 621, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Lavalle 1340.
$ 25. — e.13|11-Nº 393-v.17|11|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas San Juan 1720, avisan que Adolfo Alberto Pero, vende a Francisco García, su hotel denominado "Lucky Garden", sito en BERUTTI 2876. — Reclamaciones de ley escribano Joaquín Benincasa, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 2do. p., donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|11-Nº 259-v.17|11|50.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Juan Apolonio, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BRASIL Nº 419. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Amadeo Carballal.

$ 20.— e.13|11-Nº 386-v.17|11|50

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Lorenzo Cassinelli, vende a José Benito Alvarez y Antonio Alvarez, negocio rotisería, sito BELGRANO 1949. Domicilio del vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. Reclamos, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 285-v.16|11|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celdo Rodríguez, vende a Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 239-v.16|11|50

Al Comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan Santiago Carnevale y Faustino Carnevale, venden a Carlos Cataldi, Juan Sáez y Narciso Delgado, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle BERMUDEZ número 2380|82. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 272-v.16|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Marcelo Vecino, vende al señor Domingo Bistolfi, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 1650 esq. THORNE. Domicilio vendedor, Directorio 1686. Domicilio comprador, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 189-v.16|11|50

Año del Libertador General San Martín

Luis Santoro Piergianni, domiciliado en esta Capital, calle Baigorria Nº 3380, vende a "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Mendoza, su negocio de fraccionamiento de vino denominado "Bodegas Santoro", ubicado en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 3378 y 3380, escritura ante el escribano señor Antonio Crespo, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.

$ 20.— e.14|11-Nº 462-v.20|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel García Boo y Luis García Boo, domiciliados Loria 534, venden a los señores Manuel Santa Eugenia y Pedro García, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito calle BOYACA Nº 2097 esquina a la de SAN BLAS Nº 2100, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 543-v.20|11|50

"C"

Avisan: oficinas Cayo y Cía., Salta 489, 37-1908 y 8233, que Aurora A. de Beloso vendió a José M. Bottiggi, Pedro García y Miguel A. Galeano negocio restaurante, CORDOBA 3824. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|11-Nº 602-v.21|11|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Ilda Aurelia Barruel de Daniel, vendió a Alfonso Meiras su negocio fiambrería, quesería, CASEROS 1451. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 599-v.21|11|50.

A. Screpisi & Cía., martilleros públicos, con oficina en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-4158 y 97-9326, avisan: que Manuel Moreira, vende a Herminio Alonso, Rafael Orlando y Pascual Mendaña, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general de la calle CORDOBA Nº 4922, de esta Capital. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 620-v.21|11|50.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, establecido esta Capital, en la calle CORRIENTES Números 4631|33. — Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan Cabanas y Bernardino López López, Corrientes 4631. Compradores: Maximino Sampayo, Hipólito García Rodríguez y Domingo Vidal, Rojas 1285.

$ 20.— e.14|11-Nº 505-v.20|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que María Esther Prado de Molinero, vende a Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio lechería y anexos sito CANNING 1601, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.

$ 10.— e.15|11-Nº 606-v.21|11|50.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Andrés Avelino Blanco vende al señor Godofredo Blanco la mitad-parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas ubicado en esta Capital Federal en la calle CORONEL DIAZ Nº 1807 al 1809 y GÜEMES Nº 3299, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.15|11-Nº 559-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que José Fincias vende a Pedro José Martinotti su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle COSSIO 6499, Capital. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 473-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Juan José Pérez vende a José Pagani su negocio de café, bar, billares, ubicado en esta Capital, calle CUENCA 5001. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 468-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Madertec, con domicilio en Cullen Nº 5857, constituída por los Sres. Ramón Berman, Eufemio Torchinsky, Zelman Faerman, Arnaldo Remigio Amaya y Juan Manuel Firpo, vende al Sr. Osvaldo Lucas Ruiz, domiciliado en Triunvirato Nº 4195, el negocio de carpintería mecánica, sito en la calle CULLEN Nº 5857, todos de la Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Av. de Mayo 622, Capital.

$ 20.— e.14|11-Nº 501-v.20|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Meiriño, Antonio Domínguez y Aurelio González, transfieren libre de toda deuda a los señores José Ferrandis, José María Villamil y Leopoldo Soto, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CANGALLO Nº 1245 Domicilio partes, vendedores: Centenario, Uruguay Nº 3762 (Lanús); compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 35.— e.13|11-Nº 428-v.17|11|50

Se avisa que Eliseo Pablo Juan Renaud Combe, domiciliado en Condarco Nº 1774, vende a don Olegario Víctor Castro, domiciliado en General César Díaz Nº 2282, el taller de carpintería manual, situado en CONDARCO Nº 1885. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio del comprador.

$ 10.— e.14|11-Nº 512-v.20|11|50

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Maximino Fernández y José Pérez Salaño, venden a los Sres. Francisco García Lens y Manuel García Lens, su negocio café, bar y billares, calle CENTENERA Nº 1407 esq AV. CASTAÑARES, domic. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 514-v.20|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Vazquez González, Modesto Pérez González y Emilio Taboada, transfieren libre de toda deuda a los señores Segundo Fuertes Almoño, Manuel Fuertes Almoño, José Ferreira Rodríguez y Manuel García Alvarez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle CABILDO Nº 849. Domicilio partes, vendedores: Alejandro M. Cervantes Nº 3129; compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 418-v.17|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Pelayo Marquez, transfiere libre de toda deuda al señor Eladio Belmonte, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 1699 esq. SOLIS. Domicilio partes, vendedor: Avellaneda Nº 504 (Merlo); comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 411-v.17|11|50

Se avisa al comercio, que Abraham Rojchman, transfiere el activo y pasivo de sus negocios de confecciones para señoras y anexos, denominados "Modas Central", sito en CERRITO 10, CERRITO 16 y CERRITO 150, a "Modas Central S. R. L." (en formación), para explotar el mismo ramo en los mismos domicilios. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1320 piso 1º, domicilio de todas las partes.

$ 20.— e.13|11-Nº 437-v.17|11|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Pedro Pernas, vende a Ramón Martínez, José Luis Fariñas, Valentín Fernández y Ramón Ares su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO 1016, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|11-Nº 363-v.17|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Hugo Guadagnin y Sebastián López, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA números 1250|54. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Domingo Motta, Miguel Cortiletti y Vicente Garis.

$ 20.— e.13|11-Nº 381-v.17|11|50

Al comercio: Casa Parracia, avisa: Rafael Ferraro vende su negocio despensa, despacho bebidas envasadas, sito CASTAÑON Nº 3041, a Salvador Abrahan. — Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 10.— e.13|11-Nº 365-v.17|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menos de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5801 esquina CARRANZA Nº 1908 — Vendedor: Fernando Fernández, domiciliado en la calle Tandil Nº 6084, Capital. — Compradores: Darío Castro y José María Doval, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.13|11-Nº 329-v.17|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro Ferrutti, vende a Juan Vassallo, despensa de comestibles, CASTILLO número 1143, donde ambos se domicilian. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|11.-Nº 307.-v.17|11|50.

Hácese saber por el término de cinco días que don Sansón Moisés Traiber, domiciliado en Cosquín 975 vende a doña Filomena Trípoli de Veltri, domiciliada en Pedro Echagüe 1149, el negocio de carnicería, venta de fruta y verduras sito en esta Capital calle COSQUIN 975. La venta se efectuó con intervención de los martilleros Serra y Cía., calle Murguiondo 1594, Teléfono 68-2209. — Reclamos por el término de ley. Escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20.— e.13|11-Nº 310.-v.17|11|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José María Camino vende a José Cela y Ubaldo Batet, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CABRERA 3600 esq. BULNES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 167-v.16|11|50

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Manuel Santos, vende a su socio Antonio Rosendo (Sociedad de hecho), la parte que le corresponde negocio café, bar y billares, sito CORDOBA 5202 esquina URIARTE. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 287-v.16|11|50

Al Comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Jacobo Sgulen Rechtman, vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle CABELLO Nº 3599 esquina CANNING, a su condómina Benita López, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente al negocio. Domicilio de las partes, Cabello 3599. Reclamaciones término ley, en el mismo.

$ 20.— e.10|11-Nº 273-v.16|11|50

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, Capital, avisa: Rodolfo Antón, vende a Manuel Estévez, despensa, sita calle CONCORDIA 3402, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley, en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.10|11-Nº 262-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Norberto Vidal vende a Roberto José Ferreiro, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CANALEJAS 2502 esq. GRAL. ARTIGAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 168-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Marcos Pérez Prieto e Isabel Sánchez Pérez, venden a José M. Pereira y José Trillo Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 2700 esq. JUJUY, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 174-v.16|11|50

"CH"

A. Rey y Cía., avisan que, León Lipman Karo vende su hospedaje, CHACABUCO 170, al señor Andrés Basignane. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.15|11-Nº 638-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Adolfo Bonifacino y José María Fernández, domiciliados Loria 534, venden a los señores Manuel Arbas y José Lago, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CHARLONE Nº 162 esquina a la de CONCEPCION ARENAL Nº 3607, domicilio de los compradores. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 546-v.20|11|50

"D"

Avisa: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Juan Soler y Amadeo Viñas ven-

den a José Pastoriza, su panadería mecánica y repartos, sita DIRECTORIO 378|80 y anexos DIRECTORIO 560 y DOBLAS 1022, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.13|11-Nº 369-v.17|11|50

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Flávio E. de Sousa Barros, Juan Ignacio Ribeiro, Amancio César de Sousa Barros y Cándido Concalves da Costa, nuestro negocio de panadería mecánica, calle DEAN FUNES Nros. 1256|58. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Estevez, Jesús López y Jesús Sánchez.

$ 25.— e.13|11-Nº 339-v 17|11|50

Avisa: Jorge Getino, martillero público, Avda. de Mayo 840, 2º, que Manuel Da Silva y Alipio Gonzalves, venden a Evaristo Pereiro, su negocio café y bar, sito DORREGO 302, Capital. Dom. part. Recl. ley, mis ofic.

$ 10.— e.10|11-Nº 185 v.16|11|50

Al comercio, German Fraga, balanceador publico, oficina Pola 735, avisa, Arturo Valdesogo, vende a Leoncio Valdesogo la parte mitad de su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, calle DIRECTORIO Nº 6001 de esta Capital, donde se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Valdesogo Hermanos. — Reclamos, mi oficina, término de ley.

$ 20.— e.13|11-Nº 410-v.17|11|50

"E"

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8235, que Gualtieri Teleh y Roque Moar vendieron a Haydée Ramona Abria y Samuel Spiner, negocio restaurante, EL CANO 3979. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|11-Nº 601-v.21|11|50.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, of. E. Ríos 528, aclaran, referente a la venta negocio café, despacho bebidas alcoh., ESQUIU 1395 99, publicada en este Boletín, con fecha 13 al 19|9|50, debe leerse así: Vendedores: Nicolás Glavic, Mateo Pendo, y Natalio C. Vidak (Soc. Hecho) y compradores: José y Francisco A. Labonia y Genaro López, todos allí domic. — Reclamos ley, a n|oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 525-v.20|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1601|11 esq. MONTAÑESES Nº 2002|14. — Vendedores: Timoteo Puente y Francisco Menéndez, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1363, Capital. — Compradores: José Picallo Rivas, Manuel Gómez Andrade, Manuel Ulla Fragoso y Marcial García Cotarelo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.13|11-Nº 331-v.17|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que los señores Oscar Melchor Garabatos y Felipe Alvarez Fernández, venden a los señores Dositeo de la Fuente y Lauro de Jesús Martínez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 3101 y GENERAL URQUIZA Nº 2097, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.10|11-Nº 166-v.16|11|50

Otero y Cía., martilleros públicos, ofic Tacuarí 163, avisan que Juan Antonio Pérez y José Pérez, sociedad de hecho, venden a Wu Tung Com el negocio de carnicería de ESTADOS UNIDOS 523, todos allí domiciliados. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.10|11-Nº 240.-v.16|11|50

"G"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Antonio Bugarin vende a Modesto Conde su despacho de pan, sito GASCON 359, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín

$ 10.— e.13|11-Nº 372-v.17|11|50

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Livio L. Confeggi, Guido Ricardo Confeggi, Alfredo Santiago Confeggi venden el activo y pasivo que como componentes de la firma "Somazzi Confeggi y Cía." que se dedicara a la elaboración y venta de caramelos y afines, con sede en la calle GANA Nº 155, a los señores Héctor Alfredo Fernández y Alfredo Teodoro Fernández. Reclamos de ley en la calle Florida 32, esc. 19.

$ 15.— e.15|11 Nº 564-v.21|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores José Moiron e Ignacio Lorenzo, domiciliados Loria 534, venden a los señores José María Cordo, Jesús Paz, Eliseo Lourido y Domingo Lourido, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle GARAY Nº 2468|72, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 545-v 20|11 50

Staroviesehyk Hnos., sociedad de hecho constituída por Abraham, León Falek, Jechyel y Moisés Starowieszezyk, transfieren el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de punto, sita en la calle GILES 236 a la sociedad Staroviesehyk Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye al efecto integrada por los mismos nombrados. Domicilio de las partes: Giles 236. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto 137. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.14|11-Nº 479-v.20|11|50

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Albino Mario Risso y Pedro Hilario Silva venden panadería mecánica, calle GALICIA 2702 esq. CONDARCO, a Rómulo Bruzzoni y José María Noche. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

$ 15.— e.10|11.-Nº 312.-v.16|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores David Recarey y Evaristo Recarey, transfieren libre de toda deuda a los señores José Hech, Lucas Jemo y Carlos Alberto Lameiro, el negocio de café y bar denominado "El Comercio", ubicado en la calle GARAY Nº 1002 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1501. Domicilio partes: vendedores: Rodríguez Peña Nº 19, compradores mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 423-v 17|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Ramón Carrera, Domingo de Acevedo, Juan José Govetto y Rafael Benicio, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y helados, calle GAONA Nros. 1791 99. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Paredes y Juan Antonio Vizoso.

$ 25.— e.13 11-Nº 383-v 17|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Augusto de Sousa, Joaquín de Oliveira y José Fiuza de Figueiredo venden a Serafín Alvarez y Eladio Puente el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 302 esquina BALCARCE Nº 1401, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11.-Nº 245.-v.16|11|50.

Por 5 días, se hace saber que José Ceretti transfiere la fábrica de muebles asépticos y útiles sanitarios, sita en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4555, a la sociedad de capital e industria que, teniendo el carácter de activo, constituye con Andrés Gofredo Ceretti y Mario Andrés Ceretti, quienes serán industriales. Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.13|11-Nº 358-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Isidoro López y Servando Monteserín, transfieren libre de toda deuda al señor Emilio Pérez, el negocio de café, bar y billares, ubicados en la calle GAONA Nº 2319. Domicilio partes: vendedores: Tres Arroyos Nº 1352, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30— e.13|11-Nº 420-v.17|11|50

"H"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jaime Portela Martínez, transfiere libre de toda deuda a los señores Eliseo Rodríguez López y Constantino Quintela Alvarez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700, esq. SOLIS, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 422-v.17|11|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Nogueira y Fernández, que se dedicaba al negocio de fábrica de agua lavandina con la denominación de Las Violetas, con negocio en la calle HIDALGO Nº 561 de esta Capital se disuelve con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1948, retirándose el socio Delfín Nogueiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Casimiro de los Santos Fernández y Fernández, quien desde esa fecha ha continuado explotando el negocio en Sociedad de hecho con don Juan Marquez hasta el 1º de Octubre de 1950, fecha en que se retira el Sr. Marquez y se hace cargo del activo y pasivo el nombrado Casimiro de los Santos Fernández y Fernández. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. —Reclamos de ley, Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

$ 35. — e.14|11-Nº 488-v.20|11|50

Otero y Cía., oficinas Tacuarí 163, avisan que Demetrio Rodríguez vende su almacén, despacho bebidas alcohólicas, HERRERA 1294 esquina LAMADRID 1799, a los señores Guillermo Máximo Rillo, Carlos Alberto Rillo y Alberto Castellano, domicilio de las partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 15— e.10|11.-Nº 241.-v.16|11|50

"I"

Se hace saber que "Lazorza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Nisnievich y Cía., Sociedad en comandita por acciones", la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200 esquina SAN ANTONIO, de esta Ciudad, denominada "Iriarte". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal, para los reclamos de ley.

$ 15.— e.15|11-Nº 624-v.21|11|50.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendemos al señor Guillermo Crespo, nuestro negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 950. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Absalon Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz.

$ 20.— e.13|11-Nº 387-v.17|11|50

Avisa Amán Castells, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Presidente Perón, piso 2º, Lanús, que Alfredo Fortuna vende a Vicente Martín y Abdalrahim-Vallejo, negocio de lechería libre de todo gravamen, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 993, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.13|11.-Nº 317.-v.17|11|50.

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, hace saber que: Don José González Bonilla, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 5226 de esta Capital, vende a don Juan Cándido Guida, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1247, Capital, el negocio de fábrica de tallarines y venta de quesos, conservas y anexos denominado "Al Trote", sito en esta Capital calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1247. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 25.— e.13|11.-Nº 325.-v.17|11|50.

A. Martínez, balanceador público, San José Nº 762, 38-4418, avisa: que Angel Fidel Seisdedos vende a Pedro Arturo Ortolani el negocio de quesería, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1159, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11.-Nº 253.-v.16|11|50

"J"

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of. Rivadavia 2625, que Valentín Kamuda vde. a Amaro Montesino y Aurelia M. Q. de Montesino su despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en JUNTA 4098. — Recl. ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.14|11-Nº 476-v.20|11|50

Aviso al comercio que Don Juan José Ardalla vende y transfiere a favor de Doña Antonia Añaños y Doña Martha Elva Blanco Vitorero, el negocio de modas denominado "Anatolie", instalado en el local de la calle JUNCAL Nº 1685 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de Ley, ante el Escribano Jorge Ungaro. — Avda. de Mayo 570, 2º piso.

$ 15.— e.13|11.-Nº 326.-v.17|11|50.

Espiridion Fatturos vende a Lía Tamburini y Carlota P. de Perosi su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y lotería, de la calle JURAMENTO Nº 1755. Reclamos, Dr. Carlos S. Fayt, Uruguay 634, 3º F.

$ 10.— e.10|11.-Nº 282.-v.16|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: que con su intervención, el señor Manuel Fuentes Souto, transfiere libre de toda deuda al señor José Fernández González, la parte mitad indivisa del negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle JUNCAL Nº 1171, domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 20.— e.13|11-Nº 434-v.17|11|50

"L"

Adolfo López, martillero público, avisa: que la razón social "Bona y Rola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, todo su activo y pasivo, que le correspondía en el negocio de compraventa de repuestos para automóviles y afines, sito en la calle LIMA Nº 1552, a la razón social "Bona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. —e.15|11-Nº 612-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el Señor José Ramón Palacios, domiciliado Loria 534, vende a los señores José Tuero y Segundo Uberfil Calderón, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5527|31, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15. — e.14|11-Nº 540-v.20|11|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Avelino y José Vidal Iglesias, venden a Inocente Díaz y Luis López, su negocio de pensión sito en la calle LAGUNA 52, piso 2º. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. — e.14|11-Nº 454-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Manuel Bermúdez Valiño, José Mouzo Valiño y Blanca Esther Iturriague de Bermúdez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Costas Freiría y Juan Winandus Steffen, el negocio de café y bar, ubicado en la calle LAMADRID Nº 1751, esq. JENNER Nº 97, domicilio partes. Vendedores: Isabel La Católica 1524, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 417-v.17|11|50

"M"

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que G. Pujol, H. Melo, L. Ascione, S. García, J. Garea, E. Calcagno, vendieron a Ricardo Covián, el negocio de restaurante, bar y hotel, PEDRO MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 598-v.21|11|50.

Se hace saber por cinco días que don José Suárez Fonseca, domiciliado México 1400, vende a don Julio Nemesio D'Alo y don Oscar Goldin, domiciliados San Juan 1125, piso 2º B., el negocio de farmacia denominado "Antigua San José", sito en la calle MEXICO 1400 esquina SAN JOSE. — Reclamos de ley, domicilios de las partes y escribanía González - Venzano - Punta, Florida 440.
$ 20. — e.14|11-Nº 532-v.20|11|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Delia Efigenia Rodríguez, vende el negocio de casa de artículos para bebés, sito MALABIA 324, Capital, a Majer Zylberman. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.14|11-Nº 494-v.20|11|50

Se avisa al comercio que la sociedad "Lutter y Bello, "Casa Lutter", Comercio en el ramo fábrica de cortinas de madera para arrollar, con negocio y domicilio en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, cuya disolución se anunció del 14 al 19 de abril del año en curso, no se disolverá y por consiguiente continuará con su negocios, como siempre, hasta la expiración del plazo de su contrato. Interviene el Escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 2º, B.
$ 20. — e.14|11-Nº 558-v.20|11|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of., Rivadavia 2625, que Romeo & Cía., vden. a José Sgro, su despacho de pan, fca. de masas y venta de helados, sito en PEDRO MEDRANO 80. — Recl. ley, nuestras of., domicilio de las partes.
$ 15. — e.14|11-Nº 475-v.20|11|50

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, avisa que, Constantino Bieżkowzki, vende el negocio despacho de pan y factura, MOZART 685, Cap., a la señora María Angélica Lema, libre de deuda o gravamen. Domicilio parte; mismo negocio, reclamo ley, Rivadavia 9754.
$ 15.— e.14|11-Nº 465-v.20|11|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Ricardo Villar vende a Antonio Pérez y Pascual Palau, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito MORENO 2500. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11.-Nº 284.-v.16|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Antonio Santoro vende a Ramón Navarro, el negocio de despensa, sito en la calle MURGUIONDO 279, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 4, "Año del Libertador General San Martín". 1950.
$ 15.— e.13|11-Nº 433-v.17|11|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Boruch L. Fromer vende su negocio de tienda, ubicado en la calle MONTEAGUDO Nº 78, de esta Capital, al señor David Salcovich. Oposiciones en la calle Monteagudo Nº 78.
$ 10.— e.13|11-Nº 448-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Angel Borghetti, Roberto Ragozza, Carlos Modesto Sánchez y José Romero, transfieren libre de toda deuda a los señores Germán Fernández, Salvador Tomás López y Ramón Quintela, el negocio de restaurante y cervecería, ubicado en la calle MAIPU Nº 440, domicilio partes. Vendedores: Bartolomé Mitre Nº 3436, 2º piso, dto. C., compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 30.— e.13|11-Nº 413-v.17|11|50

Avisa Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Celestino Alvaréz, José Brea y Cándido Gil, venden a Daniel H. Sarazola, Diogracias de Vega y Elby Salgado, su panadería mecánica y repartos, sita MONTEAGUDO 500, domicilio vendedores, quedando con tal motivo disuelta la sociedad de hecho, existente entre los mismos. — Reclamos y domicilio compradores, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.13|11-Nº 370-v.17|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Angel Crescente vende a Francisco Pérez, Ceferino Landino Noval y Víctor Noval el negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1069, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|11.-Nº 243.-v.16|11|50

Avisa: Matilde Rosental que vende a Leonor Elida Pere Vignau, su negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia Monroe", sito en la calle MONROE 5300, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412 entre piso.
$ 15. — e.10|11-Nº 256-v.16|11|50

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., balanceadores, Avenida de Mayo 1261, 2º piso, 38-2900, avisan que, Avelino Suárez, Carlos Calio y Juan Rodríguez, venden café y bar MEJICO 1600 a Benito Noya, José Manuel Noya, José Anca, Manuel Anca y Emilio Anca. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|11-Nº 296.-v.17|11|50.

Manuel Ferro, martillero público, avisa: Jorge Fernández, vende su negocio carnicería, de esta Capital calle MENDEZ DE ANDES Nº 174, a Celedonio P. González. — Reclamo de ley, Anchorena 1753, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|11.-Nº 311.-v.17|11|50.

"N"

Angel A. Nadales, contador público nacional, comunica que por su intermedio, José Verdes ha vendido a María Castro de Moscoso el negocio de peluquería sito en calle NAZCA Nº 38, Capital. Reclamaciones de ley en sus oficinas, Avda. de Mayo 1365, 1º piso.
$ 15.— e.15|11-Nº 562-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Vegara, vende a Antonio Manuel Martínez, negocio despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito NUÑEZ 5502. — Domicilio vendedor: Sáenz Peña 822 y comprador, en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 286-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días que Leopoldo Barber (con domicilio en NAZCA 2121) vende y transfiere libre de pasivo el negocio de tienda y mercería misma dirección a Luis María Moccia (con domicilio en Alvarez Jonte 2173). — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".
$ 10. — e.10|11-Nº 231-v.16|11|50

Martín Ibañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2058, T. E. 47-3647, comunican que el señor Marcelino Cabrera, vende a los señores Vicente Salerno y Francisco Mancini, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3489 de esta Capital. Domicilio vendedor, Muñecas 944. Domicilio compradores en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|11-Nº 190-v.16|11|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que con su intervención Adolfo Charnti compra a Gregorio V. Coronel su parte mitad indivisa negocio despensa de comestible, sito NAZARRE 5399, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 15. — e.10|11-Nº 218-v.16|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037. Avisan que: Luis Cravotta, vende a Wenceslao Ares, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle NOGOYA 6074. Sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 478-v.20|11|50

"O"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, confitería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle OLAZABAL 5572 al 5574 y su anexo, AVENIDA CONSTITUYENTES 4301, a los señores Francisco Martínez y Woldemar Fenior — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Vázquez y Maximino Longo. — Buenos Aires, noviembre de 1950.
$ 20.— e.14|11-Nº 554-v.20|11|50

"P"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Emilio Orge, Emilio José Orge y Severino Ricardo Orge que giran "Emilio Orge e Hijos" venden a Leoncio Pardo y Severino Meaba el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle PATAGONES números 2902,06 08 y ZAVALETA Nº 105, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.15|11-Nº 560-v.21|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1765 que: José Segundo Gavela, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Arturo Rua, Benjamín Rua y Joaquín Juangorena, domiciliados en Paraguay 1329, Capital, el negocio de molienda de café y venta de cafés, tés y yerbas, situado en esta Capital, calle PARAGUAY número 1329. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 457-v.20|11|50

Sucesión de Andrés Alfredo Laurenza, vende a doña Juana Vera su negocio de tintorería, sito en PAMPA 2152 domicilio contratantes y reclamos ley, en el mismo lugar.
$ 10.— e.14|11-Nº 460-v.20|11|50

Nowogrodzki y Swierzenski transfieren el activo y pasivo de su casa de comercio sita en la calle PASO 341|343 en el ramo de instalaciones para negocios y taller de carpintería, a la sociedad "Casa Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye al efecto e integrada por los señores Wolf Nowogrodzki, Moisés Swierzenski y Nachman Grinberg. — Domicilio de las partes: Paso 341|343. — Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.13|11.-Nº 316.-v.17|11|50.

Se hace constar que el señor Isaac o Isaac Mair Kon transfiere su negocio de importación y fabricación de cuchillería y artículos plásticos en general con domicilio en la calle PASTEUR 293, domicilio de las partes, a la sociedad en formación "Alex - Extra", Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituye para explotar el mismo ramo con el señor Alejandro Kon. — Reclamos de ley Escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850 p. 3º.
$ 25.— e.13|11.-Nº 324.-v.17|11|50.

Rogelio Gómez Vázquez hace saber que vende el despacho de comestibles al por menor y ventas de bebidas en general, ubicado en la calle PARAGUAY 3991 95|99 al señor Quintín Felipe Pérez, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Paraguay 3991|95|99.
$ 15.— e.15|11-Nº 568-v.21|11|50

Se hace saber por cinco días, que Don Manuel González, Don Manuel Cibran y don José Troitiño, venden a don Miguel Teleso su negocio de hotel, sito en la calle PERU 845. — Reclamos de ley, Escribano José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.10|11-Nº 248-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que don Roberto Enriotti, con domicilio en PATAGONES 4090, vende y transfiere las maquinarias, instrumentos, instalaciones, etc., de la fábrica de refrigeración "S. T. I. M.", instalada en la misma dirección, libre de pasivo, a "Establecimientos Sanna & Cía. Ltda, Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.". Giribone 1340. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".
$ 20.— e.10|11-Nº 233-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Rodríguez vende a José Zabena, su negocio de lechería y productos de granja al por menor sito en la calle PAVON 1307, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 170-v.16|11|50

Jordano Asensio, balanc., mart. público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Quintans Huos., vendo su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, calle PATAGONES número 1202, a los señores Fidel Rossi y Oscar Roque Olguín. Recl. ley, mjofic., domicilio las partes.
$ 20.— e.10|11-Nº 193-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa que Doña María de la Consolación Cancillada de Ponga vende a Manuel Torrado Sánchez el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PAVON 3201|3205 esquina 24 DE NOVIEMBRE, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.10|11-Nº 244-v.16|11|50

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Dominga Grillo de Frydusco, vende a William Ernesto Wenke y Francisco Díaz, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, ubicado en la calle PIZARRO 6401, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20. — e.10|11-Nº 175-v.16|11|50

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que con su intervención, Lorenzo G. de Mastronardi vende a Luis Angeletti, su negocio despensa, comestibles, sito en esta Capital, calle PASAJE COLUMBIA 4919, dom. partes. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15.— e.10|11-Nº 219-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Alberto Martins da Costa vende a Enrique Elías, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle POLA 1401 esq. TAPALQUE 5602, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|11-Nº 172-v.16|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Juan Perretta, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situados en la calle PASEO COLON, número 1331 a Víctor Vázquez. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15. — e.10|11-Nº 235-v.16|11|50

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: José Bolys, Eduardo Vescinnas y María Jusinskaite de Kasukauskas, venden a Isidoro Estevez su

negocio de restaurant y bar, sito PEPIRI 1235, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|ofic.

$ 10. — e.10|11-Nº 259-v.16|11|50

"Q"

Los señores Manuel Fernández De la Peña y José María Soriano, avisan que venden su taller de troquelado denominado "Talleres Phoenix" calle 15 DE NOVIEMBRE DE 1889, Nº 1612, a los señores Juan Costantino, José Arístide, José Gustavo y Marcelino Fernández. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

$ 15. — e.13|11-Nº 441-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan Muzio & Graneros, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antonio Fernández Ada, vende a Joaquín Pena y Nicolás Szpakowsky, negocio restaurant y bar, sito OLLEROS 1667. — Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|11-Nº 283-v.16|11|50

"R"

Saúl N. Bagú; martillero público con oficina en Libertad 445, piso 7º, T. E. 35-9802, avisa que Rosa Domínguez de Frágola, vende a Yole Francisca Arnalda di Stéfano de Somino, su negocio de artículos de bebés, sito en la calle RIVADAVIA 4037, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.15|11-Nº 641-v.21|11|50.

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que Olegario Rolán vende a don Antonio Alonso y Aurelio Alonso, su negocio de café bar sito en RIVADAVIA 8422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 594-v.21|11,50.

José Núñez y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1034, avisan que Helmut Germán Friesen, vende a Francisco Galve, su negocio de "Peletería". Sito en ROCAMORA 4578, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 572-v.21|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel González y Antonio Estevez, transfieren libre de toda deuda a los señores Atilio Mazzuchelli y José Fernández Toranzo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1348. — Domicilio partes vendedores: Rodríguez Peña número 1350, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30. — e.13|11-Nº 431-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Muñiz, Pedro González, Juan Bautista Díaz, Francisco Cendon, Teodoro Muiño y Benigno Rodríguez, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo González, Daniel González, Enrique González y Manuel González, el negocio de café y bar, denominado "Los Maragatos", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 887|93. — Domicilio partes vendedores: Defensa Nº 335; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30. — e.13|11-Nº 424-v.17|11|50

Oscar Abraham Sale, vende a Carlos Alfredo Villalba, su negocio de zapatería denominado "El Destino", situado en la calle RIVADAVIA 8059, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. Germinal Martínez, Paraná 1138.

$ 15. — e.13|11-Nº 360-v.17|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Hugo Aroldo Johansen y Pedro Rodríguez Pérez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Joaquín Varelo y Manuel Torreiro, el negocio de fábrica y venta de masas denominado "Confitería Torino", sito en la calle RIVADAVIA número 3521|23, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 515-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales, Fray Cayetano 314, Capital, T. E 66-8037. Avisan que: Maximino Fernández, vende a José Fincias, su negocio de despensa, ubicado en la calle RIVADAVIA 10860, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 472-v.20|11,50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Jesús Yañez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle RINCON Nro. 169. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Aguiar.

$ 20. — e.13|11-Nº 388-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema y Antonio Pego, transfieren libre de toda deuda, a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes vendedores: Uspallata Nº 1757, Dto. D; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25. — e.13|11-Nº 408-v.17|11|50

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Laureano Pérez y Rogelio Luis Pérez, venden a los señores Oscar Martínez y Bautista Cilveti, su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 6346. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.10|11-Nº 185-v.16|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Diz, José Ramón Diz y Jorge Modesto Diz, venden a Andrés Sánchez, Lorenzo M. Fernández, Adolfo Emilio Iglesias, Félix Muñoz y Roberto Dalla, su negocio de café y bar, sito en la calle RIVADAVIA 7800, esq. PERGAMINO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|11-Nº 169-v.16|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365. 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Luis Ruiz Quintana, Avelino Sacramento Cueli y Angel Etelvino Martín, transfieren libre de toda deuda a los señores Andrés Silverio Jaureguilorda y José Pérez Afonso, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y venta de bebidas envasadas, denominado "San Cayetano", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 11.332. — Domicilio partes: vendedores: Vilela Nº 2280, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n| oficinas.

$ 30. — e.13|11-Nº 430 v.17|11|50

"S"

Samuel Soltanik, procurador matriculado, avisa al comercio por cinco días que la venta del negocio artículos de sports y playa de la calle SUIPACHA 715, que vendía Suipacha Sports S. R. L. a los señores Héctor Francisco Caris y Samuel Levín, quedó sin efecto el día 8 de noviembre 1950. — Domicilio partes, Paso 669, depto. 1.

$ 15. — e.15|11-Nº 607-v.21|11|50

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan David Alonso, vende restaurant y desp bebidas alcoh., SAN JUAN 3308 a José N. y Narciso Zárate, todos allí dom. Reclamos a n.oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 526-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Clemente Seghezzi y José Pagani, venden a Jorge Alberto Cámpora, su negocio de café, bar, casa de lunchs, sito en esta Capital, calle SANTO TOME 5307. Sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 470-v.20|11|50

A. Rey y Cía., avisa que, Juan J. May, vende su casa de pensión SAN MARTIN 523, 3er. piso, letra U, al señor Manuel Perdiz. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.15|11.-Nº 639.-v.21|11|50

Torres, Seoane y Cía., ofic. Entre Ríos Nº 337, avisan: ha quedado anulada la venta del negocio de hotel-alojamiento, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966, del Sr. Severino Hermida al Sr. Celestino Pérez. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 15. —e.15|11-Nº 609-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa: que por su intermedio el señor José María López, domiciliado Loria 534, vende a los señores Juan Monsegur y Florencio Monsegur, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle SALCEDO Nº 3802|8 esquina a la de CASTRO BARROS Nº 1809, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas. Este aviso, reemplaza al publicado con fecha 9|10 50.

$ 20.— e.14|11-Nº 544-v.20|11|50

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que José Drajer, Osias Nachman y Mendel Rosenblat, venden al señor Eduardo Gil su negocio de hotel, sito en la calle SAN JOSE 1836. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.10|11-Nº 186-v.16 11 50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566; Arturo Vilachá vende a José María Sotelo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SALCEDO 3902, esq. CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|11 Nº 171-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: que Manuel González y María Celestina Boullosa de González, venden a Luciano Aragunde, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 499, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.10|11-Nº 246-v.16|11|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa que doña Juana Marino de Sarappa vende a Angel Bianco, Luis Cappabianca y Teodoro Scanis, el negocio de restaurante-parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Bella Nápoli" sito en esta Capital, calle SOLIS número 175, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.10|11-Nº 251-v 16-11,50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Antonio Lagar vende a Alberto Martins da Costa, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, calle SAN ANTONIO Nº 993, esquina VILLARINO, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.10|11-Nº 252-v.16|11|50

Eduardo J. Gagliolo, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que Alfonso Ibarborde, vendió a la sociedad "R. E. I. C. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 240.000 m n.) (en formación) su negocio de importación y venta de casimires al por mayor y por menor sito en SUIPACHA 635, quedando el señor Ibarborde como integrante de la referida sociedad conjuntamente con los señores José Victorino y Raúl Francisco Bagallo — Reclamos de ley, en el domicilio de la sociedad, Suipacha 635, y Lavalle 1340.

$ 30.— e.13|11-Nº 394-v.17|11|50

Josué Szlain transfiere los negocios de ferretería, pinturería y bazar sitos en la calle SEGUI 2049 y Warnes 1446|50 a Szlain Hermanos (sociedad en formación), que se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos término de ley: Segui 2049, domicilio legal contratantes.

$ 15.— e.13|11.-Nº 290.-v.17|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Antonio Formica vende a Kenneth Watson y Pedro Palmiero el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SALTA número 1750, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|11.-Nº 309.-v.17|11|50.

Comunica Bienvenido Rodríguez, martillero público, oficinas Uruguay 343, piso 2º, T. E. 37-8569, que se disuelve la sociedad que gira en plaza Serafín Rodríguez y Cía., con negocio de parrilla y bar denominado "Pichín", sito SARMIENTO 1601 esq. MONTEVIDEO 306|12, Capital, vendiendo su parte José Rodríguez, a los socios Serafín Rodríguez, Gerardo Suárez, Miguel F. Orsini y Manuel González Miguelez que girará en plaza Serafín Rodríguez y Cía., haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. — Reclamos térm'no. ley, mis oficinas.

$ 15.— e.13|11-Nº 29.576-v.17|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 8|11|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Serafín González, Manuel Alonso López y Américo García transfieren libre de toda deuda al señor Luis Romero, el negocio de hotel denominado "Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4599 esq. GODOY CRUZ Domicilio partes, vendedores: Bernardo de Irigoyen Nº 482, Dto. 2: compradores mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 427-v.17|11|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, T. E. 38-8294 que Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, venden a Ramón Calvo, domic. Córdoba 2525, neg. chocolatería y lunch, denominado "La Continental", sito SARMIENTO 2311, domicilio vendedores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.13|11-Nº 415-v 17|11|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Méndez, vende a Celso Otero y Domingo Ignacio Sisto domic. Arévalo 1854, Dpto. 1º, neg. hotel, denominado "Goya", sito SUIPACHA 748, domicilio vendedor. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.13|11-Nº 416-v 17|11|50

José Coto, mart. púb. Nazca 2662, 50-7531, Av. Santiago, Miguel y Enrique Oderiz e Ignacio Funes, vden. a A. P. Predacino, B. Sias y O. Ginaca, restaurant, desp. de bebidas y c|de bochas, SAN BLAS 3599, dom. partes. — Recl. ley, m|oficinas.

$ 15.— e.13|11-Nº 446-v.17|11|50

Por cinco días, se hace saber que Isaac Kripper, vende a Solom Levitan la farmacia "Castilla", sita en la calle SAN BLAS 1902 esquina TERRERO. — Reclamos ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.13|11-Nº 332-v.17|11|50

Se comunica que María Pasquani de Meiras copropietaria de una cuarta parte indivisa del hotel "Lorena" SAN JUAN 818, vende la misma a José Rodríguez y Alvarez quien toma a su cargo el activo y pasivo, quedando en consecuencia parcialmente disuelta la sociedad "José Rodríguez y Compañía", la que continuará sus negocios bajo el mismo rubro y con participación de los socios José Rodríguez y Alvarez y Antonio Fernández Domínguez. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador Nº 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones término de ley.

$ 20.— e.13|11.-Nº 328.-v.17|11|50.

"T"

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Peisci, Francisco Juan Cresta, la viuda

y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Francisco José Capón y Pappalardo, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo, y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la sociedad Guasuncho Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la casa calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simian, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. — Reclamos de ley: escribanía Rillo, Reconquista 331, 1er. piso, T. E. 31-1862.

$ 35. — e.15|11-Nº 634-v.21|11|50

Avisa: Rafael Brey, martillero público, Tacuarí Nº 1134; Juan Ferreira dos Santos Cova y David Domínguez Salvador, venden a José García, despacho de pan, venta de helados, TACUARI número 1109, dom. partes, recl. ley, m|ofi.

$ 10.— e.14|11-Nº 483-v.20|11|50

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Antonio Vázquez García, vende a los señores Carlos Antonio Baucia y Daniel Francisco Macedonia, su negocio "bar-restaurant", sito en la calle TRIUNVIRATO 2728. Reclamos de ley, el escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.10|11-Nº 184-v.16|11|50

Se hace saber por cinco días, que Osvaldo Reyes, transfiere el activo de su fábrica de cocinas a gas de querosene y afines, con domicilio en la calle TROLE Nº 349, a la nueva sociedad colectiva "Reyes y Pagani", con igual domicilio que la anterior y que se dedicará a la fabricación de cocinas y artefactos para el hogar. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473. 6º piso.

$ 20.— e.10|11-Nº 209 v.16|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Francisco Guzman, transfiere libre de toda deuda a los señores Claudio González y Avelino Luciano González, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TRES DE FEBRERO Nº 1299 esq. AGUILAR. Domicilio partes, vendedor: Tres de Febrero Nº 1312; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 419-v.17|11|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros que Gumersindo Martínez y Manuel Alvarez, venden a Alfredo Chas, su panadería mecánica y repartos, sita TREINTA Y TRES 1735|37, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|11-Nº 371-v.17|11|50

Arturo O. Pastorino, martillero público, oficina Av. Gral. Mosconi 3711, avisa que María Mallofre de Perlas, vende a Cayetano Mazzola, mercería y perfumería, TEQUENDEMA 2801, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mi ofic., domicilio de partes.

$ 15.— e.13|11-Nº 359-v.17|11|50

"V"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: que Carlos Heriberto Bisso, vende a Ana Bertilla Sosa, su negocio del ramo de hotel alojamiento ubicado en la calle VIRREY LINIERS número 2207, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 474-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Luis Rodríguez y Juan Mosquera, transfieren libre de toda deuda a los Sres. Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle VALLE Nº 999 esq. CACHIMAYO. Domicilio partes: vendedores: Juan Bautista Alberdi Nº 902; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 409-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Francisco Pucillo, transfiere libre de toda deuda a los señores José Germán Travela Díaz, Juan Carlos Travela Díaz y Onofrio Raúl Fittipaldi, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VERA Nº 1499 esq. BONPLAND. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 411-v.17|11|50

Bajardi y Oliveto, avisan al comercio que el señor Fernando Lesta, titular de la razón social Lesta y Cía., establecida con tapicería para automóviles y afines en la calle VENEZUELA Nº 1978, de esta Ciudad, se retira de la misma quedando al frente del negocio su socia la señorita Aurora Patiño, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Avda. de Mayo 560, piso 2º, esc. 5. Buenos Aires, octubre 8, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

$ 20.— e.13|11-Nº 419-v.17|11|50

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Dolores Casco de Bianchetti e Hijo, venden a María Angélica Mansilla, su negocio de hotel, sito en la calle VIAMONTE 631. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, Bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.10|11-Nº 183-v.16|11|50

Tudurí, Rodríguez & Mareos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Julián Martínez vende a José María González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle TEODORO VILARDEBO 1971, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|11-Nº 173-v.16|11|50

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: María de Franco de Rodolico, vende a Castor Lafuente negocio despacho de comestibles, venta bebidas en general envasadas, sito Capital, calle ZAPIOLA 4206, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.15|11-Nº 646-v.21|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Almandos A. Irigoyen, martillero y balanceador comunica: que los señores Olegario y Oscar Valdez, venden al señor Julián Rafael del Villar el negocio de artículos para hombres, denominado: "Olegario", sito en RAWSON 140, RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en mis oficinas, Edison 217. Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.15|11-Nº 635-v.21|11|50.

CHUBUT

José Oroquieta, Escribano Público con domicilio en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que por su intermedio don Carlos Molino, venderá a su condómino don Juan María Barcelona la mitad indivisa del negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Cancha Vieja", sito en TRELEW (CHUBUT), calle SAN MARTIN esquina INGENIERO A. P. BELL. — Activo y pasivo a cargo del vendedor en su porción y reclamaciones de ley, en el domicilio del escribano actuante, constituído por las partes.

$ 25. — e.15|11-Nº 604-v.21|11|50

LA PAMPA

Ley 11.867. — El Escribano de JACINTO ARAUZ, LA PAMPA, don G. Laspiur Alexander, hace saber que con su intervención, la Sucesión de don Anastasio Alvarez, vende a los señores Carlos Alberto y Gregorio Reinaldo Nogueira, el negocio de panadería, sito en este pueblo, denominado "La Espiga de Oro", donde las partes fijan domicilio. Reclamos ante el escribano interviniente.

$ 15.— e.14|11-Nº 486-v.20|11|50

FORMOSA

Antonio Rodríguez y Compañía, domiciliado en la localidad de POZO DEL TIGRE (TERRITORIO DE FORMOSA), transfiere a Antonio Rodríguez Caeiro, con domicilio en el lugar indicado, el negocio de ramos generales, que gira en dicha localidad. — Reclamos de ley, al domicilio indicado del comprador y vendedor.

$ 15.— e.13|11-Nº 341-v.17|11|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Florentino Gorleri e hijo, con domicilio en la calle Belgrano 603, de la ciudad de Formosa y Las Heras 3026, de la Capital Federal, transferirá a don Olinto Prati, domiciliado en la calle Cangallo 315, de la Capital Federal, el establecimiento industrial de desmote de algodón, situado en ESTANISLAO DEL CAMPO, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, Ferrocarril General Manuel Belgrano. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal.

$ 25.— e.14|11-Nº 502-v.20|11|50

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 327, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención la sociedad comercial colectiva "Layter y Polasek", vende a "Givox, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de madera terciada, láminas y placas, instalada en el lote treinta de la COLONIA SAN JOSE, DEPARTAMENTO CAINGUAS, TERRITORIO DE MISIONES; libre de pasivo, continuando la compradora con el personal de dicha industria. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.14|11-Nº 534v.20|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Pedro Martinich, vende a José Echevarría y Andrés Echevarría, su negocio almacén, sito en AMEGHINO Nº 792 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR) tomando a su cargo pasivo. — Reclam. ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio constituído por contratantes.

$ 15.— e.13|11-Nº 381-v.17|11|50

Antono Mendes Cercas, vende a José Tome Gago y Wladimir Zelinka, su negocio de taller mecánico, sito en calle ESPAÑA Nº 674 de COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR), tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, en calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio especial de las partes.

$ 15.— e.13|11-Nº 377-v.17|11|50

Basilio Lozano, vende a Eutimio Díaz Díaz, sus derechos en la sociedad "Lozano & Di Carlo", que explota zapatería y anexos, sita en calle SAN MARTIN 483 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR), disolviéndose la mencionada Sociedad y constituyéndose simultáneamente sociedad "E. Díaz & Di Carlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y quien toma pasivo a su cargo. Reclam. ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio constituído por contratantes.

$ 20.— e.13|11-Nº 380-v.17|11|50

Armando de Scalzi, vende a Mariano José Menéndez la porción indivisa que le corresponde en el negocio denominado "Casa de la Bicicleta" que explota bicicletería; materiales, de construcción y electricidad, sita en calle SAN MARTIN Nº 741 DE COMODORO RIVADAVIA que posee en condominio con Joaquín Cavalli. Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio especial de los contratantes.

$ 20.— e.13|11-Nº 379-v.17|11|50

Tiago de Oliveira, vende a José María Ferreyra su porción indivisa que le pertenece en el negocio de restaurant denominado "La Argentina", sito en MITRE 602 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR) tomando pasivo a su cargo. Reclamaciones ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de las partes.

$ 10.— e.13|11-Nº 378-v.17|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período, del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

Asociación de Fomento y Cultura "RIVADAVIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen N|estatutos sociales en el Art. 30, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el viernes 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en su local social De la Industria Nº 918, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Pedido de autorización para enajenar, transferir o permutar la casa propiedad de la Asociación, sita en el Pje. De la Industria 918 y la compra del terreno ubicado en la calle Emilio Mitre 734, en la forma que mejor convenga a los intereses de la Asociación.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950. — Dr. Amancio R. Freire, presidente. — Jorge A. Giovanetti, secretario.

$ 33. — e.16|11-Nº 733-v.20|11|50

ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950

Distinguido consocio:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 34 y 38 de los estatutos y por disposición de la comisión directiva, en su sesión del día 9 de noviembre, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se celebrará en nuestro local propio, Cochrane 2334, el día 25 del corriente mes, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

3º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4º Elección parcial de la comisión directiva. Cinco vocales titulares por dos años. Tres vocales suplentes por dos años. Dos miembros de la comisión revisora de cuentas por un año. — Juan Carlos Belgrano, presidente en ejercicio. — Alberto Franch, secretario general.

$ 12.— e.16|11-Nº 714-v.16|11|50

"C"

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre de 1950.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Registro Nº 4.414

$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES

Sociedad Anónima — En Liquidación

Cangallo 667 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

"C U S I A N A"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad, ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

CLUB FAMILIAR "EL PLATA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1950.

Año del Libertador Gral. San Martín

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos de esta asociación y de conformidad a lo resuelto por la H. C. D. en su reunión del día 31 de octubre 1950, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día jueves 30 del corriente, a las 20.30 horas en el local del Club Social Juvenil, calle Corrientes 4532, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración del balance general e inventario al 31 de octubre de 1950.

4º Designación del consocio fundador D. Eugenio Beltrame como socio vitalicio, a propuesta de la C. D. Acta 228.

5º Elección de 1 presidente, 1 secretario, 1 tesorero, 1 Capitán, 3 vocales titulares, todos por 2 años, 4 vocales suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas por un año.

6º Designación de 2 socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea. — Saludan a Vd. muy atte. — José P. Lagarrigue, presidente. — Francisco Seminara, secretario.

$ 13.— e.16|11-Nº 754-v.16|11|50

"L"

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

(Registro Nº 2.760)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LESTARD, FRANCO & CIA.

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

"P"

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1360, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 743-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anon., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "FLORES SUD" Y BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Primera y Segunda Citación

Señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 26 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas en nuestro local social Remedios Nº 2770, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Incluir como artículo 55 en los estatutos sociales la parte final del artículo primero del Decreto-Ordenanza Nº 10.177|950 dictado por el señor Intendente Municipal, que dice: "En el caso de disolución de la sociedad de fomento o cesación del servicio público de la biblioteca popular, las existencias recibidas de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y las adquiridas con fondos o aportes de la Nación recibidas por intermedio de la misma, tendrán el destino previsto en la reglamentación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares".

Esta asamblea se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en los artículos 43, 44 y 46 de los estatutos sociales.

Se ruega puntual asistencia.

Saluda a usted muy atte. — V. del Valle, presidente. — H. J. Reggiani, secretario.

$ 45.— e.15|11-Nº 633-v.17|11|50

"A E D E S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria,

que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 29 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores titulares y de tres suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

$ 90.— e.14|11.-Nº 292.-v.27|11|50.

ARGOS

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 140.— e.7|11-Nº 29.916-v.20|11|50

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín"

Estimado asociado:

La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de noviembre de 1950, a las 13.30 horas en nuestra sede social, calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1950.

3º Informe de la comisión fiscalizadora.

4º Elección de nueva comisión directiva y fiscalizadora.

5º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Esperando vuestra puntual asistencia saludámosle muy atentamente. — Mordko Poch, presidente. — Marciel J. Ratosnik, secretario.

$ 7.— e.9|11-Nº 0075-v.17|11|50

A I R C O M

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 492-v.27|11|50

ARCO FILM

S. A. Cinematográfica

5261 Reg. Insp. Gen. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.8|11.-Nº 0042.-v.21|11|50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro: 4,395

Buenos Aires, octubre 31 de 1950

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110. — e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Co S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 18 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

"B"

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

BUNGE Y BORN LDA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Nº 1539

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.636-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 3º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.003-v.24|11|50

"C"

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C. O. P. I. S. A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Fariña, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

CINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199 v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convócanse por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 170.— e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 6. Año del Libertador General San Martín. 1950.

$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social: Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.

1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 0093-v.22|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27. Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v.28|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del Inventario y del Informe del Síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v.28|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1950 a las 11 30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida del capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.

3º Designación de liquidadores (art. 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5º y 6º del acta constitutiva;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.2|11-Nº 29.556-v.22|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
(Registro número 2.784)
Lavalle 465 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.856-v.20|11|50

CLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745, Capital
Número de Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v.22|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.28|11|50

CODEAL S. A.
Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"
Nº Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA.
Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2º Disolución y liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

"D"

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio. $165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11-Nº 29.810.-v.20|11|50.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13|11-Nº 306.-v.24|11|50.

D A L M I N E
Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 160. — e.10|11-Nº 260-v.23|11|50

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 - Buenos Aires
Registro Nº 5256

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local social calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.3|11-Nº 29.672-v.16|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con

los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-N 29.512-v-22|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90. — e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de gerente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.
4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General Sanº Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11.-Nº 224.-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN
S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores y síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 143-v.22|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.
2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.
2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.
3º Elegir directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.
2º Designación comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

$ 90.— e.26|10.-Nº 29.076.-v.16|11|50.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

"F"

FETORO
Sociedad Anónima
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local de la calle Salta Nº 1790, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de dos directores suplentes;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 25º de los estatutos, deberán depositarse las acciones con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.14 11-Nº 456-v.27|11|50

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar, en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29|11|50

FAMOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembrea del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 120. — e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO
S. A. C. e I.
Alsina Nº 1746
Nº 3963
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 28 de los

estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

"I"

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la C. D. y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 del estatuto, se realizará el 29 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en la secretaría Hipólito Yrigoyen 434, 3º D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

3º Designación de los Sres. Andrés Iribarne y Dr. Máximo Thwaites Lastra como socios honorarios.

4º Elección de tres miembros titulares de la C. D. por el término de 3 años en reemplazo de los Sres.: Dres. Luis A. Rocca, José Luis Molinari y Sr. Héctor Spinetto, y un titular por un año en reemplazo del Sr. Enrique S. Colautti, que renunció. Elección de tres suplentes por un año.

5º Elección por un año de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas.

6º Sorteo de Bonos.

7º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 11 de 1950 — Jorge A. Rizzi, prosecretario honorario.

$ 45.— e.15|11-Nº 596-v.17|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8º Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 29 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.374-v.27|11|50

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 5º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

INDUSTRIA Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Registro Nº 4.065

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resolviera al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.728-v.17|11|50

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

"IRUPE" Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v.22|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.3|11-Nº 29.925-v.23|11|50

"L"

LOS HORNEROS Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 350, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA FELICIANA", S. A. Rural, Comercial, Industrial y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v.21|11|50

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

LA GESTORA S. A Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino C. Horne y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabastou que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

"LA MISIONERA" S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.16|12|50

LA MARPLATENSE Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la o las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes según balance aprobado al 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial
Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 80.— e.9|11-Nº 133-v.22|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

LAGORIO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
N 4.466
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.
3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.789-v.17|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.
2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.
3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

LANAMERICA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.
3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.066.-v.16|11|50.

"LA GALIA"
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30.10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Dictamen del síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.
5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.
6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

LUBRICANTINA, S. A.
Productos de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210. — e.7|11-Nº 29.894-v.27|11|50

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b). y 90º, inciso b) del estatuto social.
3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40 - e.9|11.-Nº 117.-v.27|11|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.
2º Revaluación del activo fijo.
3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemen-

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

te, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39.— e.27|11-Nº 29.583 v 126-v-27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 601, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

MARRE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder E... o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 16 del corriente mes a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17º ejercicio (1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950).

2º Elección de 10 miembros para la Comisión Directiva y 3 miembros para la comisión de cuentas.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva.

Saludo a usted muy atentamente — Eugenio A. Galli, General, Médico (R.), presidente. — Paulino Musacchio, Capitán Médico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 12.60 e.6|11-Nº 29 704-v.16|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.

Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que forman la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Ascheto, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gottheif.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10|11-Nº 165-v.20|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Sombrerería

Cangallo 690 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6 11-Nº 29.589-v.24|11|50

MARRE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4512

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|11-Nº 29.743 y 0724-v.24|11|50

MODART

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6 11 Nº 29.712 v 24 11|50

"N"

NECO - ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367º del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.382.-v.20|11|50

"P"

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"
Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

P R O V I T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

PLATT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.7|11-Nº 29.890-v.20|11|50

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

"R"

REY
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico:

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad o más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

R O Y
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, qué tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11 Nº 29.730-v.24|11|50

"S"

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al tri-

gésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 290-v.24|11|50.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8 de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
Nº de Registro 4230
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29 857-v.27|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima (En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 160.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATARIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 150.— e.9|11-Nº 29.993 - v.29|11|50.

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.29|11|50

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11-Nº 138-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

130.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exp. Inspec. de Justicia 5580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2. Año del Libertador General San Martín, 1950 — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 751, 2º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29 974-v.21|11|50

SAGA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S.A.M.I.C.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó.

Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v-21|11|50

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29 622-v.23|11|50

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150.— e.10|11-Nº 279-v.30|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pago y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11,45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23|11|50

SNIAFA

Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10|Nº 29.343-v.21|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires

Número de Registro Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 163-v.23|11|50

S.A.I.C.I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera Argentina

Nº 3960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 130.— e.13|11-Nº 232 v.24|11|50

TERMOGLAS, S. A. I. y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos directores hasta integrar períodos (dos años).

3º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 493-v.27|11|50

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.
CONVOCATORIA
para la
14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 169.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29.972 - v.29/11/50

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 456 - Buenos Aires
(Número de Registro 1.887)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10-Nº 29.380-v.20|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

"V"

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
Nº 4293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 21 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|11-Nº 29.678-v.16|11|50

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11-Nº 112-v.29|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industria S. A.
Insp. de Justicia Nº 5025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, los señores don José Antonio Campagnolo, por sí y en el carácter de mandatario de don Francisco Campagnolo y de don Antonio Giana, carácter que resulta del poder otorgado por éstos ante el escribano don Augusto Rafael Rossel, en la ciudad de Mendoza, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, don Lucas Enrique Giana y don Andrés Cecilio Giana, en el carácter de únicos componentes de la razón "CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Que conforme con las decisiones adoptadas con fecha treinta de septiembre del año en curso, de que instruyen las constancias del acta número diez corriente del folio dieciocho al veinte del Libro respectivo número uno, rubricado bajo el número treinta mil novecientos noventa y dos, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se reforman los artículos tercero y quinto, se reemplaza el artículo undécimo y se adicionan los nuevos artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del contrato de sociedad originario de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en los siguientes términos: Tercero: La sociedad, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, se considera prorrogada por tres años más y a su vencimiento, si no se solicitare su disolución, se considerará prorrogada por igual término y así sucesivamente. Quedan autorizados los socios don Francisco Campagnolo y don José Antonio Campagnolo, indistintamente, a requerir la disolución de la sociedad en cualquier mo-

mento, debiendo notificar su resolución a los demás socios mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: don Francisco Campagnolo noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don José Antonio Campagnolo noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional; don Lucas Enrique Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; don Antonio Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; y don Andrés Cecilio Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional. Este capital queda totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo y en el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que forman el activo líquido que resulta del inventario y balance practicado con tal objeto el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta, de conformidad de partes — Undécimo: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por resolución de la sociedad y para atender necesidades del giro. — Vigésimo Segundo: El sellado fiscal correspondiente a todo aumento de capital se abonará, en cada caso, al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo Tercero: Las modificaciones contractuales que se establecen se aplicarán con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta. En las condiciones precedentemente establecidas se dan por formalizadas las reformmas de los artículos tercero y quinto, se sustituye el artículo malizadas las reformas de los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del contrato originario mencionado, a cuyo cumplimiento se obligan todos en el carácter invocado. Hecho y firmado en orginal en el sello número cero cero cero seiscientos noventa y tres, serie I., de trescientos pesos moneda nacional, habilitado en la forma de ley, y en el sello de tres pesos número doscientos veintinueve mil diecisiete, serie J., en el lugar y fecha "ut supra" — José A. Campagnolo. — Lucas E. Giana. — Andrés C. Giana. Por poder de Francisco Campagnolo y de Antonio Giana: José A. Campagnolo. — Buenos Aires, noviembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 145. — e.13|11-Nº 356-v.17|11|50

BEICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Zadok Busel, domiciliado en Gral. M. A. Rodríguez 1237, y Malquiel Sudilovsky, domiciliado en Tucumán 2857, Piso 2º, Dep. E, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una sociedad comercial regida por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "BEICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Pasteur 230, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o interior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la confección, compra y venta de ropería en general y afines — Tercera: La duración es por tres años a partir del día 16 del corriente. Si con una anticipación no menor de noventa días ninguno de los socios se opusiera a la continuación de la sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado al otro, la sociedad continuará por otro período igual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. formado por treinta cuotas capital de cinco mil pesos m|n. c|u. aportado por ambos socios en partes iguales en efectos y efectivo según detalle que se firma por separado. — Quinta: La administración y uso de la firma social será indistinta de cualesquiera de los socios quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes, pudiendo realizar operaciones con el Bco. Nación Argentina, Crédito Industrial, Prov. de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria. — Sexta: Los balances serán anuales a partir del día 31 de Octubre de 1951, en cuya fecha se realizará el primer balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. — Séptima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio quienes de no llegar a una solución uniforme, deberán nombrar, un tercer árbitro siendo su fallo inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará hasta la terminación de su plazo legal sin la prórroga automática que establece la cláusula tercera, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona, que actuará con las mismas atribuciones del socio fallecido. — A la terminación del plazo legal se levantará inventario y practicará balance general, debiendo abonarse a los herederos la parte que le correspondiere en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de treinta días de practicado el balance general correspondiente. — Novena: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las disposiciones legales concordantes. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín Mil Novecientos Cincuenta. — Sobrerraspado: "Novena". Vale. — Fdo. Zadok Busel y M. Sudilovsky.

Buenos Aires, de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.13|11-Nº 344-v.17|11|50

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alberto Fermín Romero, vende, cede y transfiere a favor del señor Isidoro Hernán Barbat, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LAVADERO DEL HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 11 de octubre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.10|11-Nº 220-v.16|11|50

AFERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la siguiente modificación del contrato social de Aferma, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos la señora Antonia Von Bernard de Strecker; señora Gerda Strecker de Heinze y el señor Wolfgang Heinze, socios de "AFERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos veintinueve del libro nueve (Nº 249, fº 429 L. IX) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar el capital de la sociedad a la suma de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional curso legal ($ 240.000 m|n. c|l.), a cuyo fin reforman la cláusula cuarta del contrato cuyo texto definitivo es: "El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 240.000 m|n. c|L.), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: la señora Antonia Von Bernard de Strecker, ciento diez (110) cuotas sociales en el acto de constitución de la sociedad; señora Gerda Strecker de Heinze, veinte (20) cuotas sociales en el acto de constituirse la sociedad; y el Sr. Wolfgang Heinze, ciento diez (110) cuotas sociales de las cuales veinte (20) lo fueron en el acto de constituirse la sociedad y las noventa cuotas restantes (90) mediante la transferencia realizada con fecha primero de julio ppdo. de la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) de su cuenta particular a la cuenta Capital de la sociedad." De conformidad, firman los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Antonia V. B. de Strecker. — G. S. Heinze. — Wolfgang Heinze.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 115.— e.13|11-Nº 335-v.17|11|50

GLA-FER

Sociedad de Responabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio J. C. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Campillo tres mil ciento setenta y siete y don Arón Glantz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba mil seiscientos setenta y tres, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GLA-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Boedo cuatrocientos ochenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideran conveniente. — Segunda: Su duración será de cuatro años a partir, con carácter retroactivo, del cinco de mayo del año actual, pudiendo prorrogarse por cuatro años más por voluntad expresa de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de aceitunas, frutas secas, conservas en general, y anexos. También podrá dedicarse a la importación de comestibles en general. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y formado por los valores que se detallan en el inventario, de fecha 5 de mayo del corriente año, el cual firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está integrado por los socios en la proporción de Don Agustín Fernández, doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, y don Arón Glantz, Cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Gerencia, administración y firma social estarán a cargo, indistintamente, de los dos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello la firma social será utilizada conjuntamente por los socios cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente el cinco de mayo se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica, en los muebles que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El socio Glantz asume el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándole prohibido trabajar en tareas similares o distintas de las del objetivo societario. Percibirá una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputada a Gastos Generales. El socio Fernández asume el compromiso de dedicar el tiempo necesario a las tareas de la sociedad, sin perjuicio de poder atender otros asuntos personales. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentará la voluntad de los socios expresada por unanimidad para resolver los asuntos ordinarios y extraordinarios. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del exsocio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresado a los sucesores del falecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Se deja constancia de que esta sociedad es la continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la misma denominación que la presente, y formado por los mismos socios la cual figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Junio de 1949 bajo el Nº 760 al folio 479 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: A. Glantz. — A. Fernández. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.14|11.-Nº 653.-v.20|11|50.

BRAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Alberto Palacio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, se ordenan la publicación de los siguientes edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los 16 días de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isidoro León Iujvidin, argentino, soltero, Guillermo Cariño, argentino, soltero, Manuel Braz argentino, casado, y Ricardo García Estevez, español, soltero, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BRAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 14 de Diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.399, al folio 330, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo modificar el mencionado contrato de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación: Primera: Los socios Guillermo Cariño y Ricardo García Estevez se retiran en la fecha de la sociedad transfiriendo sus cuotas de capital en la siguiente forma: Guillermo Cariño transfiere sus 50 cuotas de $ 100.— cada una al socio Manuel Braz por la suma total de $ 5.000.— y Ricardo García Estevez transfiere su única cuota de $ 100.— al socio Isidoro León Iujvidin por la suma total de $ 100.— m|n. — Segunda: Los socios salientes reciben en este acto las sumas mencionadas más arriba, entendiéndose que con esos pagos se dan por satisfechos por todo concepto otorgando por el presente instrumento suficiente y amplio recibo y carta de pago a los socios Braz y Iujvidin, quienes continuarán con las operaciones sociales. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original en cuanto a la distribución de utilidades, las cuales en adelante se repartirán entre los socios Braz y Iujvidin por partes iguales, previas las deducciones legales. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Braz y Iujvi-

dia en forma conjunta, estando la Administración Social a cargo de ambos socios indistintamente. — Quinta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, quedan subsistentes a las cláusulas del contrato original. — Bajo las Cinco cláusulas precedentes, queda formalizada la modificación del contrato original, firmando los otorgantes al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Isidoro León Iujvidin; Guillermo Cariño; Manuel Braz y Ricardo García Estevez.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.13|11-Nº 361-v.17|11,50

FILTROL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Rolando José Longoni, casado domiciliado en la calle Méjico número ochocientos sesenta y uno, argentino, y Don Francisco Rafael Membrives, que firma "Raf. Membrives", casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además el Señor Longoni, lo hace en nombre y representación de la sociedad establecida en la Ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de "Filtrol Corporation", a mérito del poder que dicha Sociedad le tiene conferido ante el Cónsul Argentino, de dicha Ciudad de Los Angeles, el que debidamente legalizado me exhibe y se copia a continuación a saber: "Testimonio poder especial. "En la Ciudad de Los Angeles, a los dos días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior Nº doce mil novecientos cincuenta y uno y en el artículo Nº trescientos diecinueve del Reglamento Consular y los testigos Don Carson R. Schall y John J. Saunders, mayores de edad, Norteamericanos emancipados, casados, con domicilio en mil cuatrocientos dieciséis Nadeau Drive, Los Angeles y ochocientos cuarenta y uno San Simeón Road, Arcadia, California, compareció Don Wright W. Gary, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado en tres mil cuatrocientos sesenta y nueve E. California Street, Pasadena, California, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Filtrol Corporation", con sede en setecientos veintisiete West Seventh street, Los Angeles diecisiete, California, confiere poder especial a Don Rolando José Longoni, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en nombre y representación de la referida sociedad formalice con los Señores Rolando José Longoni y Francisco Rafael Membrives, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que estará sujeta a las siguientes convenciones: Primera: A partir de esta fecha y por un término de veinticinco años, constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, la cual ejercerá el comercio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y plantas en cualquier otro lugar de la República Argentina bajo la denominación de "FILTROL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficina de negocios en calle Méjico número ochocientos sesenta y uno. — Segunda: El capital social será de Cinco Mil Pesos Argentinos de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: la sociedad "Filtrol Corporation", sesenta cuotas o sea tres mil pesos argentinos y los Señores Longoni y Membrives, veinte cuotas cada uno o sea mil pesos argentinos cada uno. — Tercera: La administración de la sociedad la ejercerá el Gerente, Señor Longoni, quien queda designado a partir de esta fecha para desempeñar ese cargo y quien estará facultado para firmar en representación de la sociedad bajo su denominación comercial seguida de su firma personal, entendido que la firma así autorizada no deberá ser usada en negocio alguno no relacionado con la firma social ni se usará para fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarta: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que demuestran los resultados de los negocios de la sociedad se formularán anualmente, o en cualquier tiempo en que sea ordenada su inspección, sin perjudicar los intereses de las partes. Después de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la Sociedad, las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: un sesenta por ciento para "Filtrol Corporation" y un cuarenta por ciento para los socios Longoni y Membrives. — Quinta: Los objetos de la sociedad serán: La importación y exportación, la compra y la venta de mercancías en general, entre otras, minerales y productos químicos, comisiones y consignaciones, establecer cualquiera clase de comercio o de industria legalmente permitida, concesiones y explotaciones mineras dentro del territorio de la República Argentina, construir plantas para el tratamiento de productos químicos minerales, comprar y vender propiedades para uso doméstico o comercial, dar o tomar en arrendamiento propiedades, inmuebles o plantas industriales, sin que éstos limiten los objetos de la sociedad; recurrir a las autoridades respectivas con propósito de solicitar permisos para la instalación de plantas industriales, el establecimiento de industrias y cualquier otro acto necesario para llevar a cabo los objetos de la sociedad. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad dentro de dieciocho meses de la fecha del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el capital social será distribuído entre los socios como sigue: cincuenta por ciento para "Filtrol Corporation"; veinticinco por ciento para el Señor Longoni y veinticinco por ciento para el Señor Membrives; y si existen bienes en exceso del capital pagado por dichos socios, el excedente será distribuído aplicando de dicho saldo sesenta por ciento a "Filtrol Corporation" y cuarenta por ciento en partes iguales entre los Señores Longoni y Membrives. En el evento de que la sociedad se disuelva después de dicho término de dieciocho meses, la totalidad del capital y de los bienes será distribuída entre los socios, como sigue: sesenta por ciento para "Filtrol Corporation", veinte por ciento para el Señor Longoni y veinte por ciento para el Señor Membrives. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada una de las cuotas que le pertenece en esta sociedad de responsabilidad limitada y todos los actos y los planes de esta sociedad de responsabilidad limitada, incluída la disolución de la misma, se sujetarán a resoluciones aprobadas por una simple mayoría de los votos de todas las cuotas emitidas. La sociedad de responsabilidad limitada llevará un libro de actas, donde se harán constar todas las resoluciones adoptadas. — Octava: La responsabilidad de los socios de esta sociedad de responsabilidad, será limitada al capital en efectivo aportado a la sociedad por dichos socios en cambio de las cuotas correspondientes y queda expresamente entendido que las propiedades personales de los socios no responderán en manera alguna, por el pago de obligaciones de la sociedad de Responsabilidad Limitada. El Señor Rolando José Longoni queda por el presente autorizado, para firmar aquellos documentos que sean necesarios para constituir la sociedad de responsabilidad limitada, bajo los términos contenidos en el contrato preinserto y no en otros términos y para pagar a la sociedad de responsabilidad limitada el capital que aporte "Filtrol Corporation", en moneda argentina de curso legal. Se hace constar expresamente que la presente autorización se limita al cumplimiento del precitado contrato respecto de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada y al pago del capital aportado por "Filtrol Corporation", a dicha sociedad y que no autoriza la representación de "Filtrol Corporation", para otro acto cualquiera que sea su naturaleza. Firmado: Wright W. Gary. — John H. Saunders — Carson R. Schall. Ante mí: Leonardo Taietti. Cónsul. Hay una estampilla de pesos cuarenta y cuatro m|n. Nº cero cero veinte mil veintiocho inutilizada con el sello oficial de este Consulado de la República Argentina. Hay un sello que dice: Nº de orden mil cincuenta y cinco. Nº de arancel cinco A. Derechos en moneda m$n. cuarenta y cuatro. Derechos percibidos en dólares tres, cero nueve. Es copia fiel del original que está extendido bajo el número ochenta y ocho a folios ciento treinta y nueve - ciento cuarenta del Libro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del funcionario consular que suscribe. A petición de Wright W. Gary y para que lo valga en derecho expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Los Angeles, California, a los dos días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Nro. de orden mil cincuenta y siete. Nro de arancel seis. Derechos percibidos dieciséis cincuenta m$n. Dólares uno, dieciséis. — L. Taietti. L. Taietti Cónsul. Hay una estampilla consular por valor de dieciséis pesos con cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede, es auténtica y pertenece al Sr. L. Taietti. Buenos Aires, doce de Octubre de mil novecientos cincuenta. — J. I. Palomar. — José Ignacio Palomar. Oficial quinto. Auxiliar de Legalizaciones. Libro siete, folio ochocientos setenta y uno. Nº 1 ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho. Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional. Es Copia Fiel de ese poder que agrego por cabeza de la presente el que ha sido repuesto con fecha de hoy, en la Caja nueve de Sellos Nacionales, la primera foja con una estampilla de tres pesos número noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres J y la segunda con una estampilla de dos pesos número doscientos noventa y seis mil ciento ochenta J, doy fe, como de asegurarme su mandatario que el mismo se encuentra en toda su fuerza y vigor. Y los comparecientes en el carácter que concurren, exponen: Que dejan constituída entre ellos y la nombrada sociedad "Filtrol Corporation", a partir del día dos del corriente mes y año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "Filtrol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se regirá en un todo a los términos consignados en el poder transcripto, los que dan por reproducidos en este lugar, haciendo constar que el capital social que especifica la cláusula segunda del mandato transcripto y en el que por error figuran cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, será de cinco mil pesos dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: tres mil pesos o sean treinta cuotas por la sociedad "Filtrol Corporation", y mil pesos o sean diez cuotas por cada uno de los Señores Longoni y Membrives. Dejando por lo tanto formalizada la nombrada sociedad "Filtrol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan y el Señor Longoni obligan a su representada a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Arturo A. Franchini y Don Roberto Scanga, vecinos, hábiles, de que doy fe. — R. J. Longoni. — Raf. Membrives. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Tgo.: Roberto Scanga. Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos-J al presente un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco-J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Fdo.: Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 6 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510.— e.10|11-Nº 222-v.16|11|50

LA TEXTIL HUBERTRACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, don Salomón Trachter, don Simón Huberman, don Israel Liber Huberman y don Fajwel Huberman, todos mayores, de nacionalidad polonesa, domiciliado el primero en la calle Cañada de Gómez Nº 2248 de esta Capital y los tres últimos en la calle Arcadini Nº 673, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, manifiestan y convienen: Primero: Que los nombrados son los únicos componentes de la sociedad comercial "LA TEXTIL HUBERTRACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha 28 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 25 de Abril de 1947, bajo el Nº 413, al folio 265 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación establecida en el contrato ampliatorio, privado, de fecha 12 de Marzo de 1948, inscripto éste también en el mismo Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1948, bajo el Nº 637, al folio 347 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los comparecientes resuelven ampliar en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 350.000.— m|l) el capital de la sociedad; a tal efecto se emiten trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|l) moneda legal cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por don Salomón Trachter, doscientas cuotas (200); por don Simón Huberman, setenta cuotas (70); por don Israel Liber Huberman, cuarenta cuotas (40) y por don Fajwel Huberman, las cuarenta (40) cuotas restantes. Estas cuotas han sido ya integradas por capitalización de las cuentas corrientes existentes en favor de los socios según Balance General de la sociedad, practicado al día 31 de Diciembre de 1949, que con la conformidad de todos los socios se considerará como formando parte integrante del presente. En tal virtud y en la forma expresada el capital social suscripto de esta entidad queda elevado a un total de seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000.— m n). En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en esta Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — s|r. "En un solo". — Vale. — S Trachter. — Simón Huberman. — I. L. Huberman. — F. Huberman. — E. L.: Alberto: Vale. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130.— e.10|11-Nº 267-v.16|11|50

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por contrato de fecha cuatro de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, "LA LUCILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo, Undécimo y Décimo Sexto, y agregando un artículo Décimo Séptimo en el contrato social, relacionados con: monto del capital que se eleva a $ 150.000 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), designación de Gerentes, repartición de utilidades, eliminación de trabajo fuera de la sociedad por los socios, retribución de los mismos, extracción a cuenta de utilidades y autorización para inscribir las modificaciones, todos cuyos artículos quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital social está constituído por la suma de $ 150.000.00 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los únicos cinco socios componentes, a razón de trescientas cuotas cada uno o treinta mil pesos de valor por cada socio. Forman el capital: dinero en efectivo, los telares y máquinas textiles, repuestos útiles e instalaciones, camión y documentos a cobrar que figuran en el Inventario que se agrega, con lo que el capital está totalmente integrado, Inventario que firman todos los socios en prueba de verosimilitud y conformidad. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes Generales los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla suscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.00 m/n. Quedan, asimismo, designados: el Sr. Ricardo Ponzone, Gerente de Compras; el señor Guillermo Prado, Gerente de Ventas y el señor Andrés Jaime Varela, Gerente de Producción. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en firmas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes Ge-

nerales las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance. De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otros Dos Por Ciento (2 %) para ser distribuído entre los Gerentes Generales como su única remuneración. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo Undécimo: se fija en la cantidad de hasta $ 300.00 m/n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional), la suma que en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar mensualmente los socios. — Artículo Décimo Sexto: Los cinco Gerentes podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades hasta la cantidad de $ 1.500.00 m/n. (Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) cada uno, salvo acuerdo modificatorio. — Artículo Décimo Séptimo: En cualquier caso no previsto en estos estatutos se tendrán en cuenta, para resolverlo, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correlativas del Código de Comercio. Bajo los diecisiete artículos precedentes queda establecida la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, autorizándose a los Gerentes Generales señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidades legales, a efecto de que se inscriban las modificaciones introducidas por el presente, extendido en los sellos de diez centavos habilitados de acuerdo a la Ley, números trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y uno a trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, todos J.; en prueba de conformidad firman a continuación todos los cinco socios a los cuatro días de octubre del Año del Libertador General San Martín (mil novecientos cincuenta). — Jorge A. Ahmid. — Héctor Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 225.— e.13|11-Nº 428-v 17|11|50

A. H. FERRECCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Alejandro Hércules Ferreccio, la señorita María Elgivas Ferreccio y la señora Doña Teresa Maffezzoni de Ferreccio, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Caseros Nº 751, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad continuará y explotará el negocio de compra-venta de materiales para construcción e importaciones que hasta el presente ha venido efectuando en esta plaza la firma "A. H. Ferreccio" con domicilio en la calle Bolívar Nº 1787|89, con Sucursal en Avellaneda, calle Av. Presidente Perón Nº 2165 (antes Av. Pavón mismo número). — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "A. H. FERRECCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sin límite de tiempo. — Cuarto: El capital social será de pesos 240.000 m|n. de c|l. (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) equivalente a doscientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, correspondiéndole $ 125.000 m|n. al señor Ferreccio, $ 100.000 m|n. a la señorita Ferreccio y $ 15.000 m|n. a la señora Maffezzoni de Ferreccio, 125 cuotas, 100 cuotas y 15 cuotas, respectivamente, que aportan en la siguiente forma: a) El señor Alejandro H. Ferreccio, con el Activo y Pasivo de su casa de comercio de compra-venta de materiales para construcciones e importaciones, con todas las instalaciones, muebles, útiles, existencias de mercaderías, etc., etc., de acuerdo con el Inventario y Balance practicado al 30 de Junio del corriente año de 1950. Inventario y Balance que se transportará a los libros de esta nueva sociedad, con excepción de los inmuebles que en ellos figuran, y que no se aportan a la nueva firma. Este inventario será firmado de común acuerdo entre los componentes de la firma. — b) La señorita María Elgivas Ferreccio aporta $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.) en efectivo y el resto de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.) del saldo acreedor que posee en cuentas corrientes de la firma A. H. Ferreccio que se integra a esta sociedad, y c) la señora Doña Teresa Maffezzoni de Ferreccio con la suma de $ 15.000 m|n. (quince mil pesos m|n.) que aporta en efectivo. — Quinto: La sociedad inicia sus operaciones con efecto retroactivo al (30) treinta de Junio del corriente año de 1950, fecha de cierre y balance de la extinguida firma "A. H. Ferreccio" que se incorpora a ésta. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el balance general y de las ganancias que hubiere se destinará el (5 %) cinco por ciento a Fondo de Reserva que determina la (Sigue al sello de 0,10 Nº 275.931) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 275.930) Ley 11.645, y el resto líquido o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la siguiente manera: El (70 %) setenta por ciento al señor Alejandro H. Ferreccio y el (30 %) treinta por ciento restante a las demás socias proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: La Administración General de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Alejandro H. Ferreccio, con todas las atribuciones inherentes al negocio, quien por sí solo tendrá el uso de la firma y podrá realizar todas las operaciones, gestiones, trámites, diligencias, etc., ante particulares y Reparticiones Públicas, nacionales, municipales y judiciales y provinciales representando a la Sociedad. Tendrá la facultad de designar gerentes administradores, asignándole sueldo y cualquier otro beneficio que estime conveniente. Otorgar poderes generales de administración. Poderes Generales y Especiales para asuntos administrativos y judiciales y cuanta otra diligencia crea necesaria para el mejor cumplimiento de su misión. — Octavo: El señor Ferreccio gozará de una retribución mensual de $ 2.000,— m|n. (dos mil pesos m|nacional) que se cargarán a gastos generales. — Noveno: El señor Ferreccio tiene libertad de acción para poder ocuparse en otras actividades si lo cree conveniente y en operaciones ajenas al ramo de la sociedad para no perjudicar los intereses de ésta. No tendrá obligación de hacer partícipe a la sociedad de los beneficios que obtuviere ni hacerla responsable de las pérdidas que experimentare. — Décimo: Las designaciones de gerente, administradores o poderes que otorgare, podrán ser con facultades amplias o limitadas las atribuciones o revocarlos cuando lo crea conveniente. — Décimo-Primero: En caso de fallecimiento del socio administrador, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los sobrevivientes desearen continuar con las actividades del negocio; en cambio, si falleciere cualquiera de las otras socias, la sociedad no se disuelve y continuará su giro normal, haciéndose cargo los sobrevivientes del capital que poseía la persona fallecida. — Décimo-Segundo: En caso de que un socio transfiera su parte en la sociedad a otro socio de la misma, no se pagará llave por la cesión. Ninguno de los socios podrá ceder el total o parte de su capital a persona ajena de los actuales contratantes de este convenio, sin consentimiento por escrito de los dos restantes consocios. Enmendado: a treinta. Vale. Retroactivo. Vale. Se modifica artículo Tercero. Señor Juez de Comercio: Alejandro Hércules Ferreccio, Teresa Maffezzoni de Ferreccio y María Elgivas Ferreccio, por nuestro propio derecho, a V. S. decimos: Que en cumplimiento al auto de Fs. 10 v., venimos a reemplazar el texto del artículo Tercero del contrato por el siguiente: "Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. H. Ferreccio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su duración será de diez años, quedando prorrogada automáticamente por cinco años más si tres meses antes de fenecer el primer término de diez años no se resolviere su liquidación". Cumplido lo dispuesto, V. S. se servirá tenerlo presente ordenando la publicación del Contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y será justicia. Firmado: A. H. Ferreccio. — María E. Ferreccio. — Teresa M. de Ferreccio.

Buenos Aires, 8 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 255.— e.14|11-Nº 463.-v.20|11|50

ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los Sres Arsak Hurmuz, mayor de edad, de nacionalidad turco, casado, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil ciento ochenta y nueve, departamento "I" y Hranth Hurmuzian, mayor de edad, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega cuatro mil seiscientos veintinueve, ambos en esta Capital, han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general, transformación. — La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquier operación en los bancos, oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación, simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; el socio Arsak Hurmuz, aporta noventa y cinco mil pesos en mercaderías e instalaciones y cincuenta y tres mil pesos en efectivo, que le dan derecho a ciento cuarenta y ocho cuotas; el socio Hranth Hurmuzian, aporta dos mil pesos en efectivo, que le dan derecho a dos cuotas. — El aporte en mercaderías e instalaciones que efectúa el Sr. Arsak Hurmuz, resulta del documento que firmado por los socios agrega al presente. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle dos mil quinientos treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y se podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el tres de abril, del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, que se desempeñarán como gerentes de la misma, quienes podrán hacer uso de la firma, debiendo actuar conjuntamente, teniendo para el desempeño de sus cargos, las más altas facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal que requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto: Por lo menos una vez al año, el primero de abril, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta y seis por ciento para las cuotas del señor Arsak Hurmuz y el cuarenta y cuatro por ciento para las cuotas del señor Hranth Hurmuzian. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez, único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar, con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y rúbricas de libros. — Así lo otorgan y firman, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. — Hurmuz. — H. Hurmuzian.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.14|11-Nº 498-v.20|11|50

A. L. A. N AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Víctor Nep, León Nep y Mario Fano, socios integrantes de "A.L.A.N." AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio ciento veinticuatro del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el Socio Mario Fano efectúa a favor del Señor León Nep por la suma de mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta quedando modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El Señor Víctor Nep, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor León Nep, sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal. En prueba de conformidad firman los socios Víctor Nep, León Nep, Mario Fano. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta. — Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85. — e.14|11-Nº 529 v.20|11|50

A C E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días que por acta número trece de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios de la firma ACELCO SRL., reeligen como socios veedores, titular y suplente, a los señores Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo don Gerd Eberardo Scheffel y José Troncoso, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 8 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.14|11-Nº 542-v.20|11|50

CASANOVAS Y BROGGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.272 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ricardo Casanovas, argentino, casado; don Juan Casanovas, argentino, casado; don Norberto Broggini, argentino, casado; don Mariano García, español, viudo, y don Francisco Badalato, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASANOVAS Y BROGGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, piso cuarto, o donde posteriormente se establezca, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: La duración del contrato será de Cinco Años prorrogables por otros cinco años, salvo aviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios, con una anticipación de noventa días. — Este plazo es a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la construcción en general y reparaciones de toda clase u operaciones anexas a ese objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Casanovas, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; don Juan Casanovas, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; don Norberto Broggini, quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; don Mariano García, tres mil pesos o sean treinta cuotas y don Francisco Badalato, dos mil pesos o sean veinte cuotas, dejando constancia que dicho aporte se efectúa en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materiales de construcción, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios, que firmado por éstos se agrega a la presente. — Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios, no aceptándose nuevos socios que no sean herederos directos de los socios actuales. — Asimismo no se podrá transferir ninguna cuota a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad por la mayoría de los socios que represente al mismo tiempo mayoría de cuotas integradas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Los socios podrán transferir, previo consentimiento de los demás socios, sus obligaciones con la sociedad a interpósita persona. — Séptima: La Sociedad puede obligarse por la sola firma de dos socios cualesquiera en forma amplia, pudiendo esos dos socios contratar por la misma, realizando todos los negocios y gestiones que consideren pertinentes. — Las cuentas en los Bancos estarán a la orden de la sociedad, pudiendo retirar y depositar fondos con la firma de dos de los socios cualesquiera, así también como todas las solicitudes de créditos que se hicieran a los Bancos y casas de comercio, deberán ser realizadas por dos de los socios conjuntamente, pudiendo además en la misma forma: a) Resolver y adoptar decisiones de todos los negocios de la sociedad b) firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles, tomando posesión de ellos, ya sea al contado o a plazos, arrendarlos por los precios, plazos, y demás condiciones que ajustaren; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular; e) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales; f) otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; g) delegar todo o parcialmente sus facultades en una o más personas quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, los socios deberán realizar un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los mismos. — El producido, previa deducción de los gastos generales, sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondo de previsión, constituirán los beneficios netos, y de ellos se deducirá: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha deducción cuando dicha reserva alcance la décima parte del capital social; b) un porcentaje a criterio de los socios para formar el fondo para el cumplimiento de leyes obreras y de previsión social; c) el excedente de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: a Ricardo Casanovas, el treinta por ciento; a Juan Casanovas, el treinta por ciento; a Norberto Broggini, el quince por ciento; a Mariano García, el quince por ciento y a Francisco Badalato, el diez por ciento. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios percibirán mensualmente: don Ricardo Casanovas, novecientos cincuenta pesos; don Juan Casanovas, novecientos cincuenta pesos; don Norberto Broggini, cuatrocientos cincuenta pesos; don Mariano García, setecientos veinte pesos y don Francisco Badalato, seiscientos pesos, en concepto de su trabajo personal en las obras y administración, que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se deberá practicar dentro de los quince días, un balance general para establecer el haber que por las cuotas y utilidades que corresponda al pre muerto o incapacitado, debiendo las cuotas ser adquiridas por los demás socios y abonadas dentro de los noventa días de terminado el balance general, y el haber por utilidad deberá ser pagado dentro de los ciento cincuenta días a contar desde la terminación del citado balance. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, percibiendo su haber por cuotas y utilidades, en las mismas condiciones a las estipuladas en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, como cualquier desavenencia que surgiera entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar en funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Dentro de los trece artículos estipulados, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad ante mí y los testigos don Manuel Pinal y don Luis Fiorillo, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Casanovas. — Juan Casanovas. — Norberto Broggini. — Mariano García. — Francisco Badalato. — M. Pinal. — Luis Fiorillo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Casanovas y Broggini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos y el presente un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 325.— e.14|11-Nº 537-v.20|11|50

"CAVENAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: El Doctor Carlos Escribano, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta; y el Arquitecto Ventura Mariscotti, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil ciento setenta y uno, ambos de estado civil casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de Octubre último y por el plazo de cinco años, queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, ampliación y refección de edificios, compra y venta de muebles e inmuebles, y cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo consideren conveniente y ventajoso a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CAVENAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta y cinco, primer piso, departamento J; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos, y aportado por los socios en la proporción de doscientas sesenta y ocho cuotas al Doctor Escribano y quinientas treinta y seis cuotas al Arquitecto Mariscotti, y representado por el inmueble que se deslindará el que el Doctor Escribano trasmite a la sociedad, tomándose en cuenta su valor de compra, deducida la hipoteca que reconoce el mismo, como también se relacionará a continuación: Lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Sud, Circunscripción segunda, paraje denominado "Barrancas al Norte", calle Lafayete, entre las de Santo Domingo y Osvaldo Cruz, señalado en el plano que cita su título con el número veinticuatro de la manzana cuarenta y tres, y con el número veinticinco en otro plano, y mide veintidós metros de frente al Oeste por sesenta metros de fondo, o sean mil trescientos veinte metros cuadrados, lindando: Por el frente al Oeste con la calle Lafayete; por el costado Sud con el Lote veinticinco; por el del Norte con el veintitrés, y por el fondo al Este con el contrafrente del Lote nueve. — Le correspondió por compra a "Establecimientos Mecánicos Jone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y tres de este mismo Registro y protocolo del citado año, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de la Propiedad, en el Tomo mil trescientos noventa y siete, Folio ciento sesenta y siete, Zona Sud, bajo el número ciento veintitrés mil cuarenta y uno. De los certificados que se agregan, resulta: Que el dominio consta a nombre de don Carlos Escribano, que el mismo no tiene inhibiciones, y que el bien descripto no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca, a favor de doña Adolfina Valentina de Agrelo Parravicini y doña María Encarnación Miras, en primer grado, por la suma de sesenta mil pesos nacionales, inscripta en el Tomo ochocientos ocho, Sud, folio ciento ochenta y uno; y otra en segundo grado a favor de doña Adolfina Valentina de Agrelo Parravicini, por la suma de dieciocho mil pesos nacionales, inscripta en el Tomo ochocientos sesenta y tres, Folio ciento cincuenta y dos, Sud. — Quedan por tanto trasmitidos a "Cávenan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al Doctor Carlos Escribano le correspondían sobre lo deslindado. — Por su parte el Arquitecto Mariscotti ha efectuado su aporte en dinero efectivo del que se declara por recibido el Doctor Escribano, el que le otorga recibo y carta de pago en forma, resultando así satisfechos los aportes en la proporción consignada en esta misma cláusula. — Cuarta: La dirección, representación y administración de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, y usarán de la firma social en forma indistinta, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas, o garantías personales o de terceros. — Quinta: Ambos socios gerentes ejercerán en forma separada la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar, y aceptar letras, firmas, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad; quedando autorizados ambos socios gerentes, en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Sexta: Anualmente al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general, después del cual se distribuirán las utilidades por partes proporcionales a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Queda así formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí los testigos don Victorio S. Gómez y don Diego Irán Buela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Escribano. — Ventura Mariscotti. — Victorio S. Gómez. — Diego I. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil noventa y seis del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley números un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, ochocientos cincuenta y cinco y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Enmendado — muebles — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 330.— e.14|11-Nº 499-v.20|11|50

CORECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1146, planta baja, departamento B., Capital Federal y don Eduardo Alberto de Torres, argentino, casado, domiciliado en

la calle Rioja 4070, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CORECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 355, piso 3º, oficinas 313 y 314, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad el dedicarse al negocio de comisiones, representaciones y consignaciones y accesoriamente realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en dos años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios, de común acuerdo, prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), constituído por Diez (10) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran por este acto en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el completo consentimiento de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. — Los Gerentes firmarán por la sociedad, conjuntamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones, hacer pagos, realizar actos, firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones oficiales y privadas, existentes o que se crearan en el futuro. — Séptima: Los Gerentes podrán nombrar de común acuerdo, una tercera persona que reemplace a uno de ellos en el cargo, con todas sus atribuciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo que antecede. — Octava: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas, que la sociedad llevará a tales efectos. — Novena: Se efectuarán balances mensuales, y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que oportunamente decidan. — Décima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera disolver la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con cuatro meses de antelación. En tal caso, el socio que se retirare recibirá la parte que le corresponda, según balance e inventario que se formulará a la fecha de la disolución, en cuatro (4) cuotas iguales y pagaderas cada noventa (90) días, contados desde esta fecha. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad, designando a tal efecto un único representante, el que asumirá el carácter de Gerente con todas sus atribuciones, o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula décima primera. — Décima Tercera: En el caso de incapacidad de uno de los socios, el curador que se nombrare asumirá el carácter de Gerente, mientras durare la ausencia del titular. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ovidio Aníbal Carpinacci. — Eduardo Alberto de Torres.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.14|11-Nº 480-v.20|11|50

CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 344. Vto. — Primer Testimonio Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José Pedro Cappucci, que firma José Cappucci, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arzotea seiscientos veinticuatro y Don Rafael Nicolás José María Serrano, que firma Rafael Serrano, español, soltero, con domicilio en la calle Moliere doscientos ochenta y tres, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse de acuerdo al siguiente contrato: Primero: A contar desde el primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre ellos una sociedad, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de muebles metálicos, accesorios de los mismos, sus afines y derivados, y a cualquier otro negocio lícito que tenga relación con el objeto principal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Jorge Newbery número tres mil doscientos sesenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República y aun del exterior. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde la fecha indicada. No obstante ello al vencimiento de los primeros cinco años y después de año en año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a su consocio con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "CASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración y dirección general de los negocios, así como el uso de la firma social, a cargo de ambos socios en forma conjunta, a quienes se designa Gerentes con amplias facultades, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá usarse mediante un sello, seguido de la firma particular de los Gerentes. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado, el del Señor Cappucci en especie o sea en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existente en el negocio que explotará la Sociedad de acuerdo al inventario que han levantado y suscripto por separado, y el del socio Señor Serrano en dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales, o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular, de Sociedades o particulares, sometiéndose a las escrituraciones de las respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando o percibiendo sus importes en cédulas o dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto, ya sean en cuenta coriente o a plazo fijo, endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y con las Instituciones bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles o créditos, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones, y finiquitos. Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas, documentos privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso para ser representada en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Todos los años en el mes de Junio se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo, se distribuirán entre los dichos socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Las utilidades que no se retiren devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Cada uno de los Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. Estas asignaciones podrán modificarse anualmente de común acuerdo entre los socios labrándose acta en el libro respectivo. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación para actuar en la Sociedad. El representante de ellos será designado Gerente con las mismas atribuciones y deberes del extinto o incapaz. Transitoriamente hasta la designación del nuevo Gerente el sobreviviente o capaz administrará la Sociedad y podrá hacer uso de la firma social, es decir, que durante ese período el uso de la firma será indistinta. La percepción del sueldo a que se refiere la cláusula novena no se interrumpirá durante el período transitorio. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de un socio el otro podrá optar entre continuar solo, haciéndose cargo del activo y pasivo social o disolver y liquidar la Sociedad. En el primer caso el haber del saliente se fijará mediante un balance general que se practicará al efecto tomándose para su confección los valores de plaza a la fecha del retiro. El haber que resulte será abonado en veinticuatro mensualidades a partir del día del retiro con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes. — Décimo Tercero: De todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la Sociedad, normas de desenvolvimiento, sueldos etc., se librarán actas que firmarán los socios en el libro que se llevará a ese fin. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero antes de dirimir la cuestión para el caso de discordia entre ellos y el fallo que éstos o el tercero en su caso dicten, sin formar tribunal, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos del acto Don Antonio Di Tomaso y Don José Pazos, que acostumbra a firmar J. Pazos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Cappucci. — Rafael Serrano. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Tgo.: J. Pazos. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón ciento catorce mil doscientos veintisiete, un millón ciento catorce mil doscientos veintiocho y el presente todos de la Serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año ... cuenta, Año del Libertador General San ... tista. S. Laurencena, secretario.

$ 380.— e.14|11-Nº 459-v.20|11|50

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el siguiente edicto a publicarse durante cinco días; que según escritura de fecha dos de octubre último por ante el Escribano Miguel A. De Marco, al folio 637 del Registro Nº 319, a su cargo, los componentes de "Drasal y Ruiz Sociedad de Responsabilidad Limitada", al admitir como nuevo socio al señor Oscar Eloy Guillet, quien además se le designa también gerente de la misma, aumentaron el capital social, como también introdujeron reformas las cuales transcríbense de la manera que sigue; a saber: "En este estado los actuales consocios señores Drasal, Ruiz y Belluati, continúan diciendo; Que han convenido la incorporación del otro compareciente señor Oscar Eloy Gillet, a la sociedad de referencia en el carácter de socio gerente a la vez, por lo que otorgan y declaran: Que queda incorporado a la sociedad "DRASAL Y RUIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Oscar Eloy Gillet, en el susodicho carácter de socio y gerente dejando expresamente convenido que queda vigente en todas sus partes el contrato original y su ampliación posterior ya referida, que consideren reproducido íntegramente y fielmente en la presente manifestación que también acepta el nuevo socio señor Gillet, para sí, para sus consocios en sus relaciones contractuales y para con la plaza en general conforme a derecho. — Y ya los cuatro socios en función de tal, al ratificar todo lo anteriormente expresado, agregan: Que no obstante aceptar como definitivas las bases de los dos contratos anteriores, vienen por la presente a reglar las funciones sociales de la entidad con las reformas que introducen para el futuro de la siguiente manera. a) Como queda ya reiteradamente expresado ingresa no sólo como nuevo socio el señor Oscar Eloy Gillet, sinó en su carácter de Gerente, quedando en lo que a esta faz respecta. Reformada la cláusula sexta la cual quedará así: Sexta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatros socios y con las limitaciones expresadas en el final de la cláusula del contrato original, vale decir que se requerirá por lo menos la firma de tres de los cuatro socios gerentes, agregándose además que por unanimidad y si el giro societario lo exigiera podrán nombrarse Gerentes extraños a la sociedad con las limitaciones existentes y aquellas que para tales efectos se especifiquen en tales casos". b) Queda reformada la cláusula cuarta del contrato social primitivo en lo que se refiere a la duración o plazo social el cual prorrógase por cinco años a contar del día veintiséis de Octubre próximo, es decir a partir de la fecha, fijada para la expiración de esta sociedad, quedando subsistente los demás aspectos de dicha cláusula. c) Queda reformada la cláusula quinta, no solo en lo que al capital se refiere el cual como se dirá auméntase, sino el valor atribuido a cada una de las cuotas las que establécense en su valor unitario al precio de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, cláusula que en esos aspectos queda incorporada al contrato de la manera que sigue a saber; — Quinto: El capital social queda elevado y lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos

moneda nacional de curso legal, qeá se aportan por partes iguales, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos nacionales, cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: Los socios señores Víctor M. Drasal, Marcial Ruiz e Italo Belluati, integran totalmente el capital suscripto o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, según resulta del Balance General e inventario practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, del comercio de la firma que prorroga su duración el cual suscripto por los socios queda incorporada a la presente, doy fe. — El señor Oscar Eloy Gillet, integra el sesenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de ciento veinte mil pesos nacionales de acuerdo al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en dinero efectivo, depositando en la Sociedad según el saldo acreedor a su favor, determinado en el Balance General mencionado de cuyas circunstancias también doy fe, obligándose a integrar el resto del capital suscripto en el término de dos años de la fecha. — También queda reformada la cláusula novena de esa manera que sigue: "Novena: Se agrega al final de este artículo la siguiente cláusula: Los saldos acreedores que cada socio registre en su cuenta particular por concepto del inciso b) por sumas mayores de cincuenta mil pesos no devengarán a su favor con cargo a la sociedad interés de ninguna naturaleza, salvo el caso que especialmente se convenga. — Y finalmente los socios establecen que queda reformada la cláusula décimacuarta la cual al modificarse queda redactada en la siguiente forma. Por las funciones determinadas en el artículo sexto, cada socio percibirá la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a los rubros de gastos enunciados en el artículo noveno. Además cada socio podrá retirar a cuenta de beneficio a liquidar hasta la suma de doce mil pesos anuales. — Bajo las Reformas de Cláusulas Precedentes las partes reglan la vigencia de la sociedad, reproduciendo íntegramente todas las cláusulas que no han sido modificadas y las modificadas parcialmente y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas y sus reformas, obligándose con.o a la Ley misma conforme y son arreglo a derecho. Agregan además que facultan al autorizante para correr con todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Manuel Iglesias y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. V. M. Drasal. — M. Ruiz. — I. Belluati. — Oscar E. Gillet. — Manuel Iglesias — Ernesto Paulero. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello". — Buenos Aires, Noviembre 8 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raspado: Gillet, queda, social contratos, setiembre, anual. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.14|11-Nº 531-v.20|11|50

DROGUERIA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Rodolfo Cayetano Scannapieco, con domicilio en la Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos; Héctor Antonio Ferrini, con domicilio en la calle Ocampo tres mil treinta y siete; Pedro Hendler, domiciliado Bahía Blanca quinientos veintinueve, de nacionalidad argentinos e Indalecio Enero Martínez, español, con domicilio calle Ayacucho treinta y siete, todos de estado casados, mayores de edad, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Flores. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por el artículo tercero de dicho contrato se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años a contar de la fecha de su constitución, siendo el capital fijado en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. Que posteriormente por documento de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se aumentó el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, todo en la forma y condiciones que resultan de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veinticuatro, al folio seis, del libro diez y el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta, al folio ciento treinta y siete, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente. Que no obstante haber vencido el término de duración establecido en el relacionado contrato, la sociedad continuó realizando operaciones hasta la fecha y a fin de regularizar tal situación vienen a formalizar un nuevo contrato por el cual ratifican y confirman todas las operaciones realizadas desde la fecha del vencimiento del anterior, bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al diez y siete de Setiembre del corriente año mil novecientos cincuenta, queda constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DROGUERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto explotar el ramo de droguería al por mayor y sus anexos, importación y exportación de drogas, productos químicos, especialidades medicinales, artículos de tocador y sus afines, representaciones y consignaciones, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo de negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Nazca quinientos sesenta y seis al sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta República o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo disolverse cada quinquenio o prorrogarse a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que se encuentra totalmente integrado en mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, bienes inmuebles y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Rodolfo Cayetano Scannapieco, ciento veinte cuotas; por don Héctor Antonio Ferrini, ciento cuarenta cuotas; por don Pedro Hendler, ciento veinte cuotas y por don Indalecio Enero Martínez, ciento veinte cuotas. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de que alguno de los socios quisiera transferir todas o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, solo podrá hacerlo mediante la conformidad expresa de todos los socios y siempre al valor establecido en el presente contrato y en el caso de que el cedente ocupara el cargo de gerente deberá renunciar al mismo sin derecho a reclamar indemnización alguna. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época ya sea con el aporte de los socios o por la incorporación de otros nuevos, en cuyo caso deberán resolverse las condiciones de incorporación por unanimidad de votos. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes deberán usar de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos compatibles con el objeto social con todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y siguientes, como así mismo las del Código de Comercio. — Sexta: Conforme a lo dispuesto por el artículo catorce de la ley que rige a estas sociedades, ninguno de los socios podrá ejercer el comercio ni formar parte de sociedades que se dediquen al mismo ramo que ejerce la presente. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes condiciones: a) Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo. — b) Las propiedades, instalaciones, muebles, útiles, semovientes, máquinas, etcétera, serán amortizadas por lo menos con los coeficientes permitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse las mismas hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría de los socios. — c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — d) Mediando conformidad de la mayoría de los socios, podrá constituirse un "Fondo de Reserva para Deudores Morosos" para cubrir posibles quebrantos no previstos, así como otros fondos de reserva especiales. — e) Se creará un Fondo de Reserva para responder a las indemnizaciones especificadas en la Ley once mil setecientos veintinueve y leyes sociales. — f) De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que este fondo llegue a representar el veinte por ciento del capital social. — g) Las utilidades líquidas determinadas, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismo. — Octava: Si al terminar un ejercicio se comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital, cualquiera de sus socios podrá pedir su disolución y al no estar de acuerdo los demás, deberán permitir su retiro de la sociedad, reintegrándole su parte que determine el último balance general, la que será abonada en cinco cuotas iguales anuales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su personería en caso de ser varios y sino quisieran ingresar se les abonará la parte que le correspondía al socio causante, previo balance que se efectuará al efecto, en cinco cuotas anuales e iguales con un interés del siete por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo la parte disconforme con este fallo depositar en todos los casos a favor de la sociedad, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: R. Scannapieco. — Pedro Hendler. — Héctor A. Ferrini. — I. Enero Martínez. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365. — e.14|11-Nº 547-v.20|11|50

EL ALAZAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada Ganadera y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 que desempeña el Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires y el Doctor Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en calle Moreno número mil trescientos cincuenta y tres, Departamento dieciocho, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "EL ALAZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GANADERA Y COMERCIAL y tendrá su domicilio en la calle Uruguay Número doscientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en sesenta años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación ganadera, agrícola, comercio en general, importación, exportación y operaciones inmobiliarias. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) dividido en Cien cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una. Cada socio suscribe cincuenta cuotas e integran el cincuenta por ciento de su importe en este acto en dinero de contado y se obligan a integrar el saldo en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes - Facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Dr. Rolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Se practicará un balance de los negocios de la Sociedad al treinta de Abril de cada año sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar fondos de reserva; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social - Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con antelación mínima de dos meses y por lo menos una vez al año el treinta de Junio de cada año, sin necesidad de citación alguna para considerar el ejercicio vencido y cualquier otra cuestión de interés social. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración, el cambio del objeto social, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. Los socios podrán ejercitar sus derechos en esas reuniones mediante representantes, debiendo comunicarlo en forma auténtica al otro socio. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare alguno de los socios, el sobreviviente se obliga a aceptar la incorporación como socios de quienes sean sucesores de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Co-

mercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Undécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente. y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de dos meses después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. s|r.: Sexta: (Vale). Siguen firmas: B. Stalli. — Van Hall. — E. L.: Alberto. Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 305. — e.14|11-Nº 523-v.20|11|50

FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 25 de Agosto de 1950, ha sido prorrogado por cinco años más el término de duración de la sociedad "FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a contar desde el trece de Junio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. — e.14|11-Nº 536-v.20|11|50

INDUSTRIAS BO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria Dr. F. Galli Villafañe, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Vicente J. Bo, o Vicente José Bo, que firma "Vicente J. Bo", argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Emilia Bagnoli, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticinco de la Capital Federal, y Don Marcos Bagnoli, argentino, de cuarenta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticinco de la Capital Federal, ambos de paso en ésta, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que son únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "INDUSTRIAS BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD,... y cuya sociedad "Industrias Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira actualmente con un capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional,... y los comparecientes por medio de la presente, otorgan y declaran: Que el capital de la expresada sociedad Industrias Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se amplía en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, de curso legal, elevándose por tanto a un millón de pesos moneda nacional... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Sigue a la número doscientos veintitrés, de poder general de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado. — Vicente J. Bo. — Marcos Bagnoli. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. — Hay un sello. Ante mí: Martín E. Bussec.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 105.— e.14|11-Nº 541-v.20|11|50

I. A. C. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Alberto De Nicotti, italiano, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Crámer número dos mil setenta, y el señor Espartero Ansuini, italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cincuenta y seis, han convenido en celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: El señor Alberto De Nicotti, vende al señor Espartero Ansuini diez cuotas de capital de mil pesos cada una, por un importe nominal total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que el cedente posee en propiedad y correspondientes a su aporte de capital efectuado en la sociedad denominada I. A. C. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Soler número 3835 de la Capital Federal. — Segunda: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y se distribuyen las copias como sigue: el original para el señor Espartero Ansuini y el duplicado para el señor Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea, el siguiente edicto. — Vale. — Ricardo Eastman, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 75.— e.14|11-Nº 530-v.20|11|50

INTRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 30 de Septiembre de 1947, don Arturo Hirsch ha cedido sus treinta y tres cuotas que poseía en la razón social "INTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de catorce cuotas a don Máximo Hirsch, quince cuotas a don Erico Recht, dos cuotas a doña Ruth Hirsch de Recht y dos cuotas a doña Enriqueta Wohlgemuth de Hirsch.

Buenos Aires, Octubre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950 — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.14|11-Nº 521-v.20|11|50

ITAR FILMS
ITALIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Borsa, casado, italiano, comerciante, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento veintiséis y Alejandro Aboaf, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte mil novecientos ochenta y dos, por su carácter de menor de edad, debidamente autorizado por su padre Don César Aboaf, por venia para ejercer el comercio, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio ciento sesenta y cinco del Libro Dos de Venias para ejercer el comercio y los señores Franco Fanfani, comerciante, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos noventa y Pedro Luis Olivetti, abogado, domiciliado en Libertad setecientos cincuenta y tres, ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencias de cuotas sociales. — Primero: Los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, declaran ser los únicos socios de "ITAR FILMS", ITALIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos cinco, en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio ciento veintiséis del libro diez y seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En tal carácter los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, transfieren a los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, la totalidad de sus cuotas sociales, en la siguiente forma: el señor Juan Borsa transfiere al Doctor Pedro Luis Olivetti, quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un valor de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.), y la misma cantidad de cuotas transfiere el señor Alejandro Aboaf al señor Franco Fanfani. Por lo tanto los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti se convierten en los únicos socios de la sociedad, siendo cada uno de ellos titular de quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, lo que forma, en total, treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: La citada transferencia se efectúa por el precio total de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 16.500 m|n.) de cuyo importe los señores Fanfani y Olivetti pagan en este acto a los señores Borsa y Aboaf en dinero efectivo la cantidad de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por cuya suma los señores Borsa y Aboaf otorgan con el presente, formal recibo y carta de pago. El saldo, o sea once mil pesos moneda nacional, será abonado por los señores Fanfani y Olivetti a los señores Borsa y Aboaf en dos cuotas de cinco mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a los treinta y sesenta días de la fecha, respectivamente. — Cuarto: Los señores Borsa y Aboaf transmiten en consecuencia a los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes y que emanan de la ley o del contrato social, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad, respecto de la cual manifiestan no tener nada que reclamar. Asimismo los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, renuncian al cargo de Gerente de la referida sociedad, que ejercían de conformidad a la cláusula cuarta del contrato social, renuncia que es aceptada por los señores Fanfani y Olivetti, quienes acuerdan ejercer en lo sucesivo dicho cargo con las facultades y en las condiciones establecidas en el citado artículo cuarto del contrato social. — Quinto: En virtud de lo expuesto, las partes convienen que corresponde a los señores Fanfani y Olivetti las utilidades y pérdidas que arroje la sociedad desde el primero de Abril del corriente año, haciéndose cargo íntegramente a partir de esa fecha, recibiendo de plena conformidad todos los bienes, libros, contabilidad, correspondencia y demás implementos integrantes, sin tener reclamo alguno que formular contra los señores Borsa y Aboaf. Estos, por su parte, declaran que serán a su exclusivo cargo, cualquiera actividad o pasividad anterior a aquella fecha, que por cualquier concepto, incluídos por lo tanto, impuestos, tasas, etc., pudieran surgir en el futuro y que no estén incluídos en el balance e inventario que se firma por separado en prueba de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, otorgan mandato irrevocable a favor de los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios, ya sea ante los Tribunales, Registro Público de Comercio y demás autoridades, judiciales o administrativas que correspondieran a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos legales determinados por la transferencia de cuotas objeto de este contrato, comprometiéndose a ese mismo fin los señores Borsa y Aboaf, a realizar todos los trámites que exigieran su intervención personal y a concurrir dentro de veinticuatro horas de serles requeridos, a ratificar su firma ante el Juzgado y Secretaría en que se radique este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Juan Borsa. — Franco Fanfani. — Pedro Luis Olivetti.

Buenos Aires, octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 280.— e.14|11.-Nº 481.-v.20|11|50

IDEAL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre José Yusis, domiciliado en Dorrego seiscientos sesenta, por una parte, y Noach Rozenblum, domiciliado en Congreso dos mil seiscientos cincuenta y dos, por la otra parte, ambos polacos, casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto al día once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "IDEAL MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Cucha-Cucha mil sesenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, salones o agencias en cualquier otro punto; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de muebles, maderas y ramos afines; pudiendo igualmente explotar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercero. — La sociedad se conviene por el término de cuatro años, a partir de la fecha indicada en el artículo primero; pero, a partir del segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retiro, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación; Cuarto. — El capital social se integra con la suma de Setenta Mil Pesos ($ 70.000.—), Moneda Legal, representado por Setenta (70) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) José Yusis, veinte (20) cuotas por valor de Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda legal; b) Noach Rozenblum, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal. — Las cuotas de los socios se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del activo y pasivo del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado, siendo el aporte en dinero efectivo de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) que corresponden a las cuotas del socio Noach Rozenblum; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revisten igualmente la condición de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos asociados; Sexta. — La sociedad podrá comprar fabricar, permutar o vender mercaderías al contado o a término; adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; organizar talleres propios o verificar los trabajos en talleres de terceros; solicitar y acordar quitas, facilidades o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar y acordar créditos y constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto; realizar toda clase de operaciones, con particulares o — (Continúa en el sello 674.455 J.) — (Continúa del sello 674.454 J.) — Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes especiales o judiciales, administrativos o de otra índole, así como también mandatos generales; y en resumen, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sea menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente, en la fecha que regularmente se establezca, se practicarán balances generales de los negocios, y previa las amortizaciones de práctica y deducción de un cinco por ciento de descuento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; Octava. — Los socios gozarán de los sueldos que de común acuerdo establezcan, en igualdad de condiciones para ambos, pero hasta la cantidad de Mil quinientos pesos mensuales para cada uno; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará balance dentro de los treinta días con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar los negocios, pagará la

cuota de capital y utilidades del socio fallecido, en tres cuotas, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Pero si el socio sobreviviente manifestara su voluntad de no continuar con los negocios, se procederá a la liquidación correspondiente; Décima. — En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá: a) Si ambos, o ninguno, quisieran continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante pago al otro contratante, en la forma y plazos previstos para el caso de fallecimiento; Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante; Décimasegunda. — Cualquier divergencia o situación no prevista, entre las partes o una de ellas y los herederos de la otra, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a catorce de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José Yusis — Noach Rozenblum. — Raspado — clase de — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.14|11-Nº 495-v.20|11|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Septiembre de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra, veinte y una cuotas de las cuarenta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB".

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.14|11-Nº 491-v.20|11|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Septiembre de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra, las veinte y una cuotas, con todos los derechos inherentes a ella que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB". — Raspado — Ezcurra — de Responsabilidad — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.14|11-Nº 490-v.20|11|50

LA MANDROÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Bistagnino, domiciliado en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis, casado, argentino naturalizado; Angelo Cantamessa, domiciliado en la calle Concordía cuatro mil seiscientos diez y siete, casado, italiano; Hugo Zacchetti, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre dos mil setecientos setenta, casado, italiano; Pablo Cairo, domiciliado en la calle Gutenberg tres mil doscientos setenta y nueve, casado, argentino: todos mayores de edad, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA MANDROÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y escritorios centrales en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis y la fábrica en la calle Pilar doscientos ochenta, Villa Piagio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fundición de bronce y aluminio y fundición en general, pudiendo realizar además cualquier otro negocio lícito que permitan las leyes de la Nación, siempre que cuente con el consentimiento total de los socios. — Podrán también adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor y normal desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, pero en cualquier momento cualesquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando un preaviso de sesenta días, mediante telegrama colacionado — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondieren de acuerdo al mismo, le serán reintegrados en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al contado al vencer los sesenta días del preaviso y el saldo en cuatro cuotas mensuales documentadas, todas iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Cuarta: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Las mismas se integran en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, etc., según Balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente y con fecha treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que arroje se distribuirán por partes iguales, previa reducción del cinco por ciento en concepto de Reserva Legal en el caso de utilidades. — Sexta: La Administración, gerencia y Dirección Técnica estarán a cargo de los señores Zacchetti y Cairo, quienes se harán responsables por el perfecto funcionamiento de la fundición y todas las tareas inherentes a su cargo. — No obstante los señores Bistagnino y Cantamessa tendrán amplio acce- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 795.912 S. "J") (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 795.911 J) so a los libros de contabilidad y administración de la sociedad con amplias facultades y obligaciones para resolver todas las cuestiones que se planteen. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los señores Zacchetti o Cairo con uno de los señores Bistagnino o Cantamessa en forma conjunta. — Séptima: Los señores Zacchetti y Cairo tendrán la obligación de dedicar todo su celo, capacidad y tiempo a la sociedad, mientras que los señores Bistagnino y Cantamessa tendrán el derecho de realizar cualesquiera otra clase de negocios, siempre que no sean referibles a la constitución de otra fundición. — Octava: La Sociedad "La Mandroña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará obligada de ejecutar con preferencia absoluta los trabajos que los señores Bistagnino y Cantamessa le encomendara, siempre y cuando el precio a convenir sea remunerativo para la Sociedad y no inferior a los precios practicados en la plaza. En el caso de que los señores Bistagnino y Cantamessa no pasaran órdenes de trabajo a la Sociedad, o que las mismas establecieran precios no convenientes para la Empresa, esta Sociedad tendrá la facultad de aceptar y realizar trabajos y operaciones con terceros. — Novena: Los socios responsables señores Zacchetti y Cairo, gozarán de un sueldo mensual de Quinientos y cuatrocientos pesos, respectivamente como compensación por la propia actividad personal con imputación a la cuenta de gastos generales, sueldo que podrá variar y será establecido de común acuerdo entre los cuatro socios, según el ritmo de producción y utilidades de la Empresa. — Décima: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad mediante fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, las partes supérstites o capaces, tendrán derecho a hacerse cargo del activo o pasivo, o bien permitir la incorporación de los herederos legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo fin deberán uniformar la representación. — En ambos casos se tendrá que practicar un Balance a la fecha en que se produjo el deceso o incapacidad y dentro del término de los sesenta días del mismo y de acuerdo a su resultado el capital, utilidades o pérdidas que corresponda al socio incapaz o fallecido, se reintegrará a sus sucesores legales en la forma establecida en la cláusula tercera de este contrato. — Duodécima: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre las partes, se dirimirá por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiera se nombrará un único tercer perito, cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acatare el fallo de este último perito, será pasible del pago del veinte por ciento (Continúa en el sello nacional de pesos 0.10 Nº 795.913 S. "J") (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 795.912 J) del capital a la fecha del último balance practicado. — Décima Tercera: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio o Leyes concordantes. — Décima Cuarta: En prueba de fe, se firma este contrato a los ... días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" — Entrelíneas: "casado". — Vale. — Sobrerraspado: "conjunta". — Vale. — José Bistagnino. — Angelo Cantamessa. — Hugo Zacchetti. — Pablo Cairo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 295.— e.14|11-Nº 550-v.20|11|50

MARCOS MARGULIS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Marcos Margulis, austríaco, casado; Nicolás Margulis, argentino, casado; Mauricio Margulis, casado, argentino y Abraham Margulis, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Vera doscientos ochenta y ocho de esta Capital y exponen: Primero: Que con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron una sociedad colectiva cuyo contrato privado se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de julio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho, del libro cincuenta de Contratos Privados. — Segundo: Que con el objeto de transformar la referida sociedad de carácter colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto los socios de común acuerdo disolver la misma, volcando el capital que a cada uno de los comparecientes referidos le corresponde al presente en esta sociedad, a la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto constituyen de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: — Tercero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha y con efecto retroactivo al treintiuno de agosto del año en curso, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de la fábrica de máquinas rurales para molinos, tanques, represas, etcétera, sita en esta Capital Federal, calle Vera número doscientos ochenta y seis, como así también a la importación, exportación, adquisición o venta de inmuebles para la explotación del negocio y cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "MARCOS MARGULIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Vera número doscientos ochenta y seis ochenta y ocho de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de la terminación de los primeros cinco años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas semestrales y dentro de los dos años contados desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad. El importe que le correspondiere al socio saliente una vez practicado el balance referido, gozará de un interés igual al bancario. Cada cinco años los socios podrán hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario la sociedad continuará el giro social por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Séptimo: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y resulta del balance general e inventario practicado al treinta y uno de agosto del año en curso, que suscripto de conformidad por los socios forma parte integrante de este contrato, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrados por los socios en la proporción que en el referido contrato se detalla, a saber: cada uno de los socios aporta a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea: cincuenta cuotas sociales cada uno, teniendo el socio señor Marcos Margulis al presente el total integrado, mientras que los tres socios restantes tienen integrados tan solo cuarenta mil pesos cada uno, faltándoles integrar los diez mil pesos restantes del capital suscripto por cada uno de ellos. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el balance del último ejercicio. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del socio Marcos Margulis o bien de dos cualquiera de los socios restantes en forma conjunta. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios, pudiendo asimismo representar a la sociedad en las reparticiones nacionales y municipales para cualquier trámite relativo a los negocios sociales. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécimo: Dentro de los treinta días de finalizados cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta y uno de agosto del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Duodécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como así también las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, debiendo los socios capitalizar como mínimo el cincuenta por ciento de las utilidades y el remanente quedará librado su distribución en

cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula undécima, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en la misma proporción que los capitales aportados, es decir por partes iguales. — Décimo Quinto: Quédales expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directa o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o en su defecto sin ellos. Para el supuesto de que los socios resolvieran no continuar con los herederos del socio premuerto, excluído el socio premuerto deberá abonar la sociedad a los herederos del socio fallecido dentro del plazo de dos años como máximo, que se contará desde la fecha del fallecimiento, y en la forma que dispongan los socios, el importe del capital y ganancias que el socio premuerto le correspondiere teniendo presente el balance al día de su fallecimiento; dicho importe gozará de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Todos los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: Se deja perfectamente establecido que los capitales dados en préstamos por los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Noveno: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobreraspado: "al treintiuno de agosto". Vale". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.14|11.-Nº 533.-v.20|11|50

"MESSINEO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Luis Messineo, Sebastián Florencio Messineo, ambos domiciliados en la calle Matheu Nº 1975; Rubén Darío Olivera, que habita en la casa de la calle Rondeau número 2663; Carlos José Colombo, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2742; Juan Armando Ingénito, que vive en la calle Chacabuco Nº 1255, todos casados y argentinos; Justo Ismael Osés, soltero, argentino, que se domicilia en la calle Moreno Nº 1571 y Bernardino Villada, español, casado, con domicilio en la calle General Rodríguez Nº 2053, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: A) Los cuatro primeramente nombrados son los únicos miembros componentes de la entidad que gira en esta plaza, calle Rondeau número 2664, bajo el rubro de "MESSINEO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", accionando en base al contrato privado de su constitución de fecha 29 de Diciembre de 1947 que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1948, bajo el Nº 115, al folio 211, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha entidad tiene por objeto principal explotar el negocio de taller de desarme y reparación de toda clase de vehículos automotores y sus derivados, con un plazo de duración de Diez Años a partir del 1º de Noviembre de 1947. Y B) Que siendo necesario aumentar el personal de producción del aludido taller, los nombrados Señores Messineo, Olivera y Colombo han resuelto incorporar a la razón social enunciada, a partir del 17 de Julio en curso a los Señores Osés, Ingénito y Villada, quienes ya forman parte de la misma, teniendo para ellos el presente efecto retroactivo a la indicada fecha; declarando éstos conocer plenamente las cláusulas contenidas en el contrato social vigente, las que aceptan y se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho los deberes y cargos que como socios les correspondan en el seno de la entidad y en las relaciones de ésta con terceros. Habiéndose tratado en la oportunidad el ingreso de tales personas, el aumento del patrimonio social —previsto en la Cláusula Cuarta del contrato en vigor—, y en razón de no hacer uso los cuatro primeros de la opción que les acuerda tal cláusula, los Señores Osés, Ingénito y Villada realizan sus aportes de capital consistente en 75 cuotas cada uno de $ 100 m|l. o su equivalente a $ 7.500 nacionales en dinero efectivo en este mismo acto, cuyas cantidades unidas totalizan la cantidad de $ 22.500.— En virtud de tal aportación, el capital originario consignado en la Cláusula Tercera del referido contrato, Se Eleva a la suma de Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. A fin de establecer en forma fehaciente la situación de los socios antiguos desde el último balance general hasta la entrada de los tres nuevos, se practicó al día 16 del corriente Julio un balance inventario proforma, suscripto por los 7 exponentes, donde han quedado perfectamente establecidas las utilidades sociales hasta el expresado día. Al 31 de Octubre del año en curso se confeccionará el Inventario y Balance de cierre de ejercicio y de las utilidades que éste arroje, se deducirán previamente las resultantes del balance proforma antedicho, que serán distribuídas entre los cuatro Señores Messineo, Olivera y Colombo y el remanente se dividirá en partes iguales entre los siete socios. A este respecto se establece que los saldos de las cuentas "Reserva Legal" y "Terrenos" por m$n. 3.000 y m$n. 1.475, respectivamente, pertenecen exclusivamente a los cuatro socios fundadores de la entidad y al Señor Justo Ismael Osés, que se incorporó como socio de hecho de la misma, luego de la firma del precitado contrato, distribución ésta que se hará en partes iguales. Se deja especial constancia de que en lo casos de: venta del negocio que explota la entidad, expiración natural de su término, disolución anticipada o liquidación social, las utilidades provenientes de los rubros que hayan sufrido anualmente alguna amortización, se repartirán entre todos los socios en relación al tiempo que cada uno de ellos haya formado parte de la Sociedad. Que, como consecuencia de cuanto antecede, los Señores Osés, Ingénito y Villada quedan designados, en este acto también Gerentes de la razón social, pudiendo por lo tanto dirigir y administrar la misma con idénticas atribuciones y deberes conferidas a los Señores Messineo, Olivera y Colombo en el contrato constitutivo de la recordada fecha 29 de Diciembre de 1947, siendo de advertir a este respecto que el Señor Ingénito se dedicará especialmente a la atención de la clientela, despacho de nafta y aceite, compras de repuestos y su debida apropiación, apertura de las órdenes de reparación, facturación, cobranza y demás diligencias que hasta el 17 de Julio en curso, estuvieron a cargo de don Luis Messineo y accidentalmente de don Rubén Darío Olivera, sin perjuicio de hacerlo nuevamente cualquiera de los dos nombrado, en el caso de impedimento temporario del Señor Ingénito. Por lo expuesto, los Señores Osés, Ingénito y Villada, adquieren desde ya el compromiso formal e irrevocable de registrar sus firmas en las Instituciones Bancarias y dependencias públicas o privadas donde opere la entidad, tan pronto el presente sea inscripto en el Registro Público de Comercio, debiendo tenerse presente que, como consecuencia de la contratación aquí instrumentada, han quedado Modificadas las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del contrato originario de "Messineo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Fe de lo Precedente suscriben el presente en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Carlos J. Colombo. — R. Olivera. — B. Villada. — Luis Messineo. — Juan A. Ingénito. — Justo I. Osés. — S. F. Messineo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275. — e.14|11-Nº 459-v.20|11|50

R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Schulman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tte. General Donato Alvarez mil quinientos sesenta, capital, Isa Belozercovsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Loria mil trescientos setenta y ocho, Capital, Esther María Monastirsky, que firma en adelante Esther María Manastirsky, casada, argentina, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital y Sara Osetinsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital, todos integrantes de la sociedad "R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio trescientos veintisiete, del libro quince, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas con motivo del retiro del socio señor Isa Belozercovsky. — Asimismo se incorpora a la referida sociedad la señora Eva Bocian, polaca, casada, con domicilio en la calle Terrero dos mil quince, capital, modificándose como consecuencia de todo ello las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato original. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad que es de Noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Isa Belozercovsky, se retira y desvincula totalmente de la sociedad "R. A. F. Radio Accesorios Fabricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los señores Isaac Schulman y Eva Bocian, las cuotas capital que a la fecha le corresponden en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Treinta y un mil pesos, divididas en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor Isaac Schulman, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos y a la señora Eva Bocian, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea quince mil quinientos pesos. — Segunda: La cesión de cuotas expresadas precedentemente, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo; efecto y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "El capital social es de Noventa y tres mil pesos, dividido en novecientas treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Isaac Schulman, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas; de cien pesos o sea Cuarenta y seis mil quinientos pesos; Esther María Manastirsky, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos; Sara Osetinsky, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos y Eva Bocian, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pezos. — El capital está formado por Mercaderías, cuentas a cobrar, etc., aportados por cada uno de los socios. — Cuarta: Reforma de la cláusula quinta del contrato social de origen, que en adelante se leerá así: "El señor Isaac Schulman es designado Gerente General obligando válidamente a la sociedad con su sola firma. — Sin embargo no podrá utilizar la firma en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías, etc.". — Quinta: Modifícase la cláusula octava del contrato social de origen que se leerá como sigue; "El balance General e Inventario, será practicado el treinta y uno de agosto de cada año, distribuyéndose las utilidades en la forma siguiente: Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, una cantidad que determinarán los socios por mayoría para responder a la indemnización de la Ley 11.729; Catorce mil cuatrocientos pesos para el señor Isaac Schulman; el remanente se dividirá en la forma que sigue: Cincuenta por ciento para el señor Isaac Schulman y el otro cincuenta por ciento para las señoras Manastirsky, Bocian y Osetinsky en partes iguales. De los porcentajes estipulados solamente podrán retirarse el cincuenta por ciento inmediatamente después de aprobado el Balance, el treinta por ciento después de un año contable y el veinte por ciento restante se acreditará en las cuentas particulares de cada uno de los socios quienes no lo podrán retirar hasta la finalización del presente contrato. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción en que se han efectuado los aportes de capitales. — Sexta: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social de origen se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Séptima: Se deja constancia que los socios que quedan en la sociedad "R. A. F. Radio Accesorios Fabricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma con motivo del retiro del señor Isa Belozercovsky. — Octava: En prueba de fe la partes contratantes firman este contrato a los siete (7) días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "diez". Vale. — Isa Belozercovsky. — I. Schulman. — Eva Bocian. — Sara Osetinsky. — Esther María Manastirsky. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 270. — e.14|11-Nº 552-v.20|11|50

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General D. J. de San Martín entre los señores Abraham Lelczuk, Natalio Lelczuk, Bunim Lelczuk y Jaime Cinmanas en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "TEJEDURIA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Abraham Lelczuk, cede al señor Bunim Lelczuk, cinco (5) cuotas de capital integrado que representan quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de quinientos pesos moneda nacional sirviendo el presente de bastante recibo por la suma de quinientos pesos indicada. — Tercero: Los señores Pedro Lelczuk, Natalio Lelczuk, y Jaime Cinmanas, aceptan expresamente la cesión. — Cuarto: El contrato originario queda rigiendo en todas las demás cláusulas. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados, ut supra. — Fdo.: A. Lelczuk. — P. Lelczuk. — N. Lelczuk. — B. Lelczuk. — Jaime Cinmanas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.14|11-Nº 527-v.20|11|50

SAVI, PIERAGOSTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra Venta de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del año

1919, entre doña Alejandrina Re, viuda de Quaglia, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Rincón 110, piso 4, dep. G en donde constituye domicilio, en su carácter de vendedora, don Guillermo Osvaldo Bordarampé, argentino, soltero, de 31 años de edad, de profesión piloto aviador, libreta de enrolamiento número 0.436.827, D. M. 4, 1918, don Juan Carlos Bordarampé, argentino, soltero, de profesión ingeniero, con libreta de enrolamiento número 0.436.816, D. M. 4, constructor, todos los últimos constituyendo domicilio en Montevideo 126, planta baja, en adelante los compradores, han convenido celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAVI, PIERAGOSTINI Y CIA., el que queda sujeto a las condiciones que se mencionan a continuación: Primero. — La Señora Alejandrina Ré, viuda de Quaglia, cede vende y transfiere a los nombrados en segundo término, las ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que en la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, pertenecen a su finado esposo Aldo Quaglia. — Segunda. — Los adquirentes compran las ciento cincuenta cuotas en la siguiente proporción: cincuenta, y ocho cuotas cada uno de los señores Bordarampé y diez y siete cuotas cada uno de los señores Savi, y Pieragostini. — Tercera. — En el precio de la cesión o venta se encuentran incluídas las ciento cincuenta cuotas de capital social, las utilidades que hasta la fecha pudieran corresponderle al señor Aldo Quaglia y el crédito que contra la sociedad tiene el señor Aldo Quaglia como consecuencia del préstamo que a la misma oportunamente efectuó. — En síntesis, mediante la operación que se concerta, la señora de Quaglia, cede, vende y transfiere en favor de los compradores que lo toman a su cargo, todo el activo y el pasivo que a su esposo Aldo Quaglia le correspondía o pudiera corresponderle en la sociedad de responsabilidad limitada, Savi, Pieragostini y Cía., renunciando a todo derecho contra la misma. — Cuarta. — El precio total de esta operación se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que los adquirentes pagarán en la siguiente forma: treinta mil pesos. en el momento en que la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., S. R. L., escriture los inmuebles que ya tiene enajenados y que se encuentran pendientes de escrituración; Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el día 30 de Noviembre de 1949 y el saldo de Cien Mil Pesos, un año después de la fecha que se acaba de mencionar o sea el día 30 de Noviembre de 1950. — Quinta. — El precio de la operación, o sea, la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional devengará un interés del seis por ciento anual desde el día nueve de julio de 1949 hasta el día en que se reciban los ciento sesenta mil pesos a que se hace referencia más arriba; y a contar de esa fecha y por el saldo, o sean por cien mil pesos, se pagará un interés de un ocho por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Los compradores gozan de la facultad de pagar la totalidad de la deuda en el momento en que lo consideren oportuno. — Sexta. — Los señores Savi, y Pieragostini, en su carácter de socios de la sociedad de responsabilidad limitada Savi, Pieragostini y Cía., prestan su conformidad para que se efectúe esta operación de cesión de cuotas. — Séptima. — En garantía de las sumas debidas, además de la garantía o responsabilidad personal, los adquirentes se comprometen a no vender ni ceder estas cuotas sin el consentimiento de la señora Ré de Quaglia. — Octava. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, para todo lo que se relacione con el presente contrato que se redacta en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte. — Novena. — Queda entendido que la vendedora, en su carácter de administradora y, o heredera declarada en la sucesión de don Aldo Quaglia, realizarán todos los actos que el desenvolvimiento de la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., S. R. L., exija, y todos los actos jurídicos que sean necesarios para concluir este contrato que se 1918, don Héctor Guillermo Savi, casado, argentino, libreta de enrolamiento número 0.422.243, D. M. 4, 1919, constructor, don Dino Pieragostini, italiano, soltero, cédula de identidad número 2.186.177, formaliza. — Décima. — Queda asimismo entendido que el pago de las dos primeras cuotas a que se hace referencia en este contrato, esto es las sumas de treinta mil pesos y de ciento treinta mil pesos, se pagarán mediante depósito judicial en los autos sucesorios de don Aldo Quaglia. — Décima Primera. — Esta cesión venta de cuotas la formaliza la señora de Quaglia en base a su condición de única y universal heredera de su esposo Aldo Quaglia y queda sujeta a la condición aludida y a la inexistencia de oposiciones, de cualquier naturaleza que sean, en el expediente sucesorio mencionado. — Décima Segunda. — En caso de que por circunstancias que deriven de acontecimientos imprevistos la señora de Quaglia no pudiera formalizar esta operación, acontecimiento que deben derivar del expediente aludido, esta operación quedará sin efecto y las partes no se deberán indemnización alguna. — Décima Tercera. — Esta operación se formaliza por intermedio del Dr. Eugenio Mordeglia, a quien se le faculta para realizar los trámites necesarios para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose la señora de Quaglia a firmar la documentación necesaria para esté fin y a facilitarle al nombrado profesional la documentación que el mismo necesite y obre en su poder o dependa de su actividad. — En representación de la vendedora ha intervenido el Dr. Eduardo J. Serra, con cuya intervención se ha formalizado el presente. — A los efectos que hubiere lugar se hace constar que el importe del sellado que demande el presente será solventado por partes iguales por el vendedor y por el comprador, y que los honorarios que correspondan por la operación de compraventa que se formaliza, corresponden por partes iguales a los Dres. Serra y Mordeglia; asimismo se hace constar que los honorarios que correspondan por la inscripción de la operación de compra, los que serán solventados exclusivamente por los adquirentes, corresponden, en forma esclusiva al Dr. Mordeglia. — El presente se redacta en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte; en el que queda en poder de los compradores se ha repuesto el sello de ley. — J. C. Bordarampé. — A. Ré de Quaglia. — H. G. Savi. — Por poder del Señor Guillermo O. Bordarampé. — H. G. Savi. — Dino Pieragostini.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315.— e.14|11-Nº 464-v.20|11|50

ARMENIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Antronic Albolian, sirio, domiciliado en República Argentina número dos mil doscientos siete, Valentín Alsina, partido de cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Don Alberto Samilian, argentino, domiciliado en la calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos noventa y uno, menor de edad, emancipado para ejercer el comercio, según autorización conferida por el Registro Público de Comercio, asentada el día diez de Marzo de 1950, bajo el número veinticinco, al folio doscientos cincuenta y siete, del libro dos de venias, y Don Vartan Samilian Turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos noventa y uno, convienen en constituir una sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Febrero del cte. año, que tiene por objeto, la explotación del ramo de fabricación y ventas al por mayor y menor de tejidos en general, (Algodón, Lana, Rayón, Seda, etc.). — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ARMENIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tiene su fábrica en la calle República Argentina dos mil doscientos siete, Valentín Alsina, Partido de cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. La Administración y ventas lo es en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso cuarto, escritorio número treinta y cuatro, sin perjuicio de que la misma podrá instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo, mudar de domicilio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a contar del día de la fecha 1º de Febrero de 1950. Si antes del plazo establecido no se conviene en disolver la misma, esta queda prolongada por dos años más. Sin embargo cualquiera de los socios puede retirarse de la misma, antes del vencimiento fijado, previniendo a los otros socios, con antelación mínima de tres meses y en forma fehaciente. En este caso, el retiro se hará efectivo, al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Ochenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000.00) divididos en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una e integradas por los socios en la forma siguiente: El socio Albolian ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en muebles, útiles, maquinarias y enseres. El socio Alberto Samilian cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, y el socio Vartan Samilian, cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, todo según balance firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto y Vartan Samilian estando la parte industrial a cargo del socio Albolian. Quedan designados gerentes todos los socios, los que actuarán en forma indistinta, con todos los derechos y obligaciones que le acuerda la Ley pertinente en sus artículos catorce, quince y diez y seis, pudiendo operar con entidades, empresas, establecimientos, ya sean Bancarios o de cualquier naturaleza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Sirio Libanés, con la amplitud que determina el Art. 16 de la ley 11.645, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, vales, pagarés, letras, depósitos, pudiendo realizar todas las operaciones, que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, entendiéndose que esta enunciación es enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. Para todos aquellos actos en que comprometa a la sociedad, la firma será también indistinta. La sociedad podrá importar y exportar mercaderías, materias primas, etc. — Séptimo: Anualmente al primero de Febrero de cada año, se practicará un balance inventario general el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si al vencimiento de ese plazo no fuere observado, el mismo queda aprobado. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance el 10 % del capital. El remanente será distribuído por los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Llegado el momento de disolución, el socio Albolian podrá exigir a los otros socios, el aporte de las diferencias de sus capitales. — Novena: Los socios gerentes, percibirán como sueldo las sumas de pesos seiscientos el socio Albolian y cuatrocientos los socios Samilian, todo a cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de falta de materia prima, los socios industriales y comerciales, en su trabajo a fasón, cobrarán de la sociedad, el porcentaje que determina la Ley respectiva. — Undécimo: Los socios pueden convenir, cuando lo crean necesario, en aumentar el capital social, ya sea por aportes de los mismos o por nuevos socios. — Duodécimo: Ninguno de los socios puede de transferir ni ceder sus cuotas de capital, sin consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad serán registradas en un libro de actas, el cual para su validez, debe llevar la firma de todos los socios. — Décimo Cuarta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en la forma que previamente sea determinada de común acuerdo. — Décimo Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado deben unificarse en su representación, dentro de los sesenta días. Todo a fin de intervenir sin voto ni dirección en la Sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán opción para manifestar si desean continuar en la sociedad o apartarse de la misma. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sus correlativos del Código Civil y Comercial. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba nombrados, el que podrá ser cambiado, registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante la vigencia o al tiempo de su disolución, o liquidación, de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden a las cuales las partes se someten con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra indicados. Siguen las firmas Alberto Samilian. — Antronic Albolian. — Vartan Samilian.

Buenos Aires, 19 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 260.— e.13|11-Nº 338 - v.17|11|50.

ALPHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Eduardo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2014, por una parte, el Sr. Enrique Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4028 por otra parte, el Sr. Luis Fernández, argentino, casado, con domicilio en la Avda. de Mayo 1219, 4º piso Departamento G, por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de ALPHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 955, pudiendo cambiarlo posteriormente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad e interior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. El socio que deseare retirarse al finalizar el término o durante el mismo, deberá hacerlo con un preaviso de noventa días antes del término de cada ejercicio, comunicándolo a la sociedad con un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la confección y venta por mayor y menor, exportación e importación, de camisas y artículos para hombre, mujer y niño, y telas de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda nacional divididos en mil ochocientas cuotas de capital de cien pesos cada una, suscriptas en este acto de la siguiente manera: El Sr. Eduardo Fernández suscribe novecientas cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional e integrado ochenta y tres mil pesos moneda nacional en mercaderías, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo con el balance que forma parte de este contrato, el saldo de siete mil pesos a integrar oportunamente. El Sr. Enrique Mario Fernández, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan

cuarenta y cinco mil pesos e integra la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos en mercaderías. etc., según balance que forma parte de este contrato y el saldo de tres mil quinientos pesos a aportar oportunamente, y el Sr. Luis Fernández suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional en mercaderías, etc. según balance que forma parte de este contrato, el saldo de tres mil quinientos pesos serán aportados oportunamente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquier socio indistintamente, como así también la firma social, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. — Sexto: Cada gerente gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. Los gerentes podrán dedicarse a las actividades que actualmente desarrollan, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente cada 30 de Junio a partir del año 1950, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los mensuales o los que fueren necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio. Para la aprobación del balance se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, las observaciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales de acuerdo al capital, correspondiendo al Sr. Eduardo Fernández el cincuenta por ciento de las ganancias, y a los Sres. Enrique Mario y Luis Fernández el veinticinco por ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Será de rigor antes de fijar las cifras de las ganancias o pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en sumas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuaran entonces conjuntamente, no percibiendo durante la liquidación sueldo alguno. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un inventario y balance general, para determinar el capital, ganancias y reservas a su favor que hubiere, continuando la sociedad hasta la terminación del ejercicio. Los herederos del socio fallecido unificarán su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. Al término del ejercicio los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido como así también las ganancias acumuladas y reservas a su favor, pagando el total en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos impagos. — En caso que no ejercieran esta opción los herederos se incorporarán a la sociedad. — Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria legal o física, de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior luego de un período de un año desde la fecha de la enfermedad o inhabilidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente, antes de iniciar su gestión, nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable en caso de divergencia entre estos. La parte que se alzare por disconformidad de la decisión tomada, deberá abonar previamente una multa de cinco mil pesos a cada socio. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Extendido en los sellados nacionales de diez centavos Nros. 587.806, 587.805 y 587.808 Serie J. Entre líneas: Mario — Mario — valen. Entre líneas: retirarse — vale. (Fdo.): Enrique Fernández — Luis Fernández. — Eduardo Fernández. — Otro sí: Se modifica la asignación que establece para los Gerentes el Artículo Sexto, en el sentido de que será de quinientos pesos mensuales, que se cargará a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. (Fdo.): Eduardo Fernández. — Luis Fernández. — Enrique Fernández. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305 e.13|11-Nº 399-v.17|11|50

CARLOS G. LACABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Pedro Gabriel Lacabe - Plasteig, que firma "Carlos G. Lacabe", argentino, casado; Magdalena Busnelli de Terragno, argentina, viuda, y Manuel González, español, casado, domiciliados en la calle Paraná seiscientos treinta y cuatro, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, encuadrado en las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil en el orden enunciado y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de septiembre del año en curso, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "CARLOS G. LACABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, depósitos, agencias, fábricas, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación, distribución y reventa de toda clase de herramientas y accesorios para automotores y actividades afines. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o civil que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos doscientos treinta y dos mil moneda nacional), dividido en doscientas treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Carlos Pedro Gabriel Lacabe - Plasteig doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos, según balance que se acompaña firmado por los socios y certificado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios Magdalena Busnelli de Terragno y Manuel González aportan cada uno una cuota o sea mil pesos, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a aportar el resto dentro de los treinta días. — Cuarto: La administración estará a cargo del señor Carlos G. Lacabe quien revestirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades y sin limitación alguna, de acuerdo a lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en su parte pertinente, quedando también autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Los otros dos socios tendrán la obligación de dedicar a la sociedad su actividad personal en la medida de que las necesidades de la misma lo requieran cumpliendo al efecto las instrucciones que les imparta el Gerente. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, es decir, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios retirarse de la misma al finalizar cada ejercicio anual, dando aviso a la otra parte por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Ninguno de los socios puede transferir sus cuotas a un tercero sin expreso consentimiento del señor Carlos G. Lacabe. — Sexto: Los balances se harán con fecha treinta y uno de agosto de cada año. Previamente a la distribución de utilidades o pérdidas se harán las amortizaciones técnicas que correspondan sobre los bienes del activo fijo y las reservas para las leyes de previsión social. Del remanente y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se acreditará al señor Carlos G. Lacabe el ochenta por ciento y a cada uno de los otros dos socios el diez por ciento. —

Séptimo: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o motivadas por la disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por el señor Antonio Busnelli, uruguayo, casado, mayor de edad, comerciante, que desde ya se designa como único árbitro arbitrador, amigable componedor. Si el mismo no pudiera o no quisiera laudar se designa en su reemplazo y también como árbitro único al señor Mario Víctor Adrián Lascabe - Plasteig, argentino, casado, mayor de edad, empleado. — Octavo: En caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será efectuada por el socio gerente designado en este contrato. — Noveno: El señor Carlos G. Lacabe continuará realizando bajo su nombre las operaciones de importación, comprometiéndose a transferir a la sociedad por su valor de costo toda la mercadería que introduzca al país. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Carlos G. Lacabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato original en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos G. Lacabe. — Magdalena Busnelli de Terragno. — Manuel González.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.13|11-Nº 366-v.17|11|50

CUKIER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre el Sr. Chil Alter Cukier, casado polaco, con domicilio en Araoz 168, que firma Ch. A. Cukier, por una parte, y el Sr. León Cukier, soltero, polaco, con domicilio en Araoz 168, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de CUKIER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Araoz 168, pudiendo posteriormente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad, interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Octubre de 1950. Si uno de los socios deseare retirarse al término del mismo, deberá dar un preaviso al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a la disolución de la sociedad. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad será la de dedicarse a la fabricación de marroquinería, valijería y artículos de cuero, compraventa, exportación e importación, venta por mayor y menor de cueros crudos y curtidos, y confeccionados, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en este acto e integradas en las siguientes proporciones: El Sr. Ch. A. Cukier suscribe ochocientas cuotas que importan ochenta mil pesos moneda nacional, integrando cuarenta mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. y el saldo a aportar oportunamente, el Sr. L. Cukier suscribe doscientas cuotas que importan veinte mil pesos, aportando diez mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. y el saldo de diez mil pesos a aportar oportunamente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El Sr. Ch. A. Cukier actuará con el título de Gerente teniendo el uso de la firma social, pudiendo otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianzas de ninguna especie. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades. El Sr. Ch. A. Cukier podrá retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos y el Sr. L. Cukier la suma de quinientos pesos, que se imputará a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. —

Séptimo: Anualmente cada 1º de Octubre se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: el Sr. Ch. A. Cukier el sesenta y cinco por ciento y el Sr. L. Cukier el treinta y cinco por ciento. Será de rigor antes, fijar las cifras de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales; computadas las cifras definitivas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octavo:

Los socios se comprometen a retirar las ganancias que les correspondieran al finalizar el ejercicio, en otras cuotas mensuales que no afecten el movimiento social. — Noveno: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, el socio gerente obrará conjuntamente con el otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un inventario y balance general para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas a favor del socio fallecido. La sociedad podrá continuar hasta el término del ejercicio, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. En caso de disolución el socio sobreviviente podrá abonar a los herederos el importe que le correspondiere al socio fallecido en doce cuotas iguales y consecutivas, mensuales, con un interés de seis por ciento sobre los saldos impagos. En caso de no ejercitarse la opción los herederos del socio fallecido intervendrán en la liquidación de la sociedad. —

Undécimo: En caso de fallecimiento del socio Gerente, el Sr. León Cukier entrará en el uso de la firma social, hasta la total liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes contratantes, conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a Tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Extendido en los sellados nacionales de diez centavos Nros. 779.251 y 779.252 Serie J. Sobre raspado, proporciones, vale. (Fdo.) Ch. A. Cukier. — León Cukier.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 330.— e.13|11-Nº 404 - v.17|11|50.

D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Pedro Domingo Cotella, Ulises de la Orden, José Ma. Cotella, Raúl O. Molinari y Oscar J. Troccoli, con domicilio en la calle Callao Nº 321 de esta capital, en su carácter de únicos socios de la firma **D E C A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se presentan a V. S. y dicen: que según Acta Nº 28 En Buenos Aires a dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 15.30 horas pasan a tratar el siguiente asunto: Cesión de cuotas: El Dr. Raúl O. Molinari manifiesta que desea transferir diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la sociedad por un valor total de diez mil pesos moneda nacional al Sr. José María Cotella, pidiendo sea aprobada esta transferencia por los señores socios. No habiendo motivo de oposición se resuelve aprobar por unanimidad la transferencia propuesta, y extender copia del acta a los efectos de su registro en el Juzgado de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15.55 horas, firmando los señores socios de conformidad, previa lectura de la presente acta. — Pedro Domingo Cotella. Ulises de la Orden. José Ma. Cotella. Raúl O. Molinari, Oscar J. Troccoli.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 75.— e.13|11-Nº 297-v.17|11|50

ESTABLECIMIENTO GERMAN BIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", Vicente Filiberto Román Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Conde Número 1560, Capital Federal; Angel Demetrio Vicente Bianco, argentino mayor de edad, casado, domiciliado Doblas Nº 94, Capital Federal; Renato Augusto Marcelo Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Amenedo Número 769, Adrogué; de doña Filomena Rosa Angela Bianco de Perlotti, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada Doblas Nº 94; Capital Federal: Rosa Castrofilo de Bianco, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada Doblas Número 94, Capital Federal, Germán Pedro Nolasco Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Conde Nº 1560, Capital Federal; Arnaldo Eliseo Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Avenida La Plata Nº 1623, Capital Federal, como miembros de ESTABLECIMIENTO GERMAN BIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de agosto de 1949 bajo el Nº 1623, folio 115 del libro 17 de Contratos de Sociedades Limitadas, convienen lo siguiente: Primero. — Aumentar el capital social en ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. o sea hasta la suma de Un millón doscientos mil pesos m|n., cuyo aumento es suscripto por el socio Angel D. V. Bianco en pesos ciento siete mil m|n. y por el socio Germán P. N. Bianco en pesos cincuenta y dos mil m|n. en cumplimiento de la cláusula 4ª del Contrato Social. Dicho aumento es integrado por los mencionados socios en la siguiente forma: Don Angel Demetrio Vicente Bianco, cincuenta y cuatro mil pesos m|n. en este acto debitándose en su cuenta acreedora hasta dicho importe y el saldo de cincuenta y tres mil pesos m|n. a los seis meses de la fecha y Don German Pedro Nolasco Bianco, veinte y seis mil pesos m|n. en este acto debitándose de su cuenta acreedora hasta dicho importe y el saldo de veinte y seis mil pesos m|n. a los seis meses de la fecha, según el balance adjunto firmado por los suscritos. — Segundo: Consiguientemente modificar la cláusula 4ª del Contrato Social en la siguiente forma: "4) El Capital social se fija en la cantidad de un millón doscientos mil pesos m|n. dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una y es suscrito en la siguiente forma: Vicente Filiberto Román Bianco, doscientos treinta y siete mil pesos m|n.; Angel Demetrio Vicente Bianco, doscientos diez y siete mil pesos m|n. de los cuales ciento setenta y cuatro mil pesos m|n. integrados y cincuenta y tres mil pesos m|n. a integrar dentro del plazo de seis meses a contar del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta; Renato Augusto Marcelo Bianco, doscientos treinta mil pesos m|n.; Filomena Rosa Angela Bianco de Perlotti, cincuenta mil pesos m|n.; Rosa Castrofilo de Bianco, doscientos sesenta y seis mil pesos m|n.; German Pedro Nolasco Bianco, ciento cincuenta mil pesos m|n., integrados ciento veinte y cuatro mil pesos m|n. y a integrar veinte y seis mil pesos m|n. dentro del plazo de seis meses a contar del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, y Arnaldo Eliseo Bianco cuarenta mil pesos m|n.". — Tercero: Con los precedentes aportes declaran cumplida la obligación de los socios Angel Demetrio Vicente Bianco y German Pedro Nolasco Bianco de aportar las cuotas suplementarias previstas en la cláusula cuarta del Contrato Social. — Cuarto: Los socios directores-gerentes señores Angel, Vicente, German y Renato Bianco, indistintamente, correrán con todo lo relativo a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — German Bianco. — Rosa C. de Bianco. — Angel Bianco. — Vicente Bianco. — Filomena R de Perlotti. — Renato Bianco. — Arnaldo Eliseo Bianco. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190. — e.13|11-Nº 442-v.17|11|50

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Alfredo Fernández, argentino, casado con domicilio en la calle Arenales 1174, el Sr. Enrique Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4028, el Sr. Eduardo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2014, y el Sr. Luis Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. de Mayo 1219, 4º piso Departamento G, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de este convenio la sociedad colectiva Fernández Hermanos constituida por las antedichas personas, según contrato público celebrado el 22 de Diciembre de 1942, ante escribano público Alfredo Stefani e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 343, al folio 455 del libro 229 de contratos públicos. — Segundo: Los socios nombrados deciden transformar la sociedad colectiva en sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de **FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo Nº 800, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 1º de agosto de 1950, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o antes de la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días antes de la terminación de cada ejercicio, por medio de un telegrama colacionado dirigido a la sociedad, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijan en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es la de dedicarse a la compra-venta por mayor y menor, exportación e importación y fabricación, de toda clase de artículos de hombre para vestir, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en este acto e integrado de la siguiente manera: El Sr. Alfredo Fernández suscribe trescientas cuotas de capital que importan treinta mil pesos, e integra la suma de veintiún mil quinientos pesos en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según Balance que se acompaña al presente contrato, y el saldo de ocho mil quinientos pesos a aportar oportunamente; el señor Enrique M. Fernández suscribe trescientas cuotas de capital, que importa la suma de treinta mil pesos moneda nacional, integrando la suma de Quince mil cuatrocientos pesos en mercaderías, etc. según balance que forma parte de este contrato y el saldo a integrar oportunamente; el Sr. Eduardo Fernández, suscribe trescientas cuotas de capital que importa la suma de treinta mil pesos, integrando la suma de veinticuatro mil pesos en mercaderías, etc. según balance que se acompaña y el saldo de seis mil pesos a integrar oportunamente; y el Sr. Luis Fernández suscribe trescientas cuotas de capital que importan treinta mil pesos, integrando la suma de veinticinco mil pesos en mercaderías, etc. según balance que se acompaña, y el saldo de cinco mil pesos a aportar oportunamente. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios, como así también la firma social que estará a cargo de cualquiera de ellos, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente podrán actuar como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. — Séptimo: Cada gerente gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Los gerentes podrán dedicarse a las actividades que actualmente desarrollan, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza de ningún género. — Octavo: Anualmente, cada 31 de Julio, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios crean convenientes realizar, para conocer la marcha de los negocios sociales. — Para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, debiendo asentarse en el Libro de Actas, las observaciones que se formulen. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, es decir un veinticinco por ciento para cada uno, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Será de rigor antes de fijar las cifras de las ganancias o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales. — Décimo: Los socios se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato. El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en sumas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán entonces conjuntamente, no percibiendo durante la liquidación sueldo alguno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un inventario y balance general para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas que pudiera corresponderle. Los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido como así también las ganancias acumuladas y reservas a su favor, pagando el total en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos impagos. En caso de no ejercerse esa opción, los herederos se incorporarán a la sociedad, unificando a tal fin su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero que no podrá intervenir en la gestión comercial. — Décimo Tercero: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria legal o física, de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior, luego de un período de un año de la fecha de la enfermedad o inhabilidad. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. La parte que se alzare en disconformidad deberá abonar previamente una multa de cinco mil pesos a cada socio. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellados nacionales de diez centavos números 587.803; 587.804 Serie J y 1.499.348 Serie H. Entre líneas Mario - vale. — Testado - de capital - no vale. — (Fdo.): A. Fernández. — Enrique Fernández. — Luis Fernández. — Eduardo Fernández, —Otrosí: Se modifica la asignación que establece para los Gerentes el artículo Séptimo, en el sentido de que será de quinientos pesos mensuales, que se cargarán a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — (Fdo.): A. Fernández, — Eduardo Fernández. — Luis Fernández. — Enrique Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315.— e.13|11-Nº 398-v.17|11|50

FERRARI, DIAZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Año del Libertador General don José de San Martín, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alberto Ferrari Ulrich, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Toro, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil quinientos catorce; Ricardo Antonino Ferrari, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Río Bamba novecientos ochenta y seis; Oscar Ferrari Walker, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Cassinelli, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos sesenta y ocho; Jesús Alfredo Días, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ricchini, domiciliado en Concepción Arenal mil setecientos cuarenta; José Angel Benedetti, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia A. Farina, domiciliado en General Urquiza mil ochocientos veinticinco; Victorio Cirulli, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Adelina Bertolani, domiciliado en Serrano mil ciento diez y seis y Juan Carlos Luqui, argentino, de cuarenta y tres años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Eva Guillermina Ulrich de Luqui, domiciliado en Beltrán doscientos cuarenta y nueve, todos de la Capital Federal, hábiles y en plena disposición de sus bienes, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: A contar de la fecha del presente contrato, los señores Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, Jesús Alfredo Días, José Angel Benedetti, Victorio Cirulli, y Juan Carlos Luqui, resuelven dejar constituída la sociedad comercial, industrial y financiera de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FERRARI, DIAZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y afines; b) compra, venta, importación y reparaciones de automotores; c) financiaciones comerciales e industriales; d) compra, venta, importación, fabricación e industrialización de artículos eléctricos para la industria y el hogar; e) comercialización de toda clase de artículos vinculados con los objetos antes expresados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraná setecientos cincuenta y tres (Capital Federal), asiento principal de sus negocios y sede de la gerencia y administración, pudiendo los socios de común acuerdo, y a simple mayoría de cuotas, resolver, abrir nuevos domicilios, sucursales, agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por otro igual, a partir del día siguiente al

de su vencimiento, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de dar por terminada la sociedad. Esta resolución deberá comunicarse a los demás socios con una anticipación de tres meses antes del vencimiento de este contrato, por carta certificada con aviso de retorno y en los domicilios de cada uno de éstos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma y proporción: Carlos Alberto Ferrari Ulrich doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Ricardo Antonino Ferrari, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Oscar Ferrari Walker, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Jesús Alfredo Días, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; José Angel Benedetti, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Victorio Cirulli, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos y Juan Carlos Luqui trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos. Las doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos aportados por el socio Jesús Alfredo Díaz se realiza con el dinero prestado por los socios Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, José Angel Benedetti y Victorio Cirulli en la proporción de cincuenta cuotas cada uno o sean cinco mil pesos, las que serán devueltas en la misma proporción, por el socio Jesús Alfredo Díaz a los otros socios mencionados precedentemente y con el producto de las utilidades que le corresponden o, si así lo deseara, con bienes propios. — Sexta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro cuando así convengan los socios. — Séptima: La gerencia, administración y dirección comercial de la sociedad estará a cargo de los socios: Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Ricardo Antonino Ferrari, estando a cargo de ambos, en forma conjunta, el uso de la firma social. — Cuando por ausencia o enfermedad, alguno de los socios gerentes estuviera imposibilitado de suscribir, con el socio gerente, las obligaciones, contratos y firma de cualquiera operación de la sociedad, lo reemplazarán dos cualquiera de los otros socios. — Octava: Queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio, como así emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas de terceros. — Novena: Antes del treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario balance general de bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaran, una vez deducidas las amortizaciones de muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás efectos empleados en el negocio y del cinco por ciento de estas utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la proporción que corresponda al capital aportado. — Décima: Durante los dos primeros años los socios no podrán retirar las utilidades que les correspondan, quedando éstas en la sociedad en calidad de préstamo y devengando un interés que será de un punto menos que la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina, en los descuentos comunes. Dicho interés se les abonará cada seis meses entre el primero y diez de octubre y el primero y diez de abril. — Undécima: Las pérdidas si las hubiera serán también soportadas según la proporción de los aportes de cada socio. — Duodécima: Transcurrido sesenta días de la fecha en que se haya practicado el balance general correspondiente al tercer ejercicio, y siempre que las necesidades de los negocios sociales lo permitan, los socios tendrán derecho a repartirse las utilidades correspondientes a los dos ejercicios anteriores, quedando las utilidades del tercer ejercicio en la misma condición establecidas en la cláusula décima. — Décimatercera: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para asuntos relacionados con el giro de la misma o para ser representada en juicio, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles para sus fines, a cuyo efecto las escrituras públicas serán firmadas y otorgadas por los dos socios gerentes conjuntamente. — Décima Cuarta: En el caso de producirse la situación previstas en la cláusula cuarta, en que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar en los negocios sociales, los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al socio o socios salientes lo que por capital y utilidades le corresponda, pago que podrán realizar en un año y con más un interés de la misma tasa que el que cobra el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comunes. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo, con los herederos del fallecido, quienes no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales y sí la mera vigilancia de la contabilidad debiendo para ello unificar su representación en una sola persona. — Décima Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán adquirir, a su sola opción, a los herederos del socio fallecido, la parte que a éste le correspondiere, de acuerdo al inventario y balance general que se practique a la fecha de su fallecimiento. Para la entrega, a los herederos, de la parte del socio fallecido, en caso de adquirirla, convienen especialmente entre los socios que los compradores podrán tomarse seis meses de plazo para la entrega del importe, abonando entre tanto el interés que el Banco de la Nación Argentina cobra en los descuentos comunes, sobre el saldo que resulte a favor de los herederos. — Décima Séptima: Los socios podrán resolver por simple mayoría de votos el aumento del capital social, en cuyo caso el socio que no pueda o no quiera suscribir la cuota correspondiente a su capital inicial, podrá ceder este derecho a los demás socios, quienes la suscribirán también la proporción a sus respectivos capitales. En caso de empate, el capital social no podrá aumentarse. — Décima Octava: La resolución de la liquidación o disolución de la sociedad, deberá ser tomada por mayoría de votos y en caso de empate se considerará que la sociedad debe disolverse o liquidarse. — Décima Novena: Votada la liquidación o disolución se nombrará también, en la forma dispuesta en el artículo anterior, el liquidador de la sociedad, quien tendrá todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones que le acuerdan las disposiciones del Cód. de Comercio. — Vigésima: Toda duda, divergencia, o disidencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos, o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, o con el liquidador en su caso, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte que sostenga la disidencia. Los árbitros así nombrados deberán, antes de entrar a conocer a fondo el asunto, nombrar un tercero, para el caso de discordia entre ellos, y si no pudieran ponerse de acuerdo con respecto a esta designación, el tercer árbitro será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El laudo o fallo será inapelable para ante los tribunales de la Justicia, salvo los casos previstos en el artículo ochenta y ocho del Cód. de Procedimientos de la Capital Federal, y la parte que ni lo acatare deberá abonar una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de las otras partes, quienes la recibirán en la proporción de sus intereses en la sociedad, no pudiendo intentar ninguna acción hasta tanto no haya satisfecho su importe. — Vigésima Primera: Quedan autorizados los señores gerentes para retirar el depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo que establece el artículo número diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Segunda. — Bajo las veintiuna cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando la presente redactada en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, al trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve inclusive. — Firmados: Juan Carlos Luqui, C. A. Ferrari Ulrich, Ricardo A. Ferrari, Jesús Alfredo Díaz, José A. Benedetti, V. Cirulli Oscar Ferrari Walker. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.13|11-Nº 312-v.17|11|50

F.A.M.A.F.
(FABRICA ARTEFACTOS DE METAL Y ARTICULOS FUNDIDOS)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Pedro Miguel Altieri, que firma Pedro M. Altieri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Empedrado 2639, Capital, Domingo Vicente Altieri, que firma Domingo V. Altieri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Empedrado 2639, Capital, y Rosario Giglio, que firma igual, de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Pasaje El Quijote 2576, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: F.A.M.A.F. (FABRICA ARTEFACTOS DE METAL Y ARTICULOS FUNDIDOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Empedrado 2631-33, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha. No obstante el plazo precedentemente fijado, cualquiera de los socios puede, transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, dar por rescindido el mismo, preavisando a sus coasociados fehacientemente con, por lo menos, seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial que corriere. En tal caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, según Balance practicado al cierre del ejercicio que corriere, reintegrando al saliente el saldo a su favor, según lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, con más o menos los saldos que arroje su cuenta particular, en cuatro anualidades consecutivas como máximo y sin interés. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación metalúrgica en el ramo de fabricación de artefactos de metal, artículos fundidos y afines, así como la compra-venta de artículos del ramo y similares, incluyendo la importación y exportación de artículos que hagan a su giro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Moneda Nacional Ciento Veinte Mil, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo la cantidad de cuarenta cuotas a cada socio, lo que hace un total de Pesos Moneda Nacional Cuarenta Mil para cada uno. Los importes antedichos de capital, son aportados de la siguiente manera: Los señores Pedro Miguel y Domingo Vicente Altieri transfieren el fondo de comercio de su taller electro-galvánico, que tienen instalado en esta Capital, calle Empedrado 2631-33, según Inventario practicado al primero de abril de mil novecientos cincuenta, firmado de común acuerdo por los contratantes, y el señor Rosario Giglio aporta su capital mediante los bienes detallados en el Inventario practicado a la misma fecha y firmado también por todos los contratantes. Los saldos a aportar por los socios para integrar su capital, serán exigidos en la forma que lo requieran las necesidades del negocio. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, quedando designados en este acto como gerentes, con las más amplias facultades; sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula F.A.M.A.F. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún como accionistas o comanditarios, excepto el socio señor Rosario Giglio, quien, durante tres años más podrá continuar con la explotación de su taller metalúrgico. Los socios convendrán los sueldos que a los gerentes correspondiere, importe que será llevado a "Gastos Generales" o cuenta similar. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; importar y exportar; formar sociedades o tomar participación en otras sociedades nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; dar o tomar posesión; transar, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes; aceptar y constituir hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, de cualquier institución oficial y particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; hacer con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario; asumir la representación legal de la sociedad, sea administrativa o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no taxativas. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma determina. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o quebrantos, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El excedente de beneficio, después de las deducciones apuntadas, será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se repartirán en igual forma que las utilidades. Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes, o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos; cuando las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame, así como aportar a la sociedad en calidad de préstamo las sumas que estimaren útiles para un mejor desenvolvimiento de la misma, fijando a ese crédito la tasa de interés que rige para operaciones similares en el Banco de la Nación Argentina. La aprobación de los balances será hecha mediante la firma de todos los socios inserta al pie del Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que estimaren útiles, deberá llevarse un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas para los libros comerciales. — Décima: La cesión de cuotas a terceros únicamente podrá realizarse con consentimiento unánime de los socios y siempre que los restantes no optaren por adquirir dichas cuotas al valor que correspondiera de acuerdo al Balance a practicarse en esa oportunidad, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios acreditados y|o devengados, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las constituídas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. Queda entendido que el socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocios similares durante un plazo de dos años a contar de la fecha de su separación, sin autorización especial concedida por los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el interés que tuvo el causante, unificando su personería, limitándose sus funciones a simples tareas de verificación y contralor de las operaciones sociales, sin que pueda interferir las funciones

propias de los restantes gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de esta sociedad, por cualquier motivo, la misma será practicada por los mismos socios gerentes, bajo el mismo nombre, con el aditamento "en liquidación". — Décimotercera: Las diferencias que, con motivo del presente contrato, pudieran originarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo. El árbitro tercero podrá ser designado por el Sr. Juez de Comercio, si las partes así lo convinieren. Los socios se comprometen a acatar, desde ya, la decisión de dicho tribunal amigable, renunciando a someter sus diferendos al procedimiento judicial. — Décimocuarto: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato está extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno, habilitado con el sellado legal, para inscribir en el Registro Público de Comercio, y los restantes, para las partes contratantes. Dado en Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta. Fdo.: Pedro M. Altieri. — Domingo V. Altieri. — Rosario Giglio. — Buenos Aires, 27 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470 e.13|11-No. 362-v.17|11|50

GLANT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sra. Raquel Zatkin de Glant, casada, rusa, con domicilio en la calle General Artigas 46; don Israel Glant, ruso, casado, con domicilio en la calle Cosquín 69; don José Glant, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 749; señora Rosa Glant de Ripetour, argentina, casada, y Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, ambos domicilianos en General Artigas 46, y el señor Isi Fessel, polaco, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 867, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, socios de "GLANT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Blas 1935, Capital Federal, han convenido en modificar el contrato social de fecha 12 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Agosto de 1949, bajo el número 1.437, al folio 5 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la cláusula siguiente: Primero: El señor Isi Fessel cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que importan cincuenta mil pesos, a los demás socios en las siguientes proporciones: a la señora Raquel Z. de Glant ciento setenta y dos cuotas de 100 pesos cada una, que importan diez y siete mil doscientos pesos; al señor Israel Glant ciento setenta y tres cuotas, que importan diez y siete mil trescientos pesos: al señor José Glant, ciento quince cuotas, que importan once mil quinientos pesos: a la señora Rosa Glant de Ripetour, treinta cuotas, que importan tres mil pesos y al señor R. A. Ripetour, diez cuotas de cien pesos cada una, que importan un mil pesos, todos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Isi Fessel recibe en la siguiente forma: veinte mil pesos en este acto y el saldo de treinta mil pesos, en un documento a ciento veinte días de la fecha, otorgando por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, y deja expresa constancia que nada tiene que reclamar a los señores socios con motivo de los negocios sociales que en común han desarrollado, ni por ningún otro concepto, y coloca a sus cesionarios en su mismo lugar de grado y prelación. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, los socios restantes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Glant y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato de la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: la señora Raquel Zatkin de Glant, un mil treinta y cinco cuotas de capital que importan ciento tres mil quinientos pesos; el señor Israel Glant un mil treinta y cinco cuotas, que importan ciento tres mil quinientos pesos; el señor José Glant seiscientas noventa cuotas, que importan sesenta y nueve mil pesos; la señora Rosa Glant de Repetour, ciento ochenta cuotas, que importan diez y ocho mil pesos, el señor Alberto Ramón Repetour, sesenta cuotas que importan seis mil pesos. — Cuarto: También queda modificado el artículo noveno, de la siguiente manera: Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán determinadas en cada balance, que se realizarán todos los treinta de Noviembre de cada año, siendo obligación, previa a la repartición de utilidades, la creación de una reserva complementaria legal de un cinco por ciento de las utilidades hasta formar un veinte por ciento del capital social, un cinco por ciento de previsión de leyes obreras y sociales, y el saldo se repartirá de la siguiente manera: a la señora R. Z. de Glant y al señor Israel Glant, 34,50 por ciento a cada uno; al señor José Glant, 23 por ciento; al señor R. A. Repetour 2 por ciento y a la señora Rosa Glant de Repetour, 6 por ciento. Los socios determinarán por mayoría de votos el importe y forma de retiro o capitalización de las utilidades, cuidando de que esos retiros no comprometan la buena marcha de los negocios. — Quinto: Previa la reposición del sellado de ley, se inscribirá el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en los sellados de diez centavos nacionales, Nº 587.809 y el presente, en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado: suscribe la. No valen. (Fdo.) Raquel Zatkin de Glant. — Israel Glant. — José Glant. — Raquel Glant de Ripetour. — Ramón Alberto Ripetour. — Isi Fessel.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190.— e.13|11-Nº 400-v.17|11|50

GARZON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, por una parte y los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera por la otra, todos socios integrantes de "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/3/1948 al Fº 266, Lº 14, Nº 336, y sus modificaciones inscriptas el 7/10/1948, Nº 1599, Fº 97, Lº 16; 10/12/1948; Nº 1989, Fº 191, Lº 15 y 18/9/1950, Nº 1872, Fº 81, Lº 19, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Juan Miguel Cervera, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas o capital, de un mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos m/n. de c/l., que posee en la referida sociedad, a los señores Pablo Garzón y Rodolfo José Pan, por el valor nominal de las mismas y en la siguiente proporción: Al señor Pablo Garzón, 34 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean $ 34.000 y al señor Rodolfo José Pan, 16 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 16.000 m/n. — Segunda: El señor Manuel José Cervera, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que representan $ 50.000 m/n. de c/l., que posee en la referida sociedad, a los señores Rodolfo José Pan y Angel Garzón, por el valor nominal de las mismas y en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo José Pan, 17 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 17.000 y al señor Angel Garzón 33 cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 33.000 m/n. de c/l. — Tercera: En virtud de esta cesión de cuotas de capital que los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera efectúan en favor de los señores Pablo Garzón, Angel Garzón y Rodolfo José Pan, los cedentes se desisten, quitan y apartan de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas en la citada sociedad, los que íntegramente transfieren a favor de los cesionarios y en las proporciones indicadas anteriormente, como asimismo sobre las utilidades y reservas que al presente existieren. El precio total de esta cesión, que en conjunto asciende a la suma de Cien Mil pesos m/n. lo reciben en este acto los cedentes de manos de los cesionarios a su entera satisfacción, por cuyo importe otorgan recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Los socios Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de sociedad que constan en el contrato de aumento de capital e ingreso de nuevos socios, celebrado el 2 de mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18/9/1950, bajo el Nº 1872 Fº 81, Lº 19, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente propor- (Sigue al Sello de $ 1.50 Nº 433.398, J.) (Sigue del Sello de $ 3.— Nº 243.970 J.) ción: Pablo Garzón, $ 84.000.—; Rodolfo José Pan pesos 83.000.— y Angel Garzón, $ 83.000. — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, excluyéndose de tal obligación de administrar al señor Pablo Garzón, quién podrá o no realizarlo a su libre voluntad y en consecuencia queda librado de toda obligación de hacer o realizar trabajos de índole alguna, sin perjuicio de sus derechos que podrá ejercitar en cualquier momento. La firma social deberá ser usada por los señores Rodolfo José Pan y Angel Garzón conjuntamente e individualmente por el señor Pablo Garzón". Los socios resuelven de común acuerdo, fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Uruguay 618, 5º I, de esta Capital. De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires a diez de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — J. M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Pablo Garzón. — Rodolfo J. Pan. — A. Garzón.

Buenos Aires, Noviembre 7 Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.13|11-Nº 450 - v.17|11|50.

INDARBAL
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores José Cambón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Maceiras, domiciliado en Independencia Nº 109, Bernal, F. C. N. Gral. Roca; Francisco Cayetano Erbino, argentino, viudo de doña Angélica Rampoldi, domiciliado en Monte Nº 432, Wilde, F. C. N. Gral. Roca; Martín Cabeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Maceiras, domiciliados en E. S. Zeballos Nº 2935, Sarandí, F. C. N. Gral. Roca; Anselmo Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Luna, domiciliado en Diego de Alvear, Provincia de Santa Fe; Pascual Narducci, argentino, viudo de doña Margarita Salazar, domiciliado en Caseros Nº 2960, Olivos, F. C. N. Gral. B. Mitre; Saturnino Ramón Rey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Cecilia Ravina, domiciliado en Vieytes Nº 1511, Capital Federal; Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 473, pso. 2º, Capital Federal; Ambrosio Della Chá, italiano, casado, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 473, pso. 2º, Capital Federal y doña Elisa Badano de Massa, italiana, casada, domiciliada en Bolívar Nº 162, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de disolución de la Sociedad Colectiva "Came Argentina-Cambón y Cía.", constitución de sociedad y transferencia de activo y pasivo de aquélla a la segunda, todo de acuerdo a las siguientes declaraciones y estipulaciones: Artículo Primero: Los señores Cabeiro, Erbino, Fernández, Cambón y Narducci manifiestan expresamente y resuelven: a) Que por instrumento privado otorgado en esta Capital el día 31 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril del mismo año, bajo el Nº 317, al folio 431, del Libro 52 de Contratos Privados, se constituyó entre las cuatro personas primeramente nombradas, una sociedad colectiva bajo el rubro social "Came Argentina, Sociedad Comercial e Industrial Cambón y Cía."; b) Que reconocen al señor Pascual Narducci calidad de socio de la sociedad mencionada con efecto retroactivo al 25 de Octubre de 1949 y con un capital de veintitrés mil pesos efectivamente aportado en esa fecha; c) Que el señor Anselmo Fernández manifiesta haberse retirado de la sociedad, en forma privada, con fecha 21 de Noviembre de 1949 y haber percibido en esa oportunidad, el importe total de su haber social, por todo concepto, por lo que declara que se halla definitivamente separado de la sociedad sin conservar en ella ningún interés, ni tener reclamación alguna que formular a la misma, ni a sus consocios por la vinculación habida; d) Que de común acuerdo todas las personas nombradas y en su calidad de socios, resuelven dar por disuelta la sociedad colectiva "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", con efecto retroactivo al 30 de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta; e) Que al 30 de Abril del corriente año se practicó el balance social con su inventario general que obran asentados en el libro rubricado Inventario de la sociedad disuelta a los folios 3 a 19, los que forman parte integrante de este contrato y una copia de los cuales, debidamente firmada, se entrega a cada uno de los contratantes; f) Que de dicho balance e inventario resulta un activo de Setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 795.674,43 m|n.); un pasivo de Trescientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 318.674,43 m|n.) y un capital líquido de Cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), que pertenece a los socios de la extinguida sociedad, en la siguiente proporción: al señor Cambón, Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.); al señor Erbino, Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); al señor Cabeiro, Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000 m|n.) y al señor Narducci, Veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.). Se deja constancia, asimismo, que del inventario resulta un crédito a favor del contratante, señor Saturnino R. Rey, por un importe de Veinticinco mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.325 m|n.). — Artículo Segundo: Los señores Erbino, Cambón, Cabeiro y Narducci, en su calidad de únicos socios de la sociedad disuelta "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón & Cía.", con la conformidad que a mayor abundamiento presta el señor Fernández, ceden, venden y transfieren el activo y pasivo sociales al 30 de Abril próximo pasado de la misma, según balance e inventario ut-supra referidos cuya exactitud garantizan bajo su responsabilidad los cedentes; a la Sociedad "Indarbal, Comercial e Industrial, S. R. L.", que se constituye por este acto y en el artículo siguiente, la que acepta dicha cesión y se constituye en sucesora de la sociedad extinguida mediante el consentimiento de sus integrantes que suscriben este contrato. Todos los firmantes declaran que se ha hecho tradición de todo el activo cedido y que la sociedad adquirente se halla en plena y exclusiva posesión de todos y cada uno de los bienes comprendidos en ese activo, incluso del inmueble social, cuya escritura de transferencia se otorgará inmediatamente de inscripto el contrato social de la compradora. La transferencia del activo y pasivo de "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", se efectúa por el precio de Cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), equivalente al capital líquido de la sociedad que es aportado por sus titulares a la sociedad adquirente. En esta suma se halla comprendido el precio de doscientos veinticinco mil pesos m|n. correspondiente al inmueble social sito en Bernal, Partido de Quilmes, paraje "Villa Elvira, lotes 3, 4, 5, 24, 27 y 28 de la manzana 9, cuyo impuesto de sello deberá oblarse cuando se otorgue la escritura. — Artículo Tercero: Entre los señores José Cambón, Francisco Cayetano Erbino, Martín Cabeiro, Pascual Narducci, Saturnino Ramón Rey, Jorge Aldo Scotto, Ambrosio Della Chá y doña Elisa Badano de Massa, se conviene constituir

una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones y términos enunciados en las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: A partir de la fecha, y con retroactividad al treinta de Abril próximo pasado, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "INDARBAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad calle Defensa Nº 1112, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o fábricas que ulteriormente dispongan establecer en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero. — Cláusula segunda: La sociedad se dedicará a la explotación industrial de la elaboración de productos metalúrgicos y afines como objeto principal y, especialmente, a continuar los negocios de la extinguida sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", en calidad de sucesora, por haberse hecho cargo de su activo y pasivo. Podrá dedicarse a la importación y exportación y a la comercialización de artículos análogos al ramo indicado; a representaciones y comisiones y podrá financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. Para la realización de sus fines, podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipoteca o prendas comunes o con registro toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cláusula tercera: La duración de este contrato se fija en cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato y reinscripción, si no fuere denunciado por parte de uno de los socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período — Cláusula cuarta: El capital se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.), cada una, a aportarse en la siguiente forma: Trescientas (300) cuotas por el señor José Cambón; ciento cinco (105) cuotas por el señor Francisco Cayetano Erbino; cuarenta y nueve (49) cuotas por el señor Martín Cabeiro; veintitrés (23) cuotas por el señor Pascual Narducci; veintitrés (23) cuotas por el señor Saturnino Rey; trescientas cincuenta (350) cuotas por el señor Jorge Aldo Scotto; cincuenta (50) cuotas por el señor Ambrosio Della Chá y cien (100) cuotas por la señora Elisa Badano de Massa. Las cuotas suscriptas por los señores Cambón, Erbino, Cabeiro y Narducci, por un total de cuatrocientas setenta y siete (477) cuotas equivalentes a cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), quedan integradas con el capital líquido que por ese mismo importe poseen y les corresponde en la sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón & Cía.", según referencia consignada en el artículo primero, punto f), cuyo activo y pasivo se ha transferido a la sociedad que se constituye, la que se halla en posesión de todos los bienes de aquélla. Las cuotas suscriptas por el señor Rey se hallan integradas mediante la compensación hasta el importe de veintitrés mil pesos ($ 23.000) —veintitrés cuotas— del crédito que el mismo tiene contra la Sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", según se consigna en el artículo primero, punto f) in-fine. Las cuotas suscriptas por los señores Scotto, Della Chá y señora Badano de Massa, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), serán integradas en dinero efectivo, el cincuenta por ciento inmediatamente y el resto en el plazo de noventa días. — Cláusula quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios Cambón y Scotto en calidad de Gerentes, quienes ejercerán también su representación legal. Los gerentes actuarán conjuntamente, con uso de la firma social también en conjunto y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos en que la sociedad interviniere, sin limitación. Podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales inclusive los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen y el señor Jorge Aldo Scotto tendrá facultad para actuar libremente en el comercio, inclusive en actividades análogas a las sociales. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la representación y administración sociales, uso de la firma y demás facultades conferidas a ambos gerentes serán ejercidas por el socio gerente supérstite hasta tanto se designe nuevo gerente en reemplazo del fallecido. — Cláusula sexta: Todas las resoluciones sociales, comprendidas la aprobación de balances y la designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota social. Las reuniones sociales deberán convocarse con quince días de anticipación y los socios podrán concurrir personalmente o por representante. — Cláusula séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva por la mayoría de la cláusula sexta, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Cláusula octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de los demás socios. Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o los representantes del causante tendrán opción para ingresar en la sociedad bajo una sola representación o para transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente. Esta opción deberá ejercerse dentro de los sesenta días de ser requerida por la sociedad. Si no fuere ejercida dentro del plazo adicional de dos meses de requerida fehacientemente, la opción pasará automáticamente a favor de los socios y será ejercida por ellos por simple mayoría de votos de sus cuotas, sin computarse las del causante. — Cláusula décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la sociedad con la mayoría de votos prevista en la cláusula sexta. — Cláusula undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, y las partes, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, constituyen los domicilios especiales siguientes, todos de la Capital Federal: los señores Cambón, Erbino, Cabeiro, Narducci y Rey, en la calle Vieytes Nº 1511 y la señora Badano de Massa y los señores Scotto y Della Chá en la Avenida Quintana Nº 473, piso 2º, y el señor Fernández en la calle Vieytes 1511. Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín. — Firmados: Jorge Aldo Scotto. — Elisa B. de Massa. — Anselmo Fernández. — P. Narducci. — J. Cambón. — S. Rey. — Ambrosio Della Chá. — M. Cabeiro. — F. C. Erbino."

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 635.— e. 13|11-Nº 334-v.17|11|50

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ibero Argentino Iglesias, soltero, con domicilio en la calle Melo 2960 de esta Capital, y Américo Iglesias, casado, con domicilio en la calle French 3056, de esta Capital, ambos argentinos y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan mediante el siguiente contrato: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "IGLESIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en la calle French 3056, 1º B, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de acumuladores, placas y separadores para los mismos. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, dentro o fuera del país. — 3º) El capital social —dividido en 600 cuotas de m$n. 500.— cada una—, queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.), suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente en dinero efectivo y bienes de acuerdo con el inventario que se acompaña, formando parte del presente contrato. — 4º) La Dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes. En el cumplimiento de su misión, los gerentes actuarán independientemente con las más amplias atribuciones inherentes al cargo y sin limitaciones de ninguna especie. Cualquiera de los gerentes podrá, en nombre de la Sociedad, efectuar con los más amplios poderes, los siguientes actos: adquirir, enajenar, gravar, arrendar y permutar bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, firmando los contratos o escrituras correspondientes. b) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otras instituciones de crédito público o privado y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. Esta enumeración debe entenderse como simplemente enunciativa y no limitativa, pues no restringe ninguna de las facultades que se conceden a los gerentes para el mejor desempeño de sus funciones. — 5º) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantías, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — 6º) No podrá efectuarse la cesión de parte o el total de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin que medie conformidad escrita del otro socio. — 7º) La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del 1º de Setiembre de 1950, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente contrato. — 8º) El año social comienza el 1º de setiembre y termina el 31 de agosto de cada año. De conformidad con este principio, anualmente se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo realizarse en cualquier tiempo cuando alguno de los socios fundadamente lo solicitase. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva que establece la ley. b) Las sumas necesarias para amortizaciones. c) El importe que corresponda para formar la Reserva Ley 11.729. d) Las reservas de carácter extraordinario que acuerden los socios como consecuencia de la marcha de los negocios. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — 9º) Todos los retiros que efectúen los socios para solventar sus gastos personales y de familia, se imputarán a su cuenta particular. — 10º) En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas a esa fecha. El haber resultante se abonará a los herederos dentro del plazo de cinco (5) años como máximo y devengará un interés equivalente al que rija para descuentos bancarios en el momento del balance. Cualquier reclamación contra el balance referido deberá interponerse por escrito dentro de los 60 días a contar de la fecha de su notificación, pasados los cuales se tendrá por aprobado. Para todos los efectos de esta cláusula los herederos deberán unificar su personería. — 11º) Todas las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que designarán un tercero en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — 12º) Resuelta la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, ésta se efectuará por los socios gerentes quienes de común acuerdo podrán designar liquidadores. En un todo de acuerdo, ambas partes, firman el presente a los diez y seis días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — I. A. Iglesias. — Iglesias.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera. — F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 305.— e.13|11-Nº 302-v.17|11.50.

IGLESIAS Y PLUMEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

El señor Iglesias, cede al ingeniero Delacre, cien cuotas de su capital en la Sociedad referida en el punto anterior, y cede igualmente a la Sociedad Anónima Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, cuatrocientas cuotas del mismo capital. Cede y transfiere también a las citadas partes y en la misma proporción todos los derechos, créditos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, IGLESIAS Y PLUMEYER S. R. L., por cualquier concepto. — El precio de la cesión se fija en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Queda revocada la designación de Gerente de la Sociedad Iglesias y Plumeyér S. R. L. a favor del señor Iglesias, y desígnase en su reemplazo al Ingeniero Jaime R. Delacre, que conjuntamente con el señor Ricardo G. Plumeyer desempeñarán sus cargos de acuerdo a lo dispuesto por contrato antes referido. — En un todo de acuerdo las partes firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — I. A. Iglesias. — Ricardo G. Plumeyer-Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. (Sauter - Rautenstrauch) Jaime R. Delacre. — Buenos Aires. Noviembre dos Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 439-v.17|11|50

KRAEFFT Y TROSOLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Carlos Trosolino, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad y don Ricardo Kraefft, domiciliado en la Ciudad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, calle Colón esquina Pringles, accidentalmente aquí, ambos de estado casado, argentino, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Tomás Bravo, constituyeron entre ellos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "KRAEFFT Y TROSOLINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar un taller electro mecánico y dedicarse a la compra y venta de motores y anexos, con capital de diez mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales y con término de duración de cinco años, que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo

el número doscientos treinta y dos, en el folio setenta y dos del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura pasada ante el autorizante el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, resolvieron aumentar el capital social a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre ambos socios y prorrogar el término de duración de dicha entidad por cinco años más contados a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, lo que igualmente fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de mayo siguiente, bajo el número quinientos setenta y uno en el folio cuatrocientos treinta del libro ocho de contratos de esa índole. Que actualmente han decidido de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato originario relativo al uso de la firma social que de ahora en adelante será indistinto, de modo que dicho artículo tendrá la redacción siguiente: "Artículo tercero: Cada uno de los socios representará en forma indistinta y con su solo nombre individual a la Sociedad "Kraefft y Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los asuntos y negocios de aquélla, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a su objeto ni darla como garantía o fianza". Y quedan subsistentes los restantes artículos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De César, ambos vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Trosolino. — R. Kraefft. — César Rossi. —

L. De César. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos diez y siete y el presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.13|11.-Nº 322.-v.17|11|50.

FADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Moisés Corodisch vende cede y transfiere sus cuotas de capital que tenía en la sociedad FADECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Natalio Herrendorf, según documento de fecha 27 de Julio de 1950.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.10|11-Nº 0214 - v.15|11|50

LEIBSON Y ZAUBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jacobo Zauberman, cede y transfiere al señor Jacobo Leibson, la totalidad de sus trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y seis mil pesos, que poseía en la sociedad LEIBSON Y ZAUBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se retira, según documento de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 319-v-17|11|50

MARCOVECCHIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben don Nicolás Marcovecchio, don Domingo Marcovecchio y doña Nélida Marcovecchio de Pascual, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Alvarez Thomas ochocientas cuarenta y siete de esta Capital dicen. — Primero: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de MARCOVECCHIO E HIJOS, con un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Nicolás Marcovecchio la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el socio Domingo Marcovecchio la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y la socia Nélida Marcovecchio de Pascual la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que en dicho Contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil noventa y cinco al folio cincuenta y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en el carácter especificado la socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual cede y transfiere en este acto a favor del socio don Domingo Marcovecchio las cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que en concepto de capital posee en la Sociedad "Marcovecchio e Hijos". — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional". — Qué esta cesión y transferencia la efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales la cedente recibe en este acto, de mano del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional por la que le otorga eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional se compromete a abonar en quince cuotas anuales iguales y consecutivas de mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva del día quince al veinte del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno y las restantes en igual fecha de los años subsiguientes. — Para garantizar el pago de las cuotas mencionadas en los plazos estipulados, el cesionario suscribe en este acto quince pagarés escalonados de un mil pesos cada uno a favor de la cedente, los que se encuentran extendidos en igual cantidad de formularios de veinte centavos moneda nacional numerados del 378.479 G. a 378.493 G., inclusive, con la reposición fiscal correspondiente. — Don Domingo Marcovecchio acepta la cesión y transferencia en los términos estipulados y estando presente también en este acto el otro socio don Nicolás Marcovecchio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales realizadas por su otra socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual. — Cuarto: Que asimismo resuelven los dos primeros dicentes modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del Contrato Social precedentemente mencionado, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Domingo Marcovecchio, en calidad de socio Gerente quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, cedar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar Registros de Contratos y Marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El socio don Domingo Marcovecchio en su carácter de Socio Gerente, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a "Gastos Generales". — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances, los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán según el valor de costo de las mismas, las instalaciones, muebles y útiles con el resultado líquido que se hubiere obtenido en el balance, con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el quince por ciento para formar el "Fondo de Previsión Social" y el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Cesarán estas obligaciones cuando el Fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal, alcancen respectivamente al treinta por ciento y el diez por ciento del Capital. — El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el treinta y tres coma treinta y tres por ciento para el socio don Nicolás Marcovecchio y el sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento para el socio don Domingo Marcovecchio, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Ratificando expresamente las demás estipulaciones del contrato social de referencia, que quedan subsistentes, firman de conformidad este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra — Nicolás Marcovecchio. — Domingo Marcovecchio. — Nélida Marcovecchio de Pascual. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305 — e.13|11-Nº 340-v.17|11|50

M. ROITER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final expresados, comparecen: la señora Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada en primeras nupcias con don Moisés Roiter, domiciliada con su esposo en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; la señora Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Israel Fainstein, domiciliada con su esposo en la calle Luis Viale número Quinientos cuarenta y seis de esta Ciudad; el señor Moisés Roiter, argentino, casado en primeras nupcias, con el domicilio indicado; el señor Israel Fainstein, argentino, casado en primeras nupcias, con el domicilio indicado; y el señor Isaac Roiter, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "M. ROITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social que fuera otorgado entre ellos por instrumento privado en esta Capital con fecha treintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos trece al folio quinientos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me presentan y vienen por este acto a elevar a escritura pública. El contrato copiado fielmente dice: "Testimonio: "En Buenos Aires a treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Moisés Roiter, argentino, casado, doña Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada, don Isaac Roiter, argentino, soltero, don Israel Fainstein, argentino, casado y doña Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Luis Viale doscientos cuarenta y cuatro, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta, importación y exportación de rodados para niños y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Luis Viale Nros. doscientos veintiséis|cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Roiter, Diez y siete mil cien pesos m|n., por don Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m|n.; por don Isaac Roiter, Veinte y siete mil setecientos pesos m|n.: por doña Natalia Fainstein de Roiter, Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y por doña Cecilia Kaufman de Fainstein, Veinte y cuatro mil pesos m|n., capital que se divide en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Moisés Roiter, ciento setenta y una cuotas; al socio Israel Fainstein, ciento veintiséis cuotas; al socio Isaac Roiter, doscientos setenta y siete cuotas; a la socia Natalia Fainstein de Roiter, ciento ochenta y seis cuotas y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, doscientas cuarenta cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, aportan el activo y pasivo de la fábrica de rodados para niños y anexos, ubicada en la calle Luis Viale números doscientos treinta y seis|cuarenta y dos de la razón social colectiva "M. Roiter y Cía.", que formaban los mismos, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos treintiséis, al folio doscientos sesentisiete del Libro cuarentiséis de Contratos Privados, por lo que la sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "M. Roiter y Cía." como sucesora de la misma. Dicha fábrica según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. y está constituído por los valores de las instalacio-

nes, maquinarias, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la citada fábrica, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios correspondiendo en dicho activo líquido, como capital líquido a Moisés Roiter, Diecisiete mil cien pesos m|n. a Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m n. y a Isaac Roiter, Dieciocho mil setecientos pesos m|n El socio Isaac Roiter, además del aporte de su parte en la mencionada sociedad y fábrica, aporta en efectivo la suma de Nueve mil pesos m|n. por lo que su aporte a la sociedad que se constituye por este contrato, asciende en total a la cantidad suscripta de Veinte y siete mil setecientos pesos m|n. La socia Natalia Fainstein de Roiter aporta en dinero efectivo la suma de Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, aporta también efectivo la suma de Veinte y cuatro mil pesos m|n. — Quinta: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Moisés Roiter el Diecisiete por ciento; al socio Israel Fainstein el Diecisiete por ciento; al socio Isaac Roiter el Treinta y tres por ciento; a la socia Natalia Fainstein de Roiter el Dieciséis y medio por ciento y a la socia Cecilia Kaufman de Fainstein el Dieciséis y medio por ciento. — Novena: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, tendrán el carácter de gerentes Administradores de la sociedad cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerentes de la misma para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella, y en fianzas a terceros. Podrán usar también dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, Hipotecario Nacional o en Bancos particulares; para comprar y vender inmuebles; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas. Los Gerentes son nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Se deja constancia que los socios podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal, los socios Gerentes Administradores, percibirán, con cargo a los gastos generales de la sociedad, los sueldos que los socios fijen oportunamente de común acuerdo, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socios, como sus sucesores. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria por las partes e inapelable. De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, el presente contrato que, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Moisés Roiter, Israel Fainstein. — I. Roiter, Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número novecientos trece al folio quinientos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Resp. Ltada. Buenos Aires, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Lucio R. Meléndez. Lucio R. Meléndez segundo Jefe. Es copia fiel de su original que incorporo por cabeza de la presente el que se halla extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres; ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro y ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, todos serie F., doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el capital social actual de Cien Mil pesos Moneda Nacional de curso legal, de la nombrada sociedad "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Cuatrocientos Mil pesos, de igual moneda, conviniendo en efectuar la ampliación, es decir, la suma de Trescientos Mil Pesos, con retroactividad para todos sus efectos al primero de julio del corriente año, en la siguiente forma y proporción: a) Mediante el aporte en propiedad del inmueble ubicado en esta Ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle Concordia, antes sin número, hoy número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número entre el Boulevard América y la calle Tequendama, inmueble compuesto por dos lotes de terreno designados con los números Cuatro y Cinco de la Manzana Doscientos tres, Paraje "Villa Devoto", Circunscripción décima quinta, cuyo valor se fija por todos los socios en la suma de Ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal, que realizan sus propietarios los señores Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, nombrados; b) Mediante la capitalización de las acreencias que todos y cada uno de los socios tienen contra la Sociedad cuyo capital se amplía según así consta en el balance practicado al día treinta de junio del corriente año y que firmado por todos los socios se agrega a la presente como parte integrante. El socio Moisés Roiter suscribe quinientas veinte cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de Treinta y siete mil trescientos treintitrés pesos con treinticuatro centavos y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. El socio Isaac Roiter suscribe un mil cien cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de Treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. El socio Israel Fainstein suscribe cuatrocientas ochenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treintitrés centavos moneda nacional, y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. La socia Cecilia Kaufman de Fainstein suscribe quinientas sesenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. La socia Natalia Fainstein de Roiter suscribe Trescientas cuarenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte de la parte qué le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y como se ha expresado con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. En consecuencia del capital social de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que quedan totalmente suscriptas e integradas, le corresponden: Al socio Moisés Roiter, Seiscientas Noventa y una cuotas, al socio señor Isaac Roiter, Un mil trescientas setenta y siete cuotas; al socio señor Israel Fainstein, seiscientas seis cuotas; a la socia señora Cecilia Kaufman de Fainstein, ochocientas cuotas, y a la socia señora Natalia Fainstein de Roiter, quinientas veintiséis cuotas. Y los socios señores Moisés Roiter, Isaac Roiter e Israel Fainstein, agregan: Que transfieren a favor de la sociedad denominada "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el dominio y la posesión, obligándose a responder por evicción y saneamiento, que les corresponde sobre dos lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, designados con los números Cuatro y Cinco de la Manzana Doscientos tres, ubicados en la Zona Norte de esta ciudad, Paraje "Villa Devoto", Circunscripción décima quinta, calle Concordia, antes Lisboa sin número, hoy número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número, entre el Boulevard América y la calle Tequendama, compuestos por estar unidos de las siguientes medidas y linderos: diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y un metros ochenta y seis milímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Concordia, por el fondo con parte de los lotes trece y treinta y nueve, por el costado Nord Oeste con los lotes tres y fondos del cuarenta, y por el Sud Este con parte del lote seis de su misma fracción. Les corresponde a los mencionados señores Moisés Roiter, Isaac Roiter e Israel Fainstein, por compra que en mayor fracción hicieron al señor Francisco Juan Castro y Brignole y otros, según resulta de la escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano Juan José Roselli, y que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el veintisiete de Noviembre de ese mismo año, al tomo dos mil doscientos setenta y tres, folio ochenta y cuatro, zona Norte, finca número cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, tengo para este acto a la vista, doy fe. Con los certificados que se agregan a la presente y los que anexaré una vez abonados y descargados de deuda por las oficinas respectivas, se justifica que el inmueble descripto no adeuda por Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuesto Inmobiliario, Impuestos Municipales ni Afirmados y en los Registros de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e inhibiciones sólo existe el asiento que comprueba su dominio. Transferencia que la Sociedad acepta por intermedio de sus socios nombrados. El autorizante hace constar que el inmueble se encuentra registrado en la Dirección General Inmobiliaria para el pago de la Contribución Territorial bajo las partidas números doscientos setenta mil doce, el lote número cinco, valuado en doce mil pesos m|n., y número doscientos setenta mil trece, el lote número cuatro, valuado en doce mil pesos m|n. y que fué adquirido por los transmitentes en la [illegible] de Ciento un mil quinientos pesos moneda nacional, y que no especifica los sellados correspondientes al pago del Impuesto Fiscal en virtud que de acuerdo a la consulta número quince mil seiscientos cuarenta y uno, formulada a la Dirección General Impositiva, ello no es necesario cuando el contrato por documento privado se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron, siendo testigos don Manuel Fernández y don Raimundo González, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Roiter. — Israel Fainstein. — I. Roiter. — Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein. — M. Fernández. — Raimundo González. Ante mí: Guillermo J. Arias. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número cincuenta y tres de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe; se trata de una escritura de Aumento de Capital por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; el certificado del Registro de la Propiedad ha sido despachado con fecha veinticinco de los corrientes, bajo el número cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, mediante el pago de cuarenta pesos en concepto de derechos. Para la Sociedad "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos seis mil novecientos noventa y cuatro, trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro correlativos al trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho. y un millón doscientos veinte mil ciento diez y seis, que es el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: obligaciones — setecientos — Cecilia — adherido — corresponde — indivisa — Boulevard — centímetros. Entre líneas: de esta Ciudad — de esta Ciudad — fielmente — que — con — retroactividad — para todos sus efectos al primero de julio del corriente año — y como se ha expresado con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año expresado. Todo vale. Testado: único. No vale. Entre líneas: valuado en doce mil pesos m|n. — valuado en doce mil pesos m|n. — Guillermo J. Arias. Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30.440) $ 1.932.00 m|nac. Año del Libertador General San Martín. 1950. Asentado en el Diario el 7 de Setiembre de 1950 e inscripto en el Registro de Propiedades, en la forma siguiente: Zona Norte, Tomo 2.368, Folio 111, Nº de la finca 57.659. Ernesto Jacinto Héctor de Vuotto. Hay un sello que dice: Ernesto Jacinto Héctor de Vuotto, 2º Jefe Secc. Propiedades e Hipotecas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 810.— e.13|11.-Nº 429.-v.17|11|50

PANAMERICA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Adolfo Hodari, de nacionalidad palestino, naturalizado argentino, Rafael Sarfatti, de nacionalidad griego, naturalizado paraguayo, Samuel Nessim, de nacionalidad paraguayo, Jaime Barnatan, de nacionalidad argentino, Gabriel Sasson, de nacionalidad palestino, naturalizado paraguayo, Alberto Nessim, de nacionalidad palestino, naturalizado paraguayo, todos casados y Manuel Nessim, de nacionalidad paraguayo, de estado soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y tres, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "PANAMERICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, además de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de tejidos y mercería, materias primas para industrias y toda clase de mercaderías y la explotación de industrias en general y especialmente la textil, como también el ejercicio de representaciones y comisiones comerciales, vinculados a los objetos anteriores. Para los fines expresados, la sociedad podrá, por intermedio de las personas que sean sus representantes, vender, comprar, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías personales, efectuar contratos de

locación, sublocación, aún por más de seis años, dar y recibir dinero o efecto en préstamo a oro o papel, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, abrir cuentas, descontar o suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales. Administrar bienes, ya sean de la sociedad, de sus socios o de terceros, tramitar peticiones ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción o fuero y en general realizar todos los actos y gestiones necesarias y convenientes a los fines sociales, entendiéndose la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por Don Adolfo Hodari cien cuotas o sean cien mil pesos, por Don Rafael Sarfatti sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, por Don Samuel Nessim sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, por Don Jaime Barnatan cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por Don Alberto Nessim diez cuotas o sean diez mil pesos, por Don Gabriel Sasson diez cuotas o sean diez mil pesos y por Don Manuel Nessim las diez cuotas restantes o sean diez mil pesos moneda nacional. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de pretender ser transferidas se ofrecerá primero dicha transferencia a los socios, quienes tienen la opción de comprarlas. De acuerdo a un todo a las condiciones establecidas para el socio que pide su retiro de la sociedad en la cláusula décima del presente contrato, prescindiendo del previo aviso y de las fechas que fija dicha cláusula, en caso de negación de compra por parte de los socios, se podrán transferir a terceros extraños a la sociedad, debiendo obtenerse previamente el consentimiento expreso de todos los socios y efectuarse la cesión por el precio no mayor de hasta el cincuenta por ciento de cada cuota. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente para todos los efectos previstos en el artículo tercero, debiendo usar de la firma social dos cualquiera de ellos conjuntamente, con la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas en favor de terceros a título gratuito o en negocios ajenos a los de la sociedad. — Para todos los actos o contratos que importen la compra o venta de bienes inmuebles, constitución de gravámenes, venta del establecimiento o constitución de sociedades con terceros, será necesaria la intervención conjunta de los siete socios. — Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno por el desempeño del cargo de gerentes. — Sexta: El socio Don Rafael Sarfatti deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales no pudiendo desempeñar ocupaciones ajenas a ellos. — Los demás socios deberán prestar a la sociedad toda la colaboración necesaria para la buena marcha de los negocios, estando facultados para desempeñar otras actividades. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que serán puestos a consideración de los socios durante treinta días, entendiéndose que si en dicho término no han sido observados en forma expresa, quedarán tácitamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, pudiendo además efectuar otras reservas que se estimen convenientes y necesarias y el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades que a cada uno de los socios le corresponda deberán dejar en la caja social el sesenta por ciento que ingresará a la "Cuenta aumento de capital" para que en la fecha que los socios convengan se aumente el capital social en la proporción de las cuotas que cada socio posee, pudiendo en consecuencia retirar sólo el cuarenta por ciento de las utilidades correspondientes a cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el curador del incapacitado o los herederos del fallecido, podrán optar entre el retiro de la parte que le correspondía al socio causante en la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente, comunicándolo a los demás socios por carta certificada o en forma auténtica a más tardar dentro de los treinta días de la incapacidad o el deceso, o continuar en la misma con la participación que correspondía al causante en el capital social, pero con una reducción del cuarenta por ciento de los beneficios o de las pérdidas que le correspondía, cuyo porcentaje se repartirá entre los demás socios en proporción a sus cuotas. — Si los herederos ingresaren a la sociedad deberán unificar su representación en caso de ser varios. — Décima: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma auténtica, por lo menos con noventa días de anticipación, pero tal retiro sólo se operará el treinta y uno de Diciembre del año en que hubiere efectuado el aviso. — Para establecer el haber del socio saliente, se practicará un inventario y balance general, haciéndose una nueva estimación del valor de los muebles, mercaderías y demás existencias y de los créditos, a los efectos de las amortizaciones y castigos que correspondan. — La parte de capital así determinada y las utilidades que hasta la fecha de su separación le correspondan de acuerdo con lo estipulado en este contrato, serán abonados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse la respectiva escritura y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés suscriptos por la sociedad y refrendado con la firma particular de cada socio, a ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días respectivamente, por importes iguales, sin interés. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total y liquidación inmediata de la sociedad siempre que de alguno de los balances resultare una pérdida que reduzca el capital inicial en un veinte por ciento, salvo que los socios restantes abonasen su cuota le acuerdo con el valor que arroje a la fecha del citado balance y en la forma prevista en el artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, como el del tercero en su caso será inapelable y cualquiera de los contratantes que no lo acatare o dificultare la constitución del Tribunal arbitral abonará a favor de los restantes una multa de diez mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del arbitraje por vía judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Hodari — Alberto Nessim. — G. Sasson. — Samuel Nessim. — Jaime Barnatan. — R. Sarfatti. — Manuel Nessim. — Sobrerraspado: mercería —,cuarenta. — Vale. — Testado: negocios. — No Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.13|11-Nº 436-v.17|11|50

POMPEYA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Arslanian, turco, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Ipekdjian, de profesión industrial, domiciliado en la calle Corrales número mil novecientos treinta y cuatro; Antaning Aislanian, argentino naturalizado, de veintiocho años de edad, de profesión dentista, soltero, y la señorita Hripsime Aislanian, siria, de veintiséis años de edad, soltera, domiciliados estos últimos en la calle Tabaré número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: POMPEYA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corrales número mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio dentro de la misma ciudad o fuera de ella, sea en la República como en el extranjero, y de la creación de las sucursales, agencias, fábricas que se creyeran necesarias dentro o fuera del país. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de tejidos, su importación o exportación y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionan con el objeto principal mencionado. Cuarto: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas y efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios, al menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos. Quinta: El capital social, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital, íntegramente aportado según el siguiente detalle: Simón Arslanian ochocientas ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y ocho mil quinientos pesos; Antraning Aislanian seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos, y Hripsime Aislanian quince cuotas, o sea un mil quinientos pesos, según valores que resultan del Balance que firman los tres socios por separado y que declara parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de los socios Simón Arslanian y Antraning Aislanian, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. La firma social podrá ser utilizada únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros por asuntos ajenos a la sociedad. El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la sociedad. Séptima: Los socios Simón Arslanian y Antranig Aislanian se comprometen a dedicar su tiempo de trabajo a las actividades sociales, haciéndose la salvedad que el señor Antranig Aislanian podrá atender su consultorio dental. Las tareas y funciones se determinarán de común acuerdo en reunión de socios. Los sueldos de los señores Arslanian y Aislanian serán de doscientos cincuenta pesos mensuales y de la señorita Hripsime Aislanian será de cien pesos mensuales. Octava: Anualmente, el día treinta de junio se practicará el inventario y Balance General de la sociedad. De las utilidades se separará un cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta el límite de la ley 11.645. Se practicará las reservas y amortizaciones que son norma en contabilidad, valuándose las mercaderías y existencias al precio de plaza o de compra, según cual fuese el menor. Tanto las utilidades como las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas capital. Las utilidades serán distribuídas dentro de los ciento ochenta días del cierre del balance. Novena: Ningún socio podrá transmitir a un extraño a la sociedad sus cuotas de capital ni colocarlo en su lugar para que desempeñe sus funciones sin expreso consentimiento de los otros dos socios. Si alguno de los socios quisiera enajenar sus cuotas, los otros socios separadamente o en conjunto tendrá derecho de preferencia. Décima: Cuando algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los otros dos socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un Balance General e Inventario a la fecha de su retiro, a fin de determinar su haber. El importe de lo que le corresponda se le abonará en seis cuotas bimensuales idénticas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el Balance. Las restantes cuotas gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Undécima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación; b) Adquirir a los derecho-habientes las cuotas y demas haberes que tuvieren en la sociedad, procediendo con ellos del mismo modo previsto en la cláusula décima para los socios en caso de retiro voluntario. Sin embargo, adoptándose este temperamento, los socios adquirentes abonarán las cuotas capital más un veinticinco por ciento de su valor nominal en concepto de única indemnización y compensación; c) Disolver la sociedad. — Décima Segunda: Todo conflicto, divergencia o duda en el desenvolvimiento de la sociedad o en su disolución y liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar en caso de discordia de un tercero, siendo el laudo que aquéllos y éste dictaren inapelables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: Pompeya Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. — A. Aislanian. — S. Arslanian. — Hripsime Aislanian.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.13|11-Nº 327-v.17|11|50

"FLORIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Hércules Florio, casado, argentino, con domicilio en calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta y seis, don Rodolfo Armando Romano, casado, argentino, con domicilio en Río de Janeiro doscientos setenta y uno, don Santiago Félix Livio (hijo), casado, argentino, con domicilio en Dorrego mil seiscientos cuarenta y cinco, don Gabriel Mateu, viudo, español, con domicilio en calle Treinta y Tres número mil setenta y uno y don Carmelo Faella, casado, brasileño, con domicilio en calle Agupepy número dos mil doscientos ochenta y nueve, de la localidad de Bánd fiel, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "FLORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Mom número dos mil doscientos setenta y uno al ochenta y tres, o donde determinen los socios. — Tercero: La sociedad, prosiguiendo las actividades desarrolladas por la extinguida firma Florio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración feneció el treinta y uno de mayo del corriente año, tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de artículos metalúrgicos sin perjuicio de otras actividades comerciales e industriales a que decidiera dedicarse en lo futuro, y que se hallen permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo para el cumplimiento de su objeto establecer sucursales en la República o en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos cinco mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cinco cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas a razón de ciento una cuotas por cada uno de los socios. De este capital es suscripta íntegramente la suma de quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, constituído y representado por los bienes muebles, maquinarias, enseres, créditos y demás efectos que se identifican en el inventario practicado en la fecha de este mismo acto, sobre las existencias de pertenencia de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada Florio y Cía. de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. La suma de setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que es el saldo que

falta para constituir el capital social, será integrado por los socios, en proporción a sus cuotas sociales cuando así lo requiera la mayoría de los mismos. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. Si no mediare oposición expresa de alguno de los socios, la sociedad se considerará tácitamente prorrogada por cinco años más. — La oposición del socio que pretenda la disolución social deberá ser dirigida en forma auténtica a la sociedad y en su domicilio, con dos meses de anterioridad al vencimiento del plazo de cinco años. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de la misma, deberá hacerlo saber a ésta, en la forma ya indicada y con anticipación de seis meses. En tal caso la sociedad deberá devolver los aportes del socio saliente y los beneficios que le correspondan exclusivamente, pudiendo gozar de un plazo de dos años para el cobro pertinente. En la liquidación de los beneficios se tomarán exclusivamente en cuenta los valores que figuran en los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexto: Actuará en carácter de Gerente de la sociedad el socio Juan Hércules Florio, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, el artículo número diez y seis de la ley de la materia e incluso las especificaciones en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitarlo y firmar los documentos pertinentes, otorgando garantías reales en su caso, firmar vales, cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos y practicar cualquier otra actividad lícita del tráfico bancario, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución oficial o particular, nacional o provincial, creada o a crearse, pudiendo a tales efectos, y para cualesquiera otro, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza. — En caso de fallecimiento del socio Gerente, ocuparán la Gerencia de la sociedad, con las mismas facultades que el designado en este acto, dos cualesquiera de los socios, los que deberán actuar conjuntamente. — Séptimo: Los socios, Florio, Mateu, Livio y Faella, aparte de los beneficios sociales que le correspondan, gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional que deberán computarse a Gastos Generales. — Octavo: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicara un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de treinta días de realizado, considerándosele aprobado si en dicho plazo no mereciere objeciones. — Noveno: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Por mayoría podrá resolverse la creación de otros fondos de reserva. Cubiertas las reservas, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en razón de su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntida forma. — Décimo: Los socios que por la cláusula séptima perciben una asignación mensual, deberán dedicar a la sociedad su mayor atención, conocimientos técnicos y su trabajo personal, y no podrán ejercitar otra actividad que pueda perjudicar a la sociedad. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tienen derecho únicamente a las cuotas sociales del socio muerto, más las ganancias que arrojare el ejercicio en curso, cesando toda participación en el negocio al finalizar el ejercicio del año comercial. A los efecto de la liquidación pertinente los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, pero tal decisión tendrá que ser tomada por mayoría. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá ser practicada por el Gerente o por la persona que designe la mayoría de los socios de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta. Las cuotas sociales podrán ser cedidas únicamente a los otros socios. En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente extendido en tres sellos nacionales de ley valor tres pesos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve y el presente. — Fdo.: Juan Hércules Florio. Gabriel Mateu, Rodolfo A. Romano, Carmelo Faella. Santiago Félix Livio (hijo). — Buenos Aires, octubre 31 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 345 e.10|11-Nº 249-v.16|11|50

LA CARLOTA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doña Dorotea Carlote Strauss, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Juan José Jacobo Nobl, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado José Evaristo Uriburu mil ciento setenta; don Guillermo Katz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta doscientos cincuenta y dos; don Andrés Lobstein, casado, argentino naturalizado, ingeniero, domiciliado Ayacucho trescientos diez y ocho, y don Egon Glucksmann, casado, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos diez y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, concurriendo los cuatro primeros por sus propios derechos y el último en nombre y representación de la Sociedad Eglu, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se dirá más adelante, carácter éste que conocen los demás comparecientes, y en tal virtud dicen: Primero: Dejan entre los comparecientes, por sí, y en la representación invocada, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "LA CARLOTA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Ayacucho trescientos diez y ocho. — Segundo: El objeto de la presente sociedad es dedicarse a los negocios inmobiliarios, transformación de los mismos, su explotación, subdivisión y venta en todas las formas permitidas por la legislación vigente, y mandatos en general, dentro del territorio de esta República, y en especial en el territorio de Neuquén, y Río Negro, pudiendo asimismo comerciar en toda clase de negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años, a partir de la fecha, pudiendo este plazo ser prorrogado como asimismo cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer ejercicio social previa notificación por telegrama colacionado al domicilio de sus consocios con un aviso previo de seis meses anteriores a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas por los socios a razón de Cuatro Mil Pesos cada uno en dinero efectivo, o sean cuatro cuotas de un mil pesos por cada socio, depositándose en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de la totalidad del capital. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinta de cualesquiera dos de los socios los que firmarán en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en prestaciones a terceros de carácter gratuito, fianzas o negociaciones ajenas al giro comercial, comprendiendo el mandato de administración entre otras facultades las siguientes: Administrar libremente los inmuebles que se le confieren a la sociedad y los que actualmente posea o en adelante adquiera por cualquier título o razón, pudiendo transformarlos, urbanizarlos, dividirlos, subdividirlos y enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare, cancelar o dar en arrendamiento todos los bienes raíces, fijándolo libremente sus destinos, plazos, precios, formas de pago, garantías y demás condiciones que tuviere por conveniente hacer en los bienes que administre, efectuar obras de conservación, introducir en ellos mejoras útiles o necesarias mejorarlos, entender en todo lo relativo a realizar planos, relevamientos, amojonamientos, deslindes, medianerías, y todo lo concerniente a establecer el mejor aprovechamiento de los inmuebles sociales, efectuar ensanche o aperturas de camino, ceder terrenos a las Comunas o Gobiernos Provinciales o Nacionales, en las formas y condiciones que convenga. Vender o de otro modo enajenar a título oneroso todos los bienes raíces, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, derechos o privilegios que tenga actualmente la sociedad o en adelante adquiera por compra o cualquier otro título, constituyendo hipotecas sobre esos bienes, respetando la ya existente, como así también levantarlas, cancelarla, subdividirla o subrogarla a favor de los futuros compradores de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o de particulares, pactando en cada caso las cláusulas o condiciones que se impongan o establezcan, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que creyere conveniente, fijando y adjudicando deudas a determinados bienes o lotes, por los saldos de precio de venta, celebrando en general todo contrato por el cual se ceda, adquiera o constituya derechos reales de hipotecas sobre inmuebles, cancelarlos y cederlos. Para que preste dinero con garantía hipotecaria real o personal. Para que solicite de los Bancos Oficiales o Particulares, créditos, préstamos, descuentos, abra y cierre cuentas corrientes, deposite en lo sucesivo, retire todos y cada uno de los valores depositados o que se depositen en lo sucesivo, firme cheques, vales, recibos, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio, cartas de crédito, giros, avales, endosos, solicitudes, conformes y demás documentos comerciales de índole bancaria. Para que haga manifestaciones de bienes, endose documentos, cheques u otros para cobro o depósito, efectúe novaciones y renovaciones, gire en descubierto hasta las cantidades permitidas por los Bancos y formule protestos y protestas. Para que en virtud de la cancelación de arrendamientos pacte en cada caso las indemnizaciones que sean necesarias abonar a fin de poseer la libre disposición de los inmuebles sociales. Para que celebre toda clase de escrituras, públicas o privadas, ratifique las ya existentes las modifique, anule o aclare, pudiendo en cada caso establecer las condiciones que más convenga a la sociedad. Para que se presente ante toda administración Nacional o Provincial, Gobiernos o Reparticiones con facultad especial para efectuar cesiones de tierras, aprobaciones de plano, modificaciones, subdivisiones de parcelas y cuentas corrientes en las Direcciones de Rentas, firmando todas las escrituras públicas o documentos y solicitudes que se requieran. Para que en procura y gestión de sus negocios sociales pueda celebrar con terceras personas, Bancos o Instituciones toda clase de sociedades mercantiles o sociedades accidentales, fijando sus aportes y obligaciones, domicilios, objeto, firmas sociales, administración y disolución de las mismas, sus intereses o participaciones, en las utilidades o pérdidas, transitorias y sus disoluciones y liquidaciones. Para que en defensa de los intereses sociales que presente ante toda autoridad judicial, Nacional o Provincial Gobiernos, Nacionales o de Provincia y demás Reparticiones, con escritos, escrituras, títulos y testigos y demás probanzas, prorrogar y declinar jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar informaciones de toda naturaleza, pedir embargos, preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, la quiebra o el concurso civil de los acreedores con amplias y generales facultades interviniendo en las porciones respectivas, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones de bienes, tomar posesiones, nombrar peritos judiciales, aprobando o modificando sus dictámenes, dar o exigir cauciones o arraigos, intervenir en incidentes que se susciten, en juicios de jactancias, interdictos posesorios, deslinde, o amojonamiento, tercerías de dominio y en toda otra acción que se relaciona directa o indirectamente con este mandato, tachar, recusar, transar, apelar, decir de nulidad y simulación, intentar los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley, doctrinas legales, efectuar protestos y protestas, intervenir en sucesiones abintestato o testamentarias y en todo juicio que pueda ser parte o interesada la presente sociedad, pudiendo cobrar, percibir, dar recibos y sustituir, pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexto: Los señores gerentes, carácter que revisten todos los socios en uso de la dirección y administración de la sociedad ordenarán llevar los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, como así también un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, a cuyo efecto y para ser computados los votos en las deliberaciones queda establecido que cada socio posee un voto. — Séptimo; Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, tanto uno como otros quedarán aprobados automáticamente a los diez días de la toma de razón personal de cada uno de los socios. De las ganancias que arroje el balance general del ejercicio fenecido, se retirará previamente un cinco por ciento para constituír el fondo de la reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; un tanto por ciento que se fijará en cada ejercicio para las amortizaciones legales, leyes sociales y previsiones que se establecen en favor del personal; y el resto será distribuído en partes proporcionales y de acuerdo al aporte de capital entre cada socio. Los gerentes si así lo dispone la mayoría podrán en cada ejercicio anual antes de proceder a la distribución de las utilidades entre los socios, retirar un veinte por ciento de la ganancia para ser distribuído como mayor utilidad entre los socios que por su capacidad y esmero lo merezca dentro de la misma. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en iguales proporciones y de acuerdo al capital suscripto por cada uno. — Octavo: Toda resolución será tomada por mayoría de votos presentes, pudiendo hacerse representar el socio ausente por carta poder ante sus consocios. Noveno: Deberán reunirse por lo menos trimestralmente y sus resoluciones serán asentadas en libros de actas. — Décimo: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios, sus cuotas serán subscriptas con carácter de privilegio entre los restantes, sin plusvalía de ninguna naturaleza, abonándoseles su aporte en cincuenta por ciento en el acto de su retiro, y el resto en cuatro semestres iguales y consecutivos a partir de dicha fecha. A tales efectos será practicado un balance ad-hoc para conocer el estado financiero de la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de algunos de los socios, la sociedad continuará girando hasta el cierre del respectivo ejercicio, en cuya oportunidad los demás socios resolverán entre la liquidación de la sociedad o su continuación, pudiendo en este último caso entrar los herederos del fallecido o interdicto en la Sociedad ocupando las cuotas de aquél y unificando su representación ante la sociedad. En caso de que los herederos no quisieran continuar como socios de la sociedad, les será abonado el aporte del socio fallecido o interdicto en la misma forma que en el caso de retiro voluntario. — Décimo Segundo: En caso de duda, divergencia o interpretación del presente contrato durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda demanda judicial. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicarse al objeto social con todo su empeño y capacidad, y los gerentes y la dirección de administración de la sociedad podrán gozar de asignación mensual para sus gastos particulares si así lo considera conveniente la mayoría de los socios, importe éste que será cargado a gastos generales. Bajo de tales causales dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a inscribir en el registro Público de Comercio. El contrato de la sociedad Eglu Financiera e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sete-

cientos setenta y uno, folio doscientos sesenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de donde surge que de acuerdo a rente General, tiene el uso de la firma la cláusula quinta el señor don Egon Glucksman, reviste el carácter de Gesocial y dentro de su objeto social se encuentra habilitado en un todo de acuerdo al artículo cuarto, inciso tercero del referido contrato social para comparecer en nombre de la misma y firmar la presente sociedad. Previa lectura y ratificación, la firman todos los comparecientes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: doce. — Vale. — E|L.: y mandatos en general, Enta, que se le confieren, y los. — Todo también vale. — Firmado: D. Strauss. — Hans Nobl. — Guillermo Katz. — E. Glucksmann. — Andrés Lobstein. — Bs. As., Noviembre 6 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 595.— e.10|11-Nº 288-v.16|11|50

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Máximo Eduardo Keppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; Julio Kraft, alemán, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Justo 250 (Haedo) y Juan Julio Diesenberg, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Grigera trescientos sesenta y tres (Bánfield) se convienе convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que constituída el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, giraba bajo la denominación de "Máximo E. Keppler", tomando a su cargo la sociedad que ahora se constituye el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho. — La actual sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año y de acuerdo a balance de la misma fecha. — Se regirá la sociedad por las disposiciones legales y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y administración en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos veintisiete o donde se dispusiere en lo futuro y podrá abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del primero de Julio de este año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por diez años más con la conformidad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: A) La comercialización e industrialización de productos adhesivos, transformación de féculas y almidones y otros productos de uso industrial. — b) Adquirir la representación de productos similares o recibirlos en consignación. — c) Efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización e industrialización de dichos productos, para la venta por mayor y menor. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que de acuerdo al balance de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta se integra y aporta en la siguiente forma: El señor Keppler, integra ochenta cuotas, el señor Kraft, integra diez cuotas y el señor Diesenberg, otras diez cuotas. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero en todo aquello que importe crear obligaciones a la sociedad, los contratos y documentos que se suscriban deberán llevar la firma del Sr. Keppler, el que desempeñará el cargo de Gerente, y la de uno de los otros socios. — En caso de impedimento o ausencia del Sr. Keppeler, deberá llevar la firma de los otros dos socios. — Queda autorizado el Sr. Keppler para firmar los cheques, depósitos y operaciones banca las que hagan al giro social, pudiendo hacer lo los otros dos socios, conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia del señor Keppler. — Cada socio está facultado para tomar o despedir empleados y obreros, efectuar depósitos en la cuenta corriente, dar poder para intervenir en representación de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la sociedad. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad, y una vez apartado el cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, los beneficios netos se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al Sr. Keppler; treinta por ciento al Sr. Kraft y treinta por ciento al Sr. Diesenberg, soportándose las pérdidas en iguales porcentajes. — Séptima: Si durante la vigencia del contrato muere uno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes estuviera de acuerdo; caso contrario, la parte de capital social del socio fallecido se liquidará a la terminación del ejercicio y de acuerdo al balance general, tomando los socios restantes su participación en el aporte del fallecido en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas sin anuncio previo de noventa días y si no cuenta, además, con el voto favorable de la mayoría de los socios, teniendo éstos derecho de preferencia sobre tales cuotas. — Si más de uno quisiera hacer valer esa preferencia, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus cuotas. — Novena: No obstante el término establecido en la cláusula segunda, la sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere por pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital social, decisión que deberá comunicarse noventa días antes de hacerse efectiva la disolución. — La liquidación consiguiente se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados: uno por el socio disconforme y el otro por la sociedad, los que designarán al tercero. — Si no se pusieran de acuerdo con respecto a éste, lo designará el Juez de Comercio. — En prueba de conformidad firman los tres socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "Treinta" Vale. — M. E. Keppler; J. Kraft. — J. J. Diesenberg.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.10|11-Nº 266-v.16|11|50

MARSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Sres. Mario Antonio Mas, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 941, 6º piso, D. 24; Antonio De Luca, Argentino, casado, domiciliado en el Barrio Los Perales, Pabellón 24, D. 16, Ricardo G. Miramonte, Argentino, casado, domiciliado en la calle Lavallol 1575, y Ernesto Francisco Silvio, Argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen 3412, Sarandí; los demás en la C. Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "MARSEL", S. R. L., y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Nazca 2566, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier otro punto del país, con sucursales dentro del mismo. — Segunda: La sociedad que se constituye, tiene por principal objeto la explotación del negocio de refrigeración, venta de equipos para los mismos, reparaciones, servicios, venta de implementos para el hogar, al por mayor y menor; importación, exportación y demás operaciones que decidieran por unanimidad. — Tercera: La sociedad durará 5 años a partir del 1º de Julio de 1950, retrotrayéndose a los efectos de este contrato, todas las operaciones realizadas al comienzo de la misma. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos M|N., C|L., ($ 40.000), en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los Socios en partes iguales, de resulta del saldo del balance e Inventario practicado a tal efecto el día 30 de Junio de 1950. Dicho Capital podrá ser ampliado a medida que la evolución de los negocios lo requieran por voluntad de todos los socios y en la misma proporción que el Capital inicial aportado. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, designándose como Gerente Titular a los efectos de todos los actos representativos de la Sociedad, al socio Mario Antonio Mas, actuando como suplentes, si por cualquier causa el titular Señor Mario Antonio Mas, no pudiera ejercer la Gerencia, los demás socios en el orden en que se expresan al comienzo de este contrato. La firma deberá ser en forma conjunta, debiendo contar como mínimo con la de dos socios, para realizar toda clase de operaciones, tales como bancarias y mercantiles, relativas a la Sociedad, como así también para solicitar préstamos de dinero a particulares, bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires y de los demás bancos particulares u oficiales establecidos o a establecerse con sus respectivas agencias, continúa este contrato en el sellado nacional de diez centavos número 485,488 J., - viene del sellado Nacional de diez centavos Nº 485,490 J. - o sucursales con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuera acordada, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, para otorgar poderes generales o especiales. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del mismo, ni podrá otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, limitándose exclusivamente para las operaciones propias de la sociedad, quedando entendido que dentro de éstas se encuentran comprometidas las necesarias para la administración de la sociedad. Estas delegaciones otorgadas por la Sociedad a los Gerentes, será de forma que tendrán que dar cuenta de inmediato de todas las operaciones que realicen en nombre de la Sociedad, que para tener validez, debe contar con la previa aprobación de los demás socios, haciéndose constar en el libro de actas tal resolución. — Sexto: Los socios contraen la obligación de dedicar a la Sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo intervenir en otros negocios ajenos a la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que de común acuerdo se determine entre ellos. — Octava: Anualmente al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario distribuyéndose las utilidades o pérdidas en partes iguales y proporcionales entre los socios de acuerdo a su aporte, previa deducción de un 10 %, si hubiera ganancia, para la formación de un fondo de reserva. También se podrán realizar otras reservas si así lo creyeren convenientes los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios se harán cargo de la correspondiente parte del socio fallecido en parte proporcional e igual, dándosele a los herederos del socio fallecido, la parte correspondiente de su capital, ganancias y reservas, de acuerdo al resultado que surja de un balance especial que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. El pago se realizará de la siguiente forma: en cinco cuotas iguales, pagadera la primera a los 30 días de terminado el balance y aprobado, y las restantes cuotas a los 90, 180, 270 y 360 días a contar del pago de la primera cuota. En caso de incapacidad física o moral, constatada por médico o médicos que designare la Sociedad; de algunos de los socios, la sociedad continuará abonándole el retiro mensual habitual a la fecha de su incapacidad, hasta un máximo de seis meses, pudiendo ampliarse este plazo o procurársele alguna bonificación especial si los socios restantes así lo resolvieran. - sigue en el sellado nacional de diez centavos Nº 485,489 J viene del sellado nacional de diez centavos Nº 485.488 J. - Adquirida su capacidad o siendo apto para el trabajo, el socio declarado incapaz puede reingresar a la sociedad con los mismos derechos que gozaba, pero si por el contrario pasado el plazo establecido de su incapacidad, es decir en la forma que se expresa más arriba, le liquidarán al socio incapacitado en la misma forma en que se expresa en el art. Noveno de este contrato. — Décima: La sociedad podrá disolverse por unanimidad, si la pérdida de su Capital inicial, disminuyese en un 30 %. — Undécima: Si algunos de los socios optasen por retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo si así lo desea, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios de dicha decisión, perdiendo por este motivo un 30 % de sus ganancias, pero siempre que este retiro lo realice antes de los 5 años, pudiendo los demás socios hacerse cargo de la parte del socio saliente en la proporción de su capital aportado. Los pagos a efectuarse al socio saliente se efectuarán en la siguiente forma: A los 6 meses de recibido el telegrama colacionado y en cinco cuotas iguales a partir de la fecha de su renuncia, debiéndose practicar a tal efecto un balance general especial dentro de los 60 días de recibido el telegrama. Los pagos se efectuarán en la forma que se expresa en el art. Noveno. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de que se suscitase divergencias entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, y aún en caso de desinteligencia, actuará como tercero una persona que se designe que sea miembro de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Queda entendido como parte a los efectos de lo dispuesto precedentemente, a todos aquellos que tengan un interés en la cuestión que se suscite. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales de este contrato que no sea de competencia de los arbitradores, las partes constituyen domicilio legal en la calle Nazca 2566, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y bajo las catorce cláusulas preinsertas dejan constituída la sociedad de que se trata. Para el fiel cumplimiento se obliga a todos los otorgantes a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobrerraspado Nº 490 J y médico vale. — Mario A. Mas. — Antonio De Luca. — Ricardo G. Miramonte — Ernesto Francisco Silvio. — Hacer aclaración. — Señor Juez de Comercio: Mario Antonio Mas, — Antonio De Luca, Ricardo G. Miramonte y Ernesto Francisco Silvio, componentes de la razón social "Marsel" S. R. L. cuya inscripción estamos gestionando ante el Juzgado a cargo de V. S., por nuestro propio derecho manifestamos: Que aclaramos el rubro de nuestra sociedad que es Marsel Sociedad de Responsabilidad Limitada (art. 2 Ley 11.645). Dígnese V. S. tenerlo presente que Será Justicia. — Mario A. Mas. — Antonio De Luca. — Ricardo G. Miramonte. — Ernesto Francisco Silvio. — Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.10|11-Nº 178-v.16|11|50

M. LOAYZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Loayza, peruano, casado; Manuel Díaz, español, casado; Juan Carlos Linardi, argentino, soltero, y Ana Loayza, argentina, soltera, los dos primeros mayores de edad, excepto la Srta. Ana Loayza y Juan Carlos Linardi, menores de edad, que cuentan con autorización legal para ejercer el comercio; constituyendo domicilio legal en la calle Libertad 372, Capital, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo conforme a la bases y cláusulas que se expresan. — Primera: La Sociedad girará con la denominación "M. LOAYZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando el nombre comercial de "Zapatería del Peruano", teniendo su domicilio en la calle Libertad 372; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, siendo su objeto la explotación del ramo de zapatería. — Segundo: La Sociedad se constituye por un término de cinco

años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El señor Loayza tendrá la facultad de disolver la sociedad en la oportunidad que considere pertinente siempre que exista causa justificada y previo aviso a los otros socios con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, y aportados así: Moisés Loayza, doscientas noventa cuotas o sean veintinueve mil pesos; Manuel Díaz, setenta cuotas o sean Siete mil pesos; Juan Carlos Linardi, Setenta cuotas o sean siete mil pesos y Ana Loayza, Setenta cuotas o sean Siete mil pesos; aportados por los socios en mercaderías, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al Inventario suscripto por las partes y que ha de ser incluído en el libro respectivo. — Cuarto: El uso de la firma social, la administración dirección, representación y gerencia será ejercida por el socio Moisés Loayza, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes, y se enumeran a títulos enunciativo y no limitativo; pudiendo efectuar cuantos actos administrativos sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen convenientes; operar en cualquier establecimiento de crédito y bancarios; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, suscribir, propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, percibir lo que se adeude privadamente, u ante los estrados judiciales, Tribunales y demás autoridades; pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes; nombrar y separar empleados, fijar sus obligaciones y remuneraciones, recibir y extender obligaciones, pagarés, vales, cheques, letras de cambio a la orden o al portador, retirar depósitos que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad, y cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. —

Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General Demostrativo e Inventario General del estado de los negocios y existencia de la sociedad sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen conveniente. — Sexto: De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuídas entre los socios así: Al socio Loayza el cuarenta por ciento, al socio Díaz el 25 o|o, a Juan Carlos Linardi el 20 o|o y a Ana Loayza el 15 o|o. — Las pérdidas de haberlas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas personales y a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Dichos retiros mensuales se harán en forma proporcional a la distribución de las ganancias establecidas en el apartado sexto; tomándose en cuenta la utilidad neta del mes. — De la parte que corresponde a los socios Díaz, Linardi y Ana Loayza se deducirá un quince por ciento (15 o|o), para amortizar la deuda de capital de éstos con el señor Loayza originada al formar la presente sociedad y que alcanza a siete mil pesos ($ 7.000.— m|n.) por cada uno de los socios. — En ningún caso podrá retirarse más de mil pesos, excepto el señor M. Loayza que podrá retirar Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, asentándose en un libro de Actas. — Noveno: En el caso que ocurra el deceso de un socio o de incapacidad sobreviviente, el socio Loayza, tendrá opción de aceptar a los herederos del causante como socios, en una representación, o adquirir su parte de capital en la Sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobre precio ni llave de ninguna especie, ni otra indemnización; abonando el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales iguales. — En la hipótesis antes señalada, los herederos del señor Loayza, tendrán la facultad de seguir en el negocio o disponer su liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad o no cumpliera con sus obligaciones y contracción a las tareas exclusivas de la sociedad, con prohibición de otras, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos de cuotas, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de sus haberes, a la fecha de haber sido destituído. — En todas las decisiones se considerará un voto por cada capital aportado. — Undécima: Cuando un socio decidiera retirarse de la sociedad, el socio Loayza, tendrá la facultad preferente de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción que resulte. — Podrá además tener la facultad de tomar un nuevo socio y también la de vender el negocio cuando lo crea conveniente, dando en este caso la participación que corresponda a los demás socios según la distribución de utilidades. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por un Tribunal arbitrador, nombrado uno por el socio Loayza y otro por el socio causante de la divergencia, y en caso de que ella derive de los otros dos socios conjuntamente, éstos nombrarán un solo árbitro en caso de desacuerdo se nombrará un tercer arbitrador designado por los anteriores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: El establecimiento podrá trabajar por el sistema de horarios corridos, por lo que podrá permanecer abierto durante todo el día. — Décima Cuarta: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás concordantes. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Moisés Loayza. — Manuel Díaz. — Juan Carlos Linardi. — Ana Loayza. — Buenos Aires Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325. — e.10|11-Nº 213-v.16|11|50

METALURGICA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Weinberger, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número ochocientos doce y don Alejandro Osterreicher, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número novecientos, ambos de nacionalidad checoeslovaca, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "METALURGICA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en seis años, pero el plazo incial mínimo será de tres años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. El socio que deseare retirarse al finalizar este término o posteriormente, si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de capital, utilidades y reservas las condiciones que las partes convengan en esa oportunidad, de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de matrices y mecánica en general, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se ha fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Mauricio Weinberger, ciento setenta y una cuotas, equivalentes a diez y siete mil cien pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Osterreicher ciento veintinueve cuotas, equivalentes a doce mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, materiales y mercaderías, según balance practicado al entrar en vigor el presente contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios don Mauricio Weinberger y don Alejandro Osterreicher, quedando designado en este acto, Gerentes de la sociedad, quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma indistinta, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente", pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de sana técnica contable, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Weinberger el 57 % y don Alejandro Osterreicher el 43 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados de contabilidad, asignación de los socios, reservas facultativas, así como de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por la unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Novena: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal con imputación a gastos generales. Así mismo se autoriza a los socios a efectuar retiros a cuenta de beneficios, que no podrán exceder de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensualmente, y que se compensarán anualmente. Los importes consignados en este inciso podrán ser modificados de común acuerdo por los socios, debiendo asentarse dichas modificaciones en el libro de actas. — Décima: Los préstamos que los socios hagan a la sociedad, así como los que tomen de la misma, en todos los casos, previa conformidad de los demás socios, gozarán de un interés del siete por ciento, que se liquidará anualmente. Esta disposición no rige para lo dispuesto en la cláusula novena. — Décimo Primera: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios importará la disolución de la sociedad, pudiendo en estos casos el socio sobreviviente o capaz hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el haber que a éste le corresponda al día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en cuatro cuotas iguales cada noventa días. En caso de no procederse en esta forma la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos o del incapaz. Practicada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital. — Décimo Segundo: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que antecede, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: "y razón" — "trescientas" — "encuentra" — "distribuirá" — "amigables" — "octubre". — Todo vale. (Fdo.): Mauricio Weinberger — Alejandro Osterreicher. — Manuel A. Cabrera, secretario.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240. — e. 10|11-Nº 217-v.16|11|50

PERRETTA Y VALLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Leonardo Perretta, don Egidio Perretta, don Juan Carlos Perretta, don Luis Valls, don Ricardo Valls y don Alberto Valls, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos sesenta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PERRETTA Y VALLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia número dos mil ochocientos sesenta y seis. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar especialmente el negocio de cinematografía y anexos, comprendido en el negocio la explotación de espectáculos de cines, compra y venta de contratos de sociedades existentes afines al objeto social, constitución de sociedades con terceros dedicados al mismo fin y demás operaciones que tuvieren relación con los negocios de cinematografía. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde el mencionado día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo, podrá hacerlo, siempre que así lo haga saber a la misma con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que resuelva retirarse, debiendo comunicarlo por escritura pública o telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los seis socios que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre uno de los señores Perretta y otro de los señores Valls; conjuntamente; y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos

ochenta y uno del Código Civil y en los artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social será la particular de cada socio precedida de la denominación social ya sea manuscrita o en sello. — Es entendido que la representación de esta sociedad en la Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo exclusivo y conjunto de los socios señores Egidio Perretta y Luis Valls. — Quinta. El capital social se fija en la cantidad de Un Millón Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea la cantidad de doscientos cinco mil pesos equivalentes a doscientas cinco cuotas para cada socio. Dicho capital está constituído en la siguiente forma: once mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; un millón de pesos de igual moneda en acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica"; ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Artistas Argentinos Asociados, Sociedad Anónima Cinematográfica" y cuarenta y cinco mil pesos en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de la "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo entendido que estas cuotas son de exclusiva pertenencia de la sociedad que por este acto se constituye, teniendo por lo tanto la presente sociedad, todos los derechos y obligaciones inherentes al capital aportado en la citada sociedad "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Durante la vigencia del presente contrato la sociedad no podrá enajenar las acciones de la "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", como así tampoco transferirlas o gravarlas sin la previa conformidad de todos los socios. — Séptima: se prohibe a los socios: a) Formar parte individualmente de sociedades similares o igual a la presente, salvo que estén constituídas con esta sociedad o formen parte integrante de la misma. b) Comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos de carácter personal o acordar garantías que no se relacionen con negocios sociales. c) Recomendar o tomar empleados superiores o inferiores que fueren parientes en cualquier grado o línea de los socios. d) Tomar fondos sociales o hacer asientos en la contabilidad, sin intervención del Contador que designen. — Octava: El veintiocho de Febrero de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes, debiendo efectuarse el primer balance el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y los; y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las demás reservas que de común acuerdo resuelvan crear los socios, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si la hubiera. — Deberá llevarse la contabilidad técnica en los libros y condiciones de ley. Los respectivos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio. por mayoría de capital. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo así lo resuelvan, lo que se hará constar en el libro de actas. — Fuera de esas cantidades ningún socio individualmente podrá retirar fondos de la sociedad, sino después de cada balance anual, o sea las utilidades que le correspondan en el mismo. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, como así también la aprobación de los balances anuales. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de capital, entendiéndose que cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Undécima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros, siendo entendido que dicha preferencia será para los señores Valls, en caso de ser uno de ellos el que desee transferir dichas cuotas o para los señores Perretta en caso de ser uno de estos últimos. — Duodécima: En caso de retiro de socios previstos en la cláusula tercera los demás socios resolverán si la sociedad se liquida o debe continuar. — En el primer caso se hará sin inventario y balance general para determinar el haber de cada socio. — Y en el segundo, solicitado el retiro y fijado su haber según el último balance se le abonará aquél en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado a los ciento veinte días de la fecha establecida para el retiro y el setenta y cinco por ciento restante entre cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses a partir del pago de la primera cuota, firmándose pagarés de ley con acumulación del interés del seis por ciento anual en cada uno de ellos. los que serán firmados con la firma particular del o de los socios adquirentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado y éstos sólo podrán retirar el setenta y cinco por ciento de la cantidad mensual que podía retirar el socio fallecido o incapacitado y a cuenta de utilidades. — Es entendido que los citados herederos o representantes no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad. sino en su fiscalización; y si la totalidad de los socios sobrevivientes y capaces creyeren conveniente darles intervención en la sociedad, lo podrán hacer y en ambos casos la representación deberá ser unificada, retirando en este caso la misma cantidad mensual que los demás socios y gozarán en todos los casos de las utilidades que los balances arrojen a favor del capital del socio premuerto o incapacitado. — Décima Cuarta: Las desavenencias entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas por el señor Juez de Comercio en turno de esta Ciudad, a fin de que éste designe un solo arbitrador para que en su carácter de amigable componedor resuelva las cuestiones que se le planteen, sin apelación de ninguna naturaleza. — Décima Quinta: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan de conformidad a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Roberto Scanga y don Arturo A. Franchini, vecinos, hábiles de que doy fe. — Leonardo Perretta. — E. Perretta. — Juan C. Perretta. — Luis Valls. — Ricardo Valls. — Alberto Valls. — Tgo.: Roberto Scanga. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos veintiséis mil doscientos setenta y seis J., y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado: Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 3 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 455. — e.10|11-Nº 223-v.16|11|50

PRODUCTOS HIEDRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1950, pasada ante el escribano Antonio J. Llach. los componentes de la Sociedad "PRODUCTOS HIEDRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social en la suma de $ 204.000 m/n., dividido en cuotas de $ 500.— cada una, o sea elevar dicho capital social hasta la suma de $ 414.000 m/n., aportado el importe de dicho aumento exclusivamente por los socios don Francisco Anselmo Angel Pomarici, don Pablo Mario Pomarici y don Humberto Mario Rómulo Pomarici, por partes iguales, es decir 136 cuotas de $ 500.— m/n. cada uno, quedando en consecuencia el capital social aportado en la siguiente forma: Humberto Pomarici: 159 cuotas y los señores Francisco Anselmo Angel Pomarici, Pablo Mario Pomarici y Humberto Mario Rómulo Pomarici, doscientas cincuenta y tres cuotas capital cada uno, valor: $ 500 m/n. cada una.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica. secretario.

$ 60.— e.10|11-Nº 232-v.16|11|50

RUE DE LA PAIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital. doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.831. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Doña Mireille Koch, de nacionalidad francesa, de estado soltera, domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, y Don Mauricio Guyard, de nacionalidad francés, de estado soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres y Don Emilio Castro Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos trece. los tres comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad. personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que exponen: Que formalizan por la presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre Doña Mireille Koch y don Mauricio Guyard y don Emilio Castro Martínez la sociedad que girará bajo el nombre de "RUE DE LA PAIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay mil ciento noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tienda en general, mercería, camisería, ropería y afines, la importación y exportación y toda clase de operaciones civiles y comerciales que tengan atingencia con su objeto principal. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha, pero cualquiera de los socios tendrá derecho de rescindirla, preavisando a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: cuarenta y nueve cuotas o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, el socio señor Mauricio Guyard; cuarenta y nueve cuotas, la socia señorita Mireille Koch, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Emilio Castro Martínez, dos cuotas o sean mil pesos de igual moneda. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Mireille Koch y Mauricio Guyard a quienes se designan Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes a quienes ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tienen la representación legal de la Sociedad, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Cada año al veintiocho de febrero se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días a contar del día del asiento. — Novena: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. — En caso contrario se computará de acuerdo a este último. — Por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios. — Décima. De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se reservará lo que la mayoría de los socios resuelva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determine la ley de la materia. — Duodécima: En caso de retiro voluntario de un socio, sus haberes, que se determinarán con el último balance general practicado serán abonados en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha en que se determine su retiro de la sociedad con más el interés corriente en plaza. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán opción a su adquisición en iguales condiciones. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo determinado en la cláusula duodécima o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; o bien cediendo su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por

cada parte y un tercero que queda desde este momento nombrado en la persona de doña Antonia Muzzi, vecina de esta ciudad, la que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo A. Mantovani y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mireille Koch. — M. Guyard. — E. Castro Martínez. — Tgo.: E. A. Mantovani — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y uno y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en cuatro sellos de ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres y el presente un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Entre líneas: títulos - Vale. — Buenos Aires, 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 410.— e.10|11-Nº 181-v.16|11|50

DE MAIO, GALIMBERTI Y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Don José Galimberti, vende, cede y transfiere a cada uno de los otros comparecientes, Don Pablo Galimberti y Doña Genoveva Dirce Galimberti, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "DE MAIO, GALIMBERTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en el documento privado de fecha veintiuno del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.13|11-Nº 321-v-17|11|50

DIMUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Tulio Aníbal Di Stéfano, cede y vende a la razón social C. I. M. P. E. Consorcio Industrial, Materiales para Energía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus doscientas cuotas de capital que representan un valor nominal de $ 20.000.— m|n. que tenía en la sociedad "DIMUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 21.000.— m|n., según resulta del documento privado de fecha 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 407-v.17|11|50

CASA ARAUJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri con fecha 30 de Setiembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad CASA ARAUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificada la cláusula sexta de su contrato en la siguiente forma: "Primero: Queda Aumentado el capital social actual de esta Sociedad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más, o sea a la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional; dividido este aumento de capital en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota, las cuales quedan por este acto subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Socio Raúl Félix Puga: Sesenta y Ocho cuotas; Socia Teresa Rosa Blanco de Barbot: Treinta y Siete cuotas; Socio Alfredo Francisco Ponzio: Quince cuotas; Socio Bautista Vidal: Quince cuotas, y Socio Antonio Raúl Nicoletti: Quince cuotas; cuyas cuotas se encuentran integradas parcialmente por utilidades líquidas y aportaciones efectivas ya efectuadas, que se encuentran en el giro social, en los siguientes importes: Socio Raúl Félix Puga: cincuenta mil pesos; socia Teresa Rosa Blanco de Barbot: veintiocho mil pesos; socio Alfredo Francisco Ponzio: ocho mil pesos; socio Bautista Vidal: ocho mil pesos, y socio Antonio Raúl Nicoletti: ocho mil pesos nacionales. El saldo deberá integrarse por los respectivos socios en dinero efectivo en la oportunidad que fije la Asamblea de socios, en cuyo caso el capital social de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Quinientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estará totalmente subscripto e integrado en la siguiente forma: socio: don Raúl Félix Puga: Doscientas Cincuenta y Ocho Cuotas; Socia: doña Teresa Rosa Blanco de Barbot: Ciento Cuarenta y Dos Cuotas; Socio: don Alfredo Francisco Ponzio: Cincuenta Cuotas; Socio: don Bautista Vidal: Veinte y Cinco Cuotas; Socio: don Antonio Raúl Nicoletti: Veinticinco Cuotas. — Segundo: Modifícase la cláusula Sexta: del contrato social y su posterior agregado, estableciéndose además que "cada uno de los socios que desempeñen tareas administrativas o técnicas gozará de un sueldo mensual con imputación a gastos generales, que será fijado por la Asamblea de Socios. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 115.— e.13|11.-Nº 304.-v.17|11|50.

COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 16 de Diciembre de 1950, el Señor Miguel García Gómez ha cedido a favor de los señores, Emilio Zangrando, Jacobo Ludner y Ernesto Andrés Yañez, por partes iguales las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que tenía en "COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 35.— e.13|11-Nº 342 - v.17|11|50.

C.I.F.R.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número siete de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Antonio García Castejón, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad; Jorge Raúl García Rayó, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según consta en el folio ciento quince del libro dos de Venias para ejercer el comercio, bajo el número cincuenta y uno; José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, y Norberto Serrano, argentino, casado, de veintitrés años de edad, todos ellos domiciliados en la Avenida La Plata mil ochocientos veinte y siete, Capital, únicos componentes de la razón que gira bajo la denominación de "C.I.F.R.A.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero. — El socio Norberto Serrano abandona la sociedad, con efecto al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, y las cuatro (4) cuotas de capital social que posee, de valor de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), las transfiere por su valor nominal, dos (2) al socio señor Antonio García Castejón, y dos (2) al socio señor Pierino Guido Capra, quienes las adquieren en tales condiciones, y de acuerdo a lo convenido por todos los socios en la reunión que celebraron el día treinta y uno (31) de Julio del corriente año, y de lo que se dejó debida constancia en el Libro de Actas, bajo la que lleva el número cuatro (4). — Segundo. — Se modifica la cláusula décimo segunda del contrato social, limitándose a diez años (10) el plazo de duración de la sociedad, plazo que se contará a partir de la fecha y que podrá ser prorrogado por otro período igual, conforme lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Conformes en un todo con las dos cláusulas que anteceden se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: "con efecto al". Vale. — Firmado: A. García Castejón. — P. G. Capra. — José Raúl García Castejón. — Jorge R. García Rayó. — Norberto Serrano". — Test. "cincuenta" No vale. E.L. "veinte" y "y uno" Vale. — Buenos Aires, Noviembre dos del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.13|11-Nº 435-v.17|11|50

CULACIATI & DI BAJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Oscar Culaciati y Atilio Di Baja, únicos socios de "CULACIATI & DI BAJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y siete al folio cuatrocientos trece del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad de la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, a la de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento Sesenta Cuotas que representan Ciento Sesenta Mil Pesos, Alberto Oscar Culaciati; Cuarenta Cuotas, que representan Cuarenta Mil Pesos, Atilio Di Baja. Estas cantidades provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la Sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al treinta y uno de julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, firman el presente a veinticinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Alberto Oscar Culaciati. — Atilio Di Baja. — Ricardo Eastman, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 298-v.17|11|50

CHABAGU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado sobre ampliación de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor León Chagas, casado, ruso, domiciliado en la calle Luzuriaga 1538 y el Señor Jacobo Gülin, que firma Jakov Gulin, soltero, yugoeslavo, domiciliado en la calle Villafañe 338, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de la Sociedad "CHABAGU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Daniel Cerri 1373 de esta Capital, según contrato privado de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos al folio ciento nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado a causa del retiro de un socio por contrato también privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos veintitrés, al folio cuatrocientos ocho del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar a Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital social, que actualmente es de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, suscribiendo al efecto cada contratante cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que importan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional por cada socio, y de los cuales han integrado en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, etc., según balance que forma parte de este contrato: el Señor León Chagas diez y seis mil setecientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos, y el Señor Jacobo Gulín doce mil veintinueve pesos con diez y siete centavos, todos moneda nacional, quedando a integrar oportunamente los saldos restantes, hasta cubrir íntegramente el capital suscripto. — Segundo: El aumento de capital dispuesto, se hace con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año. — Tercero: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato primitivo y posterior modificación, que no hayan sido alteradas por el presente — Cuarto: Previa reposición del sellado de ley, se inscribirá el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): León Chagas. — Jakov Gulín. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 105. — e.13|11-Nº 405-v.17|11|50

SALERNO E HIJOS
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Francisco Antonio Salerno, italiano, de setenta y dos años, casado, don Donato Antonio Salerno, de cuarenta y cuatro años, casado, don Horacio Salerno, de cuarenta y tres años, casado, y don Dante Ernesto Salerno, de treinta y tres años, soltero, estos tres últimos argentinos, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida Carabobo número ochocientos cuarenta y seis, han resuelto transformar la sociedad "Salerno e Hijos" de que eran los únicos componentes, y cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cincuenta y dos de contratos privados con fecha tres de diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho cuyo testimonio se acompaña, en una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportando cada socio la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Sus partes del capital social y el resto de la utilidad obtenida según balance que se acompaña, firmado por la contador público, señorita Benedicta Iris Barcina, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la razón Salerno e hijos. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro SALERNO E HIJOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto principal será la fabricación de elásticos para cama y sus afines, anexo mueblería. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesario para favorecer su desarrollo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su duración se fija en diez años, a contar del primero de Agosto de un mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato — Tercero: La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. don Francisco Antonio Salerno, que tendrá a tales efectos las más amplias facultades, como el uso de la firma social, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y|u operaciones ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. La dirección industrial estará a cargo del Sr. don Ernesto Dante Salerno, quien también tendrá para la administración del taller todas las facultades inherentes al mismo, salvo para extraer fondos necesitará la firma de uno de los dos socios. — Cuarto: Los señores Francisco Antonio Saler-

no y Dante Ernesto Salerno obtendrán en concepto de remuneración la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, que les será abonado con cargo directo a la cuenta de gastos generales. — Quinto: Cada año, al treinta y uno de Julio, la sociedad deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una asamblea a convocarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social, b) cinco por ciento para el fondo de previsión que determina la ley once mil setecientos veintinueve c) se efectuarán las reservas que resuelva la asamblea y d) el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Sexto: El primer ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Séptimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por la mayoría de los socios; una vez saldadas la deudas y obligaciones, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Si uno de los socios deseare retirarse antes de finalizar dicho contrato, debe hacerlo solamente al cerrarse un ejercicio y debe notificarlos en forma fehaciente antes de los noventa días de cerrarse el ejercicio, y el haber que tuviere en la sociedad, es decir su parte del capital social, su saldo acreedor de la cuenta particular, su parte en los fondos acumulados, le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, sin intereses. — Octavo: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios e industria que explota la sociedad, con excepción de don Donato Antonio y Horacio Salerno, quienes podrán ejercer libremente sus actuales actividades comerciales en otro ramo, sin limitación alguna. — Para el supuesto caso que cualquiera de los socios nombrados se desinteresara de sus actuales negocios y dedicara su tiempo exclusivamente para la sociedad, se entenderá que percibirá un sueldo que se fijará en su oportunidad en acuerdo de socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá su giro comercial, sin modificación alguna, hasta el término del período en vigencia, pero los herederos del mismo deberán unificar su personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y el representante tendrá amplias facultades de fiscalizar las operaciones comerciales e industriales, pero no podrá intervenir en las operaciones; no tendrá ningún derecho alguno de cobrar remuneración, salvo que los otros socios lo resolvieran. Llegado la fecha del balance se podrá liquidar la sociedad distribuyendo el saldo que resultara por partes iguales, o se abonará a los herederos conforme artículo séptimo. — Conforme con las cláusulas precedentes los cuatro socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre del Año un mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, seis de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235.— e.10|11-Nº 196-v.16|11|50

LA GUADALUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y presentes los testigos que la final se expresan y firman, comparecen: Don Jaime Urbano Rodríguez, casado, en primeras nupcias con María Elena Forte, domiciliado en la calle Jujuy cuatrocientos sesenta y seis; y los cónyuges de primeras nupcias don Antonio Pardo Andrés y doña Carmen Valls de Pardo, domiciliados en la calle Rivadavia novecientos sesenta y uno, todos españoles, mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, y de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que don Jaime Urbano Rodríguez y don Antonio Pardo Andrés, tienen constituída como únicos componentes según contrato otorgado con fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal, don Israel Kleiman, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Jujuy cuatrocientos sesenta y seis, por el término de veinte años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tiene por objeto dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra venta y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad que consideren más conveniente para los fines de la sociedad con un capital de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos, suscriptas e integrados por los socios en la proporción de quince cuotas el señor Rodríguez y quince cuotas el señor Pardo Andrés, teniendo ambos socios la dirección y gerencia de la Sociedad, todo lo que más detalladamente así como las demás condiciones por las que se rige la sociedad constan en el referido contrato que tengo a la vista, inscripto en el Registro de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, folio ciento setenta y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo convenido en incorporar a la Sociedad como socia a la compareciente doña Carmen Valls de Pardo, aumentar el capital social e introducir las correspondientes modificaciones en el contrato social, las que comenzarán a regir con efecto retroactivo al primero de julio último, por este acto dejan definitivamente redactado el contrato por el que deberá regirse la sociedad en lo sucesivo en esta forma: Primero: Entre don Jaime Urbano Rodríguez y los cónyuges Antonio Pardo Andrés y Carmen Valls de Pardo, queda constituída una Sociedad que se denominará "LA GUADALUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto de la República o del extranjero — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será dedicarse por sí o por cuenta de tercero a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones en general, compraventa y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad y/o negocios que consideren más convenientes para los fines específicos de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Jaime Urbano Rodríguez, ciento sesenta cuotas; el señor Antonio Pardo Andrés, ciento sesenta cuotas y la señora Carmen Valls de Pardo, ochenta cuotas. — El importe de sus cuotas ha sido totalmente intgrado por los socios en esta forma: Los señores Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, con las mercaderías, muebles, útiles, depósitos en Bancos, existencia en caja, cuentas a cobrar y créditos propios contra la Sociedad que constan en los libros de la sociedad y de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha treinta de junio del corriente año, y la señora Valls de Pardo, en dinero efectivo, habiendo entregado treinta mil pesos con anterioridad y cincuenta mil pesos moneda nacional, al firmarse este contrato. — Sexto: La administración, dirección y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, quienes la ejercerán con la más amplias facultades. — La señora Carmen Valls de Pardo no podrá intervenir por ningún concepto en la administración, dirección y gerencia de la sociedad. — Séptimo.: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes firmarán con sus firmas personales, precedidas de la denominación "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social como tampoco la personal de cada uno de los socios no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Sin que ello constituya su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyéndose todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poder especial. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todas las reglamentaciones de esas Instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamiento, subarrendamientos, de locación, de inmuebles y de servicios, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio que se relacione con el giro de los negocios sociales y los fines del contrato, dar y tomar dinero prestado, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero y finalmente practicar todo acto, contrato, operación o negocio que consideren conveniente, pudiendo también representar a la Sociedad ante los Gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, Aduanas y cualquier otra repartición nacional, municipal o de otra naturaleza y Tribunales superiores o inferiores que correspondan, de esta República o del extranjero. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año se procederá a realizar un balance general de los negocios sociales. De los beneficios líquidos que resultaren se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Rodríguez y Pardo y diez por ciento para la señora de Pardo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: Tanto el capital social aportado por cada uno de los socios como las ganancias líquidas acreditadas en sus cuentas personales o cualquier préstamo que hicieren a la Sociedad, devengará un interés del seis por ciento anual. Los intereses devengados por los conceptos anteriormente mencionados se liquidarán por semestres vencidos. — Undécima: La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad en el instante en que se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por medio de telegrama colacionado. Vencido este término, se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las siguientes convenciones: a) Las mercaderías y materias primas se avaluarán a su precio de costo o de plaza, según fuere el más bajo; b) Los créditos a cobrar se clasificarán según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera, serán computados según su estado de conservación, tomándose como base a tal efecto los valores asignados en el último inventario general practicado, menos las amortizaciones correspondientes hasta ese instante; d) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y/o patentes registradas o no a nombre de la Sociedad. Una vez establecido así el saldo correspondiente al socio saliente en concepto de capital más utilidades o menos pérdidas, según el caso, se establecerá el porcentaje que debe retirar del activo y la proporción que debe cargar del pasivo social. Determinada dicha cantidad, con más la que resulte de su cuenta particular, se le liquidará su importe mediante la entrega de pagarés con vencimiento sucesivos y escalonados de tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce meses de plazo o cualquier otro que convengan las partes, a contar desde los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de su retiro y su importe devengará un interés del seis porciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará treinta días después un balance general. Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales unificando su representación, podrán optar por la continuación en la Sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración ni dirección de la Sociedad. Si optaren por el retiro de la Sociedad, el importe a su favor les será liquidado en la misma forma y plazo establecidos en la cláusula décima tercera, último apartado. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad cualquiera que fuere el motivo, la liquidación será practicada por el socio gerente que se designe, después de transcurridos treinta días del hecho generador de la misma. A tal fin se practicará un balance general y una vez cubierto íntegramente el pasivo social y el saldo líquido que resulte será distribuído en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la Sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la disolución o liquidación social, serán sometidos a árbitros, arbitradores, amigables componedores que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad, las que sólo serán válidas una vez firmadas por todos los socios. En los términos que anteceden los comparecientes dejan formalizado con las modificaciones indicadas el contrato de la Sociedad "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los festigos, don Jorge Baca Castex y don Luis Cabona, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue en el número trescientos treinta y cinco que fué otorgada con fecha de hoy. — Carmen V. de Pardo. — J. U. Rodríguez. — Antonio Pardo. — Jorge Baca Castex. — Luis Cabona. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Zolezzi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad "La Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que consta de seis sellos de actuación notarial, números: un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro; un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco y el presente número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos quince, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Podrá — debiéndose en: Vale. Entre líneas: general practicado. Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715 e.10|11-Nº 182-v.16|11|50

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada por el escribano Antonio Martínez, con fecha 27 de Octubre último, los señores Alfredo Pellegrini, Juan Pellegrini y José Cayetano Pellegrini, Cedieron y Transfirieron, respectivamente a cada uno de los señores Rosa Pellegrini de Ferreyra, Ida Pellegrini de Origliano y Alberto Pellegrini, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los cedentes les correspondían en el capital de la sociedad denominada "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.15|11-Nº 592-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge, Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de septiembre de 1950, don Moisés Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, cinco cuotas a don José Dayan, cinco cuotas y a don Salvador Levi Hadid, veinte cuotas por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos ires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 616-v.21|11|50

SEGADANES, BERMUDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría a cargo del doctor Pablo F. L. G. Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen Don Antonio Segadanes, quien manifiesta ser casado, el que es español, acostumbra a firmar "A. Segadanes o "A. Segadanes Brea", y se domicilia en la calle San José número trescientos ochenta y dos; Don Antonio Bermúdez Abente, quien manifiesta ser de estado casado el que es español, acostumbra a firmar "A. Bermúdez Abente" y se domicilia en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres; Don José Francisco Héctor Diez, quien manifiesta ser viudo, el que es español, acostumbra a firmar "José H. Diez", y se domicilia en la calle Víctor Martínez número doscientos cinco y Don Horacio Bermúdez Abente, quien manifiesta ser casado, el que es español, acostumbra a firmar "Horacio Bermúdez" y se domicilia en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho todos los comparecientes son vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que también dicen: Que los tres primeros concurren a este acto en sus carácteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo el rubro de Segadanes, Bermúdez y Compañía, tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Salta número doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco, la que dedicada a la explotación al por mayor de los ramos de tejidos y afines, fuera constituída entre ellos con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura de la misma fecha, pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don Victorino de La Riega, al folio dieciséis del Registro número cincuenta y ocho a su cargo, teniendo esa Sociedad un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y un plazo de duración indeterminado, invistiendo los caracteres de socios colectivos y solidarios Don Antonio Segadanes y Don Antonio Bermúdez Abente y de comanditario Don José Francisco Héctor Diez, habiéndose tomado razón de su existencia en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento catorce, folio cuarenta del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. Dicho contrato fué modificado por convenio privado celebrado entre las mismas partes con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo lo principal de esa modificación el aumento del capital a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional el que quedó distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Don Antonio Segadanes doscientos cincuenta mil pesos, Don Antonio Bermúdez Abente trescientos mil pesos y Don José Francisco Héctor Diez doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Se anotó esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y siete, folio ciento cincuenta y seis del libro cincuenta de Contratos Privados. Agregan los comparecientes Señores Antonio Segadanes, Antonio Bermúdez Abente y José Francisco Héctor Diez, que han resuelto transformar la relacionada Sociedad Comercial en Comandita Segadanes, Bermúdez y Compañía, que únicamente ellos tres constituyen en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que formalizan en este acto incorporando al mismo tiempo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada al otro compareciente Señor Horacio Bermúdez Abente, quien aporta como capital la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que es parte de su saldo acreedor en cuenta corriente, en la primitiva sociedad comercial en comandita Segadanes, Bermúdez y Compañía, efectuándose esta transformación e incorporación de nuevo socio con efecto retroactivo al día primero de julio del año en curso, fecha en que todos ellos convinieran constituir esta Sociedad. — Esta manifestación hecha por los tres primeros comparecientes es aceptada y ratificada por el Señor Horacio Bermudez Abente". — Manifiestan también los cuatro exponentes que todo ello se realiza en base de un balance de la Sociedad Comercial en Comandita transformada en este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día treinta de junio del corriente año — En consecuencia yo Escribano autorizante doy fe que los Señores Don Antonio Segadanes, Don Antonio Bermudez Abente, Don José Francisco Héctor Diez y Don Horacio Bermudez Abente Dicen: Que las cláusulas que regirán la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye son las siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año por lo que se dan por válidos y reproducidos todos los actos realizados desde esa fecha queda constituída entre los comparecientes Don Antonio Segadanes, don Antonio Bermudez Abente, Don José Francisco Héctor Diez y Don Horacio Bermudez Abente, la Sociedad SEGADANES BERMUDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta número doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compraventa e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines y es continuadora de la Sociedad colectiva y en comandita que giraba bajo el rubro "Segadanes Bermudez y Compañía, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país o en el extranjero, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que se fundare comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social, incluso las pertinentes a que se refiere el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contarse desde el primero de julio del corriente año. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios y aportado en la siguiente forma y proporción: Antonio Segadanes, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos; Antonio Bermudez Abente trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos; José Francisco Héctor Diez doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos y Horacio Bermudez Abente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos, mediante el aporte de iguales sumas de los haberes que respectivamente por mayores sumas les ha correspondido a los tres primeros en el citado balance al treinta de junio del corriente año de la Sociedad Comercial en Comandita Segadanes, Bermudez y Compañía, que se ha transformado en este acto en Segadanes Bérmudez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El aporte del Señor Horacio Bermudez Abente está representado por la incorporación que éste hace a la Sociedad de cincuenta mil pesos de su saldo acreedor por mayor cantidad en aquella Sociedad Comercial en Comandita. — Todo este capital social se encuentra totalmente invertido en el giro de la Sociedad y está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás pertenencias, todo de acuerdo al relacionado balance que las partes declaran conocer y firmar de conformidad por separado. — Sexta: Como los socios que integraban la Sociedad Segadanes Bermudez y Compañía han entregado a la Sociedad que se forma su activo de acuerdo al balance sin asignar ni fijar valor de llave alguno y las instalaciones, útiles mercaderías y demás elementos al valor del balance los socios convienen expresamente que en caso de fallecimiento liquidación prevista en la segunda parte de la cláusula dieciséis, retiro, cesión o transferencia de cuotas a socios o terceros, o cualquier otra causa, no se computará valor de llave ni de ninguna otra especie, para el cálculo del valor de las cuotas y la transferencia se tomará al valor de las mismas de acuerdo al último balance aprobado. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Segadanes y Antonio Bermudez Abente quienes quedan nombrados gerentes desde ya por todo el término del contrato y, mientras mantengan sus cuotas de capital, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social y los más plenos y amplios poderes y facultades con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños al objeto de la Sociedad, en fianzas o avales en favor de terceros. — Los gerentes percibirán por sus funciones un sueldo mensual de mil quinientos pesos cada uno que podrá ser aumentado por el voto de mayoría de cuotas de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes nombrados precedentemente, quedará a cargo de la administración y dirección de la Sociedad el otro gerente designado, si éste a su vez falleciere la sociedad se disolverá y se procederá a su liquidación inmediata por los socios sobrevivientes y los herederos de ambos socios gerentes, quienes deberán actuar por sí o hacerse representar cada parte por una sola persona. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente cada vez que lo solicite cualquiera de los gerentes y las reuniones se efectuarán con los socios que concurran siempre que representen mayoría de capital. — Novena: La voluntad de los socios se establecerá por los capitales y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capitales a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por disposición de la Ley se requieran otras mayorías. — En todos los casos los gerentes que a la vez fueran socios podrán votar por sí mismos. — Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que deberá llevar la Sociedad. — Décima: Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital y las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al señor Antonio Segadanes el veinticinco por ciento; al señor Antonio Bermudez Abente el cincuenta por ciento; al señor José Francisco Héctor Diez el diez por ciento y al Señor Horacio Bermudez Abente el quince por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos porcentajes. — Décima Primera: La transferencia de cuotas de capital será permitida: A) Entre socios por el voto favorable de cuotas que representen mayoría de capital; B) A herederos de socios por el voto de cuotas que representen los dos tercios del capital y C) A terceros extraños por el voto de cuotas que representen la totalidad del capital social. — En cualquiera de los supuestos de transferencia de cuotas, sea entre socios o a terceros extraños, los derechos a participación en las utilidades se reducirán a los establecidos para el caso de fallecimiento de socio por la cláusula décima segunda y al porcentaje sobrante se aplicará la norma establecida en la misma cláusula. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios si sus herederos desearen ingresar a la Sociedad y ésta resolviera su admisión en la forma establecida en el apartado b) de la cláusula décimo primera los herederos de los socios entrarán a formar parte de la Sociedad con las cuotas de capital que tenía el causante debiendo unificar su representación si fueran más de uno con los siguientes porcentajes los herederos de don Antonio Segadanes con el quince por ciento; los de don Antonio Bermudez Abente con el veinte por ciento, los de José Francisco Héctor Diez con el siete por ciento y los de don Horacio Bermudez Abente con el diez por ciento a computar desde la fecha del fallecimiento. — Si el o los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, se les liquidarán los haberes del socio fallecido en la forma y plazos previstos por el artículo décimo sexto. — En uno y otro caso los porcentajes sobrantes serán distribuídos por los gerentes en todo o en parte, sea entre los socios restantes en proporción a sus respectivos porcentajes o bien fijándoles cualquier otro destino que crean más conveniente a los intereses sociales. — Décima Tercera: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, estimándose las mercaderías por el precio de costo cuando se trate de artículos cuyo valor no haya sido afectado por más bajas cotizaciones o cualquier otra causa, en cuyo caso se tomarán estas por lo que valgan en el momento. — Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo y se acrecentarán las reservas de la ley once mil setecientos veintinueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Décima Cuarta: Las utilidades si las hubiera, tendrán las siguientes distribuciones: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) Se apartará seguidamente, siempre que así lo acuerden el o los gerentes, la cantidad que se destine a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones u otras retribuciones de carácter extraordinario; c) El resto será distribuído en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Quinta: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y gozarán de un interés del seis por ciento anual; de los saldos favorables que arrojen estas cuentas los socios retirarán la suma de tres mil pesos mensuales cada uno; para retirar mayores sumas se necesitará la conformidad expresa de los gerentes, o gerente, en su caso. — Los gerentes podrán requerir de los socios si así consideran conveniente a los intereses sociales [illegible] en todo o en

parte de sus haberes depositados en cuentas particulares, en cuyo caso deberán avisarles esta decisión con una anticipación de treinta días; transcurridos éstos los haberes que no hubieren sido retirados no devengarán interés alguno. — Décima Sexta: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes, cedentes, fallecidos o en otra forma cesantes, se determinará por el valor de sus cuotas en proporción al capital social conforme al último balance aprobado más los saldos favorables que sus cuentas particulares arrojaren en la fecha de la separación o fallecimiento y el pago podrá ser efectuado al contado o quince por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas iguales con vencimiento a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo a contarse desde la fecha del fallecimiento, retiro o cesión, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad a juicio de los gerentes o gerente, entregándose a los interesados los respectivos documentos. Si no se aceptara a los herederos de un socio fallecido y se resolviera su exclusión se abonarán los haberes que le correspondieran en la siguiente forma: al contado, o quince por ciento al contado y el resto a seis, doce y dieciocho meses. — De convenirse el pago en cuotas las sumas devengarán un interés del seis por ciento anual. — En uno u otro caso, conjuntamente con la última cuota se abonarán las utilidades que correspondieren al causante en proporción al tiempo corrido del ejercicio pendiente: si el balance del dicho ejercicio arrojare pérdidas, las mismas serán deducidas de las cuotas que estuvieren pendientes de pago. — En cualquiera de los casos es facultativo del o los gerentes, practicar un balance, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento retiro o cese de socio, a los efectos de establecer los haberes del causante, entendiéndose que en cualquier forma podrán hacer uso de las alternativas de pago establecidas anteriormente. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido por disolución anticipada o por cualquier otra causa la liquidación será ejecutada y dirigida por los o el gerente, o la persona que éstos designen. — Ello no obstante la Sociedad reconoce a los gerentes o gerente llegado el caso, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arrojare el balance últimamente aprobado, en un todo de acuerdo a la cláusula sexta. — De hacer uso de este derecho, los gerentes deberán preavisar a los demás socios de su decisión con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo y el pago se hará al contado o en la forma que se conviniere. — Décima Octava: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Bajo Las Dieciocho Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan transformada la Sociedad Comercial en Comandita Segadanes Bermúdez y Compañía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Segadanes Bermúdez y Compañía, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Como Escribano autorizante hago constar que para este otorgamiento se ha dado cumplimiento con el Instituto Nacional de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Decreto Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro y ley doce mil novecientos veintinueve, mediante el certificado expedido con fecha quince de Septiembre del corriente año según expediente número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, año mil novecientos cincuenta que se agrega a la presente escritura juntamente con el certificado libre expedido por el Registro de Créditos Prendarios. También como Escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y "El Noticioso", con resultado negativo. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto Doctor Julio M. Roth y Señor Alberto Comedi, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Segadanes. — A. Bermúdez Abente. — José H. Diez. — Horacio Bermúdez. — Tgo.: Julio M. Roth. — Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. —Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie "J", números: un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos trece, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos catorce, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos quince, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y seis, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y siete, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y ocho, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y nueve, y el presente número: un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: bajo - fines - mayo - neto - incluso - causa - de - una - reserva - de - las - cuotas - ocho - Todo Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920. — e.13|11-Nº 318-v.17|11|50

"SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 4 de Octubre de 1950, se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procediendo a aumentar el capital originario de un millón de pesos moneda nacional en un millón de pesos más, o sea a dos millones de pesos moneda nacional; por lo tanto, la cláusula cuarta quedará redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, correspondiendo a ambos socios en partes iguales, o sean dos mil cuotas de capital cada uno, hallándose totalmente suscripto e integrado a la fecha, en un todo de conformidad a las constancias del balance practicado el treinta de Setiembre del corriente año, de cuyo balance se agrega copia a la presente escritura, firmada en prueba de conformidad y para debida constancia. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55 — e.13|11-Nº 305-v.17|11|50

SELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del doctor Pablo F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herbert Proskauer, de treinta y siete años de edad, soltero, alemán, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, departamento tercero, industrial; Enrique Cussel, de treinta y seis años de edad, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ochenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, industrial y Enrique Seligmann, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia un mil doscientos cuarenta y ocho, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero. Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Lácar número dos mil doscientos treinta y cuatro, pudiendo constituir sucursales dentro del país o cambiar la sede dentro de la Capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas al señor Seligman y veinticinco cuotas a cada uno de los señores Proskauer y Cussel. — Tercero: Los socios efectúan su aporte en pesos moneda nacional de curso legal. El señor Enrique Seligmann ha abonado la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos moneda nacional), el señor Herbert Proskauer la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional) y el señor Enrique Cussel la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional curso legal). — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de elaboración de metales en general y otras materias primas, y demás artículos relacionados con su giro comercial, y en general todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de los socios señores Seligmann y Proskauer, con la designación de gerentes, quienes obrando indistintamente cualquiera de ellos, obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Dicho plazo se prorrogará tácitamente por otro de igual duración si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario, seis meses por lo menos antes de su vencimiento. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de Agosto de cada año. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, como las pérdidas, serán divididas entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas que posean. Los balances serán aprobados por la mayoría de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del mismo modo se tomarán todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad. — Octavo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso los gerentes, podrán designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo, en lo demás, a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo undécimo. No mediando esta conformidad, los herederos que desearen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según balance correspondiente al último ejercicio social terminado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del seis por ciento hasta dicha fecha. Los pagos se efectuarán entonces en cuatro cuotas semestrales iguales. Para cualquier otra transferencia de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirlas, por el procedimiento antes indicado y en proporción a su tenencia de cuotas, con derecho de acrecer si uno de ellos no desearа ejecutar la opción. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula, que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo primero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Herbert Proskauer. — Enrique Cussel. — E. Seligmann. Sobre raspado: pesos moneda nacional de curso legal. El señor Enrique Seligman ha abonado la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos moneda nacional), el señor Herbert Proskauer la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional) y el señor Enrique Cussel la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional curso legal). Vale. — Enrique Cussel. — Herbert Proskauer. — E. Seligmann. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.13|11.-Nº 443.-v.17|11|50

"SHELTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 22 de setiembre del año 1950; ante el escribano don Alfredo Pérez Segura, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 48 de la Capital; fué aumentado el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SHELTON", en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, suscriptos en la siguiente proporción: Ochenta y cinco mil pesos m|n., el Ing. Luis Rafael Teófilo Graziani; Diez mil pesos m|n., la Sucesión de don Enrique Pérez Albizu; Treinta mil pesos m|n., el Dr. Angel Ireneo Sosa y Sánchez; Treinta y cinco mil pesos m|n., el señor Ove Federico Alfonso Bledel; Doscientos treinta mil pesos m|n., el Sr. Adolfo María Alvarez, y Ciento diez mil pesos m|n., el Ing. Alfredo Bautista Gatti. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.13|11-Nº 339-v.17|11|50

ZBAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretario autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Moisés Aizik Zbar, polaco, casado, domiciliado en Gaona 4744; Ciriaco Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Sanabria 651; Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo 4375 y Fortunato Damico, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 651, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ZBAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto lo constituye la explotación de la tornería a revólver y estampado en serie de metales, con domicilio en Gaona 4746. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de veintitrés mil pesos, representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Zbar veinte cuotas. Guzmán una cuota, Rodríguez una cuota y Damico una cuota, de acuerdo con el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Zbar, en tanto que la faz técnica de la explotación estará a cargo de todos los integrantes. — Cuarto: El uso de la razón social la tendrá el socio Zbar con cualquiera de los otros socios, en forma conjunta, bastando la firma personal precediendo a la razón social de dos socios para que la sociedad quede obligada, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas y prestaciones gratuitas a terceros. — Con el carácter de gerentes y actuando dentro de sus respectivas funciones, po-

drán los socios realizar los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas y remisiones; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las que constituyen el objeto social. — El socio Zbar podrá dedicarse a otras actividades que no sean las del mismo ramo de este contrato. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma después de dos años, siempre que manifieste su intención en tal sentido sesenta días antes de vencer el correspondiente ejercicio anual mediante telegrama colacionado. El socio que se retirase de la sociedad antes de vencer los dos primeros años, perderá en favor de los demás socios todas las ganancias que le corresponda. — Séptimo: Cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo consideren oportuno. Si pasado diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se deducirá; a) cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: si no excediesen de 40.000.— $ el cuarenta por ciento en conjunto para los socios Guzmán, Rodríguez y Damico y el sesenta por ciento restante para el socio Zbar; si excediesen los 40.000.— $ y no superasen los 70.000.— $, el cincuenta por ciento en conjunto para los mencionados tres socios y el cincuenta por ciento restante para el socio Zbar; si excediesen los 70.000.— $ y no superasen los 90.000.— $, el sesenta por ciento para los mencionados tres socios y el cuarenta por ciento restante para Zbar; excediendo los 90.000.— $, el setenta por ciento para los socios Guzmán, Rodríguez y Damico y el treinta por ciento restante para el señor Zbar. — Noveno: Cada socio podrá retirar al finalizar el primer ejercicio anual el diez por ciento de las ganancias líquidas que le correspondiere, elevándose al veinte por ciento en los períodos subsiguientes, debiéndose capitalizar los saldos restantes. — Décimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de socios presentes, y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Duodécimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición expresa de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la existencia de la sociedad. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según balance. En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. La suma que por todo concepto debe percibir el socio que se retira de la sociedad, le será abonada el cincuenta por ciento en efectivo y en el acto de suscribir el documento de disolución y el saldo a los noventa días. Décimo tercero: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares trescientos pesos cada uno, o la que de común acuerdo determinen hasta los quinientos pesos y que se imputarán a gastos generales. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación, pero al solo efecto de liquidar lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de cesación de sus actividades. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio alguno, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 355. — e.13|11 Nº 451-v.17|11|50

ZUKER Y ZAHARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Mauricio Zaharevitch, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 5.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "ZUKER Y ZAHARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio José Elías Zuker, 19 cuotas; y a doña Elena Orman de Zuker, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Tacuarí 727, una cuota. — El cedente renuncia a todos los derechos que tenía en la referida sociedad. — Por este mismo acto los restantes socios, declaran que continúan el giro de los negocios bajo el mismo rubro, y en consecuencia los artículos cuarto y sexto, quedan así. — Cuarto: El capital social se compone de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cuotas de Cinco mil pesos, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: José Elías Zuker, veinte y nueve cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos, y Elena Orman de Zuker, una cuota, o sean cinco mil pesos, todo ello de acuerdo a lo manifestado precedentemente. — Los capitales aportados devengarán un interés del seis por ciento anual. — Sexto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor José Elías Zuker, quien actuará como Gerente, con todas las facultades inherentes a ese cargo. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones, que no se modifican por el presente, todo según escritura pasada ante el Escribano M. Fernando Punta, de fecha 27 de octubre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 6 San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 440-v.17|11|50

TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacinto Giuliani, que firma "Jacinto Giuliani", italiano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Catamarca Nº 328; Guillermo Julio Sieburger, que firma "G. J. Sieburger", argentino, de 31 años, casado, domiciliado en Monroe Nº 1331 y don Luis Roberto Maneiro, que firma "Roberto Maneiro", argentino, casado, de 26 años, domiciliado en Monroe Nº 1331 todos ellos en su carácter de integrantes de la firma "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con sede en la calle Córdoba Nº 5335 y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1773, folio 90, Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación metalúrgica, la compraventa por mayor y menor de sus materias primas elaboradas o no y todo acto de comercio, por una parte y por la otra doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe Nº 1331, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Guillermo Julio Sieburger, se retira de la sociedad "TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA S. R. L." con la conformidad de los restantes socios, haciéndose cargo éstos de las cuotas que aquél tiene suscriptas y que ascienden a la suma de $ 20.000 m|n., constituída por la cantidad de 20 cuotas de $ 1.000 m|n c|u. en la forma que se expresa a continuación, el socio Jacinto Giuliani. $ 10.000 m|n. o sea 10 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y el socio Luis Roberto Maneiro, $ 10.000 m|n. o sean las 10 cuotas restantes de $ 1.000 m|n. c|u., cuotas las indicadas que se encontraban cubiertas, abonando éstos al señor Sieburger, su importe respectivo por el cual el mismo otorga recibo de saldo y cancelación, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L." ni de los socios que continúan con el giro, por ningún concepto. — 2º) La señora Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, ingresa a la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con un aporte de $ 68.000 m|n. en efectivo que representa 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y que ya ha integrado. — 3º) Los socios Jacinto Giuliani, Luis Roberto Maneiro y Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, teniendo en cuenta el aporte de esta última y con el fin de impulsar los negocios sociales, deciden aumentar el capital social que actualmente es de pesos 80.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. repartidos en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y en la siguiente forma: Socio Jacinto Giuliani. 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u.; socio Luis Roberto Maneiro, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y socia doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger. 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. — 4º) La sociedad será administrada en la misma forma que la prevista en el contrato social que no se modifica en tal sentido, salvo en lo referente al uso de la firma por la nueva socia, la que quedará en el mismo lugar y grado del socio saliente señor Sieburger. — 5º) También se resuelve dejar establecido que las sumas que retiren los socios, serán imputadas al cierre de cada ejercicio, exclusivamente a utilidades. De conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — N. R. M. de Sieburger. — Jacinto Giuliani. — Roberto Maneiro. — G. J. Sieburger. — Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165. — e.15|11-Nº 597-v.21|11|50

WISSOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Emar Constancio Wissocq, argentino, casado, Rafael Alberto Rodríguez Moreno, argentino, casado, y Volf Roitberg, argentino, soltero, comerciantes, domiciliados en la calle México seiscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad "WISSOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle México seiscientos veinticinco, y depósitos en las Estaciones Don Torcuato, F.C.N.G. Belgrano y San Fernando F.C.N. G. Bartolomé Mitre. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de comerciar en la compra-venta de materiales de construcción y anexos; forestales y explotación de un aserradero de maderas en la Estación Don Torcuato del F.C.N.G. Belgrano. Para este objeto, la Sociedad, adquiere en la fecha la Sociedad Wissocq y Compañía, comercial colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo, conforme al balance firmado por todos los socios en la fecha. La Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales permitidos por las leyes y en especial los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis y los concordantes del Código de Comercio. Tercero: El término de duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas en la siguiente forma: Emar Constancio Wissocq doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rafael Alberto Rodríguez Moreno, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Sexto: Anualmente el quince de Septiembre de cada año se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Octavo: En las condiciones establecidas, lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dan por constituída la Sociedad Wissocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad. — V. Roitberg. — E. C. Wissocq. — R. A. Rodríguez Moreno". Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130. — e.15|11-Nº 570-v.21|11|50

TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

de Industrias y Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por los señores Pellegrino Ghigi y Atilio Domingo Furmento; Rodolfo Malvezzi, italiano, casado, domiciliado en Callao 1720; y Juan Canelotto, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, en su carácter de únicos socios de Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), se conviene en otorgar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas. — Primera: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria cede a Juan Canelotto ciento veinte y cinco (125) cuotas de capital de cien pesos cada una, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 12.500). — Segunda: El señor Rodolfo Malvezzi presta conformidad para la cesión precedente. — Tercera: En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social

quedará redactado para el futuro en la siguiente forma. — "Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria tres mil seiscientas cincuenta cuotas (3.650); Rodolfo Malvezzi: un mil cien cuotas (1.100); y Juan Canelotto: doscientas cincuenta cuotas (250). — Los socios han integrado totalmente el valor nominal de las cuotas suscriptas" — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares, en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pellegrino Ghigi. — F. D. Furmento. — Juan Canelotto. — R. Malvezzi.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 613-v.22|11|50.

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de setiembre de 1950, "Año del Libertador, General San Martín", otorgada al folio mil seiscientos noventa y seis del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, el señor Roberto Luis Billard, cedió, vendió y transfirió al señor Juan Salomón Helft, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en la Sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; quedando asimismo modificada con la supresión de la frase: "relacionada con los ramos citados" la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo dirá así: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de vinos y bebidas en general, particularmente los elaborados por "Seippel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá dedicarse asimismo a cualquier actividad comercial e industrial. — La adquisición y venta de bienes inmuebles, como también su locación queda supeditada a la resolución expresa de los socios".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Sobrerraspado: Noviembre. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.10|11-Nº 189-v.16|11|50

ARRIBAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Nombre Arribas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos doce, y don José Arribas, español, casado, domiciliado en la Calle Viamonte dos mil setecientos sesenta y nueve, ambos de la Capital Federal, todos comerciantes mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ARRIBAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, estando actualmente establecida en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, quinto piso, escritorios nueve y diez. — Segundo: Tendrá como objeto principal la elaboración de conservas de pescados, su industrialización, fraccionamiento y venta al por mayor y menor. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con la explotación que realizará, a cuyo efecto podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios — Artículo Cuarto: El Capital queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cien cuotas de cien pesos. El aporte de los socios se hace en la siguiente forma: José Pardo, cinco mil pesos y José Arribas, cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores o a medida que lo exijan las necesidades de la sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contrato que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o arrendarlos o transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas o adquirir o conceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios conjunta o separadamente, en su carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince y diez y seis de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que le acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el art. 1.881 del Código Civil. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes, actuando conjunta o separadamente, y agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares, se los faculta asimismo a otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales. El socio señor José Pardo, podrá hacerse representar por un tercero en la administración de los negocios sociales, quien quedará investido de todas las atribuciones y derecho que establece el presente contrato, en favor del representado. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que lo requieren los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y ello al 31 de diciembre de cada año; si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 2º de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y lo restante será distribuído entre los socios, también en proporción a sus aportes, que a la fecha de la distribución hayan integrado. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, podrán los herederos continuar en la sociedad o ceder su cuota social, con su parte de capital y utilidades al otro socio. En caso de continuar en la sociedad éstos deberán unificar su personería. Cualquier duda, divergencia o dificultades que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Artículo Décimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley citada. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro copiador. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los dos socios colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación" se practicará un inventario, especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación se distribuirá mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionada. — Artículo Décimo Cuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá comprometer con su firma, en representación de la sociedad en operación ajena a los fines societarios. — Artículo Décimo Sexto: En este estado el socio Señor José Pardo nombra al doctor Carlos María Fernández para que lo represente en todas las operaciones sociales a realizar por la sociedad, quien se halla investido de todas las atribuciones y derecho que le corresponde a su representado por su calidad de socio. El socio Señor José Arribas da su expresa conformidad con el nombramiento antes indicado. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente documento los dos socios extendidos en tres sellos de un peso moneda nacional números ciento diez y ocho mil ciento catorce, ciento diez y ocho mil ciento quince y ciento diez y ocho mil ciento diez y siete, debidamente repuesto, en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Zambrano, secretario. S, raspado: "A. Zambrano", Vale.

A. Zambrano, secretario.

$ 330.— e.10|11-Nº 191-v.16|11|50.

ALUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Doña Marta Fuld de Fliess, casada, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Tapiales Nº 1163 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Ludovico Fliess, casado, de nacionalidad alemana, con el mismo domicilio anterior, ambos mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ALUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Paraguay Nº 3437; podrá instalar sucursales y agencias dentro de la república. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de botones de fantasía y afines. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo a cada socio cinco (5) cuotas. Ambos socios entregan sus cuotas aportando su valor en efectivo; la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios; cada uno de éllos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general; podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales, podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular; podrá otorgar poderes generales y especiales; los socios tendrán que dedicar toda su actividad comercial, al negocio social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad será al año calendario. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla; anualmente, al fin del ejercicio, se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades liquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas; en la misma proporción, deberán soportarse las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive las sobre aprobación de balances, se adoptarán por unanimidad de votos. — Octava: Los socios, para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, precisarán la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Octubre del año corriente y durará hasta el 31 de Diciembre de 1970. También con anterioridad a esa fecha, cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de cada ejercicio y con tres meses de anticipación. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación siempre que no se llegara a otro convenio, con anterioridad a la fecha en la cual la denuncia tendrá efecto. — Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada; en caso de que no hicieran uso de este derecho dentro de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Octubre del" - vale. — Firmado: Marta Fuld de Fliess. — Ludovico Fliess. — S|R: Luis Alberto Palacio. Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180 e.10|11-Nº 263-v.16|11|50

ANTONIO OTERO

"Exportación de Cueros, Hacienda"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por una parte el señor Dante Boriani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mitre 1709, Avellaneda; don Antonio Otero, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 789, Buenos Aires y don Luis Ferruggiaro, argentino, casado, domiciliado en Moldes 905, Buenos Aires, todos ellos componentes de la firma, de la cual renne

la totalidad de cuotas de capital, "ANTONIO OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EXPORTACION DE CUEROS, HACIENDAS", según contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio doscientos ochenta y siete, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de junio del mismo año; su ampliación inscripta en el mismo Registro, bajo el número ochocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos noventa y tres del mismo libro cinco, con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno; y la Cesión de cuota de Capital que hiciera don Zeky Krieger a favor de don Antonio Otero, inscripta en dicho Registro con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos veintitrés, al folio trescientos ochenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra parte el señor Horacio Alberto Otero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: Que de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, don Dante Boriani cede, vende y transfiere al señor Horacio Alberto Otero, que éste acepta, la cuota que aportara originariamente al constituirse la sociedad, como así también todos los derechos y acciones que tiene y le correspondan en la misma, por el precio de Quinientos Pesos Moneda Nacional, que representa el aporte original ya aludido, declarando haberlo recibido antes de ahora de manos del señor Horacio Alberto Otero, en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolo en consecuencia en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en la sociedad aludida. — Segundo: Los restantes socios, don Antonio Otero y don Luis Ferruggiaro manifiestan estar conformes con la transferencia, y como consecuencia de ello se produce la separación de la sociedad del señor Dante Boriani, quedando por lo tanto como únicos componentes de la firma los señores Antonio Otero, Luis Ferruggiaro y Horacio Alberto Otero, en los mismos términos, estipulaciones y condiciones que los contratos originales, los que quedan en vigor en todas sus partes. En prueba de conformidad, en el lugar y fechas establecidos, las partes firman el presente contrato. Firmados: A Otero. — L. Ferruggiaro. — D. Boriani. — H. A. Otero". — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 155 e.10|11-Nº 277-v.16|11|50

BORRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "BORRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos quinto y sexto del contrato social que la rije, los que han quedado redactados en la forma siguiente: Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes invisten el carácter de Gerentes de la misma con todas las facultades que crean convenientes para el mayor éxito de los asuntos y negocios de la sociedad; salvo cuando se trate de la compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, o deudas por más de ...cientos mil pesos moneda nacional, todo ... por cuenta de la sociedad. en cuyos ... deberán ajustar su cometido a las ...iones adoptadas y consignadas en ...o de actas que llevará la sociedad. ...ma social será la particular de ...cio, precedida de la denominación ...anuscrita o en sello. — Sexto: ...nte el treinta y uno de Octubre ...icará un inventario y balance ... las utilidades líquidas y reali... se obtengan excluído el cinco ... de las mismas destinado al ... reserva hasta cubrir el diez ... del capital, los socios resol... acta la forma de su distribu... ...ellos. El mismo procedimiento ...en caso de producirse pérdidas. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico, si ninguno de los socios formulara observación alguna al balance, éste se dará por aprobado con prohibición de objetar posteriormente ninguno de los negocios y partidas que éste consigne.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.10|11-Nº 0221-v.16|11|50

RECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 3.790 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Rodolfo Enrique Spotti, casado, argentino y don Camilo Da Valle, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, y el señor Arsenio T. Rousseau, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña, número ciento quince, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto los dos primeros, por su derecho propio y el señor Rousseau en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Gofre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" la que fué autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus Estatutos y reformas por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y constituída definitivamente y protocolizadas dichas modificaciones por escrituras del veintitrés de Agosto del mismo año y diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasadas a los folios ochocientos ochenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y dos respectivamente del Registro de esta Capital, número doscientos setenta y cinco, los que en testimonio que tengo a la vista inscriptos en el Registro Público de Comercio en el año mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y seis y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos veintitrés, folio cuatrocientos ocho del Libro cuarenta y seis, ambos del Tomo A. de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y siete de este Registro Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, nuevamente modificados según escritura del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificada por la de fecha ocho de Octubre del mismo año, ambas pasadas ante mí, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos sesenta y uno, folio doscientos cincuenta y siete del Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, justificándose la existencia legal de la Sociedad así como la personería invocada por el señor Rousseau con los mencionados Estatutos y primera modificación de los mismos, con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con el acta de Directorio del nueve de Agosto del corriente año, que en sus correspondientes Libros de Actas tengo para este acto a la vista, doy fe y copiaré más adelante en lo pertinente dichos documentos a excepción de la última Acta que transcribiré íntegramente. — Y los Señores comparecientes en tal virtud, en el carácter que concurren Dicen: Que han convenido celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Rodolfo Enrique Spotti, don Camilo Da Valle y Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "RECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social los constituye el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país, o del extranjero, importación y exportación. — La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social. — Comprar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, queda establecido que durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — Transcurrido este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de antelación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial, cuatrocientos ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y ocho mil pesos nacionales; Don Rodolfo Enrique Spotti, diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sean Un mil pesos nacionales y Don Camilo Da Valle, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Un mil pesos nacionales que suscriben e integran en dinero efectivo. — Sexta: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercitada exclusivamente, como condición esencial del contrato por "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", la que sin perjuicio de ulteriores designaciones, instituye como representantes inmediatos para tal efecto, indistintamente a los Señores Don Luis de Cáceres Bettis, don Arsenio Tilman Rousseau, don Juan Eloy Berthe, don Raúl Balparda e Isaac René Benkoil. — Séptima: El socio Gerente y administrador "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" tendrá por intermedio de sus representantes pre-designados las más amplias facultades en el ejercicio y en el uso de la firma social, podrá autorizar y efectuar compras, ventas y permutas, cesiones, transferencias, arredamientos de toda clase de bienes, incluso raíces, mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, hacer gestiones en el Banco Central de la República Argentina y dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerios de Hacienda, Economía, Finanzas e Industria y Comercio y demás Ministerios, en Correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etcétera. — Solicitar créditos y girar en descubierto abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos con o sin garantía, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos, Oficiales o particulares de la República o del Extranjero, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos cartas de porte y guías, formular facturas, protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. — Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. — No obstante las facultades anteriormente enumeradas; los señores socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Quedan ampliamente autorizados cada uno de los socios y mandatarios para ejercer el comercio sin limitación alguna, aún cuando se trate de operaciones análogas a las que hacen el objeto de la presente sociedad. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Socidad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de Capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido de que en ningún caso, podrán vender a terceros todas o parte de dichas cuotas, bajo ningún concepto. — Si los socios restantes no pudieren o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, la Sociedad se liquidará de inmediato. — En caso de fallecimiento de los socios señores Spotti o Da Valle, sus herederos continuarán en la sociedad, bajo una representación común, y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma precedentemente dispuesta. — Novena: La aprobación de balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricadas de la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por el socio administrador, por telegrama colacionado. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, inclusive para los casos que se trate de modificar el contrato social. — Décima: El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de la asamblea de Socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma, y proporción, cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación, por los socios, en proporción a sus aportes. — Undécima: Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por el socio "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial". — Después de cancelado todo el pasivo, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Cualquier divergencia que se suscite entre las partes, en virtud de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilios especiales, "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve y los señores Spotti y Da Valle en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren, dejan constituída la Sociedad "Reco Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan los señores don Rodolfo Enrique Spotti y don Camilo Da Valle y el señor Arsenio T. Rousseau obliga a su representada en forma y con arreglo a derecho. — Los documentos habilitantes citados al comienzo de esta escritura, por su orden dicen así... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante... comparece Don Oscar E. u Oscar Exequiel Carbone... de mi conocimiento doy fe y dice: —Que por escritura otorgada ante mí con fecha diez de Junio último... se constituyó provisoriamente la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... Que Que... el Poder Ejecutivo... autorizó al funcionamiento de dicha Sociedad por Decreto de fecha seis del mes en curso... cuyo tenor es el siguiente... Buenos Aires, 6 de Agosto de 1940. Exp. número 3.039. — Vistos. — El pedido de autorización para el funcionamiento de

la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Vice Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... A la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial"... y apruébase sus Estatutos... Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia... Castillo. — Jorge Eduardo Coll ... y en consecuencia el compareciente otorga y declara: Que... deja por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" la que se regirá en lo futuro por los estatutos, cuyo texto definitivo... dicen así:... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta... Artículo Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "C. Goffre y Compañía".... En consecuencia la Sociedad se dedicará al ramo de representación de fábricas e importación en general y venta de artículos para automóviles, lanchas, motores y unidades mecánicas, así como su fabricación en el país o en el extranjero, sus anexos y derivados... Artículo Décimo Cuarto: En caso de... ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vice Presidente... Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio. — Inciso Primero: a) Ejercer por medio de su Presidente o Vice Presidente en su caso, la representación legal de la Sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto... c. Determinar. . la colocación de sus capitales, y Fondos de reserva, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su formación... celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean... nombrar... gerentes... e) Formar sociedades... aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes inmuebles o muebles otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias. f) celebrar contratos de Sociedad con terceros... — Artículo Vigésimo Sexto: Las votaciones serán, públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos Estatutos y en la Ley Comercial...

— Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial firmado por el que preside dicha asamblea, el Secretario ad-hoc, a que se refiere el artículo vigésimo séptimo, el Síndico que concurre y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad... Artículo Trigésimo Octavo: Queda autorizado el señor Oscar E. Carbone, para... efectuar... todas las acciones administrativas notariales y judiciales que se requieran... Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma con los testigos... Oscar E. Carbone. — Testigo: Eduardo J. Page. — Testigo: Lázzaro. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas"... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben comparece el señor Oscar E. Carbone... casado, y dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", celebrada el veinte y dos de Octubre del corriente año, se resolvió modificar los artículos... duodécimo... décimo tercero... décimo sexto... vigésimo séptimo... trigésimo cuarto .. de los Estatutos Sociales, autorizando al compareciente para... este otorgamiento... que sometida la reforma proyectada a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, éste la aprobó por Decreto de fecha doce de Noviembre del corriente año, que... dicen así... En Buenos Aires, a 22 de Octubre de 1943, reunidos... los 26 accionistas indicados en el libro de registro de Asambleas Nº 1... que firman... bajo la presidencia de su titular don Carlos Goffre, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y del Inspector de Justicia Señor Doctor César R. Aldao... se declaró abierta la sesión... La Asamblea quedó legalmente constituída con la presencia de los 26 accionistas.., representando el total del capital suscripto... 1º — Modificación de Estatutos y ampliación de capital. Toma la palabra el Sr. Presidente y expone... que corresponde tratar ahora la modificación de los Estatutos... a este respecto procederá a continuación a la lectura de los artículos reformados... Artículo Duodécimo: La Sociedad será Administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y diez como máximo, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria. Habrá dos Directores Suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Directores Titulares. La Asamblea designará a quienes han de ejercer la Presidencia y Vice Presidencia de la Sociedad. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate en cuya circunstancia, tendrá doble voto. — Artículo Décimo Tercero: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes, así como por el Síndico en caso que concurriere .. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará integramente cada año... Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio... La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vice Presidente de la Sociedad .. y se procederá a la elección del Presidente, Directores, y Síndicos a que se refiere el artículo 12. En general deliberará y resolverá someramente, todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de la Ley y de estos Estatutos... — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituída y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas... — Artículo Trigésimo Sexto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para Sociedades Anónimas... Acto continuo, pide la palabra el accionista Dr. Miguel Gutiérrez y expresa... que formulaba la moción de que sean aprobadas las reformas propuestas en la forma que aconseja el Directorio... después de un breve cambio de ideas, queda aprobada por unanimidad. Acto continuo vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente y dice. Que cree conveniente se autorice plenamente al Síndico de la Sociedad Sr. Oscar E. Carbone y al Dr. Miguel Gutiérrez para que uno u otro alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea .. La moción que antecede es también aprobada por unanimidad... Designación de dos accionistas para firmar el acta. Pide la palabra el Sr. José Lodise y expresa. Que propone a los accionistas señores Raúl Balparada y Juan Chillo, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por levantada la sesión... Firmado: C. Goffre. — Raúl Balparada. — Oscar E. Carbone. — Juan Chillo. — César R. Aldao... Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943 Expte. Nº 7071. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Apruébase .. las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre Carbone y Compañía, Sociedad Anonima Comercial"... Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos... Ramírez. — G. M. Zuviría. Decreto Nº 13.573|43... Leída que le fué... se ratifica así, la otorga y firma juntamente con los testigos del acto... Oscar E. Carbone. — Testigo. Pedro N. Lázzaro. — Testigo. Juan Miguel Llanos. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. Acta de la 10ª Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a 14 de Diciembre de 1949 se realiza la Asamblea de "Goffre Carbone y Cía., Sociedad Anónima Comercial" en el local social Viamonte 1549, con la presencia de los once accionistas, que figuran en el Registro de Asambleas Nº 1, Folio 27, bajo la presidencia del titular Sr. Luis de C. Pettis, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y del Inspector de Justicia Dr. Eduardo F. Mendilaharzu, de conformidad con la convocatoria se declaró abierta la sesión a las 18 y 15. La Asamblea queda legalmente constituída con la presencia de diez accionistas por sí y uno por representación con 28.648 acciones, que corresponden a un capital de $ 2.864.800 c|l., con derecho a 62.627 votos, de acuerdo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, pasándose a continuación a tratar la orden del día... 2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores titulares, dos vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año. Antes de ponerse a discusión este punto observa el Presidente que según el artículo 12º de los Estatutos, la Asamblea deberá expedirse previamente a la elección sobre el número de miembros del Directorio. Se resuelve por unanimidad que el Directorio se componga de siete miembros titulares, es decir. Presidente. Vicepresidente y cinco Vocales. Efectuada la elección quedan electos, por unanimidad, para Presidente el Sr. Luis de C. Pettis, para Vicepresidente el Sr. Arsenio T. Rousseau para Directores titulares los Sres. Juan E. Berthe, Raúl Balparada e I. René Benkoil y las señoras Leonie Terré de Goffre, María Adela Carbone de Corral Ballesteros, para Vocales suplentes los Sres. Carlos Pettis y Alberto Brasquet, para Síndico titular el Sr. Oscar E. Carbone y para Síndico Suplente al Sr. Carlos P. Clausse. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Sr. Luchini propone a los Sres. Nélido A. Passalacqua y Adolfo Smoliarovsky lo que se aprueba por unanimidad no habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para preparar el acta que se firma levantándose la sesión a las 19 horas. Oscar E. Carbone. — N. A. Passalacqua. — Luis de C. Pettis. — A. Smoliarovsky. — E. Mendilaharzu (Inspector de Justicia)". "Acta Nº 105. — En Buenos Aires, a 9 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", siendo las 18 horas, se hallan reunidos los directores Sres. Arsenio T. Rousseau. I. René Benkoil. Leonie Terré de Goffre y María Adela Carbone de Corral Ballesteros, con asistencia del síndico Sr. Oscar E Carbone y bajo la presidencia del primero vicepresidente en ejercicio, quien declara abierta la sesión y manifiesta: Que habiendo después de las varias conversaciones mantenidas por los Sres. Directores con los Sres. Adolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle, llegado a un acuerdo para constituir una Sociedad con los mismos debiéndose en consecuencia celebrar el respectivo contrato, se hace necesario que el Directorio fije las condiciones en que debe firmarse el mismo y autorice a una persona para que suscriba la correspondiente escritura. Puesto a consideración, lo expuesto por el Sr. Rousseau, después de un detenido estudio, el Directorio por unanimidad resuelve autorizarlo para que en nombre y representación de la Sociedad celebre y firme por escritura pública, con los Sres. Rodolfo Spotti y Camilo Da Valle, un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes condiciones: 1) La Sociedad girará bajo la razón social de "Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — 2º) La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El objeto social lo constituirá el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social... Comprar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis prendas, etc., ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, así como de particulares y realizen todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedará establecido que durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, transcurrido este plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con seis meses de antelación por telegrama colacionado. — 5º) El capital social será de m$n. 50.000 dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Goffre Carbone y Cía. S. A. C. 480 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 48.000; Rodolfo E. Spotti 10 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 1.000 y Camilo Da Valle 10 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 1.000 que suscriben e integran en dinero efectivo. — 6º) La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente como condición esencial del contrato, por Goffre, Carbone y Cía. S. A. C., la que designará como representantes para tal efecto indistintamente a los Sres. Luis de C. Pettis, Arsenio T. Rousseau, Juan E. Berthe, Raúl Balparada e Isaac René Benkoil. — 7º El socio Gerente y administrador Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. tendrá por intermedio de sus representantes pre-designados o los que nombre en lo futuro, las más amplias facultades en el ejercicio y en el uso de la firma social, que convenga con sus socios. — 8º) El socio que deseare retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido de que en ningún caso podrán vender a terceros todas o parte de dichas cuotas bajo ningún concepto. Si los socios restantes no pudieren o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, la Sociedad se liquidará de inmediato. En caso de fallecimiento de los socios Sres Spotti o Da Valle, sus herederos continuarán en la Sociedad, bajo una representación común y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma precedentemente dispuesta. — 9º) La aprobación de Balances Generales, las resoluciones y acuerdos de socios, se harán contar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricadas de la Sociedad. Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por el socio administrador por telegrama colacionado. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, inclusive para los casos que se trate de modificar el contrato social. — 10º) El año financiero de la Sociedad, terminará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: 5 % se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción directa de sus cuotas. Si hubiera pérd das, éstas serán llevadas a nuevo e cicio y soportadas en caso de liqu ción por los socios en proporción aportes. — 11º) Los Balances confeccionados de acuerdo a las técnicas en uso. — 12º) En caso quidación de la Sociedad, ésta se ticada por el socio "Goffre, Ca Cía., S. A. C.", después de cance el pasivo, el remanente será d a prorrata de las cuotas de e cada socio. Cualquier divergenc suscite entre las partes en vi interpretación y cumplimient contrato, será sometida a los de Comercio de esta Ciudad sión de otro fuero o jurisdic cual la Sociedad Goffre, Car S. A. C. constituirá domicilio

el social, calle Viamonte Nº 1549. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio, para preparar el acta, que se lee y aprueba, firmando todos los presentes, levantándose la sesión a las 19 y 30 horas. — René Benkoil. — María A. Carbone de Corral Ballesteros. — A. Rousseau. — Leonie T. de Goffre. — Oscar E. Carbone. "Es Copia Fiel de la referencia doy fe. Leída y ratificada, firman los otorgantes juntamente con los testigos señores don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Rousseau. — R. E. Spetti. — Camilo De Valle. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil setecientos noventa vuelto, del Registro doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, en once sellos de dos pesos moneda nacional, numerados así: un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, noviembre dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.355.— e.10|11-Nº 228-v.16|11|50

CONSTRUCTORA VILLA ADELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 25 de marzo de 1950, don Piero Parini, transfirió cien acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas en la Sociedad CONSTRUCTORA VILLA ADELINA SOC. DE RESP. LTDA. a favor del socio de la misma don Dante Fenili. — Asimismo y por contrato privado celebrado el 24 de julio de 1950, don Enrique Fenili, transfirió ciento cincuenta acciones suscriptas en la misma Sociedad, de un valor nominal de cien pesos cada una a favor del socio de la misma don Mateo Giannini.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.10|11-Nº 281-v.16|11|50

CELME, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señor Valentín Antonio Massaro, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso "L", y señor Carlos Simonetti, de nacionalidad italiana, de cuarenta y siete años de edad, casado y con domicilio en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, ambos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan: lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio, en todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CELME, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo fijado su domicilio legal y real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, con arreglo a las disposiciones vigentes. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis", no obstante los socios podrán vender cuotas en cualquier altura del presente contrato, previa conformidad entre ambos y del mismo modo proceder a su disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación y eventual elaboración por su cuenta y de terceros de toda clase de aparatos eléctricos y mecánicos y a la ejecución de instalaciones eléctricas en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda legal, siendo aportado por los socios en cantidades iguales, es decir, el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Cada socio integra al suscribir el presente contrato la suma de Dos mil quinientos pesos moneda legal o sea el cincuenta por ciento de sus aportes, y el cincuenta por ciento restante al otorgarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Gerencia y la firma estarán a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, cualquiera de los socios podrá utilizar la firma personal debajo de la denominación de la Sociedad estándoles prohibido emplear la denominación social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular, en fianzas o garantías, avales y cartas de recomendación para bancos y particulares. — Séptimo: Al treinta de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social. Se harán amortizaciones y reservas usuales y las utilidades líquidas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares los que se imputarán a "gastos generales" hasta la suma de un mil pesos moneda legal. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, abandono, enfermedad, interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar: a): por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o al que resolviesen practicar de inmediato; b): por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si tuvieren, a cuyos efectos procederáse a realizar de inmediato el trámite para su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: Desígnase al socio Valentín Antonio Massaro para que gestione la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden queda perfeccionada "Celme -Construcciones Electromecánicas- Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Valentín A. Massaro. — Carlos Simonetti. — Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 235 e.10|11-Nº 198-v.16|11|50

COPYGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio de la capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Natalio Brunetti, argentino, casado, de 48 años, domiciliado en Laguna 883, Capital Federal; Luis Vellani, italiano, soltero, de 33 años, domiciliado en San Pedro 3946, Capital Federal; Daildo Clidio Boria, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en San Pedro 3946, Capital Federal; Ciro Manuel Díaz, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Lope de Vega 446, departamento 2, Capital Federal; Baufista Dante Patritti, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, y Aldo Francisco Mezzano, argentino, soltero, de 19 años, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, este último autorizado para ejercer el comercio por su padre Sr. Antonio Mezzano, por ante Escribano Sr. Héctor E. Gunita, de la Provincia de Córdoba, venia inscripta con fecha 9|X|50 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 358, folio 302, del libro 2 de venias para ejercer el comercio, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COPYGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle H. Yrigoyen 699, Capital. — Tercera: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual en caso de no manifestar algún socio su oposición por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de Copias de Plano, Reproducciones, Fototécnicas de Documentos, Material para Dibujo y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal y que tienda a facilitar su realización. — Quinta: Constituye el capital la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Legal, dividido en 36 cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios, Capitalistas Industriales, Mario Natalio Brunetti, Luis Vellani, Daildo Clidio Boria, Ciro Manuel Díaz y Aldo Francisco Mezzano, y el socio capitalista Bautista Dante Patritti, a razón de 6 cuotas cada uno, o sea la suma de Seis mil pesos. El capital está formado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y maquinarias, según inventario suscripto por los socios, certificado por el Dr. Oscar Amadeo Giambruni, matrícula tomo II, folio 73; del Estudio de Contabilidad, Economía y Finanzas "Andes". — Sexta: La Sociedad será dirigida por los socios Sres. Mario Natalio Brunetti, que tendrá a su cargo la Administración General de la Sociedad, Luis Vellani, Gerente Técnico y Daildo Clidio Boria, Gerente de Compra y Venta, quienes están facultados para el desarrollo de sus gestiones a efectuar todos los actos que fuera menester. La firma social estará a cargo de los mencionados requiriéndose en todos los casos la firma conjunta de dos de ellos. — Séptima: Anualmente al 30 de Septiembre se efectuará un balance general, inventario y cuentas de Pérdida y Ganancias. Luego de apartado el 5 % para fondo de reserva legal, los socios decidirán el porcentaje a distribuir entre los socios capitalistas e industriales y la creación o aumento de otros fondos, distribuyéndose el remanente en proporción a los aportes capitales. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, su cuota deberá ofrecerse a todos los socios restantes para que éstos formulen en el término de quince días su resolución con respecto al derecho preferencial de compra, en caso contrario retirará su capital previo balance. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación. 2º) Ceder a los socios supérstites las cuotas que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le corresponde en la reserva al socio fallecido. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — Undécima: En caso de que los socios, así lo decidieran, la Sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido, al efecto todos actuarán en carácter de liquidadores. En prueba de conformidad firman las partes el presente único ejemplar con el estampillado de ley. Firmado: Mario Natalio Brunetti, Luis Vellani, Daildo Clidio Boria, Ciro Manuel Díaz, Bautista Dante Patritti, Aldo Francisco Mezzano.

En Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.10|11-Nº 259-v 16|11|50

ENRIQUE RAUL HARNEGGETT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: D. Enrique Raúl Harneggett, argentino, casado de 25 años, domiciliado en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Manuel Espiñeira, argentino, casado, de 34 años con el mismo domicilio que el anterior, y Julio César Forestier, argentino, casado, de 26 años, con domicilio en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, (Buenos Aires), se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 (8|10|1932), cuyas cláusulas se enuncian: Primero: La Sociedad se denominará "ENRIQUE RAUL HARNEGGETT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal provisoriamente en Avda. Diagonal Pte Roque Sáenz Peña Nº 974, Tercer Piso, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de diez años, siendo prorrogable por decenios, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye el arreglo de relojes, la compra-venta de artículos de ramos generales, y toda otra operación o negocio lícito. — Quinto: El Capital Social asciende a la suma de quince mil (15.000.00 $) pesos moneda legal, subdividido en quince cuotas de Un Mil pesos cada una de ellas y aportadas cinco por cada socio, es decir cinco mil pesos cada uno, estando compuesto por artículos y créditos según inventario suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Dr. Oscar Amadeo Giambruni, matrícula Tomo dos, folio 73. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social y el carácter de Gerentes estando facultados a tal efecto a ejecutar toda clase de operaciones. — Séptimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares y en concepto de adelantos la suma mensual de quinientos pesos o la que convinieran de común acuerdo. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General, y Estado de Pérdidas y Ganancias De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el resto luego de practicadas las amortizaciones se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por igual entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento de los otros dos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios será facultativo de la Sociedad continuar el giro social con ellos heredero(s), a cuyo efecto deberán éstos unificar personería, o abonarles la parte de capital y utilidades según balance. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de controversia de cualquier índole entre los socios se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable.

debiendo el socio que se alce contra él, abonar como multa el 20 % de su capital social. — Décimo Tercero: Cualquiera de los tres Gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. — Décimo Cuarto: Los casos no previstos en este contrato se regirán por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, quedando el original para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación. Hecho y suscripto en Buenos Aires, en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Enrique Raúl Harneggett. Manuel Espiñeira y Julio César Forestier. — En Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 175. — e.10|11-Nº 258-v.16|11|50

FARMACIA EIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Veinte y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Lázaro Jaimovitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil doscientos cincuenta y Don Carlos Jaimovitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo legalizar la Sociedad de hecho existente entre ellos, cuyo principal objeto es la explotación del negocio de farmacia, denominado "Farmacia Eiras", ubicado en esta Capital en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno y para ese efecto vienen a transformar esa Sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes condiciones: Primera: A contar desde el día dos de Agosto del corriente año, queda constituída entre los Señores Lázaro y Carlos Jaimovitch, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la "Farmacia Eiras", ubicada en la Avenida Francisco Beiro cinco mil seiscientos uno, explotando el ramo de farmacia o cualquier otra actividad, complementaria o no de la aludida, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago o arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas, prendas agrarias, industriales y civiles, y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA EIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de veinte años, a contar desde el dos de agosto próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al vencimiento de los primeros seis años, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio, por medio de telegrama colacionado, enviado con tres meses de anticipación a la expiración de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales e integrado con el capital líquido que les corresponde en el negocio denominado "Farmacia Eiras", a que se ha hecho referencia anteriormente, conforme al balance practicado por las partes. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que constituyen el giro de la sociedad, con la salvedad expresada al final de este artículo. En consecuencia podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuere menester; abrir cuentas de todas clases; firmar y endosar vales, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes o que se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. Queda establecido que para los casos de venta del negocio o compra de otro y para conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, inclusive prendas agrarias, industriales y civiles, serán siempre necesarias las firmas conjuntas de los dos gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometido a los socios. Sin perjuicio de este balance podrán practicarse otros balances de comprobación, a pedido de cualquiera de las partes. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre: la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o bien abonar la parte que por capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o incapacitado les corresponda en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, firmando al efecto pagarés con más el seis por ciento de interés anual. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. Con las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos Don Estanislao Escavinki y Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Jaimovitch. — C. Jaimovitch. — E. Escavinki. — V. Garay. Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete, de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: por, vale. — José María Amado. Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30.440) $ 1.542.

F. Calli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.10|11-Nº 226 - v.16|11|50.

"KEPPLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los suscriptos, Máximo Eduardo Keppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; Pablo Keppler, suizo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires tres mil ciento cuarenta y uno (San Justo); Ladislado Blumgrund, checoeslovaco, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín setecientos veintiséis, piso tercero; y Adalberto Blumgrund, checoeslovaco, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning dos mil seiscientos sesenta y nueve, piso primero, resuelven de común acuerdo convertir en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que habían constituído el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y giraba bajo la denominación de "Keppler", tomando a su cargo la sociedad que ahora constituyen el activo y pasivo de la anterior sociedad de hecho. — La constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada tendrá efecto retroactivo al primero de julio de este año de acuerdo a balance de la misma fecha, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "KEPPLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y administración en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos veintisiete, o donde se dispusiere en lo futuro, pudiendo abrir agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de julio de este año, retrotrayéndose a tal fecha, todos los efectos de este contrato. — Dicho término podrá prorrogarse por diez años más con la conformidad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: La preparación y fabricación de aceites de uso industrial, y productos auxiliares y especialidades para industrias de curtiembres, textiles, construcciones, etc., y comercialización de tales productos. — Además la adquisición de la representación de productos similares o recibirlos en consignación y efectuar todas las actividades referentes a la comercialización, industrialización y venta de tales productos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, efectuándose los aportes, y de acuerdo al balance de la sociedad de hecho, practicado el primero de julio del corriente año, en la siguiente forma: El Sr. Máximo Eduardo Keppler aporta e integra ciento veintiséis cuotas; el Sr. Pablo Keppler aporta e integra el valor de veinticuatro cuotas; el Señor Ladislao Blumgrund, suscribe cincuenta cuotas, integrando el valor de veinticinco, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional comprometiéndose a integrar el resto en cuanto lo exijan las necesidades sociales y/o con las futuras utilidades; el Sr. Adalberto Blumgrund suscribe cincuenta cuotas e integra cuarenta y nueve, o sea la suma de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar la cuota restante con las futuras utilidades. — Quinta: El Sr. Máximo Eduardo Keppler desempeñará el cargo de Gerente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios, pero en lo que importe crear obligaciones a la sociedad, los documentos que se suscriban deberán llevar la firma del socio gerente y la de uno de los otros socios. — En caso de impedimento o ausencia del socio gerente deberá llevar la firma de los otros socios. El Gerente queda autorizado para firmar cheques, depósitos y operaciones bancarias que hagan al giro social; pudiéndolo hacer los demás conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia de aquel. Podrán los socios, individualmente, efectuar depósitos en cuenta corriente, y dar poder para intervenir, en representación de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la sociedad. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año se practicará el balance general, distribuyéndose los beneficios netos, apartado el cinco por ciento de reserva legal, en la siguiente proporción: Treinta y ocho con cincuenta por ciento a D. Máximo Eduardo Keppler; diez y seis con cincuenta por ciento a D. Pablo Keppler; Veintidós con cincuenta por ciento a don Adalberto Blumgrund y Veintidós con cincuenta por ciento a D. Ladislao Blumgrund. — Séptima: Si vigente el contrato muere un socio, sus herederos entrarán a la sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes estuviera de acuerdo en ello; en caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido a la terminación del ejercicio y de acuerdo al balance general, adquiriendo los socios restantes su participación en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin aviso previo de noventa días y necesitará el voto favorable de la mayoría de los socios, los que tendrán derecho de preferencia sobre tales cuotas. Si más de uno quisiera hacer valer esa preferencia, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus cuotas. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere por pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital, decisión que deberá comunicarse noventa días antes de hacer efectiva la disolución. — Décima: La liquidación se hará conforme al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia entre socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados, uno por el disconforme, el otro por la sociedad, y un tercero que designarán ambos de común acuerdo, o en caso de desacuerdo el Juez de Comercio. En prueba de conformidad firman los cuatro socios en el lugar y fecha arriba indicados, suscribiéndose un ejemplar para cada uno de los socios. Enmendado "treinta". S/raspado: "suizo" "Hipólito Yrigoyen", Todo Vale. — M. Keppler. — Adalberto Blumgrund. — Ladislao Blumgrund. — Pablo Keppler. — "Blumgrund" Vale.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285.— e.10|11-Nº 264 - v.16|11|50.

VILASANTE Y COLOSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 1º de septiembre del corriente año, los cónyuges don José Albela y doña Jesusa Carrillo de Albela, ceden y transfieren con con efecto al 8 de abril de 1950, al socio don Manuel Vilasante, todos los derechos què tenían en común en las veinte cuotas de mil pésos cada una, que tienen en la sociedad "VILASANTE Y COLOSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 636-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge, Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de septiembre de 1950, don José Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, diez cuotas y a don José Dayan diez cuotas por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos ires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 615-v.21|11|50

GARCIA, KEMP Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jaime García, casado, domiciliado en Austria mil ochocientos sesenta; Carlos Adrián Kemp, casado, con domicilio en Bustamante mil setecientos setenta; y María Esther Blanco, soltera, con domicilio en Bulnes cuatrocientos cuarenta y siete, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "GARCIA, KEMP Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que podrá constituir, requeridos por el giro de sus negocios. Podrá asimismo, establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República, como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, preferentemente los de la industria textil. Podrá asimismo participar en otras sociedades similares. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse y exportarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; j) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; k) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) que precede; y l) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años, pero continuará por otros tres años si no existe manifestación en contrario de alguno de los socios. El socio saliente deberá dar aviso de su retiro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional c|l. ($ 200.000.— m|n. c|l.), constituído por los siguientes bienes que consigna el balance efectuado al treinta de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales y la validez del presente contrato: Mercaderías: Noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; Instalaciones: Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional; Mercaderías a Recibir: Noventa y seis mil novecientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Todos estos bienes se encuentran en el local social, calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y siete, de acuerdo con el inventario practicado, suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. El capital se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Jaime García sesenta y siete cuotas; el señor Carlos Adrián Kemp sesenta y siete cuotas, y la señorita María Esther Blanco sesenta y seis cuotas, todas las cuales quedan integradas con los bienes mencionados. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores Jaime García y Carlos Adrián Kemp, con el cargo de gerentes, quienes actuarán indistintamente y procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de género alguno. El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo entre todos los socios y constará en el libro de actas. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, serán acreditadas en cuenta particular de los socios, por partes iguales, pudiendo disponer los mismos del cincuenta por ciento de dichas utilidades, manteniéndose el porciento restante para ampliación de capital, durante el término de tres años. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. Pasados los noventa días de sometido el balance general a los socios, si no se formulara objeción quedará automáticamente aprobado. En todos los casos las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones técnicas que correspondan y de constituirse las previsiones necesarias. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo mínimo establecido, por resolverlo así de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro, pasando los derecho habientes a formar parte de la sociedad, debiendo unificar personería y no pudiendo intervenir en la administración de la misma, siempre que los socios restantes no prefieran la disolución total. En cualquiera de los casos de disolución parcial, el socio que se retire o sus derecho habientes, percibirán las cuotas de capital, proporción en las reservas y saldos de cuentas particulares, en tres cuotas iguales, la primera de ellas a los seis meses de la fecha de disolución, la segunda al año y la tercera a los dos años de aquella fecha. En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio o socios gerentes que se designen, percibiendo por este trabajo una suma global equivalente al cinco por ciento del valor del activo realizado. Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros solamente en el caso de conformidad de todos los socios restantes, pero previamente tendrán opción a ellos para adquirirlas. Los derechos a ejercer la representación social no podrán ser transferidos, salvo conformidad de todos los socios restantes. — Décimaprimera: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio. Las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios puede ser árbitro. Los tres árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. Queda autorizado el socio Carlos Adrián Kemp, para que con su única firma llene todos los trámites de publicación e inscripción en el Registro respectivo. En las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: Jaime García. — Carlos Adrián Kemp. — María Esther Blanco.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 445.— e.10|11-Nº 210-v.16|11|50

KRESSBACH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Don Francisco Kressbach, casado, austríaco, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 454 y Doña Livia Benita Formoso de Kressbach, casada, argentina, domiciliada en la calle Atuel Nº 257, ambos mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "KRESSBACH & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Tacuarí Nº 454. — Segunda: El objeto de la sociedad será la actividad por cuenta propia y ajena en el ramo textil, podrá dedicarse a representaciones en el mismo ramo, a la negociación de materias primas para la industria textil y de mercaderías en general. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000) dividido en diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo al socio Don Francisco Kressbach seis (6) cuotas y a la socia Doña Livia Benita Formoso de Kressbach cuatro (4) cuotas. Ambos socios integran sus cuotas aportando su valor en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el socio Don Francisco Kressbach, tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración, con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 30 de Septiembre de cada año, el primero el 30 de Septiembre de 1951. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla: anualmente al fin del ejercicio se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas, en la misma proporción deberán soportarse las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios, todas las resoluciones inclusive las sobre aprobación de balances se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y durará hasta el 30 de Septiembre de 1975; también con anterioridad a esa fecha cada uno de los socios podrá denunciarla en todo momento y con efecto a los tres meses de haberse declarado la denuncia. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación siempre que no se llegara a otro convenio con anterioridad a la fecha en la cual tenga efecto la denuncia. — Décima: En caso de liquidación será único liquidador el gerente que tendrá las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada o podrán designar dentro del plazo de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, a un tercero como adquirente de las cuotas. En caso de que no quisieran hacer uso de una u otra de las facultades mencionadas, la sociedad entrará en liquidación siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo testado, "de", vale. — Firmado: Livia F. de Kressbach. (Livia Benita Formoso de Kressbach). F. Kressbach. (Francisco Kressbach). — S. R.: Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.10|11-Nº 257-v.16|11|50

ABBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 31 de octubre de 1950, Osvaldo Héctor y Angel Cóppola, han cedido sus 600 cuotas de capital, de $ 100.— cada una, por un valor nominal de $ 80.000.— m|n., que poseen en ABBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 672, y San Martín Nº 647. — Dichas cuotas han sido adquiridas por los restantes socios en la siguiente proporción: don Luis E. Sabourin 267 cuotas; Benedicto Sacco 267 cuotas y Washington Rivera 266 cuotas. — Que el valor real de las 800 cuotas cedidas, de acuerdo con el Balance General practicado el día 31 de agosto de 1950, asciende a la suma de $ 94.867,80 m|n. — Que por otra parte los Señores Cóppola son acreedores de la sociedad Abbe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuentas particulares de $ 25.098,28 m|n. — Que este importe unido al valor real de las cuotas totalizan la cantidad de pesos 119.966,08 m|n. — En pago de este último importe, los Señores Héctor Osvaldo y Angel Cóppola reciben el Activo y Pasivo del Taller de Laboratorio de Radio, ubicado en la calle San Martín 647. — Al mismo tiempo se hace saber que el Señor Angel Cóppola, en virtud de esta cesión de cuotas, ha dejado de ser Gerente de la sociedad, designándose nuevos gerentes a los señores Luis Emilio Sabourin y Washington Rivera para que actúen con el actual señor Benedicto Sacco en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que enumera la cláusula 5º del contrato social del día 8 de mayo de 1947.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 626-v.21|11|50

ARGITAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Ghezzi, con fecha 15 de Setiembre de 1950, el señor Renato Ep-

pinger, en representación del Señor Bruco Disegni, vende, al señor Gabriel Heresi, ciento cincuenta cuotas de capital que su representado tiene en la sociedad "ARGITAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — en — Raspado — representación. — Vale.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.
$ 35.— e.15|11-Nº 642-v.21|11|50

ARAMBURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, que desempeña el autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada con fecha 2 de Octubre de 1950, ante Juan R. Borzone, don Luciano Narciso Leivas, cedió y transfirió en favor de don Saturnino Gutiérrez y don José Alvarez, las 50 cuotas de capital que había aportado en la sociedad "ARAMBURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que efectuó por el precio de quince mil pesos m|nal
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín). — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 40.— e.15|11-Nº 603-v.21|11|50

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Doña María Mateo de Martínez, casada, española; Don Amílcar Martínez (hijo), soltero, argentino; y Don Volney David Martínez, casado, argentino; todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen, y declaran lo siguiente: Primero. — Los firmantes en su carácter únicos componentes de la sociedad "AMAZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta con fecha 28 de Diciembre de 1942 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.207 al folio trescientos treinta y siete del Libro Seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada modifican la cláusula Octava de dicho contrato social como sigue: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, efectuándose el primero de ellos el año mil novecientos cuarenta y tres. — En cada balance se amortizará el diez por ciento sobre los muebles, útiles y maquinarias; hasta el diez por ciento sobre las mercaderías y deudores: y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del Capital. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportados de la siguiente manera: a) la señora de Martínez, el veinte por ciento: b) el señor Amílcar Martínez, el cuarenta por ciento; c) el señor Volney David Martínez, el cuarenta por ciento. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales cada uno de los gerentes designados percibirán mensualmente la suma de pesos Cuatrocientos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales. — Bajo tales conceptos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha expresado ut supra. — Sobre raspado: David Mar: Vale. — María Mateo de Martínez. — Amílcar Martínez. — Volney David Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 95.— e.15|11-Nº 582-v.21|11|50

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Walter Loos y Doña Elfriede Steininger de Loos, ambos austríacos, casados, domiciliados en la calle Charcas ochocientos treinta y siete de esta Capital, únicos socios de la ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y dos al folio trescientos ochenta y nueve del libro ocho, el veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos veintitrés del libro nueve; y el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento diecinueve al folio noventa y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, a la de Cien mil pesos moneda nacional. El socio Walter Loos suscribe quinientos cincuenta y la socia Steininger de Loos ciento cincuenta de las setecientas nuevas cuotas de Cien pesos cada una, las que integran en créditos en cuenta particular que les corresponden contra la sociedad según balance adjunto que forma parte de este contrato. Al mismo tiempo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo sucesivo: "El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al socio Walter Loos, ochocientas cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y a la socia Steininger, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El capital está integrado en valores, dinero efectivo y créditos". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Walter Loos. Elfriede Steininger de Loos. — S. Raspado Noviembre Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.
$ 105. — e.15|11-Nº 585-v.21|11|50

BERIZANSKY, ZMENER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Bernardo Berizansky, ha cedido, vendido y transferido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que poseía en la firma "BERIZANSKY, ZMENER & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Mauricio Schvartz; que los señores Usher Zmener y Jacobo Scherman, han cedido al señor Elías Fumberg, las ochenta cuotas de un mil pesos cada una que poseían en la sociedad nombrada, por partes iguales; y que el señor Gdal Zmener, ha cedido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de que era titular en la misma Sociedad, a los señores Mauricio Schvartz y Elías Fumberg, por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 40. — e.15|11-Nº 650-v.21|11|50

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano Don Hernán Ceriani Cernadas, Doña Liboria Fatas de López Rivas vendió a doña María Elena López de Lalanne la totalidad de sus diez cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota totalmente integradas en el capital de "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 40. — e.15|11-Nº 605-v.21|11|50

BYR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a 14 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el Sr. Guido Carnielli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1115, 2º piso, representado por el Dr. Remo Dolce, que firma Remo Dolce, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 126, 2º piso, según poder general otorgado en la ciudad de Milán (Italia) el 10 de septiembre de 1947 e inscripto el 31 de agosto de 1950 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 6.529, al folio 26.130 del Registro Nº 54, el Dr. Remo Dolce, por derecho propio, y la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, representada por los Sres. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Manuel Ferrero, que firma M. Ferrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, según poder general otorgado el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642 al folio 22.606 del Registro Nº 53 han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "Byr", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los dos primeros, según contrato otorgado el 10 de agosto de 1950 e inscripto el 6 de septiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.657, al folio 471 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente incorporar como nuevo socio a la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, en la siguiente forma: La cláusula primera del contrato social queda modificada así: "Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación (que es una abreviación de la frase "Bicicletas y Repuestos") de "BYR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 5.000.000,— m|n.". La cláusula quinta del contrato social queda modificada así: "El capital social asciende a Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) y está dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El Sr. Carnielli suscribe veinticinco mil cuotas que representan la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) El Dr. Dolce suscribe veinte mil cuotas que representan la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; c) La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora suscribe cinco mil cuotas que representan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional". La cláusula sexta del contrato social queda modificada así: "Los socios Sr. Carnielli y Dr. Dolce han integrado totalmente sus respectivos aportes en bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, etcétera). La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora integra totalmente su aporte en efectivo". La cláusula séptima del contrato social queda modificada así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora y de uno cualquiera de los otros dos socios Por tanto, los tres socios tendrán el carácter de gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad, pero para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, representada por el Sr. Henry C. Ditlevsen, que firma H. C. Ditlevsen, dinamarqués, viudo, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el señor Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, dinamarqués, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el Sr. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli o por el señor Manuel Ferrero y el otro será, indistintamente, el Sr. Carnielli o el Dr. Dolce. En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento del Sr. Carnielli y del doctor Dolce, deberá firmar, en lugar de ellos, el Sr. Juan Vicente Pietrafesa, que firma J. V. Pietrafesa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1115, 2º piso. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. Los socios gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645, pero no podrán establecer en el país otras fábricas de bicicletas o repuestos para las mismas sin autorización de los demás socios, so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso". La cláusula décimotercera del contrato social queda modificada así: "Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y el 17 de la Ley Nº 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) del capital social y serán resueltas con el voto del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. Requiérese el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social también para la cesión de cuotas entre socios. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum será nuevamente convocada por el mismo procedimiento especificado y se considerará válida cualquiera fuera la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de capital presente. Está convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste de segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta-poder, otorgada a favor de otras personas que revistan o no el carácter de socios". La cláusula décimoquinta del contrato social queda modificada así: "Se autoriza indistintamente al Sr. Juan Vicente Pietrafesa o al Sr. Constante Bachette para efectuar las tramitaciones de inscripción de este contrato de acuerdo a las disposiciones legales". En prueba de conformidad, las tres partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — (Firmado) p. p. Guido Carnielli. — Remo Dolce. — Remo Dolce. — M. Ferrero. — R. Spinelli. — Sobre raspado "queda modificada", interlineado "venga" Vale. Sobre raspado "fuera" vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 380. — e.15|11-Nº 652-v.21|11|50

COPAMACO

COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 8 de septiembre del corriente año, el socio don Julián Fubini, cede a los socios don Alberto Iesi, Nando Sassanelli y Carlos Vannoni, sus únicas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 35. — e.15|11-Nº 637-v.21|11|50

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano León Rubellin con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady, cede, vende y transfiere a doña Elvira Agustina Rugy, treinta y cuatro cuotas de la que es único titular y la mitad indivisa sobre las cuarenta y siete cuotas que tiene en condominio y por partes iguales con el señor Israel Cukierfajn y a don Ladislao Kovacs, las seis cuotas restantes de que es titular, todas de la sociedad "CASINO RUSSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando expresamente el

señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady al cargo de Gerente administrativo que tenía en la referida sociedad. Testado—la señora—No vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.15|11-Nº 643-v.21|11|50

CASA ZABALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de Septiembre de 1950, la señora Matilde García de Zabala, vende, cede y transfiere a don Niceto Rubio, don Modesto Rubio, don Gregorio Prior, don Eloy López Salas, don Mariano Ibáñez, don Alfredo Sopransi, don Eduardo Rodolfo Iglesias, don Aarón Perahia, don Arón Benesdra y don Isaac Benesdra, las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA ZABALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado—de—No vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 583-v.21|11|50

"COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los al final firmantes: Don Humberto Manuel Pomponio, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado calle Nicasio Oroño 1167, Buenos Aires; Don Arturo Vazquez, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Yerbal Nº 2230, Buenos Aires; Don Enrique Vazquez, español, casado de 39 años de edad, domiciliado calle Arizmendi Nº 2748, Buenos Aires y Don Francisco Rial, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Varela Nº 1167, Buenos Aires; todos hábiles y constituyendo domicilio en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167 de común acuerdo deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por principal objeto el negocio de la Venta y Distribución de Harinas y sus derivados, pudiendo asimismo ocuparse de toda clase de operaciones ya sean ellas de importación o exportación, comerciales o industriales, aceptación de representaciones y|o comisiones, pudiendo a tal efecto extender sus actividades en cualquier punto del Territorio de la República. — Segundo: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos, debiendo inscribirse, en cada caso, el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Humberto Manuel Pomponio, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe el cual está totalmente integrado en bienes según detalle firmado por separado; Señor Arturo Vazquez, ciento ochenta y ocho cuotas o sean Diez y Ocho Mil Ochocientos [illegible]sos Moneda Nacional, importe el cual [illegible] integrado en efectivo; Señor Enrique [illegible] ciento ochenta y siete cuotas [illegible]iez y Ocho Mil Setecientos Pe[illegible]da Nacional, importe el cual [illegible]do en efectivo; Señor Fran[illegible]rescientas setenta y cinco [illegible] Treinta y Siete Mil Qui[illegible]oneda Nacional, importe [illegible]grado en efectivo. — [illegible]ión y administración [illegible] a cargo de los socios Sres. Humberto Manuel Pomponio, y Arturo Vázquez en el carácter de gerentes. La firma social será utilizada en forma individual e indistinta por cualquiera de los dos socios nombrados, para todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación legal de la misma en trámites o diligenciamientos ante Ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios para todos los actos de adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial, como así también para la otorgación de poderes especiales y|o generales a la o las personas que ellos establezcan. — Sexto: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, se levantará un Inventario y se confeccionará el Balance General de los negocios sociales del ejercicio. Una vez efectuadas las amortizaciones y castigos de activo, las utilidades realizadas y líquidas, resultantes se distribuirán en proporción a sus aportes individuales; en idéntica proporción se cargarán las pérdidas de existir tales. Dicho Balance General, sino fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o curadores podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero con la única obligación de designar una sola persona para que lo administre o represente ante la sociedad. — Octavo: La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo estos dos, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — Décimo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a lo dispuesto por la ley nacional 11.645 y al Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual después de leído es ratificado en la fecha indicada "ut supra".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 250.— e.15|11-Nº 627-v.21|11|50

COMEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Enrique Jorge Estevez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Felipe Santiago del Canto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos quince o donde resuelva trasladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y mandatos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Meses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social se constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que suscribe el señor Estevez, de las que integran ambos el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. — Para celebrar las reuniones de socios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayoría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez en lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. — Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegado la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estevez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comunicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. E. J. Estevez. — F. S. del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Comemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.15|11-Nº 591-v.21|11|50

CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores ingeniero Isaac Calles, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1244, de está Ciudad; el ingeniero Rafael Lifschitz, argentino, casado, con igual domicilio; Everardo Luciano Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef Nº 753, de esta Ciudad; Jaime Soifer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1355, de está Ciudad; doctor Herman Neumann, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 685 y Adolfo Neumann, argentino, casado, con el mismo domicilio, todos, mayores de edad y hábiles para contratar exponen: que son los únicos y exclusivos componentes de la razón social "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA S. R. L.", con un capital social de $ 450.000 m|n., un término de duración de 3 años a partir del 15 de Julio de 1948 y con el objeto de adquirir terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y ulterior venta de los inmuebles y|o construcciones resultantes, de acuerdo al contrato celebrado el 15 de Julio de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1948, bajo el Nº 1104, al folio 16 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dejando subsistentes, válidas y en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato social referido, acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, para el aumento del capital social, suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales y ampliación del plazo de duración de la sociedad, en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del 30 de Julio de 1950. Si al término de la duración de la sociedad alguno de sus integrantes resolviera retirarse, la sociedad continuará con los restantes, y el que se retire deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma auténtica por telegrama colacionado, liquidándosele la parte que le correspondiere por capital, utilidades e intereses, mediante balance e inventario practicado a la fecha de su retiro, en el plazo de 12 meses, en la siguiente forma: 25 % al contado en el acto de aceptar el balance; 25 % a los seis meses y el 50 % restante a los doce meses desde la fecha antes indicada, documentándose la obligación con pagarés y devengando el siete y medio por ciento de interés anual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representada por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: ingeniero Isaac Calles, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; ingeniero Rafael Lifschitz, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Everardo Luciano Marchese, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Jaime Soifer, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.: doctor Herman Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n.; y Adolfo Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n. Los aportes han sido totalmente integra-

dos por los socios según así resulta del balance adjunto practicado al 30 de Junio de 1950, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo entregarse copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los 30 días se tendrá por aprobado. Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales o de comprobación. Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se destinará el 5 % de las utilidades par la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta cubrir una cantidad equivalente al 10% del capital social; b) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; c) Se abonarán las deudas sociales y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el 20 % al ingeniero Isaac Calles; el 20 % al ingeniero Rafael Lifschitz; el 20 % al señor Everardo Luciano Marchese; el 20 % al señor Jaime Soifer; el 10 % al doctor Herman Neumann y el 10 % al señor Adolfo Neumann. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar el 50 % de las utilidades que les correspondiera en cada ejercicio comercial, una vez aprobado el balance, y el 50 % restante podrá ser retirado en el curso del ejercicio inmediato siempre que la situación financiera de la empresa lo permita. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente todos los socios. — (Fdo.). — Isaac Calles. — Rafael Lifschitz. — Everardo Luciano Marchese. — Jaime Soifer. — Herman Neumann. — Adolfo Neumann. — Buenos Aires, Noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 235. — e.15|11-Nº 571-v.21|11|50

DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman al final, comparecen los señores: Doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Julio José Sparnocchia, y don Carlos César Donantueno, que firma "Carlos C. Donantueno" argentino, casado en primeras nupcias con Olga Piccinini, domiciliados en la calle Tacuarí número mil ciento uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que reunen para formalizar un contrato de Sociedad, supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de una farmacia y sus afines en esta capital, de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Salud Pública. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será por el tiempo de veinte y cinco años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número mil ciento uno. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votos y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, en forma conjunta o igualmente cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la sociedad, comprendiendo el mandato, tódas las facultádes pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, como así para el desenvolvimiento de los negocios podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente, adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que, convengan. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio o ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Otorgar protestos y protestas. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos. Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, representado por doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, capital que suscriben así: El socio don Carlos César Donantueno, ciento diez cuotas y la socia doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, ciento diez cuotas, totalmente integradas con el precio abonado por la compra de la farmacia denominada "Don Bosco", sita en la calle Tacuarí mil ciento uno, que doña Victoria Cesarea Sibilla, vende a esta Sociedad con esta misma fecha y por ante el autorizante. — Quinta: Los comparecientes prestarán personalmente sus servicios y por dicho trabajo y cargo de gerentes, podrán mensualmente retirar cada uno una suma de dinero que será fijada por mayoría de votos y serán cargados a la cuenta "Utilidades". — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos y dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente de los fondos de reserva disponibles, y después serán soportados por los socios en la misma proporción. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al cincuenta por ciento. La sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier sócio. Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios por sí o por apoderados, en el término de treinta días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos o causahabientes unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas que les corresponda a un tercero, pero deberá acordar preferencia para ello a los socios restantes a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que estipulen ambas partes. Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento, incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al régimen de estos estatutos, quedando desde ya establecidos que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades, independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en esto contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué la presente se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don José Juan González y don José Angeleri, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Hilda Dixon de Sparnocchia. Carlos C. Donantueno. J. J. González. José Angeleri. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales de peso y medio cada uno, de numeración correlativa, siendo el primero de ellos el dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355. — e.15|11-Nº 625-v.21|11|50

ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vasquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro de Vasquez Italia, que firma "E. Dimauro de Vasquez Italia", casada con don Francisco Vasquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Elda Rosa Vasquez Italia de Delfino, que firma "Elda R. V. I. de Delfino" de veinte años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; José Francisco Vasquez Italia, que antes firmaba solamente Vasquez y ahora agrega "Italia", por autorización judicial, argentino de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, profesional, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Horacio Osvaldo Delfino, que firma "H. Delfino" de treinta y dos años de edad, argentino, industrial, casado con doña Elda Rosa Vasquez Italia, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor" de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de cuarenta años de edad, Raúl Armando Delfino, que firma "R. A. Delfino" de cuarenta y un años de edad, argentino, casado con doña Delia Elisa Marconi, empleado en calidad de gerente de producción del citado establecimiento, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuarenta y uno todos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimientos VI F. Vasquez Italia, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar que el contrato celebrado el veintinueve de Abril del año en curso e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio próximo pasado, bajo el número mil ciento setenta al folio cuatrocientos setenta y seis del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que ratifica el anterior contrato del mismo carácter de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las subsiguientes modificaciones que en él se relacionan, se refiere siempre a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA, como figura en el primero de los contratos mencionados y Establecimientos ("VI") Francisco Vasquez Italia" como consta en los últimos contratos aludidos, tratándose en todos los casos, de la misma entidad, lo que así también se determina clara y precisamente en la cláusula primera del contrato celebrado el día veintinueve de Abril próximo pasado, que es el actualmente vigente. — Segundo: Declarar igualmente que la cesión que efectuaron los ex socios Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini a favor de don Francisco Vasquez Italia por contrato del día veintinueve de Abril del año en curso, comprende íntegramente las cuotas sociales, derechos y acciones de los cedentes a favor del cesionario, sin limitación alguna, quedando desde esa fecha absolutamente desligados los señores Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini de toda vinculación con esta sociedad. Para que así conste el carácter y la extensión de la cesión aludida, que se conforma a los términos y propósitos del contrato originario, el señor Guido Moschini, que firma igual, casado con doña Ida Torlaschi de sesenta y un años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal en Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno y doña Ida Torlaschi de Moschini que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, casada con Guido Moschini, y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno, suscriben también el presente documento como ratificando el contrato de cesión antes aludido y en prueba de amplia conformidad con el alcance que se le atribuye a esta cláusula aclaratoria. — Tercero: El socio don Horacio Delfino, queda facultado par realizar cuanta diligencia sea pertinente para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Para que así conste se firma el presente, en tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225. — e.15|11-Nº 579-v.21|11|50

EMILIO FUX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitad[illegible]

Por disposición del señor Juez d[illegible] mercio de esta Capital, Dr. Ca[illegible] Espiro, Secretaría del autorizante[illegible] saber por cinco días que el señ[illegible] Mellibovsky, vende, cede y tr[illegible] sesenta cuotas de un mil [illegible] legal cada una, que le per[illegible] razón social "EMILIO F[illegible] ÑIA, SOCIEDAD DE [illegible] DAD LIMITADA", [illegible]

cincuenta y nueve y a doña Felisa Goerbarg de Fux una, todo así, resulta del documento de fecha 9 de septiembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas —Secretaría del autorizante— Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 25.— e.15|11-Nº 565-v.21|11|50.

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 11 de Octubre de 1950, ha sido aumentado en ciento sesenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma. el señor Atilio José Mentasti, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doctor Juan Carlos Garate, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado — mil. No Vale. Enmendado acreedor — Vale. S. Raspado: Noviembre, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera y F. Galli, Villafañe, secretarios.

$ 65.— e.15|11-Nº 590-v.21|11|50

GESTOSO Y LAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Lamas Rey, vende, cede y transfiere a los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "GESTOSO Y LAMAS; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta y ocho cuotas al señor Ciaglia y cuarenta y siete al señor Morandi, según documento privado de fecha siete de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, 9 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 644-v.21|11|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta entre los señores Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, por una parte, y Don Heriberto Höhne, alemán, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil ochocientos diecinueve de la localidad de Florida (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Hufsky, cede y transfiere al Señor Heriberto Höhne las sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sésenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al precio de Sesenta mil pesos moneda nacional que el Señor Hufsky recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: Los señores Ricardo Oscar Rücker — Embden, alemán, casado domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) en su calidad de socios de la Grandes Laboratorios Profesor Dr. Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten la cesión arriba estipulada. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rücker — Embden, Bomnüter, Höhne, Walter Hufsky.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|11-Nº 587-v.21|11|50

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Juan Bautista Gestoso; Salvador Ciaglia y Angel Morandi, declaran lo siguiente: — Que por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron conjuntamente con Don Héctor Lamas Rey, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gestoso y Lamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad en la calle Callao mil cincuenta, para dedicarse a la explotación del ramo de artículos fotográficos y sus derivados, óptica, etcétera. — Que el término de duración de dicha sociedad se estableció en dos años y posteriormente por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete se prorrogó dicho plazo por el término de tres años más a partir de la fecha del vencimiento del primitivo contrato, todo lo que más resulta de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número veintiocho, al folio siete, del libro diez y bajo el número mil quinientos diez y seis, al folio noventa y uno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo el socio Don Héctor Lamas Rey por documento de fecha siete del corriente mes de Agosto cedido las cuotas de capital que había aportado por el contrato constitutivo a los Señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi y en razón de que en la firma social figura el nombre del cedente Señor Lamas y en el deseo de continuar con los negocios sociales los otros tres firmantes, incorporando además como socio de la referida sociedad al Señor Antonio Arrigoni, casado, argentino de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la calle Charcas quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Ciudadela, convienen por el presente formalizar el nuevo contrato que ha de regir a la sociedad por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Queda constituída entre los Señores Juan Bautista Gestoso, que firma "Juan Gestoso", español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Callao seiscientos setenta y uno; Salvador Ciaglia, domiciliado en la calle Ibarrola seis mil ochocientos ochenta y cuatro; Angel Morandi, domiciliado Bernardo de Irigoyen mil seiscientos cuarenta y tres y Antonio Arrigoni, todos argentinos y mayores de edad, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Callao mil cincuenta, pudiendo además, establecer sucursales, talleres, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de explotar el ramo de artículos fotográficos y sus deri- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.279 J) (continuación del sello de $ 0.10 m|legal número 615.278 J) vados, óptica, dibujo, radiotelefonía, instrumentos y aparatos de cirugía, rayos X y todo lo concerniente a aparatos de consultorios médicos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en nueve años, pudiendo disolverse cada trienio por mayoría de votos o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Juan B. Gestoso veinte mil pesos, por Don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos, por Don Salvador Ciaglia treinta mil pesos y por Don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y siempre en caso de transferencia deberá hacerse por el precio establecido en este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Juan B. Gestoso y Antonio Arrigoni, a quienes se designa Gerentes, pudiendo usar de la firma social indistintamente y con la sola prohibición de comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la misma, como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías aun cuando no fueren del objeto social como acreedora o deudora. — Comprar, vender o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos. — Presentarse ante las Reparticiones (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.280 J) (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal, Nº 615.279 J) Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones autárquicas concurriendo a sus licitaciones, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversa, apelar, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Además de las facultades especificadas en la cláusula que antecede se les fijará por acta a cada uno de los Gerentes las facultades y cargos para el manejo de los negocios sociales ya sea dentro del mismo negocio o fuera de él. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el seis por ciento de interés anual al capital social y a las cuentas particulares de los socios, más las amortizaciones que se resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Juan B. Gestoso el veinte por ciento, para Don Antonio Arrigoni el veinticinco por ciento, para Don Salvador Ciaglia el veintisiete y medio por ciento y para Don Angel Moranti el veintisiete y medio por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social, podrá disolverse por mayoría de votos, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida, dejándose constancia en acta. — Octava: Toda resolución que — (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal, Nº 615.281 J)

— (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal, Nº 615.280 J) — interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocio será tomada por mayoría de votos y asentadas en un libro de actas firmadas por todos los socios.

— Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los sucesores, legatarios o representantes de los mismos ingresar a la sociedad con el consentimiento previo de los socios sobrevivientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar o no se les prestare el consentimiento, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designándose desde el momento en que ésta se produzca, debiendo dichos árbitros y el tercero, dictar sus fallos en un plazo no mayor de sesenta días, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalmente constituída la sociedad "Gama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Gestoso. — Antonio Arrigoni. — Angel Morandi. — S. Ciaglia.

Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.15|11-Nº 647-v.21|11|50

LONGHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por

el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores José Silvio Longhi, domiciliado en la calle Lacar Nº 3485 y Francisco Passarelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1428, al folio 98, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto Ampliar el punto Segundo del mencionado contrato, referente al objeto de la Sociedad, que será además del de "Construcción de Galpones, Techados Asfálticos, Albañilería en General, Pinturas, Desarme y Montaje de Maquinarias Industriales y Cañerías", el de Importadores y Exportadores, con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo Nº 2820, Piso 3º, Depto. 28. El ramo de Importación, abarcará Asfalto y derivados. Techados asfálticos. Materiales para la construcción y Anexos. El de Exportación, comprenderá, Maquinarias y materiales para la construcción y Anexos. Alambres tejidos. Techados asfálticos. Asfaltos y derivados. — Así mismo, manifiestan los socios Sres. Longhi y Passarelli que ratifican y mantienen las demás cláusulas del contrato, así como el tiempo de duración y Capital Social. — De conformidad con lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 566-v.21|11|50.

LA ROTONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Otero, español, casado, domiciliado en Avenida Uriburu mil ochocientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Vicente Máximo González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano novecientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ROTONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de trasladarlo en cualquier momento. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse con anticipación a su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios y totalmente integradas, en igual proporción, por las mercaderías, maquinarias, muebles y demás bienes y créditos que se registran en el Inventario y Balance General que suscripto por ambos socios, se agrega al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio sito en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida Uriburu número ochenta y cinco, en el ramo de rotisería, fabricación y venta de helados, productos alimenticios y afines y venta de bebidas envasadas. La sociedad podrá realizar, asimismo, toda actividad lícita comercial o industrial, relacionada con el objeto principal de sus negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistinto, de ambos socios, a los que se designa Gerentes, los que tendrán, indistintamente, el uso de la firma social sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros o de los propios socios. Contarán a este efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o Leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. El Gerente señor González deberá dedicar todas sus actividades a los negocios sociales quedándole prohibido todo otra actividad comercial o industrial del mismo o de diferente ramo. El Gerente Señor Otero no tiene limitación alguna en sus actividades, salvo la de dedicarse a igual ramo dentro del radio de acción del establecimiento objeto de este contrato. — Sexta: anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación del activo que, técnica o legalmente, correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un quince por ciento para gratificaciones o habilitaciones del personal, siendo facultativo de los socios el no otorgarlas o suspenderlas transitoria o definitivamente y el remanente por partes iguales entre ambos socios. El socio Señor González podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales los que se imputarán a su cuenta particular. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. La liquidación será realizada por el socio sobreviviente con el representante de los herederos legales del socio fallecido, judicialmente declarados, los que a este efecto deberán unificar su representación. El socio sobreviviente podrá optar por adquirir el activo y pasivo social, conforme al Inventario y Balance General que a ese efecto se practicará, en idéntica forma y siguiendo iguales normas a las aplicadas en los balances anteriores de la sociedad, computándose, además, como valor de llave del establecimiento y por cada año que falte para vencer este contrato social, el veinte por ciento del promedio de utilidades anuales obtenidas en los ejercicios transcurridos. El importe que corresponda al socio fallecido por capital, utilidades, llave y cualquier otro concepto, será abonado a sus herederos, por el socio sobreviviente, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto suscribirá los correspondientes pagarés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma se realizará por ambos socios, en iguales condiciones a las establecidas para la administración de la sociedad. — Novena: Toda divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representante como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por él Contador Público Nacional Don Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. El fallo que así se dicte será firme, válido y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Décima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos precedentemente y establecen como única jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro y setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco, habilitados en el solado de Ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: José Otero, y Vicente M. González.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265.— e.15|11-Nº 573-v.21|11|50

MORELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, reunidos: Don Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, en su carácter de herederos y socios de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos y del testimonio del contrato que se acompaña); doña Mariana Irigoyen de Morelli, en su carácter de cónyuge supérstite de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña); y María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, en su carácter de herederas de Domingo Morelli (según surge del mismo testimonio de declaratoria de herederos acompañado), todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cachimayo mil cuatrocientos cuarenta y uno, resuelven: A) Disolver, por fallecimiento de Domingo Morelli, la sociedad comercial colectiva "Domingo Morelli e Hijos", dedicada al ramo de fabricación de calzado en general y cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio ciento veintitrés, del libro cuarenta y dos de contratos privados; B) Constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada que haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Domingo Morelli e Hijos", girará bajo el rubro de "MORELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; C) Los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli en común acuerdo con doña Mariana Irigoyen de Morelli, María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, resuelven desinteresar a estas últimas de la sociedad a constituir, abonándoles las siguientes cantidades: a doña Mariana Irigoyen de Morelli, la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta y dos mil m|n.); a doña María Celina Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.); a doña Celia Genoveva Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), y a doña Irma Margarita Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), cantidades que éstas manifiestan haber recibido de los mismos antes de ahora. Ello, en un todo de acuerdo con el balance e inventario practicado al doce de febrero de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento del causante don Domingo Morelli, y teniendo en cuenta las partes que a las mismas les corresponde como cónyuge supérstite y herederas, respectivamente, del causante. La sociedad a constituirse se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su asiento principal en la calle José María Moreno número mil quinientos nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzado en general y afines del cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras Empresas o Sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerar que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por diez años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas diez cuotas de Mil pesos cada uno; aportado por los socios en la siguiente forma: setenta cuotas, por el socio Carlos Santiago Morelli; setenta cuotas, por el socio Ricardo Domingo Morelli y setenta cuotas, por el socio Ernesto Alberto Morelli, todos los aportes hechos en máquinas, herramientas, muebles y útiles y en un todo de acuerdo con el Balance practicado al doce de Febrero del corriente año, que se acompaña. Los socios se comprometen formalmente a no ceder a terceras personas cuota alguna, salvo el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinta: Por este acto se designan gerentes a los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el Art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este Contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Ge-

rentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo, la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión, o divergencia. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Carlos S. Morelli. — Ricardo D. Morelli. — Ernesto A. Morelli. — Mariana I. Vda. de Morelli. — María C. Morelli Vda. de Oreste. — Celia G. Morelli. — Irma M. Morelli. — S|r. "treinta" vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.15|11-Nº 622-v.21|11|50

MOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 811. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Jorge Adolfo Moser, casado en primeras nupcias con Matilde Cecilia Addor, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse, mayor de edad, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Parapa dos mil diez de esta ciudad y don Juan Udewald, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos ochenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento y vecinos, doy fe como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los señores Moser y Udewald, constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación, industrialización y compra y venta por mayor y por menor, importación, exportación y representaciones de tejidos en general y tendrá su domicilio en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos doce de esta ciudad asiento principal de sus negocios — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, no pudiendo los socios denunciar el convenio antes de los cuatro años, debiendo dar un preaviso de un año a contar de la fecha de terminación del último año comercial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos e integrado en dinero efectivo como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina en diez mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos y el saldo de ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos con veinte y cuatro centavos, en mercaderías totalmente pagadas según el siguiente detalle: Pedro Lombardi, hilados de algodón factura setenta y siete novecientos cincuenta, doscientos kilos quinientos gramos, por cuatro mil cuatrocientos once pesos; Productex S. A., factura mil trescientos cuarentisiete, de ochocientos noventinueve kilos cien gramos por nueve mil quinientos sesentiséis pesos con veintiocho centavos; Productex S. A., factura mil trescientos cuatro por dos mil ciento treintinueve kilos quinientos gramos por veinticuatro mil doscientos once pesos con setenticinco centavos; Algodonera Buenos Aires S. R. L., factura mil seiscientos diez y por quinientos dos kilos, cuarenta y cinco gramos por seis mil trescientos dos pesos con sesenta centavos; a la misma sociedad anterior, factura mil seiscientos once de seiscientos cuarenta kilos cuatrocientos cuarenta gramos por cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos; tres facturas de la sociedad "Alpesa S. A." números: dos mil novecientos dos de cuatrocientos ochenta y siete kilos con cien gramos por cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos; número: dos mil novecientos cinco de trescientos cuarenta y siete kilos setecientos veinte gramos por cuatro mil ciento treinta y un pesos con cuarentinueve centavos y número dos mil novecientos treintiuno de quinientos cuarentiocho kilos por seis mil cuatrocientos ochenticuatro pesos con veinte centavos; Productex S. A., factura mil setecientos setentiocho de mil quinientos ochentisiete kilos quinientos gramos por veintidós mil trescientos noventiséis pesos con noventa y dos centavos; todas las facturas citadas fueron por hilados de algodón: "Rudaszewski Hnos.", peine para el telar, factura sin número, por doscientos cincuenta pesos; todas las facturas fueron emitidas en el corriente año. La mercadería detallada se encuentra en los siguientes lugares: "Erartex S. R. L.", Ayacucho seiscientos setentidós, de la Estación Florida, Ferrocarril Nacional Mitre para su industrialización; "Carlos Lucke S. A.", calle Güemes dos mil ciento setenta y nueve, de la misma localidad, en depósito; "J. Jercog y Cía.", calle Martín J. Haedo mil novecientos sesentisiete, de la citada localidad para su industrialización; "Textil Lombarda", calle Humaitá tres mil quinientos setentisiete, de Valentín Alsina y "Pazón y García", calle J. E. Rodó veintisiete de Wilde, para su industrialización en ambos rubros y "Antonio Reyno y Cía. S. R. L.", calle Independencia tres mil ciento cincuenta y nueve de esta ciudad en depósito. El detalle que antecede lo certifican los comparecientes con la planilla que se presentan y que firmada por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquiera otra especie y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud e Italia y Río de la Plata con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes, general o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El año financiero comenzará el primero de octubre y terminará el día treinta de septiembre de cada año. — Sexto: Anualmente en el mes de septiembre los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Cualesquiera de los socios estando de acuerdo el otro socio podrá dejar en la caja social las utilidades que le correspondan, debiendo dar aviso de noventa días para proceder a su retiro posterior. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto obligación alguna. — Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Décimo: El socio señor Udewald deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales de ninguna clase por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el mismo u otro tipo de comercio sin previa conformidad de los socios. — El señor Moser queda exceptuado de esta limitación la que sólo alcanza para las operaciones del tipo de las que forman el objeto social. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y las que se registrarán en un libro que se llevará al efecto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios.

En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido designando de entre ellos uno para que los represente. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio pre muerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias, instalaciones, y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del balance. — Décimo Tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de ellos por muerte o incapacidad, el socio sobreviviente los que en caso de desacuerdo parcial o total entre ellos o el socio sobreviviente y los sucesores del otro socio en los que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales la distribución de las mismas designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera designada por los primeros quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa en favor de la otra parte. — Las designaciones de los árbitros deberán ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se removiera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera otra que pudiera corresponderles. — Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Moval, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Moser — Juan Udewald. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello, ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos once vuelto del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente, los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: domicilio — han — setenticinco — kilos — Productex — setentisiete — García — enajenarlo — posesión — Ex trae — décimo — cargo — cincuenta. — Entre líneas: setenta — giros: Valen. — Testado: Las: No Vale. — Hay un sello. — Alfredo Arce Castro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.15|11-Nº 645-v.21|11|50

MARTINITTO Y RECCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Américo Antonio Salvador Félix Recchia, que firma "A. A. S. F. Recchia", casado en primera nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil treinta y cuatro; don Félix Martinitto, que firma igual, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Ramallo dos mil setecientos treinta y dos, y don Leonardo Martinitto, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramallo tres mil treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "MARTINITTO Y RECCHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pinto tres mil doscientos

setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país siendo la nombrada sociedad continuadora de la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad indistintamente bajo el rubro de "Martinitto y Recchia" o "Félix Martinitto y Compañía", integrada por los comparecientes señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será el de cinco años que se contarán desde el día primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fundición y elaboración de toda clase de artículos de aluminio, bronce y otros metales, pudiendo igualmente comprar y vender propiedades, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, pudiendo extender el objeto social a cualquier otra clase de negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado de la manera siguiente: Américo Antonio Salvador Félix Recchia, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, Félix Martinitto ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales y Leonardo Martinitto ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, cuyo aporte total está formado por todas las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de propiedad de los comparecientes, todo de acuerdo con el inventario practicado y suscripto por los mismos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta, en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar o endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca, o anticresis, sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo una vez deducidos los descuentos legales se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los otros dos abonar a sus herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptar la prosecución del giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificarse la personería del mismo. Si se resolviese la separación de los herederos del socio fallecido o del incapaz, los haberes de éste se liquidarán previo balance que se efectuará al efecto el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y el haber que correspondiere al incapaz o al fallecido le será liquidado a su representante o herederos en seis cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Noveno: Para el caso de la liquidación de la Sociedad al vencimiento de un plazo o con anterioridad a dicho vencimiento se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere por partes iguales entre los tres socios. — Décimo: Los socios gerentes serán los que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad a su vencimiento o antes del mismo. Conformes con las diez cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique Bazzetta y don Américo Elena, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — A. A. S. F. Recchia. — Félix Martinitto. — Leonardo Martinitto. — Enrique Bazzetta. — Am. Elena. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho; Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis, y el presente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340. — e.15|11-Nº 574-v.21|11|50

TORNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se reunen los señores Don Frithiof August Frisk, sueco domiciliado en la calle Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro; doctor Bernardo Runes, austríaco, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco; Don Sigfrido Jonas, alemán, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco; y Don Eriberto Matthies, paraguayo, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "TORNMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento trece, al folio doscientos treinta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Jonas, cede y transfiere de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al Dr. Runes y sesenta y dos al señor Frisk, por el precio total de Tres mil pesos moneda nacional que se le abonan en este acto. — Segundo: El señor Matthies cede de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al señor Frisk y sesenta y dos al Dr. Runes. Como única y exclusiva compensación el señor Matthies recibirá: en caso que por la venta de las maquinarias y herramientas de la sociedad se obtuviera un importe de más de noventa mil pesos moneda nacional: el cinco por ciento de la suma que sobrepasare Noventa mil pesos moneda nacional y otro cinco por ciento adicional de la suma que sobrepasara Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se conviene asimismo que en la fecha los señores Matthies y Jonas caducan en su cargo de gerentes de la sociedad, subsistiendo sin embargo la obligación de ambos de colaborar en la realización de un inventario general de las existencias de la sociedad que se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas. Cuarto: Los señores Matties y Jonas afirman que las únicas deudas de la sociedad son las siguientes: el crédito del señor Frisk por aproximadamente Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; un crédito documentado del señor Erico Neumann por la suma de Once mil pesos moneda nacional; un crédito del Banco de Crédito Industrial Argentino por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional; créditos menores por suministro de mercadería, etc., por un importe total de Cuatro mil quinientos pesos aproximadamente; Dos mil quinientos pesos aproximadamente adeudados al Instituto de Remuneraciones; Honorarios del contador Wolf, por la suma pretendida de Dos mil doscientos pesos; un crédito de la Compañía Aseguradora Caledonia Argentina por Mil seiscientos pesos; sumas cuestionadas eventualmente con la firma Midland Comercial S. A., alquiler desde Agosto, y las indemnizaciones del personal. — Quinto: Los señores Frisk y Dr. Runes personalmente se hacen cargo de las deudas solidarias frente al señor Erico Neumann y al Banco de Crédito Industrial Argentino, desobligando al respecto a los señores Matthies y Jonas, en cuanto ellos han firmado personalmente estas obligaciones. — Sexto: Los gerentes salientes se hacen cargo personalmente de cualquier deuda de la sociedad que resultara además de las arriba mencionadas. Los socios aprueban expresamente la gestión de los socios-gerentes salientes, dejándose constancia que ninguno de los socios salientes tendrá reclamo contra los otros socios ni viceversa. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Entre líneas: "alquiler desde Agosto". — Vale. — Eriberto Matthies, Sigfrido Jonas, F. A. Frisk, Bernardo Runes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. s|r. Octubre (Vale). — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.15|11-Nº 589-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Septiembre de 1950, la sociedad VENTAS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de cuatrocientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional y modifica las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava de su contrato original, las que quedan del tenor siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Suaya, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor José Dayán, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor Salvador Levi Hadid, cincuenta y cinco (55) cuotas y el señor Selim Jacobo Alfie, cuarenta y cinco cuotas (45). El capital referido está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo, etc., etc., según da cuenta el Balance General que se acompaña, como parte integrante de este contrato de modificación, debidamente firmado por todos los socios e intervenido por el Contador Público Dr. Santiago Migueliz. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Suaya y José Dayan, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponde como administradores, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y retiren los que se hagan, los que estén hechos y los que se hagan en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. Sin perjuicio de lo detallado podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los poderes públicos, Congresos, Legislaturas y cualquiera de las ramas de la Administración, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos y Precios de la Policía de la Capital Federal, Policía de la Capital Federal y de otras jurisdicciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Comisión de Arbitraje y Conciliación, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transporte por tierra, agua y aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas y Fábrica y Patentes de Invención, etc., etc., ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se les adeuden al presente o se les adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando recibo y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y les exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinario civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales, del Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Se deja expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los señores socios quedan autorizados a retirar a cuenta de utilidades realizadas las siguientes sumas anuales: los señores José Suaya y José Dayan, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 24.000.— m|n. de c|l.) cada uno, y los otros dos socios la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.000.— m|n. de c|l.) cada uno. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los señores socios José Suaya y José Dayan, el treinta y tres por ciento a cada uno, y a los socios señores Salvador Levi Hadid y Selim Jacobo Alfie, el diecisiete por ciento restante a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e inventarios se seguirán las prácticas en la materia y aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.15|11.-Nº 617.-v.21|11|50